



Sesion del dia 11 de Enero del 858

Senoras  
Presidenta  
D. P. Pareja  
D. Llanas  
Frederico  
Victoria  
Monera  
Gonzalez  
Andaya  
Repant.  
Capuleya  
Natalia  
Barrumben

Habiendo sido convocada la D<sup>ta</sup> Provincial para el dia de ayer con el objeto de subsanar la equivocacion q<sup>e</sup> se ha notado en el repart<sup>o</sup> formado por la misma, y no volviendo mayoria, no se pudo celebrar la sesion la cual habiendo sido efecto, hoy por haber ausido mayoria, y viendo q<sup>e</sup> resultaba otra equivocacion en el pueblo de Capuleya y q<sup>e</sup> lema otro pueblo 54.000 no debiendo de tener mas q<sup>e</sup> 34.000 se acuerda q<sup>e</sup> los 2000 q<sup>e</sup> le resultan de mas se distribuyan en la forma siguiente: A Calatorrada sobre su cupo 1000 a Guara de 3.000 a Motul 2000 a Maracena 2000 al Padul 1000 a La Puebla 1000 y a Utrera 1000. lo q<sup>e</sup> se le comunico por medio de oficio al Sr. Jefe politico para q<sup>e</sup> lo hiciere presente al Sr. Intendente de Rentas.

Se dio cuenta de una exposicion hecha por el Sr. Jefe politico, en la q<sup>e</sup> recordaba un informe expedido a esta Corporacion en 18 de Agosto del 846 y estando en poder de Don Jose Ferreras Diputado q<sup>e</sup> era en aquel tiempo para q<sup>e</sup> informara sobre el particular, se acuerda pasar un oficio al Sr. Jefe politico q<sup>e</sup> a la letra copia: "Habiendo dado cuenta a la Excm<sup>a</sup> D<sup>ta</sup> Provincial de esta provincia del oficio q<sup>e</sup> V. S. para contra lo de otro ultimo, recordando una exposicion hecha

por D<sup>a</sup> Natalia Baamonde, como  
tutora de sus hijos, sobre pias de estos  
acordados, q<sup>e</sup> con desolucion de otro oficio,  
le manifieste a V.S. q<sup>e</sup> con fecha 16 de oct.  
del 846, segun resulta del libro de actas,  
para otra exposicion al Sr. D. Jose Romeo  
Diputado q<sup>e</sup> fue, para q<sup>e</sup> informara,  
q<sup>e</sup> no ha verificado hasta la fecha, por lo  
q<sup>e</sup> cree esta Corporacion, debia V.S. erigir  
a otro Sr. los antecedentes q<sup>e</sup> tenga.  
Dio que a V.S. se le comunico a la Comandancia y En.  
12 del 848 - El Sr. pte. Jose Pareja - por  
acuerdo de la Dipu. prov. Juan<sup>to</sup> de P.  
Freyrino - Sr. - Sr. Jefe politico de esta  
provincia.

Qu  
Mo

Junta de Co  
Jenero?

Se dio cuenta de dos oficios del Sr. Jefe politico  
en los q<sup>e</sup> manifestaba estar intercedida la Junta de  
comercio y haber recombrado un oficial dotado con  
6000 rs y 3000 rs para cubrir los gastos a lo q<sup>e</sup>  
manifiesta la Corporacion q<sup>e</sup> desea enterada

Chautuma  
y Romilla

Se dio cuenta de una exposicion del pueblo  
de Chautuma en la q<sup>e</sup> desea tener el pueblo  
de Romilla dos rios asignados para la con-  
tribucion territorial del presente año; uno con  
el nombre de Chautuma y Romilla y otro  
con el de Romilla solo, y se acordo para  
un oficio al Sr. Jefe para q<sup>e</sup> lo transmitiera  
al Sr. Intendente, haciendole presente q<sup>e</sup>  
estos pueblos no tienen mas q<sup>e</sup> un riuo  
y q<sup>e</sup> deben de resultar unidos en los demas  
repartimientos.

Huerca Pinos  
Genil y Motil

Se dio cuenta de las exposiciones de los  
pueblos de Huerca, Pinos Genil y Motil  
los q<sup>e</sup> solicitaban se les rebajara de la cuota  
q<sup>e</sup> tienen asignada para el presente año en  
el repart<sup>o</sup> de la contribucion territorial y  
acordo tenerlos presentes para el año venidero





Comisión de  
Motil

Se pare un oficio por la comisión nombrada para ver  
pasar en las obras de la carretera de Motil, al Sr  
Jefe político para q. lo transcriba al Jefe de Ingenieros  
y es como sigue: La comisión de la carretera  
de Motil nombrada en 24 de Noviembre del 47  
ha acordado se oficie a V. S. para q. mande trans-  
cribir a los directores de otra carretera lo si-  
guiente: Que sin levantar mano se proceda  
inmediatamente a demarcación de una manera  
definitiva el camino en q. desde hoy se en-  
cuentran los trabajos hasta el desembarque en  
el sitio donde se ha de construir el puente  
del Rio Guadalpe, señalando con puntos o otras  
señales el curso del camino y en lugares convenientes  
se fija el movimiento de todos los pueblos, y  
desde luego se de la prosecución al terreno q.  
ha de unir el camino con el puente, q. se  
forma el proyecto definitivo de este, se piden  
puente, dando cuenta a la Exma. Corporación  
del costo de estos trabajos en fin de cada mes,  
y desde luego empezada la obra del puente, y  
preparada, no se invierta cantidad algu-  
na de la consignación q. no sea en dar prin-  
cipio a los trabajos inmediatos al referido  
puente y preparación de materiales para  
la construcción de sus cimientos y se sigue  
mientras tratándose responsable a quien haya  
lugar de otra inversión en los fondos de la  
expresada consignación. La Corporación con-  
voca q. salvado este gravamen inconveniente  
del pago del canalero Guadalpe, el puente  
proporciona recursos en su pontazgo, q. uni-  
dos a los q. tiene ofrecidos el Gobierno serán

hacer frente al resto de las obras de  
dicho camino. Dios que a V. in. a. Granada  
y Censo N. del 878. Victoria y Estuardo Juan  
del P. Freixas Juan de D. Llamas y Barajas

Moción del diputado  
D. Juan Donato  
sobre la contribucion  
de inmuebles

El Diputado del partido de Vigiján trae la  
siguiente. En adhesion a lo que  
queda y se haya esta Prov. en la contribucion  
de inmuebles, en proporcion de las demas es de  
sentir y debe al Gobierno de S. M. una pro-  
puesta exponiendo para q. se arregle su cuerpo  
mediante a q. esta prov. en la mayor  
devidencia, mientras otras estan en apudencia  
Muchas razones pueden emitirse en con-  
probacion de lo expuesto, desandolos a la con-  
sideracion de la Diputacion, la q. con su  
conocida ilustracion resolvera lo mas acertado  
en bien de la Prov.

Vida y fue otra proposicion por una  
minoridad se acogio, acordando q. el diputado  
q. la cuenta se encargue de su redaccion,  
dandole para ello cuantos datos necesita.

Protesta de D.  
Juan Donato  
Romero

El Diputado del partido de Vigiján  
protesta en debida forma, contra la deca-  
ncia del repart. de la contribucion de in-  
muebles a los pueblos de esta prov. p.  
q. aquella se ha puntado sin ningun  
dato estadistico en cuya base debia estribar,  
y por lo tanto resultan unos pueblos  
muy perjudicados; por lo q. no puede con-  
formarse en q. talmente se rectifiquen las  
equivocaciones padecidas con algunos pue-  
blos, las cuales corresponden al Sr. re-  
curriendo únicamente mi protesta a q. con-  
te q. no estoy conforme con el repart.  
ya practicado, mediante a q. el dia q. se  
voto no concurre por haberme de un  
punto un cometido q. confieso a mi  
cuidado el Sr. Gefe

Se  
Pere  
Señor  
Pase  
Cae  
Rom  
Yon  
Hoe  
Lba

Blas





Con lo q. se levantó la sesión firmándose el  
Sr. Presidente de q. yo el Secretario certifico

José Est. L.

Fran. de Paula  
Zabayan

Sesión del día 13 de Marzo del 1848

Leída el acta anterior es aprobada

Señores:

Presidente  
Señor Jefe  
Pareja  
Crescenciano  
Romero  
Gonzalez  
Hernandez  
Blanco

Por R. decreto del 1.º del actual comunicado por el Sr.  
Ministro de la Gobernación del Reino se manda conve-  
nir a la Excm. Diputación de esta prov. a fin  
de q. se ocupe en los puntos q. le corresponde de llevar  
a efecto la ley de 28 de Enero último por la cual se  
halla autorizado el Gobierno a llamar al servicio de  
las armas 25000 hombres correspondiente al reclutamiento de  
1847. Prevenida q. ha sido en este día por acordado se  
pare oficio al Sr. Jefe para q. por la sesión de  
contabilidad del Gobierno político se proceda a hacer  
el repart. de los cupos q. debe corresponder a cada uno  
de los pueblos de esta provincia, para lo cual se  
debe en esta corporación para en su vista acordar lo que  
baya lugar

Natalia  
Blarumberg

Se dio cuenta de un expediente dirigido por el Sr.  
Jefe político, instruido a instancia de D.ª Natalia  
Blarumberg solicitando 120 fanegas de tierra en el  
sitio de las parideras término de Bafarroya, y se acordó  
se oficiar a dicho Sr. Jefe manifestándole q. con  
devolución del referido exped. cree la Corporación q.  
para al tribunal de justicia a q. corresponda

**Dementes** Se dio cuenta del oficio dirigido por el Sr. Jefe en of. manifestaba haber ingresado en la casa de dementes Ynacio Gonzalez y se acordo se ofician a otro Sr. haciendole presente of. habiendo cesado la Ley del 3 de Febrero del 843, no esta facultada esta Corporacion para gravar al Ayuntamiento de Malaga con reparto alguno

**Escuela Normal** Se dio cuenta de un oficio dirigido por el Sr. Jefe en el of. trataba la M. ún. de 3 del actual en la of. se exceptuaba del gravamen de contribuciones los alumnos de la escuela normal quedando sin embargo autorizadas las Diputaciones para imponerlos si lo estimasen convenientes a tiempo de dimitir el presupuesto, y se acordo tenerlo presente para otro caso

**Montes** Se dio cuenta de otro oficio y expediente dirigido por otro Sr. Jefe sobre recatamiento del monte de toda la parte superior of. habian diferentes parciales del lugar de Guadalupe, en razon de ser declive, y se acordo of. para el Diputado de C. para of. imprimir

**Monon del Diputado de Segorbe** El diputado of. recibe con venido de of. la Diputacion se interesa en el bien de la prov. hace la monon siguiente: El puente de Orjiva es de sumo interes su conclusion, atendiendo a of. siendo un rio de los mas caudalosos de la prov. han ocurrido varias desgracias en diferentes epocas por falta de aquel, costandole a cada mas la comunicacion en algunas temporadas de gobierno con la Alpujarra y partes de la costa. Lo mas costoso de otro puente esta hecho a expensas de la prov.; pero si continúa en el abandono of. hasta aqui es regular su destrucion, lo cual es contrario a lo of. previene la Ley de Diputaciones prov. titulo 6.º art. 64 of. marca en la clase de obligatorios los gastos de reparacion de los





fuentes y caminos provinciales — En esta sesión me dirijo a la Diputación para que se sirva tomar en consideración lo interesante que es a la prov.<sup>a</sup> la conclusión del expresado puente adoptando las medidas convenientes para que se lleve a efecto, y proponiendo al Gobierno los auxilios necesarios tanto para acabar el otro puente cuanto para la parte de camino con que haya de comunicarse — y acordada esta corporación se transcriba al Sr. Jefe político para que en su virtud adopte las medidas que crea oportunas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión firmando la el Sr. Presidente de of. yo el Secretario certifico

Jos. M.<sup>o</sup> de Siquet

Franc. de Paula

F. de Siquet

Sesión del día 16 de Marzo del 848

Señores  
Presidente  
Pareja,  
Cebijano  
Romero  
Duena  
Victoria

Leida el acta anterior queda aprobada

Habiendo sido convocada esta corporación para la revisión del repartimiento que ha remitido el Sr. Jefe político, del cuerpo que corresponde a cada uno de los pueblos de esta prov.<sup>a</sup> en el Ayuntamiento de la quinta del 847, formado

por la sesion de contabilidad, ha acordado su aprobacion y q. se anuncie al publico q. en el dia 18 del actual a las 10 de su mañana se procede por esta corporacion ha hacer el sorteo de decimas

Se dio cuenta de un oficio dirigido por el Sr. Jefe politico en el q. pedia el exped.º instanciado por los pueblos de Hijas, Gavia la Grande y culler sobre segregacion del 1.º con el 2.º y segregacion con el 3.º y no encontrando antecedente alguno, acorda se le manifestare a otro Sr. Jefe

Esta corporacion ha acordado dirigia una instancia a S. M. a fin de q. se rebaje el cupo de contribucion q. tiene asignado por encontrarse la prov.ª en demasada decadencia

En este dia se paso oficio al Sr. Jefe politico manifestandole esta Diputacion q. si a bien lo tiene se serva mandar se le remita a cada uno de los S.ºs. Diputados el boletin oficial por convenir asi al mejor servicio publico

Y no habiendo otros asuntos de q. tratar se levanto la sesion firmandola el Señor Presidente de q. yo el Secretario certifico

M.º de Hija

Fran.º de Paula  
F.º de Hija

Señores  
Presidente  
Sr. Jefe  
Pareja,  
Correjanos

Sesion del dia 18 de Marzo de 1818

Leida el acta anterior y quedo aprobada

Se leyó la minuta de la exposicion q. eleva a S. M. esta corporacion, a fin de q. se





Duchenas

Romero

Victoria

Hernandez

Arce

Gonzalez

rebaje la cuota de la contribucion de inmuebles  
y queda aprobada

Habiendo sido convocada esta corporacion p.<sup>a</sup>  
celebrar el sorteo de decimas segun el acuerdo an-  
terior, tuvo efecto en este dia a puerta abierta, y  
acuerdo se insertare en el Boletin oficial de la  
prov.<sup>a</sup> para conocimiento de los interesados

Se dio cuenta de un oficio dirigido por el Sr.  
Jefe politico, para q.<sup>d</sup> se devuelva el exped.<sup>te</sup> q.<sup>d</sup>  
se paso a informe de la Diputacion en lo  
de juicio de 1846, sobre la agregacion del pue-  
blo de Ulellas bajas a otro distrito municipal,  
y acuerdo se contestase no existia otro exped.<sup>te</sup> ni  
anteriormente alguno, y q.<sup>d</sup> sin duda se habra  
traspapelado o perdido en las vicitudes q.<sup>d</sup>  
han ocurrido, por lo q.<sup>d</sup> estrema esta corpora-  
cion podria instruirse de nuevo

Arce

Mediante a las muchas reclamaciones q.<sup>d</sup>  
dirigen los pueblos de la prov.<sup>a</sup> a la Inten-  
dencia, sobre el repartim.<sup>to</sup> practicado en el  
año anterior de 1847, para el corriente, respec-  
tivo a la contribucion de inmuebles, en  
q.<sup>d</sup> algunos han obtenido beneficio y otros  
han sido sobre cargados sin datos justifica-  
tivos para lo uno ni lo otro. La Dip.<sup>on</sup>  
q.<sup>d</sup> esta interesada en la igualdad de todos  
los repartimientos, no puede consentir conti-  
nuen en la desproporcion q.<sup>d</sup> hasta aqui  
pues hay pueblo q.<sup>d</sup> paga mas de un

30 por ciento legitimamente, cuando otros  
ni un tanto. Por cuya razon, y necesitado  
tiempo para adquirir datos y documentos en  
el se acuerda con aproximacion la aque  
ya de la prov. de no puede conseguir en  
un corto plazo, seria muy convenientemente se  
nombrar una comision para la invest  
gacion de queda indicada, con arreglo  
a lo de terminantemente espues el ar  
tículo 35 parrafo 3.º de previene de antes  
de proceder al nuevo repart. se decidan  
las reclamaciones de hagan los pueblos.

Doroteo Romero — Francisco Trebujano  
Oida de fue la reunion anterior se acuerda  
nombrar una comision compuesta de los  
Sr. D. Pedro Victoria D. Juan.º Trebujano,  
D. Doroteo Romero, a fin de de se ocupen  
en el objeto de la anterior reunion.

En conformidad con lo acordado en la reunion  
anterior, se paso a informe de D. Pedro Vic  
toria como diputado por el partido de Gua  
diz el exped.º del pueblo de Gualitros  
para de con devolucion de el informara  
lo de hubiera sobre el particular.

Y no habiendo otros asuntos de de tra  
tar se levanto la reunion firmandola el  
Sr. Presidente de de yo el Secretario cer  
tifico

Jos. M.º de Sijent  
Francisco de Paula  
Trebujano





Señores.  
 Jefe político  
 Pareja  
 Herrarte  
 Ezequiel  
 Cordon  
 Maitinez  
 Romero  
 Arayo  
 Gonzalez  
 Andaya  
 Llamas

Señor del día 2 de Junio de 1848 =  
 Leída el acta de la sesion anterior fue aprobada  
 Se presentaron los Sres. D. Juan<sup>to</sup> Javier Arayo y  
 D. Mariano Cordon Diputados provinciales el primero  
 por el partido de Huescar y el segundo por el de Ba  
 za y en manos del Sr. Jefe político presidente pre  
 taron el juramento prevenido por la Ley y conclu  
 do la sesion asiendo.

Se levanto el Sr. Jefe político  
 Por R. D. decreto de 16 de Mayo ultimo comunicado  
 por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reyno  
 se manda convocar a la Excm. Diputacion de esta  
 prov.<sup>a</sup> para qd celebre la primera reunion ordina  
 ria del presente año, y en su consecuencia se ha  
 servido el Sr. Jefe Rescator tenga efecto el jurame  
 to del comite.

R. D. oím. de 18  
 de Abril

Se hizo la R. D. oím. comunicada por el Sr. Ministro  
 de la Gobernacion del Reyno condeciendo el arbitrio  
 de la tercera parte y mitad del otro qd segun las  
 poblaciones pericibe el Viceroy sobre Aguas y  
 la apertura de una carretera desde esta Ciudad a  
 la de Alhama pasando por Gabia la Grande y  
 por las Salinas de la Alata y la Diputa  
 cion acordó se reunieren todos los antecedentes  
 para dar cuenta de nuevo quedando por lo tan  
 to pendiente su discusion.

Qualchos  
 minutos

A consecuencia del acuerdo de la sesion anterior  
 en el qd se determino para a informe del  
 Diputado D. Pedro Caballero se leyó este y se  
 acordó para ab. Diputado D. Juan<sup>to</sup> Javier Arayo  
 qd a fin de qd como abogado, manifieste si esta  
 formado con arreglo a la Ley.  
 Y igualmente acordó la Diputacion para a los  
 Sres. Diputados qd a continuacion se expa  
 ran y con el propio objeto los expedientes qd

Atalaya  
Merced

siguen =

A. D. Torcuato Martínez, Duéñas, Dipu-  
tado por el partido de Guadix el del referido  
pueblo, relativo a establecer en Atalaya un  
mercado oponiéndose a ello la Calatorrada =

Granada  
Beneficencia

A. D. Juan de Dios Llamas y Barajas  
Diputado por esta Capital, instruido  
a instancia del Sr. Duque de Abrakan-  
tes, sobre fincas de la casa una y le per-  
tencen =

Ayuntamiento  
Subasta

En el oficio del Alcalde de otro pueblo ma-  
nifestando no haber parecido licitador al  
quero para la subasta de los artículos de  
Vinagre y Jabon duro; la Diputación  
acordo of. puesto no ha habido por lo  
re dirija el Alcalde al Sr. Ayunt.  
para los efectos consiguientes =

Guadix  
Estanco de  
Aguard.

En el del pueblo de Guadix relativo a  
of. re le autorice para el estanco del  
aguard. re acordo of. re le devuelva el  
referido exped. al Ayuntamiento a fin de  
of. lo instruya con arreglo a la Ley y  
evacuado of. sea de su cuenta =

Granada  
Boletín

En el oficio dirigido por el Sr. Jefe  
político con fecha 1.º de Marzo último  
manifestando no ser obligatoria la re-  
mision y entrega a los Sres. Diputa-  
dos de los ejemplares del Boletín ofi-  
cial por no estar comprendida esta  
condicion en la contrata celebrada con  
el editor, La Diputación ha acordado  
re le contente al otro Sr. Jefe a fin de  
of. re viva aumentar la cantidad a of.  
arrenda el importe de un ejemplar  
del referido periódico en el presupuesto  
previsto de este año, hasta tanto of.





re celebre la nueva contrata  
 En el designado por el mismo Sr. con  
 fecha 29 de Marzo último, relativo a q.  
 se le entregue a la Junta directiva de  
 Beneficencia varios estantes q.  
 existen en la Sala baja de Sesiones de esta  
 Corporacion, la acordado puesto q.  
 son de su propiedad no tiene inconveniente  
 alguno en entregarlos  
 Y se levanto la Sesion firmando el acta  
 el Sr. vice presidente de q.  
 y el Secretario  
 certifico =

José Perea

Francisco de Paula  
 Rodriguez

Sesion del dia 5 de Junio del 1848 =

Señores

Asensio  
 Hernandez  
 Ariza  
 Gonzalez  
 Huesarte  
 Romero

Leida el acta anterior quedo aprobada  
 En la instancia de Torcuato Robles y otros  
 relativa a q.  
 se le de curso al expediente q.  
 a instancia de los interesados se instruya sobre  
 danos causados por la fuerza y q.  
 deba de obrar en el archivo de la Diputacion;  
 vistos los antecedentes q.  
 existen en otro archivo resulta  
 haberse devuelto a los mencionados los es-  
 pedtes de q.  
 se trata para q.  
 lo ampliasen

por lo q. de acuerdo la Diputación se le  
hacía saber a los interesados lo q. de otros  
anteriores resulte

Granada Con el expediente instruido sobre la fon-  
damente macion de un nuevo cementerio en esta  
no Capital, acordó la Diputación q. por ma-  
no del Sr. Jefe político preside se re-  
mita el enunciado exped. al Ayuntamiento  
de esta Capital a fin de q. de la lo q. se  
le ofrezca y parezca con arreglo al art. 3.<sup>o</sup>  
de la Ley de 17 de Julio de 836 =

Con lo q. se levantó la Sesion fue  
mandado el acta Sr. vice presidente  
y q. yo el Secretario certifique

Fin. de Parte

Francisco Javier de  
Arroyo

Indijano

- Sesiones
- Jefe político
- Paraja
- Ataraya
- Ataraya
- Alcala
- Corona
- Carabaxero
- Gonzalez
- Bonino

Alcala  
Mercado

Sesion del día 8 de junio del 838  
Leida el acta anterior fue aprobada  
Se dio cuenta del informe dado por D. Juan  
Antonio Martinez Duran q. acompaña al ex-  
pediente q. se le remitió por acuerdo del 7.<sup>o</sup> del  
actual reduciendolo a manifestar q. Alcala  
y la Catabrona distan entre si un espacio de  
hora retirando este en el centro de las otras villas  
q. componen el Marquesado de Ceneta siendo  
igual el vecindario de los dos y sus productos  
tambien con corta diferencia; q. en los otros  
otros pueblos no se celebra otro mercado  
q. el de la Catabrona en los dias primero  
y quince de cada mes por cierto muy





tas mejor la B. om. Circulada en el  
B. om. oficial del Ministerio de Comer-  
cio, Instruccion y obras publicas, relati-  
va a los caminos vecinales de pavimento y  
Entre el Sr. ~~regente~~ orden, neceritaba q. confidencial  
Pareja mente se lo propusieran, proporcionan-  
dole los datos necesarios por sus respecti-  
vos partidos, en lo q. convinieron todos  
los Sres. Diputados.

Se levanto el Sr. Gefe politico  
Se dio cuenta del expediente q. a via  
Beneficencia del acuerdo del 2 del actual para a un  
Granada informe de D. Juan de Dios Llamas, y se  
acordo q. con devolucion del estado in-  
pendiente, se le manifestara al Sr. Gefe  
politico q. la Diputacion cree se esta  
en el caso de q. tenga un debido cumpli-  
miento la B. om. de 30 de Diciembre de  
838 reproducida por la de 5 de Febrero de  
este año, a cuya virtud y hasta tanto q.  
la parte del Sr. Duque de Abrantes  
acredite haber acusado a S. M. por la  
via gubernativa, no puede deliberar esta  
corporacion sobre si conviene o no sorte-  
ar el litigio q. ha provocado

Tambien se dio cuenta del informe eva-  
cuado por D. Juan<sup>co</sup> Javier Tronzo acerca  
del expediente instruido sobre declaracion de  
ser obra de utilidad publica el acotamto  
de terrenos q. situan la parte superior del  
pueblo de Gualchos; y en un vista la Dipu-  
tacion acordo se manifeste al Sr. Gefe  
politico q. hallandose el exped. instrui-  
do con todos los requisitos q. al efecto  
se previenen en las Leyes y ordenes vigen-  
tes, cree se esta en el caso de declarar  
obra de utilidad publica el acotamto.

G. H. C.  
Entre el Sr. Pareja  
Beneficencia  
Granada  
Se  
Gefe  
Pareja  
Atenc.  
Atenc.  
Llamas  
Cordero  
Cordero  
Gonzalez  
Herrera  
Alfonso  
Herrera





solicitado

Pl. oñ. de 18 de Abril

Reunidos q. habiendo todos los datos sobre la Pl. oñ. de 18 de Abril la q. queda pendiente su decision en la sesion anterior, se leyó esta de nueva y acuerdo la Diputación se le manifieste al Sr. Jefe politico q. se vea mandada q. por la sesion por q. con respuesta se ofice a los pueblos q. segun la tarifa publicada en P. O. de febrero al tenor, estare sujetos al pago de la 3.ª parte o mitad de dno. sobre aguardiente po. Los efectos q. se expresan en la citada Pl. orden

El Diputado de Loja ha de la honora. q. sigue =

El Diputado del partido de Loja Don Juan <sup>10</sup> Estradaya hizo presente q. no habia respetado como debia la anterior Pl. oñ.; pero q. no habiendo tenido conocimiento hasta ahora del nuevo camino a q. aquella se refiere, ni del recargo sobre el arbitrio del aguardiente q. se destina a su constitucion; y conociendo lo pernicioso q. es para el partido y los graves perjuicios q. se le ocasionan, con el mencionado recargo protesta una del dno. q. la ley le concede para procurar el bien al q. representa, accediendo como debe en terminos legales y de acuerdo con su estagemento al go. de S. M. C.

Entre renglones = varios otros en contra y q. puesto a votacion = vale = con el mencionado recargo = vale = y no habiendo otros asuntos de q.

tratar se levante la Sesion firman-  
do el el Sr. Vice presidente de of. 40  
el Secretario certifico =

José Punguez

Fra. J. de Paula  
Felibiano

Señores.  
Jefe político  
Pareja  
Arboyo  
Arbaya  
Crespijano  
Hernasti  
Cordon  
Romero

Sesion extraordinaria del 14 de Junio de 1840

Dada cuenta de la Pl. con. comu-  
nicada por el Sr. Ministro de la  
Gobernacion del Reyno con fha. 8 del de  
Aval y trasladada a esta Corporacion con  
la delto del mismo; en la q. desea S. M.  
de proporcionar algun alivio a la Ciudad  
de Loja, a causa de los destrozos ocasiona-  
dos por la tempestad q. tubo lugar en  
aquella poblacion el 29 del mes pasado;  
se ha resvido autorizar a su Ayuntamiento  
para q. destine a este objeto los 34.903  
rs. q. para cubrir el deficit de su pre-  
supuesto prov. le correspondieron en  
el año pasado, y los 17.451 rs. 17 mrs.  
mandados repartir a cuenta para el  
actual, emprendiendose las obras con  
la actividad y economia q. el caso requie-  
re; debiendo figurar otras sumas en la  
cuenta de gastos municipales q. otro-  
tantas para de rendir en su dia; y  
habiendo sido convocada esta Diputa-  
cion con el fin de q. proponga los me-  
dios o arbitrios q. juzgue mas oportu-  
nos para cubrir la falta q. ha de pro-  
ducir en el presupuesto de di. 7 y di. 8 el  
dentro dado en los cuerpos de la Ciudad  
de Loja en los referidos años; ha uo-  
tado esta Corporacion se nombre

Pl. con.  
de 8 de Ju-  
nio





una comision, la cual se ocupe en investigar los arbitrios o medios con q<sup>da</sup> cubrir el deficit q<sup>da</sup> resulta segun la B. o<sup>ra</sup> anterior; y en su consecuencia fueron nombrados los Sres. Diputados D. Jose Pareja y D. Juan<sup>co</sup> Yarrin Starogo. Con lo q<sup>da</sup> queda terminada esta Sesion firmando el acta el Sr. Presidente de q<sup>da</sup> yo el Secretario certifico =

J. de Pareja

Fran<sup>co</sup> de Paula  
Zubizar

Sesion ordinaria de h<sup>da</sup> de junio de 1848 =

Señores Leida el acta de la Sesion anterior fue  
Gefe protitio aprobada

Starogo Se dio cuenta del expediente formado  
He erranti para la ampliacion del cementerio de  
Exebijano unido de las Barreras de esta Ciudad  
Cordon q<sup>da</sup> para el Sr. Gefe protitio con decreto  
Gonzalez to de 31 de Mayo anterior; y tambien  
Promesa del informe examinado por el ayunt.<sup>o</sup>  
Cementerios con fta B. del presente; y se acordó  
manifiestar a otros Srs. Gefe q<sup>da</sup> en el  
concepto de esta corporacion la obra de q<sup>da</sup>  
se trata es, no solo util y convenien  
te sino tambien necesaria; y q<sup>da</sup> en  
su consecuencia esterior puede de

Declararse de utilidad pública, y al efecto podria voluitarse del Gobierno de S. M. esta declaracion con arreglo a lo mandado en el articulo 3.º de la Ley de 17 de Julio de 1836, devolviendo el exped.º al mencionado Sr. Gefe

Benefi-  
cencia

Tambien se dio cuenta del exped.º in-  
terduido a instancia de D. Juan Toledo y  
Munoz relativo a qd se le conceda la  
compra o permuta de la casa del Hos-  
pital de San Juan de Dios llamada  
colobada, y se acordo manifestar al Sr.  
Gefe qd frente a qd el enunciado espe-  
diente se encuentra formado con todos  
los requisitos qd la Ley previene, cree  
esta corporacion se le puede conceder  
lo qd solicita

Mercados

Se dio cuenta de otro exped.º for-  
mado por el Ayuntamiento de Orgiva,  
a fin de qd se le conceda el establecer  
un mercado, y se acordo manifestar  
al Sr. Gefe politico, no encuentra  
reparos alguno esta Corporacion en  
hacer la concesion qd se solicita

Se dio cuenta del presupuesto for-  
mado por el Ayuntamiento D. Salva-  
dor Armador del puente sobre el rio  
de Orgiva, y se acordo nombrar una  
comision de su seno, compuesta  
de los Sres. Tinoco, Trabajano y Pro-  
meas, a fin de qd lo examinen con  
detencion

Y se levanto la Sesion fir





mando el acta el Sr. Presidente de  
of. yo el Secretario certifico—

Campoy

Fran. Co. Andaya

Señores  
Jefe político  
Torres  
Paeja  
Harbyano  
Blasarte  
Andaya  
Romero

Puente de  
Orgiva

Sesion extraord. del 30 de junio del 848  
Leida el acta anterior queda aprobada  
La comision nombrada en Senon ord. de  
27 del corriente a fin de q. se ocupara  
en enojetas arbitrios para la continua-  
cion de la obra del puente sobre el Rio  
de Orgiva, sea emitido en la de hoy el si-  
guiente dictamen. La comision en-  
cargada por V. B. de proponer arbitrios  
para la continuacion de la obra del puente  
sobre el Rio de Orgiva q. debe facultar la  
comunicacion entre muchos pueblos de  
esta prov. y las ciudades de Motril y Gra-  
nada, con presencia del preupiente of.  
se ha formado por el arquitecto Don  
Salvador Torcedor of. asiendo a la car-  
tas de 289. Cédula para su conclusion, debe  
manifestar of. en esta obra se han invertido  
tod. ya considerables sumas desde el año  
de 1816 en of. se comienza hasta el año

de l. B. en q. por efecto de las circuns-  
tancias quedo paralizado. De haber  
tenido en q. por el aumento del gasto de  
la cantidad presupuestada hubiera de-  
pendido la q. se ha invertido en una  
obra de tanto interes publico. — La co-  
munion hubiera querido hallar algunos  
arbitrios q. proponer para cubrir  
aquella; pero todas las especies de con-  
sumo estan gravadas para satisfacer  
las necesidades comunes de cada pue-  
blo y de la prov.<sup>a</sup>, y aun para otras  
obras de no menor importancia  
publica. — Por esto ha creido q. par-  
tiendo de la base de q. ha de estable-  
cerse el decaer de portazgo, segun lo  
estubo antes del año de 1810, de q. de  
hecho fue suprimido, y q. debe pro-  
ducir por quinquenio en su térmi-  
no medio 25.000 r. en cada un año  
podria distribuirse la cantidad del  
presupuesto restante, y menos la que  
bajara en la rebaja y remate de la  
obra en cuatro años en q. ha de con-  
cluirse por el empresario. — De  
manera q. en primeros lugares este  
tendra la garantia para el reembol-  
so de la indicada cantidad de 25.000  
r. q. podra cobrar a su mano afe-  
tandolo asi por condicion del remate,  
y por este medio ademas de lograr  
se el seguro ingreso de esta cantidad,  
se evita la necesidad ya de la admon.





del derecho del portazgo o ya un  
remate en subasta p[ro]p[ri]a. Para  
cubrir la cantidad presupuestada res-  
ta la de 399. Cód. n.º puesto q[ue] en los cuatro  
años da por producto el portazgo  
la de 100.000. Aquella es la q[ue] ha de  
figurar en el presupuesto prod.  
y repartirse entre los pueblos  
en cuotas iguales en el periodo de  
los indicados cuatro años, uno m[en]-  
do q[ue] resulte en beneficio q[ue] se haga  
por el mejor licitador, satisfaciéndose  
de por mitad en dos semestres al  
empresario. Este medio no solo  
facilita y asegura el capital q[ue]  
haya de invertirse en la obra, sino q[ue]  
ofrece a la empresa desde luego una  
garantía de reembolso por q[ue] queda  
experimentar retraso considerable en  
y empuja por ello intereses algunos.  
Sin embargo para q[ue] aun este que  
de determinado, puede ofrecerse al  
empresario el cobro de los derechos  
de portazgo por un año mas des-  
pues de los q[ue] se citan para q[ue] con  
cluya la obra. Siendo estos gastos  
de utilidad de la prov.ª para q[ue]  
por analogía podian calificarse

de obligatorio, siendo lo cierto q  
es denunciado, notoria la importancia  
de la obra del puente sobre  
el Rio de Orgeva q se halla en  
el estado q describe el Arquitecto  
encargado, y q de no concluirse ha  
bra de arruinarse toda la q se ha  
fraguado en grave perjuicio del  
publico = lo quanto la comision  
puede informar rogandolo al  
presidente y quito acuerdo de V. E.  
y habiendose conformado esta con  
proposicion con el presupuesto infor  
me con la sola diferencia q la  
obra se de concluirse en el termino  
no de dos años q satisficiera la can  
tidad del presupuesto o aquella en  
q se remate en los cuatro años  
q se propone, y gozar el empre  
sario del año mas del pontazgo,  
acordo manifestarlo asi al Sr  
Jefe superior politico para su  
conocimiento y efectos conve  
nientes.

Tambien se dio cuenta del dicta  
men de la comision nombrada  
en Senon extraord. q celebró esta  
corporacion en la del presente a  
consecuencia de la R. O. relativa  
a q destina el Ayuntamiento de  
Loya los 34.903 rs. q para cubrir  
el deficit del presupuesto para el  
le correspondieron en el año

Acuerdo

R. O. de 8 de Julio  
1800





antecesor, y los 17.254 rs. 17 mrs. mandados repartir a cuenta para el actual en abono de otra Ciudad a causa de los destrozos ocasionados por la tempestad q. tubo lugar en la noche del 29 del mes de Mayo último, y es como sigue. La comisión enterada de la M. C. de 8 de los concurrentes por la ciudad ha tenido la bondad de ser en abono del pueblo de Loja, y en reparación de los daños q. ha sufrido por la tempestad q. ocurrió en el día 29 de Mayo último, concediendo de un lado la cantidad de 34.903 rs. q. para cubrir el déficit del presupuesto prov. le correspondió en el año anterior, y de otro 17.254 rs. 17 mrs. q. se le ha repartido a cuenta del actual q. a una suma hacia la de 52.157 rs. 17 mrs., y además q. se propusieron los medios de indemnizar al presupuesto prov. del déficit de esta cantidad q. en él debe resultar, como M. C. con su brevedad a N. E. por el Sr. Jefe político, a este fin, debe reformarse q. sobre cargados los pueblos no solo con los tributos ord. sino con los municipales y provinciales, y estando apurados todos los arbitrios q. pudieran

proponerse para realizar aquel defi-  
cit, no encuentra otro q. el del fondo  
de la tercera parte y mitad q. sobre  
el arrend. de St. Juan. se ha impuesto  
a los pueblos de esta prov. para el  
camino de la ciudad de Alhambra, si co-  
mo en la comision, no es aplicable todo  
aquel producto a esta obra, si asi no  
fuese o este arbitrio no es aceptable  
podra adoptarse por no haber otro  
el medio del repartimiento aumen-  
tandole en debida proporcion los cupos  
de cada pueblo, sin perder de vista lo  
adelantado del tiempo por lo qual se  
ra al menos deficit en exaccion en  
este año. La comision quiere no hallar  
un medio q. conciliara los intereses  
de los pueblos con las necesidades pu-  
blicas, y con especialidad q. evitara a  
estos todo gravamen ademas de los q.  
sobre ellos pesan, q. no se oultan al  
Gobierno de Arica, y es lo q. opina po-  
dra manifestarse al Sr. Jefe politi-  
co para q. si lo tiene a bien lo pro-  
ponga a S. M. como en otra pl. oña  
se dispone — y habiendose conforma-  
do esta proposicion con el pre-  
sente informe, se acordado ma-  
nifestarlo asi por medio de oficio  
al Sr. Jefe superior politico p.  
su conocimiento y efectos conve-  
nientes —

Acuerdo

Se dio cuenta de la solicitud





Don Mariano  
que de  
Campote  
por

of. con fha. de del presente dia.  
remetido a esta Corporacion con oficio  
el Sr. D. Jose politico, relativa a of. de  
paga votos su otro. en el expediente del  
Cemeterio a la parte del Excmo.  
Sr. Marques de Campos Tejar, y en  
su caso, of. se tenga presente para su  
dia

Y se le dio la Sesion firmando el acta  
de of. certifico =

Campy

Francisco

Sesion del dia 15 de Setiembre del 848 =

Asistieron los Sres. D. Jose politico, Pareja, Fle-  
rasti, Baroja, Romero, Llanos =

Leida el acta anterior fue aprobada =

Mr. D. Juan Habiendo sido convocada esta Corporacion por  
of. = Quinto de el dia de ayer, a fin de cumplimentar el of.  
decreto de 30 de agosto ultimo, comunicado por el  
Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino  
por el cual se manda of. las Diputaciones pro-  
vinciales celebren reunion extraordinaria con el ob-  
jeto de of. pagar la distribucion del contrib.

quente del cumplimiento de la quinta del presente  
este año entre los pueblos de sus respectivas pro-  
vincias, no habiendo podido tener efecto en otro  
dia la reunion de of. re. trata, por no haberse reu-  
nido numero suficiente de Sres. Diputados,  
despues el Sr. Jefe politico se les convocara  
de nuevo para el dia de hoy, y aunque el numero  
de los Sres. asistentes ha sido igual, sin embargo,  
atendiendo a la premura q. urge el R. decreto lu-  
gado, despues otros Sres. Jefe, q. sin perjuicio de lo  
determinado en el articulo dos de la Ley de Diputa-  
cion prov., se celebra la Sesion en este dia, en  
la q. se da cuenta del repartimiento formado por la  
Seccion de contabilidad de este Gobierno politico y se acordó  
su aprobacion, devolviendolo a otros Sres. Jefe para q. se  
dada de la publicidad debida, comunicando las ordenes  
convenientes para su cumplimiento, y q. el dia diez y  
seis del presente mes a las diez de su mañana se  
procedera al sorteo de las decimas q. han resultado  
en otro repartimiento, con arreglo a lo dispuesto en  
los articulos 29, 50 y 52 de la ordenanza de cumpli-  
do en la Sala de Sesiones de esta Corporacion a  
puerta abierta, a cuyo efecto se fijan los casos  
preconizados de esta para conocimiento del publico.  
Y se levanta la Sesion firmando el acta el Sr.  
Jefe politico presidente de of. yo el Sr. certifica

Acordado

Fra. Brubiano

Sesiones del dia 14 de octubre del 818 =

Asistieron los Sres. Jefe politico, Gutierrez, Cano,  
yo, Llanas, Quintana, Freijano, Romero y  
Gonzalez =

Leida el acta de la Sesion anterior, fue apro-  
bada =

Se leyó el R. decreto de 14 del mismo por el  
cual se ha sido convocada esta Corporacion para  
q. celebre la segunda reunion ordinaria del mes





rente año.

Se dio cuenta del repartimiento formado por las oficinas de rentas de esta prov.<sup>a</sup>, y se acordó pasar a su comisión nombrada al efecto, compuesta de los Sres. Torres, Duñetas y Gonzalez a fin de q.<sup>e</sup> lo esaminara y emitiera su dictamen.

Se dio cuenta de un oficio dirigido por el Sr. Jefe político en 55 de julio último acompañando un ejemplar del Boletín oficial en el q.<sup>e</sup> se inserta la R. orden del R. del interior relativa a la institución de un depósito de Caballos padres en esta prov.<sup>a</sup>, y se acordó pasar dicho oficio con todo lo concerniente a lo mismo al Sr. Diputado por el partido de Santafes a fin de q.<sup>e</sup> emitiera su dictamen.

Tambien se acordó q.<sup>e</sup> los exped.<sup>tes</sup> siguientes pasaren a los Sres. Diputados q.<sup>e</sup> a continuación se expresan para el mismo objeto.

El de bagages a D. Juan Doiotes Romero.

El de la Casita de Lajas al Sr. Diputado del partido D. Juan<sup>to</sup> Andaya y Soto, y los mentas del presupuesto prov. del año de 1846.

El de Caceres y el de la Universidad literaria de esta Cap. a D. Juan de Dios Llamas.


El del camino de Malaga, a D. Juan<sup>to</sup> de P. Figaró.

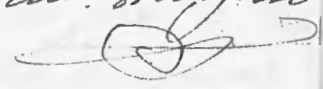
Tambien se dio cuenta de un oficio dirigido por el Alcalde de Ventas de Guadarrama y pasándose el expediente de la Diputación



de la de Sete del 8 de id.; y manifestando no  
haber tenido cumplimiento por el Alcalde de  
Alhama, y se acordó prevenir al referido Al-  
calde de Alhama por medio del Sr. Jefe po-  
litico y bajo su responsabilidad lleve a efec-  
to lo dispuesto por la Excm. Diputacion  
en la pta. y se cita, tratandolos al de las  
Ventas de La Paracaya

y se levanto la Sesion firmando el acta  
el Sr. presd. de q. yo el Secret. certifico

Campo 

Bran. Ballejano 

Sesion del 28 de octubre del 8 de id.

Asistieron los Sres. Jefe politico, Arroyo, Her-  
nandez, Llanas, Medina, Moreno, Tudaya y Gonzalez.

Leida el acta anterior quedo aprobada  
Se dio cuenta de informes remitido por D. Juan  
Doroteo Ramon, relativo al servicio de bagages, en el q.  
propone se haga otro servicio por medio de subasta  
pero q. estare por fijados y no una qual. en toda la  
prov. y punto a discusión se acordó aprobar la  
medida de la subasta, no debiendo alterarse el modo  
de hacerla hasta ahora usado, por q. considerandose  
el mencionado servicio como carga municipal no  
se cree la Diputacion facultada para hacerla  
provincial, habiendo salvado su voto en este asunto  
los Sres. Hernandez y Gonzalez, lo cual opinan  
q. la carga de bagages debe imponerse sobre todo  
la riqueza de la prov. y no sobre los tenedores de  
bestias, y q. sobre aquella base se debe subastar el  
servicio, y la cantidad en q. se aumentare distribuirse  
a los pueblos en proporcion a las otras contribuciones  
provinciales.

Se dio cuenta de informes remitido por el Sr.  
D. Juan Tudaya y Soto, relativo a la causa  
de la Ciudad del Graja en el q. dice: ser el



del convento de la Victoria de esta Ciudad, a propósito para edificar la cárcel pública, tanto por su capacidad y seguridad, cuanto por estar situado en un terreno ventillado, bastante aguas para su uso, y otras mil cualidades extensibles; y q. consta de breñas y breñas acomodadas y fincas en las q. se pueden habilitar para bellorios decentes para los Señ. oficiales, y tambien puede hacerse una hazienda para domos de caballos q. de utilidad y de primera necesidad en una Cabeza de partido. La Diputación acuerda aprobar el anterior informe manifestando al Sr. Jefe político q. se le puede ceder el expresado ex convento para el servicio q. se solicita.

Tambien se dio cuenta del dictamen emitido por el mismo Sr. Diputado, sobre las cuentas del primer puente prov. del año del 84.º, congresivas a los e ingresos ocurridos dentro del mismo año, y han presentado los dos Departamentos q. hecho en otra forma, en el q. manifiesta no halla reparo en la aprobación de las enunciadas cuentas conforme y en los terminos q. expresa el artículo 70 del Capitulo 6.º de la Ley de 8 de Enero del 84.º, y se acordó conforme con el anterior dictamen manifestando lo en al Sr. Jefe político por medio de oficio con devoción de las mencionadas cuentas.

Se dio cuenta de otro informe emitido por D. Juan Manuel Gonzalez, relativo a la instalación de un deposito de Caballos puros en esta prov.ª en el q. manifiesta es conveniente dicha instalación pero q. esto fue en el tiempo de la guerra en las respectivas cabezas de partido, con el fin de proporcionar la facilidad a los criadores de conducir sus Ueguas a res cubiertas sin aquella incomodidad y mayores gastos q. se les reperian temiendo q. halante a la Capital de España lo q. tal vez

de sus motivos a diratuides el beneficio con q. se les  
brindar o al menos no sustituir este pensamiento  
do el efecto q. es de expurar y al Sr. de sea y la D.  
putacion siendo estas conformes con el anterior de  
tambien manifestandolo arial Sr. Jefe politico  
por medio de oficio.

Se dio cuenta del expediente formado por la  
Seccion de Constatacion de este Gobierno politico  
y se acordó para a una comision nombrada  
efecto compuesto de los Sres. Hernandez, Romero  
Tudaya y de of. en su vista se sirviera emitir  
su dictamen.

Se dio cuenta del expediente formado por  
las opiniones de Rentas de esta p. sobre la con-  
tribucion de inmuebles e informe evacuado por  
comision of. en la Sesion anterior re nombró al ef.  
to; y se acordó quidarse sobre la misma para otro dia  
y se levantó la Sesion firmando el acta el Sr.  
Jefe politico presid. de of. yo el Secret. cer-  
tifico.



Francisco Urdizano



Sesion ordinaria del 35 de Octubre del 88 -

Interviniendo los Sres. Jefe politico, Presidente y  
Tudaya, Llanas, Hernandez, Hernandez, Tudaya, Gonzalez  
y Romero.

Se dio cuenta de la anterior que aprobada  
Las dos circulares del informe evacuado por la co-  
mision nombrada en Sesion de 16 del actual sobre  
el repartimiento de la contribucion de inmuebles  
formado por la Comision de Directores, el cual queda  
sobre la misma por acuerdo dictado en la anterior Sesion  
de 12 de lo corriente; y despues de una larga dis-  
cusion, se pusieron a votacion los dos extremos y abra-  
za el mencionado informe, los cuales dicen como  
sigue: - La comision pues, conceptua of. re-  
quisitos deben repararse los agravios en el act.  
repartimiento, adoptandose el termino medio.





q. se aprueba por la mayoría de los comisionados  
en tal; y cuando por lo avanzado del tiempo y la ne-  
cesidad del servicio público, no pueda ahora realizarse  
q. sin alzar mano se designe una comisión especial  
para tan importantes objetos, a fin de q. oportunamente  
se hagan en las cuotas las rectificaciones q.  
reclama la justicia y la conveniencia de los pueblos  
y resulte aprobado por mayoría el segundo extremo  
del referido dictamen; habiéndose leído por el Sr.  
Diputado D. Juan Javier Tenorio la siguiente pro-  
posición. - Que a la Diputación declare q. sobre  
la base del termino medio adoptado por la mayo-  
ría de comisionados q. se reunieran en tal, se crea  
la comisión especial todos los datos estadísticos q. pueda  
adquirir, promoviéndose de unida con el Sr. Intendente  
y oficina de Hacienda pública. Puesto a votación por  
unanimidad, acordó y se hizo.

Seguidamente procedió al nombramiento de la comisión  
especial, q. han sido elegidos para ella, los Sres. Tenorio,  
Llanusa y Martínez, por lo q. se aprueba el referente  
con las enmiendas a q. haya lugar consultadas que  
van con oficio de Hacienda y atendiendo a las re-  
clamaciones de varios pueblos.

que levanto la Sesión firmando el acta el  
Sr. Jefe político presidente de q. yo el  
Secretario certifico =

Fran<sup>co</sup> de Paula  
Febijano

Sesión del día 5 de Noviembre de 1848  
Asistieron los Sres. Jefe político, Intendente,  
Llanusa, Hernandez, Febijano, Corral, Gonzalez y  
Tardaga.

Leida el acta anterior fue aprobada  
El primero el Sr. D. Luis José del Co  
ral y D. Juan Diputado provincial por el pa  
tido de Alhama y en manos del Sr. Jefe  
político presidente puesto el juramento  
prescrito por la Ley y concluido tomo a cuenta  
Se dio cuenta del informe evacuado por D.  
Juan de Dios Llamas, relativo a la unificación  
del territorio de estas Capital y ciudad que  
fue aprobado por unanimidad

Se dio cuenta del informe evacuado por D.  
Juan de S. Freijano, relativo al camino de  
Alhama, el q. queda aprobado por unanimidad

Se dio cuenta del repartimiento forzado  
por esta Corporación en union con las oficinas  
de Hacienda y Armon de Directas con  
las modificaciones a q. ha habido lugar aten  
diendo a las reclamaciones de varios pueblos  
y se acordó quede aprobado en todos sus p  
El Sr. Diputado D. Juan de S. Freijano  
propuso a la Corporación q. la rebaja q. se  
hacia al pueblo de Sanjaron fuera a  
por q. lo consideraba mas recargado q. el p  
mero, y ambos eran de un partido, a lo q. se  
acordó treinta presentes para el año veintidós  
por estar ya aprobado el repartimiento  
y se levanto la Sesion firmando el acta el  
Sr. Jefe político presidente de q. yo el Sr. D.  
Castellano

Luis Parga

Bran de Pando  
Freijano



Sesion del dia 9 de Noviembre de 1848

Asistieron los Sres. Araya, Herrasti, Romero, Conal, Nebjano, Andaya, Larras, y Gonzalez

Leida el acta anterior fue aprobada

Se dio cuenta del repartimiento formado por la Seccion de Contabilidad de este Gobierno provincial el cual paso a una comision compuesta de los Sres. Herrasti, Romero y Andaya a fin de q. examinandolo con detenimiento se viera en sus su declaraciones, y lo ha examinado como sigue: "La comision y suscribitos examinado el presupuesto q. trata de gastos es un presupuesto de este año para el año de 1849; y lo encuentra conforme a las disposiciones vigentes, excepto las partidas de contribuciones q. son de consideracion para resultar gastos vados los productos de los q. no debiendo exceder de un 50 segun estas prevenido para los fueros y vecinos q. tengan sueldos sus fincas como sucede con las de Beneficencia cuyas contribuciones no debian exceder de 30.000 y se presuponen mas de 50.000 = Tambien llama la atencion q. en el Capitulo 3º de Beneficencia se asignan a un temporero de la Contaduria y Armon. 2.500 cuando otras defensas tienen un sueldo con 3.300, el cual sin necesidad de trabajos o tareas extraordinarias puede muy bien desquitarse todo lo concerniente a otras oficinas y muchos mas aun trasladados al Contador y Armon. y si en alguna época bien por un mes, dos otros se vieren del excedente temporero, nunca la cantidad debe ser de 2.500 y pues con esta suma se paga todo un año un escribiente. Ultimamente se veia muy convenientemente manifestar al peticionamente al Gobierno de S. M. q. los sueldos asignados a los Concejeros provinciales de esta del Granada, se suprimiesen y q. otros debidos fueren



honoríficas y gratuitas, puesto q. habia quien las su-  
viera un sueldo segun ya se ha establecido en las prov.  
Varelogadas, y de este sueldo se enajenarian 50,000 rs. q.  
importaba anualmente, lo cual aumenta mas y mas  
las grandes razones q. espone esta prov. por la  
recargada q. esta en la contribucion. En cuanto pue-  
de informarse la comision, asi ostante de q. V.E. con  
su superior ilustracion acordara lo mas acertado.

Con el cual se ha conformado esta corporacion en  
todas sus partes, manifestandolo asi al Sr. Jefe po-  
litico por medio de oficio, para lo efecto q. corresponde.

El Sr. Diputado D. Luis Jose del  
Corral y Maza, ha expuesto a la Corporacion q.  
seria conveniente luego q. el presupuesto se aprueba  
por el Gobierno de S. M., circular en el Boletin  
oficial el numero q. tal de el, a fin de q. tengan  
conocimiento todos los pueblos, a lo q. acuerdo la Di-  
putacion quedara conformada y q. se manifestara asi  
al Sr. Jefe politico para el fin indicado.

Y no habiendo otros asuntos de q. tratar, se levanto  
la Sesion firmando el acta el Sr. Jefe politico  
presidente de q. yo el Secretario certifico.

José Ponce

Francisco de Paula  
Freijano

Sesion extraordinaria del C. D. de noviembre de 1828.

Asistieron los Señores Jefe politico, Tronzo, Llamas,  
Corral, Freijano, Andaya y Gonzalez.

Leidas el acta anterior, fue aprobada.

Habiendo sido convocada esta Corporacion para cumplir  
montar el art. 11 de la P. Orden de 10 de Septiembre de  
este año, relativa a la declaracion de caminos vecinales de pri-  
mero y segundo orden, se dio cuenta de los informes  
presentados por los pueblos de esta prov. y se acordó  
pasar a una comision nombrada al efecto compo-  
nida de los Sres. Tronzo, Llamas y Freijano,



a fin de q. fueren examinados con bastante de  
tención y q. en su vista emitirian su dictamen.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde Con-  
sejor, acompañado de una exposición dirigida  
por D. Domingo Rio y Gili, de Burgos, en la  
q. propone franquear los datos necesarios p.  
q. esta Corporacion pueda dirigirse al Gobierno  
de S. M. a fin de hacerle presente q. se  
encuentra recargada esta provincia con 13  
hombres q. decimos mas de lo q. le corresponde  
en las quintas, y se acordó para el Sr. Di-  
putado D. Juan de Dios Llamas para q.  
se sirva emitir su dictamen.

Dada cuenta del informe emanado por  
el antedicho Sr. sobre la exposicion del pue-  
blo de Cadix, en la q. se queja del impues-  
to de 17 mrs. en q. de unos q. otros  
duzcas en esta Ciudad, manifestando el  
referido Sr. Llamas q. en su concepto  
nada puede resolver la Diputacion en  
el particular a q. se refiere, por q. ven-  
dado sobre una materia q. hoy no esta  
sujeta a sus atribuciones, ni habiendo  
intervenido en el arbitrio q. reclama  
el citado Ayuntamiento de Cadix, no  
debe entrometere en tal asunto, y q. la  
Corporacion reclamante debe acudir a don  
de correspondas, en lo q. no se convino la  
mayoria, y se acordó acudir al Gobierno  
de S. M. por medio del Ministerio de la  
Gobernacion sobre el citado arbitrio, supli-

q. se suprima y q. prevenga el Ayuntamiento de  
esta Capital no grave ninguno otro artículo y  
principalmente los de primera necesidad.  
En virtud de este punto se acuerda se acuerda  
la tramitación el acto al Sr. Jefe político  
previéndole de que ya es el Sr. Intendente.

José Pérez

Fran. de Paula  
Zalazar

Año de 1849.



Diputación Provincial de Granada

Libro de Actas.

Año de 1849

Exposición de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Libro de Actas

1811

Ala  
R. Acad.  
de Bellas Artes

de San Fernando



Sesion 1.ª

Días de Enero de 1849.

En la Ciudad de Granada a catorce dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron los Sres. D. Juan Maria de Gispert, Jefe politico y Presidente de este Cuerpo provincial, D. Jose Pareja, D. Juan Pariero Abrego, D. Juan Doroteo Romero, D. Juan Tridaga, D. Juan Frebiano, D. Juan Juensalida y D. Pedro Victoria, previa la oportuna citacion, se leyó el acta de la Sesion anterior, quedo aprobada.

Numero 1.º  
R. orden de 23 de Dto sobre convocacion

Se dio cuenta de una R. orden fha 23 de Diciembre ultimo, por la q.º S. M. se ha dignado convocar a las Diputaciones prov.ª para q.º principien sus sesiones ord. del año act.º en este dia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 1.º de Enero de 1845, y en la q.º al comunicarla el Sr. Ministro de Gobernacion, dispone, q.º este cuerpo se ocupe de la distribucion entre los pueblos de la prov.ª del cupo q.º a cada uno correspondan, segun el art.º 2.º del R. decreto de 1.º del referido Diciembre, en la quinta del año act.º, y en su vista se acordó su cumplimiento.

N.º 2.º  
Nombramiento de Secret.º

Se procedio al nombramiento de Secretario para este año, segun lo dispuesto en la Ley de Diputaciones prov.ª, y de la votacion resulto por unanimidad elegido para este cargo D. Francisco Tridaga y Toro, y para Vice Secret.º D. Juan Frebiano.

Se levanto la Sesion firmando el acta el Sr. presidente de q.º yo el Secretario certifico.

*Primit*



Sesion 2a

Dia 15 de Enero del 84

Asistieron los Sres. D. Jose M. de Gispert, Jefe politico; D. Jose Pareja, D. Juan de Arago, D. Juan Doroteo Romero, D. Juan Cantanaya, D. Juan de Arbizano, D. Juan de Juansalida y D. Pedro Victoria.

Leidas el acta anterior queda aprobado.

Se dio cuenta de unas comunicaciones dirigidas por D. Antonio Martinez Sanchez, Diputado por el partido de Jznaloz y D. Francisco Martinez Duenas, del de Guadix, en las q. manifiestan no les es posible asistir a estas Sesiones, por no permitirselo el estado de su salud, y la Diputacion queda exonerada.

Por oficio de los Sres. Diputados n. 3

Acuerdos del 84 n. 4

En vista del repartimiento formado por la Seccion de Contabilidad de este Gobierno politico para la distribucion entre los pueblos de la provincia del cupo q. a la misma le ha correspondido para el presente año, se acordó su aprobacion y devolviendolo al Jefe politico para q. se sirva darle la publicidad debida, comunicandole los dias convenientes para su cumplimiento, y q. el dia 18 del presente mes a las diez de su mañana, se procedera al sorteo publico de las decimas q. han resultado de dicho repartimiento, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 19, 50 y 51, de la ordenanza de remplazos, en la Sala de Sesiones de esta Corporacion a puerta abierta, en cuyo efecto se fijara los correspondientes Edictos para conocimiento del publico.

Propuestas de Don Domingo Prió y Gili, sobre quintas. n. 5

De conformidad con lo espuesto por el Sr. Diputado D. Juan de Dios Lamas y Barajas, sobre la propuesta q. hace D. Domingo Prió y Gili de franquizar los datos necesarios para probar q. esta provincia se halla perjudicada en el cupo q. tiene señalada en la ultima quinta, y q. espuesto se pasó a examen de Sres. en la Sesion anterior, y con presencia de otras comunicaciones del Alcalde Corregidor de esta Ciudad, en la q. acompaña los trabajos prestados sobre este particular por el referido Sr. Prió y Gili, manifestando q. el Ayuntamiento esta pronto a abonar la cuota q. a el le correspondia por la gratificacion q. aquel pide, si acordó q. esta pueda llevarse a efecto, van luego como dirija a estas Corporaciones los demas datos justificativos.



vivos y antecedentes necesarios para q. pueda apoyar la oportuna reclamacion sobre el objeto q. indica al Gob. de S. M.

Reclamacion del ayto del Salas n.º 2

Se una reclamacion del ayto. del Salas manifestando lo accargado q. se halla aquel pueblo en el pago q. se sigue por la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia; se acuerda q. se tenga presente a su debido tiempo.

Ayto. de Lobos n.º 1

Se leyó una comunicacion del pueblo de Lobos, sobre segregacion p.º el pago de contribuciones de la Ciudad de Albolcete, q. se acordó pasara al Excmo. Diputado del partido p.º q. expresara su dictamen.

Ayto. de Riba n.º 1

Se dio cuenta de tres exposiciones de los pueblos de Riba, Pinar y Chica, Bujar, Pinar y Chica, reclamando acerca del impuesto sobre la ganaderia de agua q. marca la N.º 1.º de 1848 del año anterior, y se acordó pasara a la comision nombrada para el examen de los demas y recien de la misma especie.

Reclamacion al Gob. n.º 1

N.º habiendose aun dado curso por el Excmo. Diputado de Albolcete sobre rebaja de la contribucion de inmueble n.º 2.º de 1848 de acuerdo de q. se acordó por conducto del mismo a S. M. replicarle si dignare rebajar el pago de contribuciones q. tiene aragunada esta prov.º por las razones q. en la misma se expresaban, se determinó pasar oficio al Excmo. Diputado p.º q. se viva acordada al referido Excmo. Diputado el pronto despacho de la mencionada exposicion, haciendole a la vez presente, q. si en un mes no se verifica en un termino breve, se vera este cuerpo en la sensible necesidad de acudir al Gobierno de S. M.

Y se levanto la Sesion firmando el acta el Sr. Excmo. Diputado de q. go. el Secret.º certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Sesion 3ª

Dia 17 de Enero del 819

Asistieron los Sres. Paraja, Arroyo, Puensalida, Llanas, Gonzalez, Victoria, Andaya, Remero y Trebjano.

Leida el acta anterior queda aprobada.

Boletín of.  
n.º 10.

Entendado la Diputación q. desde q. finalizó el año anterior no se le ha remitido ninguna exemplar del periódico oficial de esta prov.º al cual se hallaba sujeta por acuerdo dictado en la Sesion q. celebró el día dos de Julio del referido año, y siendo necesario a esta Corporacion tenerlo a la vista p.º estar al alcance de las ordenes y disposiciones q. por el mismo se comunican, ha determinado dirigirse al Sr. Jefe político por medio de oficio, rogando les se sirva disponer q. sea nuevamente sujeta este periódico al indicado Boletín of. en lo termino q. lo fue en el año pasado.

Exped.º de Lobos, sobre Re confirmacion con lo expuesto por el Sr. Diputado regidor q. del pago de Pedro Victoria y Atunada, sobre el exped.º q. en la Sesion de Cortes de Motril anterior se le paso a informe instruido por el Ayuntamiento de Lobos, solicitando la segregacion para el pago de sus contribuciones del de Motril, se acordó manifestar al Sr. Jefe político que esta Corporacion no encuentra inconveniente en q. segun proponen las oficinas de Cortes se acceda a la pretension del pueblo de Lobos expresada en sus solicitudes de siete y ocho de Noviembre ultimo, tanto como el Ayuntamiento de Motril, en acta celebrada en ocho de octubre del mismo, lo cree conveniente a ambos pueblos y segun el informe remitido por dhas. oficinas en la del referido Sr. se aprueban las razones expuestas en dho. fin.

Dicta  
Junta  
de Dep  
callos  
edicion  
quinto  
idad de  
de parte  
abren





Y se levanta la Sesion firmando el acta el Sr. El  
Presidente de que yo el Secretario certifico.

Jose Parja

El diputado sec.  
Fran. Andaya

Sesion 4<sup>a</sup>

Dia 19 de Enero de 1849.

Asistieron los Sres. Parja, Arroyo, Andaya, recib  
jano, Romero, Victoria, Juensalida, Gonzalez  
Leida el acta anterior fue aprobada.

Dada cuenta a la Diputacion de la comunicacion  
dirigida por el Sr. Jefe politico, fha 10 del presente,  
en la q. transcriben el dictamen de la Junta de Agri  
cultura, relativo a la instalacion de depositos de Caballo  
padres y de q. se adiciona la cantidad de 10.000 pas  
ras los gastos q. ocasionan estos, al presupuesto prov.  
ha acordado se le manifieste al dho. Cor. Jefe por  
medio de oficio q. esta Corporacion es de parecer q.  
antes de proceder a adicionar aquella cantidad, se oiga a  
los Ayuntamientos de las cabezas de partido, para que  
estos asociandose con igual numero de Labradores, y con  
las municipalidades de los demas pueblos del mismo,  
espongant lo q. crean rivas convenientes sobre el par  
ticular de q. se trata, por ser negocio tanto de respons

Dictamen de la  
Junta de Agricultura  
de Depositos de Caballo  
padres y de q. se  
adiciona al presupuesto  
prov. la cantidad de  
10.000 pas.  
ha acordado se le  
manifieste al dho.  
Cor. Jefe









Cor. Marques de Campotegui; se acordó con sugeto con lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 17 de Julio de 1856, declarar necesarias la cesion de los diez y ocho marcales y treinta y cinco estadales designados por los peritos para la ampliacion del cementerio de q. se trata, y de cualquier otro terreno q. sea indispensable para la ejecucion de dha. obra q. esta declarada de utilidad publica por R.º orden de 31 de Agosto del año pasado de 58, haciendose asi saber al dueño del terreno a los efectos prevenidos en el art. 5.º de dha. Ley.

Nueva contribucion con el nombre de calamidades publicas. N.º 17.

De conformidad con el dictamen de la comision formada en la Sesion de 28 de Noviembre ultimo, a que se paso a informe la comunicacion del Cor. Jefe politico, dha. 24 del mismo, transcribiendo la R.º orden comunicada por el Excmo. Cor. Ministro de la Gobernacion del Reino, relativa a q. las Diputaciones provinciales voten una cantidad suficiente con el nombre de calamidades publicas para atender a las necesidades mas urgentes en el caso de q. sobreviniera alguna mortandad en este pais; se acordó manifestar a dho. Cor. Jefe q. esta Corporacion desea secundar las benificas miras del Gobierno y tanto se ocupa en el bien de los pueblos; pero q. atendida la necesidad de q. esto incluya en sus presupuestos municipales cantidades con destino a otro objeto, y teniendo presente al mismo tiempo lo recargado q. se encuentra esta prov.ª con las contribuciones de inmuebles, Subsidio, comercial e industrial q. pasan de nueve millones; cree q. en el caso de repartirse la cantidad de 600,000 rs. la cual solo debiera exigirse cuando la industria epidemia se presentase en este territorio habiendo ratado su voto el Cor. Diputado D. Juan Manuel Gonzalez.

Caminos vecinales de primer orden. N.º 18.

Se dio cuenta de la propuesta q. el Cor. Jefe politico hace a esta Corporacion en uno de sus facultades q. al mismo le concede el art. 2.º del R.º decreto de 7 de Abril ultimo, de los caminos q. en su



concepto deben declararse de primer orden en esta  
 provincia, y en sus subas, con prelación del expediente  
 instruido al efecto, con arreglo a lo prevenido en el citado  
 R. D. decreto y el reglamento expedido para su ejecución,  
 se acordó devolver aquélla a S. M. manifestándole  
 q. este cuerpo pros. está en su todo conforme con ella  
 y q. cree q. para llevarla a cabo, debe contribuir cada  
 pueblo con la suma a q. ascendan las costas de los  
 libros de canonicos situados en sus respectivos terminos.

Y no habiendo otros asuntos de q. tratar, se levantó  
 la Sesión firmando el acta el Sr. presidente de q. yo  
 el Secretario certifico.

Francisco Andaya




Sesión 6.ª

Día 3 de febrero de 1849.

Asistieron los Sres. Jefe político, Pareja, Llamas,  
 Andaya, Romero, Victoria, Herrero y Trebujena.

Se dio cuenta de las actas anteriores, que se aprobaron.

Se dio cuenta de una R. D. orden circular con  
 que se mandaba por el Sr. Secretario del Ministerio de la  
 Gobernación del Reino con fecha 8 de Enero pasado

para que se transcribiesen para el Sr. Jefe político en 3 de  
 febrero de este año, relativas a q. las Diputaciones pro-  
 vinciales tengan el nombramiento del secretario  
 acordado en lo respectivo de D. D. sancionados



por la fuerza durante el periodo de  
la última guerra civil y se acordó  
afirmar al Sr. Diputado por el partido  
de Guadix, D. Francisco Martinez Quintero,  
para y proporcionalmente a la persona y con-  
dicion mas idonea para desempeñar  
este cargo, puesto y lo expediente y en la  
actualidad existen sobre en particular  
son de pueblos que corresponden a  
un partido

n.º 20

Para y se adu-  
cion al pream-  
bulo tanto  
necesidades  
del Boletín  
de comercio  
cuanto sean  
los individuos  
de la Junta de  
Agricultura

Dada cuenta de la comunicacion del  
Sr. Jefe politico fecha 31 de Enero anterior  
relativo a y se incluya entre los gastos  
voluntarios del presupuesto pro-  
vincial el importe de tantos suscrip-  
ciones al Boletín oficial de Comercio,  
Instruccion y obras pias, cuanto sean los  
individuos de of. constas la Junta de Agra-  
culturas de esta provincia, se acordó ma-  
nifestar a otro Sr. Jefe, y temiendo  
este cuerpo en consideracion lo necesi-  
dad de derogaciadammente se halla  
la persona en los cuerpos de las contri-  
buciones y satisfacen y las muchas o-  
casiones e impuesto de refre ademas  
que y un vez de hacerse el indicado  
aumento en el presupuesto, con el of.  
por lo que habria de gravarse  
mas, cosa convenientemente tubiere a bien  
limitar la repudacion suscripcion a un  
ejemplar solo, y y un importe de





abonare de los terrenos conyugados  
en aquel punto para los gastos de la mención  
cada junta, como lo verifica la de co-  
mercio y se aumentan en circunstancias  
iguales.

N.º 21

Se dio cuenta de una comunicación diri-  
gida por el Sr. Jefe político de la A-  
dministración de las Islas Baleares con la of. acompañados  
de algunos ejemplares de la memoria de aquella  
Diputación ha publicado, relativa a  
la espionacion publica industrial y  
ha tenido lugar en aquellas Islas, y se  
acordo q. por medio de este Sr. Jefe,  
se le manifieste a aquella Corpora-  
cion, q. esta ha recibido con gusto los  
ejemplares y se ha querido remitirle,  
por cuyo hecho le tributa las gracias  
mas expresas, y q. a la vez le felici-  
ta por el trabajo y atencion en  
lo en q. se celo ha logrado colocar en  
aquel territorio la industria fabril,  
y se levanto laencion firmada el  
día el Sr. presidente de q. y. el se-  
cretario certifica.

Pres. Diput.

Fern. Co. Ardaya

Sesion 7<sup>a</sup>  
Del dia 15 de Marzo del 84.

Asistieron los Sres. Jefe-politico, Paraja, Llanero,  
Trujano, Andaya, Hernandez, Montano, Victoria y  
Romero.

Leida el acta anterior, queda aprobada.

n. 22.  
Dada cuenta del R. decreto de 31 de Enero ult.  
relativo al modo q. tendrían en q. deben formarse  
los presupuestos tanto provinciales como municipales  
de forma el presupuesto desde la respuesta que se adelantó se acordó  
lo quedo conformes.

n. 23.  
Dada cuenta del presupuesto prov. de go.  
de 1854. formado por el Sr. Jefe-politico; se acordó  
no pasar a una comision nombrada al efecto  
compuesta de los Sres. Victoria, Hernandez y  
Andaya a fin de q. examinado y sea con  
retencion, sustentacion u. de lo contrario.

n. 24.  
Se dio cuenta del expediente instruido p.  
la construccion de un puente sobre el Rio de  
Orgiva, el cual se habia parado a informacion  
del Sr. Diputado D. Juan Donato  
Romero; y se ha acordado de conformidad con  
lo expuesto por dicho Sr. manifestar al  
Sr. Jefe-politico q. hecha cargo esta





Composición del ensayo y juicio de los  
formado por el arquitecto D. Salvador Amador  
para la construcción del Puente de vigia, es de sentir  
no se tome en consideracion la indicacion q. hace  
la indicacion q. hace de uno colgante, atendido su ma-  
yor costo y reparos q. de otro en cuando a de reclamar, pa-  
reciendo ser lo mas acertado se proceda a la subasta  
del de fabrica, con sujecion al pliego de condiciones  
q. al efecto se formó, la cual podria recibirse en pla-  
gos cerrados, admitiendose estos hasta la hora q.  
se designe p.<sup>a</sup> al remate o adjudicacion defini-  
tiva, pues es indudable q. estas subastas estan  
recomendadas como mas acertadas q. las q. se  
ejecutan a fuerza de subasta, podria en un dia  
subastarse el pontazgo, cuyo pago debe hacerse  
pues tan luego como se comience la obra de  
otro puente, debiendo pagar cada caballo  
sea mayor de m. y p. la menor, y los carna-  
ges proporcionadamente.

n. 25

Expediente sobre rega-  
cion de Dehesa vieja  
de Campoplejan

En vista del expediente instruido sobre re-  
gacion la Cortajada de Dehesa vieja de  
Campoplejan se ha acordado  
manifestar al Sr. Jefe político con devolu-  
cion del estado exped.<sup>te</sup> q. conceptua esta  
corporacion convenientemente a ambas pobla-  
ciones la regacion de q. se trata, puesto q.  
Dehesa vieja tiene el numero de vecinos  
suficiente para obtener municipalidad y  
posee aguas bastante p.<sup>a</sup> atender a los  
gastos q. son conseqüentes a la rega-  
cion q. solicita y con el objeto  
de q. los niños no caseran de la mis-



taucion prevenida, mediante a q no pueden  
recibirse de la indicada materia q corresponden  
den, por la larga distancia q media y mal estado  
de sus caminos; teniendo q volver en tiempo  
yo de llevar una clase de educacion primaria  
cia de su propio pueblo, sin q a ellos contribuya  
ya de manera alguna Campotegui, y en virtud  
a q a este le queda una jurisdiccion esclusiva  
para convenientemente darle por mas termino el  
tajo del pueble, cuyo terreno tendan precisamente  
mente con el designado a D. L. Herrera Vieja, con  
instancia q influye poderosamente para  
esto en consideracion, mayormente desde  
do algunas de una legua de Campotegui  
y ademas de serle a este doble termino,  
no, tambien mas segura para atender  
a las gastos de Ayuntamiento y demas pro-  
venidos por instancion

*Exped. sobre agregacion de vec. de los bajos a otro distrito municipal.*  
Dada cuenta del exped. instando por el  
Ayuntamiento de **Alcalde Constitucional de Pledas bajas**, por  
los bajos a otro en agregacion a otro distrito municipal, por  
distrito municipal  
quiere hallarse en el caso q previene el articulo 70 de la  
Ley y M. orden de 25 de Enero de 1845, sea acordado  
manifestar al Sr. Dip. provincial, con devocion del  
estado exped. q el unico pueblo a q en sentido  
de esta proposicion debe agregarse la cortijada  
de q se trata, es el de Pedro Martinez para q  
sea arrio suyo, debiendo servir en aquel, un  
regul del Ayuntamiento de este, q vigile el  
orden y puntaje a el Alcalde cual quier  
movidad q ocurra, substituyendo inde-  
lucamente a nombre del mencionado  
Alcalde de los de Pedro Martinez  
en lo punto, en el presente al  
y bajo y deviene a su correspondencia



mucho de disfrutar en el dia. La proce-  
nidad de otros pueblos al expresado pueblo,  
y constituyen los dos una sola filigrana, el  
buen estado del comercio en toda estension y  
las relaciones de familia e intereses y los  
uneros, por las causas y aconsejan otras  
agregaciones y no concurren en los otros  
pueblos comarcanos, debiendole advertir  
al expresado Sr. Jefe, y es de todo punto  
necesario lo que expuso el Ayuntamiento de los  
gobernadores por que en Utiel habia un Alcalde  
con jurisdiccion ordinaria cuando la Com-  
pda del Gobernador lo tenia pedaneo del  
antiguo Consequimiento de Guadix, finalmente  
agregandose a Pedro Martinez, es conve-  
niente y aun necesario que se disminuya  
del partido judicial de Ynalloz al que per-  
tenece hoy, y se incorpore al de Guadix  
como anexo de aquel pueblo que corresponde  
al mismo, por que de otra modo quedaria  
compartida la administracion municipal  
y judicial de los Utielas, en perjuicio de  
sus vecinos, y del servicio p[ro]p[ri]o, debiendo  
tenerse presente a pesar de lo expuesto,  
que el partido de Ynalloz es menor que  
el de Guadix.

Dada cuenta de la comunicacion de  
la Junta de Agricultura de esta prov[incia]



fta de febrero anterior y recordatorio  
de S. P. del mismo, relativas a q. definitivamente  
mente se resuelva sobre la instalacion  
Depositos de Caballos puros en las cabezas  
de partido; se acordó manifestar a aquella  
Corporacion por medio del Sr. Jefe politico  
q. esta, ha observado con bastante extrañeza  
y q. no se habia llevado a efecto hasta  
el dia, lo q. determino sobre el particular  
en la Sesion q. celebró el 19 de Enero ult.  
por ser asunto de grave interes, y q. si no  
lo hubiere verificado, la Diputacion  
sera cubierta en responsabilidad por el Sr.  
con los pueblos contribuyentes, a esto  
se les habia oído y las diligencias esta-  
rian practicadas en toda forma

u. 28  
Bolivia of. Dada cuenta de lo resuelto en la Sesion  
del 14 de Enero anterior, sobre no haberse  
remetido el Bolletin oficial a esta  
Corporacion desde q. finalizó el an-  
terio del 28, al cual se hallaba suscri-  
ta; se acordó q. se oficiare nuevamente al  
Sr. Jefe politico, suplicandole se reanudara  
acceder a lo q. tiene solicitado

u. 29  
Carretera de Sevilla a Granada. En vista de un oficio del Sr. Jefe  
politico fta 23 de febrero ultimo, en el  
q. transcribe el q. la Diputacion de  
Sevilla le remite, relativa a q. se esta  
ocupando con toda actividad en la for-  
macion del presupuesto de la carretera  
q. desde aquella ciudad a Ormaiztegui  
abrirse; se acordó q. por medio del Sr.





citado Sr. Jefe se le manifieste a  
aquella corporacion, q' esta no tiene in-  
conveniente en contribuir en cuanto  
pueda, a la apertura de la carretera de  
q' se trata, en la parte q' le corresponda  
a esta prov<sup>a</sup> dentro de sus limites.

n. 30

Se dio cuenta del expediente instrui-  
do sobre cuenta de d<sup>ca</sup> a instancia de D. Felipe Gallego,  
sobre q' a censo reservativo se le vendan  
dos cañutillos de agua de la q' tiene  
la casa llamada de Pascasio pertenecien-  
te al Hospital de San Juan de Dios  
de esta Capital; se acordó pasarse al  
Sr. D. diputado D. Juan de Dios Pla-  
mas para q' se sirva emitir en dicta  
men.

n. 31

Entendida esta corporacion del oficio  
q' le paso el Sr. Jefe politico con  
d<sup>ca</sup> de febrero anterior en el trans-  
cribe lo q' orden comunicada por el  
Excmo. Sr. Ministro de Comercio,  
Justificacion y Obras p<sup>cc</sup>as, relativa a  
q' se aumenten las cantidades votadas  
para la construccion y mejora de los  
caminos vecinales en los presupuestos  
del año proximo venidero; se acordó  
pasarse a la comision nombrada pa-  
ra el examen del presupuesto, a  
fin de q' sobre el particular manifieste

frente lo q. crea convenientemente  
Y se levantó la Sesion fe  
mandó el acta al Sr. presidente  
de q. yo el Secretario certifico

Imprenta

Fran<sup>co</sup> Andaya

## Sesion 8<sup>a</sup>

Dia 12 de Marzo del 849.

Asistieron los Sres. Jefe politico, In-  
tendente, Pareja, Andaya, Romero, Her-  
rera, Victoria, Gonzalez, Llamas, y tra-  
royo.

N. 32

Presupuesto  
prov. p. 1850

Leida el acta anterior queda aprobada  
Dada cuenta del informe evacuado por  
la comision nombrada en la anterior  
Sesion p. el examen del presupuesto  
de gasto y ingresos de esta prov. en el  
año venidero de 1850. despues de una de-  
terrida discusion se acordó hacer en el  
citado presupuesto las bajas siguientes:  
En el art. 1.º se presuponen p.  
gasto de abolicion de Diputados  
2000 y en atencion a q. el año  
anterior se hizo de igual canti-  
dad sin habiendo habido motivos  
p. su inversion, deberán estar  
existentes y por ello se bajaron 2.000  
En el art. 3.º figura la can-  
tidad de 8000 para gasto de  
la comision de monumentos  
historicos y artisticos, esta  
institucion útil y conveniente





lo sería en efecto si en el país no quedara objeto de otra especie y adquiriera, aunque los hubiera cuando se tratase de la de algunos de ellos, la misma prerrogativa de ser siempre suficientes para el fin a q. se destinan; y como en la época que atravesamos debe conceptuarse esta prerogativa por encima de otras del Reino, la Diputación cree q. debería suprimirse esta partida por completo — " — " — " 8000

En el artículo 5.º se presupone para instrucción para M. de 1851, en esto no hay dudas q. podría haber grandes economías y con mejores resultados, pues sabiendo entre otras cosas la cantidad q. hay p. el Gobierno de S. M. sobre el Instituto de segunda enseñanza en q. motivo se dictamen el voto de diputado D. Juan de Dios Llamas y Barajas, y con estos antecedentes replica la Diputación al Sr. Jefe político q. reclama del Gobierno Llamas pronta revolución de un negocio q. tantas ventajas y economías reportara a la provincia.

En otro artículo art. 5.º figura la suma de 6.555 para el portero de las Aulas del Ilustre. Considerando la Diputación q. este individuo no tiene prerrogativas hipotecas ni fincas q. garanticen intereses, q. disputa de buena casa con alguno artículo para la vida (guarantía) considerando también q. percibe indudablemente gratificaciones de



viajeros y curiosos q. visitan el es-  
tablecimiento, así como profes-  
ores y aficionados q. del mismo  
modo lo frecuentan p.<sup>a</sup> esta-  
dad, en lo poco q. nos ha que-  
dado; esta Corporacion cree q.  
otro provento esta bien ser-  
virado con cuatro d.<sup>os</sup> de  
año, debiéndose en su conse-  
cuencia deducir la partida  
consignada.

5.095 d.

El Capitulo 3.<sup>o</sup> es del ramo  
de Benef.<sup>os</sup> y en los gastos  
q. figuran en este capít.<sup>o</sup>  
se rebajan

29.000 d.

Total de bajas

39.095 d.

La Diputación llama la aten-  
cion del Sr. Jefe político para q. lo  
bajo a quien corresponden q. en las  
fábricas y talleres del establecimiento  
Hospicio, en primera materia para  
la elaboración, y se le asignado 12.960  
d. y q. de donde se retiene 1.000 d. que se  
deducido en un principio respecto al ca-  
pital invertido, a las manos q. se  
emplean en los trabajos y a las  
circunstancias q. en ventajoso debe  
producir un establecimiento mon-  
tado como este debe estar en eco-  
nomía y productivo.

En el Capitulo 4.<sup>o</sup> figura el  
interamente ramo de obispos y  
se presuponen p.<sup>a</sup> el 315. de 12 d.  
vinculados para la memoria



He cometen de oficio el día 5 de 1849  
La Diputación orientada de mu-  
chos antecedentes por impulsos de con-  
venciones mirando por los verdaderos  
intereses de los pueblos se atreve a  
proponer al Sr. Jefe político y  
esta partida debe suprimirse del pre-  
sunto prov. para el objeto a q. es  
destinada, por q. con ella en sesenta  
años no bastas para llevar a cabo la  
carretera, invertiéndose con acertada  
y pronta forma y por q. en el in-  
terin se miran a los pueblos presen-  
tes inmediatos, con la permanencia  
de los presbiteros y de los de re-  
muda, los aljamares, de las sucesiones de  
rentas y de las de el estado Sr. Jefe  
conoce, lo cual sin embargo a la ninguna  
esperanza q. hay de pronto beneficio  
para la prov. segun lo trabajado en  
la carretera, lo q. aun queda y los  
elementos con q. cuenta, en estricta  
consecuencia o debera el mencionado  
Sr. Jefe rebater esta partida, o  
tratar de q. se aplique a otro fin  
de cualquiera manera, lo 5 de 1849  
a. se dicen proceden de los act.

q. se reducen a 27. Libros producto de la  
desecha de Cartanas y tanto por ciento  
de los aranceles en los generos colonia  
les y extranjeros asi como del Reino,  
q. se importan en esta Provincia,  
la Diput. <sup>on</sup> puede asegurar sin  
temor de equivocarse, q. estos años  
son receptables de produccion mucha  
mas cantidad, dandole otra forma  
a la recaudacion?

En el Capitulo 17.º denominado  
otro gasto se presuponen 50. 800.  
de estos 8.000 se destinan para la  
Escuela de Dibujo. Este cuerpo  
hace la observacion de q. para otro  
establecimiento contribuye estas  
Capitales con 10.000 e. e. incluyendo  
dentro tambien en el presupuesto  
la de 8.000, se deduce q. o cuenta  
la escuela 18.000 e. o se debe assi  
mir a la capital de alguna can  
tidad en el reparto geral.

33

Requisito sobre ven  
ta de agua a ven  
ta, del Hospital de aguas permanentes al Hospital de  
de S. Juan de Dios, remitido a esta Corporacion  
de esta Cap.ª

La Diputacion en vista del expediente for  
mado sobre venta de cinco de dos cuartillos  
de aguas permanentes al Hospital de  
de S. Juan de Dios, remitido a esta Corporacion  
nacion para q. con arreglo a lo prevenido en  
el parrafo 2.º art. 5.º de la Ley de 8 de Jun.  
de 1845 y M. orden de 15 de Mayo ultimo.  
delvire acerca de la conveniencia de la  
referidas enagenaciones; ha acordado





de conformidad con lo representado por el don  
Diputado D. Juan de Dios Llanas, ma  
nifestar al Sr. Jefe político con devota  
ción del estado exped. q. de él, resulta  
q. en efecto pertenecen a la casa nombrada  
de Paraiso propia hoy del mencionado  
Hospital de los Cuartillos de agua de Genil,  
del principal Manadero de Llanas, y q.  
hace muchos años q. no disfruta esta por  
ción de aguas y causa de haberse obteni  
do la Cuenca por término de un pe  
cero heceta de nuevo invertiendo mas  
de cuatro mil r. Si mismo resul  
ta q. la casa tiene agua suficiente pa  
ra su mantido y q. le pertenece  
también procedente del Rio Darro de  
manera q. la recuperación de los dos  
cuartillos de Genil, mediante la cons  
trucción de una nueva cañería y su  
expendio de cuatro mil r. no produce  
ninguna utilidad efectiva y la casa ni el  
lo establecimiento de beneficencia  
asunto q. no por ello, se disminuyen  
sino los arrendamientos y se debe ade  
mas q. reportar los continuos gastos  
de soges y composición de cañerías  
q. refiere el manifiesto fontanero D.  
Joaquín Legaza = 15 ago este concepto

si la contraccion de la nueva ca-  
meraria ofrece ventaja a la casa  
por el ahorro de necesidad de alimentacion  
de sus productos, y de su abastecimiento a curso  
y seguridad de los establecimientos de Be-  
neficiencia y economizar el costo de  
la obra, y la q. diariamente se necesita  
para su conservacion, y redencion, pre-  
citan los rebatos correspondientes  
parece evidente la conveniencia  
y utilidad de la enagenacion pro-  
yectada.

Dada cuenta del presupuesto adi-  
cional al del año de 1886, se acordó  
de conformidad con lo expuesto  
por el Sr. Diputado D. Juan  
Doroteo Romero, manifestar al  
Sr. Jefe protector, y esta corpora-  
cion las sumas conformes con  
la memoria, según la diferencia  
q. las cuentas arrojan, notándose  
q. las de la obra practicadas en  
el Hospital, no están todas visa-  
das por el Diputado, como tam-  
bien q. no precede rebato por  
la obra.

Y no habiendo otros asuntos de que  
tratar se levanta la Sesion firmando  
el acta el Sr. Fiscal de q. certifico =

Isidoro N. S.

Fran.º Andujar





Convocada la Excm<sup>a</sup> Diputación por el Sr. Jefe político con objeto de q<sup>e</sup> nombrase una comisión compuesta de dos individuos de su seno para q<sup>e</sup> en compañía de dho Sr. se fueren a recibir a la Sema. Srta. Infanta de España D<sup>a</sup>. Juana Luisa fernanda; y ha siendo concurrido solo los Sres. Pareja, Herrasti, Romero, Trebiano y Gonzalez, con los q<sup>e</sup> no se completo el numero de Diputados q<sup>e</sup> para celebrar Sesión marca la Ley; dispuso el referido Sr. Jefe, q<sup>e</sup> puesto q<sup>e</sup> el Sr. Gonzalez tendra por consiguiente q<sup>e</sup> reunirse con la municipalidad de Sanfaje para el indicado acto, quedea nombrados para ello los Sres. Herrasti y Trebiano. Granada y 11 de Agosto de 1879.

Enique

Sesión extraordinaria del día 15 de Agosto de 1879.

Asistieron los Sres. Jefe político, Brecedente, Pareja, Trebiano, Parra, Andaya, Gonzalez, Romero, Gomez Pinos, Juvenal de Trebiano, Herrasti y Victoria.

Leida el acta de la Sesión anterior, queda aprobada



Se procedió al nombramiento de Secretar  
y Vice, con arreglo a lo dispuesto en la Ley  
de Diputaciones provinciales y quedaron  
los mismos q. habia anteriormente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe pro-  
vincial su fecha 6 de Julio último, en el cual  
muestra una R. o. comunicada por el Sr.  
Sr. Ministro de Comercio just.  
y obras publicas, fecha 5 del mismo, relativa  
a si han de continuarse los alumnos q.  
actualmente hay en el Colegio municipal de  
esta provincia o si se ha de suprimir alguna  
de estas plazas visto por esta Corporacion todo  
lo antecedente y considerando lo poco q. se  
quita a la provincia con la dotacion de  
ellos, ha acordado si le manifestare a otro  
Sr. Jefe en el presente un tiempo por  
quien continuando su carrera en el refe-  
rido establecimiento los alumnos Don  
Juan Juan Coron. D. Mariano Duran,  
D. Juan Martin Guisao, y D. Jose M.  
Castillo.

Dada cuenta de otro oficio dirigido por  
el mismo Sr. Jefe, su fecha 14 del pre-  
sente, relativa a q. si puede suprimirse  
alguno de los juzgados de 1.ª instancia  
de la q. actualmente existen en esta  
provincia, o si han de continuarse los  
q. hay, se acordó nombrar una co-  
mision compuesta de los Señores  
Freyas, Juenarriba y Toroy, si



que reunidos todos los antecedentes y creencia  
necesario, emitan su dictamen

Seguidamente de dia veinte del expediente  
mencionado para la formacion de un puente  
sobre el Rio de Orgiva, y de acuerdo pasare al  
Sr. Diputado Sr. Juan Donato Romero,  
para q. en union de los Señores Pichayano y  
Gomez Navas, se dirija emitir su dictamen.

Tambien se entera a esta Corporacion  
del segundo presupuesto adicional al pro  
vincial de este año, formado por el Sr. Jefe  
politico, remitido en las del corte, y basan  
do en consideracion las razones q. para ello  
ha tenido el Sr. Jefe, de acuerdo q. con devo  
tacion de el, se le manifieste lo ocurrido  
este cuerpo prov. en sus todo arreglado,  
q. lo aprueban todas sus partes

Del mismo modo se entera a esta Cor  
poracion del oficio q. con fecha 20 de Abril  
ultimo le ha dirigido el Sr. Jefe politico  
en el q. transcribe et. q. con la de 29 de  
Marzo, le remite el de Sevilla, con el  
objeto de q. manifestando acorde ambas  
Diputaciones, se proceda a la apertura  
de una carretera desde aquella Ciudad



La de Oruna en la parte q. le corres-  
ponde desta prov. dentro de sus limi-  
tes y de donde nombra al Sr. Dipu-  
tado D. Juan <sup>de</sup> Andaya y Soto, para q.  
promoviere de acuerdo con el Excmo.  
of. de la de hacer el reconocimiento, si quier  
de la parana oficio, proceda a determinar  
e informar sobre el particular.

Entendida esta corporacion de las cuentas  
of. de la rendido la junta de Beneficencia  
respectivas a D. D. de Mayo, se acordó para su  
a una comision nombrada de oficio  
compuesta de los Señores Pariza, ve-  
lona y Guenabido, con el fin de que  
sean comunicadas definitivamente y  
emitir un dictamen.

Se dio cuenta de otro oficio del referido Sr.  
Excmo. de politica sus fecha de Mayo pasado  
relativo a q. se debiera renovar veintena  
de personas que por q. se designaron por  
los Interinos y adjuntos remite, se  
acordó para su a la comision of. con el  
objeto de ir a nombre en la Sr. de B. de  
Bueno de este año, compuesta de los Srs.  
Teruya, Pabizano y Victoria para q.  
emitir un dictamen.

Se leyó una propuesta hecha por D.  
Juan Cortes Novillo, en la q. hace  
presente a la corporacion lo muy  
recargada q. se halla esta prov. a





en el curso de sus contribuciones; pero viendo  
esta reunion extraordinaria, no pudiendo  
ocuparse de otros negocios de los mas pe-  
sentosos y considerando lo muy acoradada  
de ella la mocion indicada, se despu-  
so y para cuando haga lugar se tenga  
muy presente

se levanto la Sesion firmando el acta  
el Sr. Presidente de cuyo el Secretario  
certifico -

Fern. Co. Ardaya

Juan S. Alarcon

Sesion extraordinaria del 28 de Agosto de 1849 -  
Asistieron los Sres. Jefe politico, Pre-  
sidente, Perez, Araya, Alarcon, Freyja, y  
Gomez Novoa (General de), Victoria, Her-  
nandez y Romero -

Leida el acta anterior y quedo aprobado.

Dada cuenta de la diputacion invitada por  
la comision nombrada en la anterior  
Sesion, sobre de como se continuan los

ninguno juzgado de primera instancia  
y ~~de~~ en la actualidad, o si se puede  
suprimir alguno de ellos; se acordó de  
conformidad con lo expuesto por la referida  
Comisión, manifestar al Sr. Gefe pro-  
tector y presidente de esta Corporación  
que ~~no~~ ~~se~~ ~~debe~~ ~~la~~ ~~supresion~~ ~~de~~  
ningun juzgado, pues q. son quince  
en la q. se halla dividida la provincia  
de lo cual, tres son de termino, cuatro  
de cercado y ocho de entrada; de los que  
meo q. son los tres juzgados de la Capital,  
no puede suprimirse ninguno, pues a pe-  
na basta a llenar las referidas aten-  
ciones y pesan sobre ellos; los cuatro de cer-  
cado q. son los de ~~Albarracín~~, Baza, Guadix  
y Albuñol, se hallan en el mismo caso  
q. los anteriores; de manera q. la duda  
solo pudiera suscitarse en los ocho q.  
quedan de entrada, mas en este tiempo  
no se ofrece ninguna. La distancia  
a que se hallan los pueblos unos de otros,  
hace indispensable la permanencia de  
los juzgados, si no en vía de ~~lastima~~ la  
Admon. de justicia; pues sería entran-  
a demostrar individualmente cada uno  
dad, discutiendo por la citacion to-  
pografica de los pueblos y componen cada  
uno de los partidos; una de las bases en  
la division q. se hizo de ellos, fue, las  
distancias mercantiles en q. podrian  
ir a y la cercania a la Capital, con



citando así los anteriores con la pronta ad-  
ministración de justicia. Por ahora no hay  
determinada la Diputación sobre los pueblos en  
teniendo su contenido en orden a la misma devi-  
ción, podrá acontecer que plantandose la me-  
ra aduana judicial, esta esija la supresion  
de algun partido de los quince que corresponden  
dentro de esta provincia para facilitar la pronta  
adición de justicia, pero hasta que se realice,  
la Corporacion tiene el interinso convenimen-  
to del juicio que ha unido.

Segundamente se dio cuenta de otro informe  
que se dio la comision nombrada en la sesion  
una anterior, acerca del expediente sus-  
tendido para la construcion de un puente  
sobre el Rio de Orzuela, y el acuerdo de confor-  
midad con lo expuesto por la referida co-  
mision, manifestar al Sr. Jefe, que en  
virtud de lo informado por el Excmo. Don  
Antonio Cantanas con fecha 10 de Enero del  
año, el cual abraza dos abstractos para  
la continuacion de obra. El primero  
un documento de Sr. 317 y por interinso con-  
veniente el documento de la casa de monedas  
industrial, y segundo, la falta de la memo-  
ria descriptiva y una explicacion detallada  
de las formas, dimensiones y distancias de  
construccion en virtud de esta Corporacion  
debe contentarse, etc. primeramente y el segun-



to de la obra q. hace subir los monumentos  
suavidad y poco de... debe quedar cubierto.  
las ventajas obtenidas en la Subasta, o en el  
último y mas probable caso, con el aumento  
de uno o dos años de portazgo q. basten  
cubrir otros defectos. al segundo, q. debe  
dar el expediente a otro Sr. Ingeniero, para  
q. forme el proyecto y planos de la traza de  
camino de entrada y salida de dicho puente  
por separado de la obra de arte, lo q. deberá  
presentarse al momento en curso de ejecu-  
ción de q. ya están aprobados por el Gobierno  
de S. M. los arbitrios para la continuacion  
de otra obra. Puede tambien otro Sr. form  
la memoria de constructores, especificando los ma-  
teriales q. deban emplearse, el sistema de con-  
struccion y muchas correcciones crea necesari-  
as, las cuales se tendrán presentes para  
formar el pliego de condiciones. - La Dipu-  
tacion cree q. en cuanto debe exponer sobre el  
particular de q. se trata, especificando del celo  
y actividad del Sr. Jefe politico q. remover  
cuantos obstáculos se presenten a otra  
obra, retirando los informes del Sr. Ingeniero  
al q. deberá circular un breve pliego p.  
q. los señores y disponer q. inmediatamente  
se proceda a la Subasta, segun q. en un  
Decreto de los Reales del Gobierno, haciendo  
un gran beneficio a la prov. q. en los  
tiempos de guerra tiene un puente con  
dos comunicaciones cortadas con sus  
ricos contactos y puentes.



Se ha visto de un expediente suscitado con el  
objeto de q. se declare por el H. Hospital la  
cuenta de Fructos de la D. de la Plata, suscitada  
para la D. de la Plata y se acordó pasarse a una co-  
mision compuesta de los señores Pareja,  
Llanos y Pacheco para q. dentro de un dia  
tambien

Habiendo manifestado varias D. de la Plata  
las provincias q. subsisten el gran interes indi-  
cado por el Excmo. Sr. D. Manuel de Cajas  
Lozano por las mejoras grandes y utiles de q.  
es susceptible su prov. y muy particularmente  
en sus rios y arroyos las costas y esta capital  
y sea productiva rega, conviene la D. de la Plata  
en la oportunidad de utilizar los recursos, pro-  
prios y apreciable deseo de q. se recomiende  
sujeto de la prov. para q. por medio de una  
conferencia con esta D. de la Plata, se acordara  
el impulso de los objetos tan precioso demanda  
ya la decadencia notoria y lamentable que  
experimenta el pais. El Sr. Jefe politico  
precidente, persuadido de la urgencia y creyen-  
do q. este cuerpo provincial no puede em-  
plear mejor su representacion de otro mo-  
do q. significando estos por sus admi-  
nistrado y aprovechando ocasion tan  
oportuna, convida a comision de los



Caso de su autoridad, el permitir la  
conferencia y gestiones q. de ella una  
vez asociándose con eficacia al pensa-  
miento y ofreciendo recomendarle por  
su parte al Gobierno de S.M. =

Todo continuo entre otros puntos. Por  
después de la mala labor de guerra en los  
momentos en que se patentizo la necesidad  
de hacer un esfuerzo para evitar la total  
caída de la provincia, conviniéndose en  
q. solo abriendo su comunicación con  
la corte, podía adquirir alguna vida ha-  
gricultura y el Comercio, pero q. siendo  
los costos del camino ya considerable muy  
superiores a los recursos con q. puede con-  
tarse y bastante defecto el sueldo de los  
era indispensable recurrir al Gobierno de  
S.M. pidiendo se destinase carretera para  
la llamada de Almería y para la adre-  
ción de un correo suficientemente aso-  
viado y q. ponga de manifiesto el estremo  
en q. ya se haya la provincia de designa-  
no a los señores D. Juan de Guebara y  
y D. Juan de Dios Alvarado y Baraja  
y D. Pedro Victoria Alvarado encarecién-  
dole la pronta ejecución de su comen-  
tido =

Para su deservida la Diputación q.  
los costos rebatidos destinados hoy a la  
carretera mencionada, podrían ser  
muy útiles en las ramificaciones de





de ella y atravesando comarcas dignas de  
una especial protección, haciendo confluir  
las procedencias de un territorio y tanto de  
puerto al comercio de cabotaje, utilizamos  
en esta prov. donde se producen objetos  
y pueden obtenerse con ventajas del país.  
El Sr. Cejudo Viqueo en vehemen-  
te deseo de constituirse en especial pa-  
trón del comercio acordado, no du-  
dando y los Diputados de la prov.  
participan de iguales sentimientos;  
accediendo en el acto a las manifestaciones  
manifestación de gratitud y la de-  
putación cree de suya debidas por  
otras gestiones y conoce, esperando  
continuar mereciendo las.

y se levanta la sesión firmando el acta  
el Sr. Presidente de que yo el Secre-  
tario certifico =

Francisco de Paula

Francisco de Paula

Francisco de Paula

Sesión extraordinaria del 30 de Agosto de 1849.  
Institución la Unión, y de política, puen-  
dante; Carga; Hacienda. Damos fe y damos

Generalida, Gomez, Victoria, Texayo  
Nuncio

Se da el acta anterior queda aprobada  
Se procedio a la lectura de la exposicion  
y segun lo acordado en la anterior Sesion  
devo a V. Mo. esta Cuespa prov. y en su  
contenido es como sigue:

La Diputacion provincial  
de Granada cree cumplir el primero de  
sus deberes exponiendo reverentemente a V. Mo.  
las necesidades de la Provincia y representando  
su impetorandole de su regia magnificencia  
el unico remedio q. hay para salvarla  
del estado de prostracion y decadencia en  
que decaida se encuentra. Con un  
suelo fertilisimo y privilegiado y con  
sucesos abundantes, equitativos y  
diversos, es raro la unica prov. del Reino  
apenas precipitada en su aminoracion  
de poblacion, por q. en vano es q. la  
salva la tierra favorecida prodigamente  
con sus dones su obstaculo grave es q.  
una de sus causas y aumento de su  
decaimiento son las causas especiales q.  
conducido a esta decaida por  
estado deconstruido q. presenta, las  
de su Diputacion tiene puestas en  
movimiento de V. Mo. un solicitud de  
alguna rebaja en la cuota de contribucion  
de inmuebles, pero entre ellas  
descuella, como una de las mas capitales,  
la falta de caminos q. facilita  
la explotacion de sus recursos.





Los. Con un litoral de muchas leguas y con  
excelentes puertos para el comercio de cabotaje  
no tiene esta prov.<sup>a</sup> una carretera que desde  
cuando quite a los inconvenientes y expensas con  
funcion a bordo, aprocure sus producciones  
al mar y es el gran vehículo del comercio  
y de la industria y de aqui resulta que esta  
provincia carece absolutamente de estas fun-  
tes de riqueza, por que inutil es el produc-  
to no acceda en muchos al comercio, sino hay  
increcido para lo sobrantes que se estancan  
y pierden su legitimo y especial valor con  
ruina del productor, por ser imposible o muy  
difícil su exportacion. — Mucho tiempo ha  
que es conocida la necesidad de acercar al mar  
los pueblos de esta prov.<sup>a</sup> por medio de faciles  
comunicaciones, y asi es que cuando el senado  
del Augusto padre de V. M. se concibió el  
proyecto de abrir una carretera general de  
Madrid a Granada se comprendió en ella  
el trazo de once leguas que hay desde esta últi-  
ma ciudad a la de Motril, y en este sentido  
llego hasta el caso de haberse levantado en  
favor de una empresa particular, por la care-  
ta de Ruma, la construccion de aquellas once  
leguas de camino. Circunstancias verdadera-  
mente fatales para esta prov.<sup>a</sup> que no  
es del caso referir, sucesos que aquel tiempo  
y este proyecto, quedase sin ejecución, en la  
parte relativa al camino de Motril, y aun

que se dio principio a la obra, muy poco fue  
lograda (de punto adelantada), a causa de la escasez  
recursos de aplicación a ella, sin duda por no  
permitir otra cosa las atenciones del estado por  
gaceta cosa. Después de algunos años  
de trabajo casi infructuoso, la Diputación  
por la predecesora de la actual, estimulada  
seguramente de su celo por el bien de la Prov.  
y viendo que si el camino hasta Motril se dejaba  
a cargo de la misma Prov.<sup>a</sup> podría recibir un impo-  
so más rápido y salta del estado de casi paralización  
en que se encontraba, y temiendo que se declarase por  
el R. M. de digno terreno así a bien en el año 1840  
aplicando a los gastos de aquietar y mantener los as-  
tutos con que contribuiría la Prov.<sup>a</sup> para los gres-  
tos del mismo cuando en R. M. orden de 10 de Julio  
de 1839 y después con el de creación por otra R.  
orden de 10 de Mayo del 40. Las primeras par-  
tidas en un año costaron 11.000 rs. y la segun-  
da de 10 cuyas dos partidas componen 11.500 rs.  
Cuando la anterior Diputación obtuvo la de-  
claración de Prov.<sup>a</sup> para el camino de Motril, ya  
pudo hacerse la relación de que con tan pequeña  
cantidad anual se podría concluir con la  
red de que requiere el interés de la Prov.<sup>a</sup> una  
de esta graduada en unos de varios millones, ya  
después de lo que desde aquella plaza se ha ad-  
tantado en ella. Contaba sin duda con la  
creación de nuevos arcos de que se apremio a pro-  
poner a V. M. y como también también con  
la posibilidad de que la Prov.<sup>a</sup> fuese un  
por uno un sacrificio directo y suficiente  
a la fin al proyecto. Pero al fin se ha  
avanzado de lo visto fundada por el R. M.





arbitrio y ultimamente propuestos han sido  
hechos y aprobados, en su caso posible,  
la Paov. en su estado progresivo de asperda  
decaencia y esta reducida, y por tanto un  
exceso inmenso de proporción a sus fuer-  
zas cuando no puede cubrir sus necesi-  
dades generales, prov. y locales. Esto es q  
para de los mejores deicos se ha adelanta-  
do una obra de interés tan vital en los años  
transcurridos desde q se declaró prov., ni  
es posible q adelante en términos q según  
alguno q nada tiene de exagerado, se necesitan  
mas de ochenta años para estar concluida,  
y no de le auxiliar con recursos marabun-  
dantes y eficaces q los q hasta el día de la  
hoy se aplican. Esta verdad no puede ocul-  
tarse a la alta penetración de V. M. y de su  
ilustre Gobierno, cuando por un efecto de  
su constante anhelo por el bien general  
y particular de esta Paov. y servicio de  
claridad inserta la caridad de Granada a  
Molise y aplicar para su construcción  
de millares y medio de rs. de los donativos  
del empréstito p. caminos. Mas desgracia  
cuando no se ha podido realizarse esta  
beneficencia medida por q siendo la concesión  
de los dos millares y medio bajo la pre-  
cisa cualidad o condición de q a su entera  
ga y aplicación sea de preceder q la Paov.

tenga pronto y realizado los tres millones  
mas q faltan p<sup>a</sup> completar la cantidad  
de esta presupuesto la obra se ha tocado  
irrasplicable inoportunamente ya iniciando q  
el de la imposibilidad absoluta en q se encon-  
tra la Prov<sup>a</sup> de desembolsar de una vez  
en poco tiempo aquella suma considerable  
Con estos antecedentes la Diputacion q su-  
be esta firmem<sup>te</sup> persuadida de q si un  
se vera abierta la carretera de Granada a Motril  
previendo de este modo a la Prov<sup>a</sup> de la misma  
permanencia q tiene de q alguna vez prospere su  
agricultura q es su principal elemento de  
riqueza y se desarrolle su industria y comercio  
q hoy son insignificantes, o es preciso q con  
arreglo al proyecto primitivo se declare gra-  
tita carretera y se abran cuatro leguas q fal-  
tan con los fondos destinados a este ramo tan  
importante de publica prosperidad. En la  
confianza de q V. M. se halla animada  
la mas ardientes deseos por la felicidad de su  
Sudito de q cada dia esta dando palpables  
ejemplos en los diversos ramos de la Gob<sup>a</sup>  
del estado, se abreve esta Diputacion a  
implorar la inmensa piedad de V. M. en favor  
de la Prov<sup>a</sup> q representa y a este fin se ha  
decidido a elevar a sus M<sup>s</sup> en marzo esta reve-  
rente exposicion. Rogando humildem<sup>te</sup>  
a V. M. se digne declarar gratuita la carre-  
ta de Granada a Motril como parte integra  
de q. n. de la de Madrid a Motril de Granada  
acordando q se apliquen a su construccion





Siou los fondos necesarios de los q. estan des-  
tinados por el estado a este asunto tan importa-  
tante de publica prosperidad. - El todo pro-  
desoso conviene dilatador años la importancia  
de vida de V. Mo. =

Y en esta parte queda aprobada en todas sus partes  
acordando se le admita al Sr. Jefe politico  
para q. si conviene darle el curso oportuno  
Se dio cuenta del informe comitado por la co-  
mision nombrada en la sesion anterior acer-  
ca de la declaracion de p. de los establecim-  
tos nombrados de <sup>esta</sup> Sta. de las de <sup>esta</sup> Sta. de las de <sup>esta</sup> Sta.  
para Popula de <sup>esta</sup> Sta. y el acuerdo de confor-  
midad con el parecer de otra comision, una  
reputar al Sr. Jefe politico con devolucion  
del exped. instruido al efecto, q. otro estable-  
cimiento se diese todas las condiciones q. se  
requerieren para reputarlo por provincial,  
por q. a la vez para su union en <sup>esta</sup> Sta.  
no precisamente de la Popula, q. de los me-  
nos, sino en todos los pueblos de la pro-  
y aun de los limitados q. carecen de otros q. los  
p. de aquella clase. - En p. de la Dip. on,  
cree q. otro establecimiento debe declararse por  
provincial y encargarse de el la Junta de Bene-  
ficia en la propia forma q. lo esta de todos  
los demas de su clase, atendiendo a sus nece-  
sidades para q. se quite el respectivo requi-  
sante q. se oficie en el dia de una b. g. n.

por las calles los ataridos de una enfermedad  
tagina como es la delata tina; lo q. podra verificarse  
esta junta aplicando a este objeto la parte ne-  
cesaria de los 8.82.000 y mas. con q. contien-  
ga la prov. segun los presupuestos aprobados  
para sustentar los establecimientos de Beneficencia  
provinciales procurando a este fin buscar las  
nombradas q. sean posibles en los quintos de los  
terrenos a su cargo, lo cual sera tanto mas fa-  
cil de conseguir, cuanto q. el depositario de hoy  
sustenta el Hospital de la tina, rebajados sus  
rentas, no llega segun el calculo de la junta  
q. hoy esta al frente de el, a 14.000; cantidad  
por cierto bien insignificante para q. no pu-  
da suplirse por los considerables fondos de-  
tinados a Beneficencia en su adonacion e inven-  
cion hay el buen manejo y economia q. se  
responde. Para ayudar a soportar este depen-  
dencia e interinarios se cobran por completo  
las rentas de este Hospital q. debe pagarse  
nacional por los bienes q. en otras epocas se  
vendieron de su propiedad, puede tambien  
penrionarse a los pueblos de provincias  
extranas de domicilio de los enfermos q.  
vengan a curarse, una cuota moderada,  
por q. junto es q. alimenten a unos 200  
pueden enfermos de tina durante la  
curacion de la misma manera q. lo  
hacen con los locos y con los delirantes  
tes o procerados inventivos permanentes





en sesión =

yo habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta  
la Sesión firmando el acta el Sr. Jefe político  
presidente de of. go. el Secretario certifico =

Juan C. Andaya

Juan C. Andaya

Sesión ordinaria del día 10 de octubre de 1849

Asistieron los Señores Jefe político, presidente; y teniente,  
Herrero, Llanos, Araya, Puentes,  
Freytas, Martínez Sánchez, Gómez Rivas,  
González, Rodríguez, Fuentes y Romera.  
Se procedió a la lectura de la R. Orden de convocatoria y quedó enterada esta Corporación =

Leída el acta anterior quedó aprobada =

Con arreglo a lo que se previene en el artículo  
del Título 5.º de la Ley de Diputaciones prov.  
se nombró Secretarios y vice, quedando elegidos  
para estos cargos, D. Juan C. Freyjas para el

Primeros y P. Juan<sup>co</sup> Andaya para el 2<sup>o</sup>

Se dio cuenta del repartimiento de la contribucion de inmuebles que debe regir en el año veintidós de 1850, formado por las oficinas de Hacienda, y se acordó pasarse a una comision nombrada al efecto, compuesta de los Sres. Quenada, Arroyo, Quensalido y Gomez Prios, con objeto de q<sup>e</sup> lo examine y emita su dictamen de lo q<sup>e</sup> le parece convenientemente para el bien del comun.

Se dio cuenta de una R. orden comunicada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino fecha 11 de Setiembre último y transcripta por el Sr. Jefe político con la de 18 del actual, relativa a si convenia hacer alguna alteracion en las bases establecidas para el curso de la correspondencia escrita, por lo q<sup>e</sup> se acordó nombrar otra comision compuesta de los Sres. Freyjas y Romero, con el mismo objeto q<sup>e</sup> la anterior.

Tambien se leyó otra comunicada por el Excmo. Señor Ministro de Comercio, fecha 3 del corriente y transcripta por el referido Sr. Jefe político con la de 11 del mismo, por la que se declara general la libertad de tráfico, y se acordó nombrar otra comision compuesta de los señores Manas y Freyjas, a fin de q<sup>e</sup> estos redactasen la contestacion.

Esta Corporacion manifiesto queda enterada de dos oficios, uno del Sr. Director genl de Puerto Rico y otro de la Comision de





por las desembargaciones primicias de esta parte, am-  
bos relativos a tributar los mas completos do-  
grios a este Cuerpo provincial por haber acorda-  
do continuarse en la Escuela normal, con un  
solo alumno que habia en dicho establecimiento.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe politico  
fta. B. del comite, en el que manifiesta ha-  
berle participado el Sr. Rector de esta Univer-  
sidad literaria que en 20 de Setiembre ante-  
rior, D. Maximiano Quirana y Jimenez, habia  
hecho division de la plaza de alumnos per-  
sionado que obtenia en la Escuela normal,  
y de acuerdo tenia presente cuando se tratase  
de las cuentas y presupuesto provincial  
y por ultimo se dio cuenta de una R. orden  
comunicada por el Sr. Ministro de  
la Gobernacion del Reino, ft. B. de abril  
ultimo y cantidad de esta Corporacion por  
el Sr. Jefe politico en B. del mismo, por la  
que se dispone el modo y forma de hacer  
la renovacion de los Señores Diputados,  
y se acordó dar cumplimiento a dicha R. O.  
disposicion procediéndose a un Cortes







du C =

Y se levanta la Sesion firmando el acta, por el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico =

*[Handwritten signature]*

Fran. de Paula

Frederico

*[Handwritten flourish]*

### Sesion ordinaria del P. D. de octubre de 1870 =

Asistieron los señores Jefe politico presidente, Cordova, Freijano, Puerta, Gonzalez, Herrero, Llanas, Gomez, Pivas, Martinez Sanchez, Corral, Andaya, Juvenalida y Romero =

Leida el acta anterior y quedo aprobada =

La comision nombrada en el acta anterior, compuesta de los Sres. Arroyo, Puertas, Juvenalida y Gomez Pivas, para emitir el dictamen sobre el repartimiento de la contribucion de inmuebles, manifestando hallarse divididos de sus pareceres, pues solo dos de ellos individuos estaban conformes y cada uno de los otros emitió su voto particular, los q. se leyeron, siendo el del Sr. Arroyo como de la

memoria de la comision el of. a la letra  
copio - ~~Tramite~~ ~~So.~~ - Impugnado, y tenazmente  
Sostenido, ~~haciendo~~ ~~siempre~~, los debates sobre  
el repartimiento del cupo de contribuciones que  
han correspondido a esta prov. <sup>o</sup>, pero careciendo  
de la base de Estadística de su riqueza territorial,  
se decidian al fin por la mayoria, ~~que~~  
que fuese facil demostrar los agravios q. ~~de~~  
inferian a algunos Pueblos en la designacion  
de sus respectivos cupos. - De aqui procedia  
que unos estaban realmente beneficiados,  
otros, ~~estaban~~ ~~carregados~~ ~~con~~ ~~excesiva~~ ~~la~~ ~~mat~~  
ria imponible. - En el año anterior, por  
sunto la comision a que tuve la honra de  
pertenecer, un fundado dictamen q. fue ap  
bado por V. E. y dio motivo a que se acuerd  
con las Oficinas de la Hacienda <sup>ca</sup> ~~se~~  
reparacion uno del todo, al menos en  
parte algunos agravios. - Si este dict  
men ni los antecedentes a que se refer  
ia, ~~aparecen~~ ~~entre~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~han~~ ~~traido~~  
ahora y entregado a la comision, que en el  
limitado termino de dos dias, debia eva  
luar un dictamen importante me cargo.  
Con este objeto y ~~de~~ ~~del~~ ~~acuerdo~~, ~~ho~~  
tuendo una larga conferencia con los





Jefe de la comision de Estadística y Demografía  
de Directores de esta Provincia; en la of. con  
toda franqueza y libertad, se manifestaron  
por estos, las bases en que de orden del Gob.  
de S. M. se habian fundado, para el actual  
repartimiento y de consiguiente la cuantia  
quedo reducida, a si se habian o no aplicado  
estrictamente, la que ilustraron con cuantos  
datos y conocimientos podian apetecerse.  
La comision ya instituida, no ha tenido mas  
que una sesion; en la of. los Sres. Dipu-  
tado por los partidos de Guadix y Albuñol  
solo manifestaron, que no podian con-  
venir en la cuota que respectivamente  
se les habia asignado, y que era su opinion,  
quero introducir novedad en las que se  
habian consignado en el año anterior  
para el presente, rebajandose solamen-  
te  
los de la Ciudad de Albuñol, Berchul y no  
recuerdo, si de algunos mas Pueblos, en  
yas cantidades unidas a la mencionada  
por los censos milloneros, se diera  
bueno a prorrata o junta proporcional

entre todos los Pueblos contribuyentes, en  
atender al resultado de la votación q. se  
habia levantado á veinte y uno de ellos, y q.  
otros <sup>se</sup> habian reclamado y estaba pendiente  
hasta que se verificase. Ya de todos, á fin de evi-  
tar que se aumentaran los cupos de los q.  
la habian solicitado. — El Sr. Diputado  
por el partido de Montefrío, expuso, que se at-  
enia de manifestar opinion alguna y a pro-  
deliberar y ya por que no se veia suficiente-  
mente instruido. — Constituye para la  
mayoria el voto de los otros dos Srs. Di-  
putados, con el qual, me es imposible no  
estar conforme, por que entiendo que ni en  
la discusion puede, ni permitirse sobre  
operaciones votativas que se han hecho  
conforme á la Ley, por los medios y tutu-  
ridad que esta establece, y que si se adopta  
la opinion de aquellos, no solo se infringe  
lo que directamente se atacaba  
quinto objeto y laudables tendencias. — Segun  
ella prescribe, ninguna Provincia, Pueblo  
individuo, debe contribuir mas q. con el  
propio de su riqueza. — Por esto, los Pueb-  
los q. consideraban q. los afectaba mayor can-  
tidad, han tenido y tienen expedido su  
para pedir que se forme su votación





Por esta ley se previene expresamente en el art. 5.º de la Ley de presupuesto de los ejercicios últimos, que precisamente se observe aquella base.

Por esta ley se ordena que se hiciera el reparto de los arrendamientos territoriales sobre la riqueza territorial y pecuaria, en el art. 3.º de la Ley de presupuestos de los ejercicios de estos años, quedando en vigor los pueblos cuyos cupos afectaran con otro tipo en verdadera riqueza, o productos líquidos imponibles por los trabajos oficiales que hubiera levantado por su la edificación y sus terrenos en ella. — A. E. no desconoce que el objeto y tendencia de esta Ley, es el de averiguar por este medio aproximadamente al menos, la riqueza territorial y pecuaria de cada pueblo, por que sus respectivos arrendamientos son exactos. — Si pues los mas de los pueblos de esta Provincia no han sido citados que se les levante un Estado de sus riquezas, que no se conceptuaban agravados, y si ahora lo estuviesen, en sus arrendamientos, tienen el remedio. — Dentro de los productos de las operaciones estadísticas, someter a los pueblos a que se les ha formado a que se citaron la cuenta de antes en

mente les estaba asignada bajo la base  
de su riqueza q. han demostrado no tener  
sobre sus bienes infracción de la Ley y contra el  
obtenible objeto, se les impondria mas  
del M. P. y obligarles a que esperaran  
q. se alzara la Estadística de todos los p  
blos de la Prov. no solo seria premiar  
agresencia a los q. hasta ahora no lo ha  
pretendido, sino q. no se triviera jamás, por  
los obstáculos q. naturalmente opondrian  
q. estan beneficiados, y tanto trabajan para q.  
no se haga novedad en el estado de las cosas.  
Por último, la Ley no puede modificarse  
de por sí, ni dejarse de observar, por  
trial, el medio q. la mayoría propone  
no es aceptado = tan hay mas q. es, q.  
habiendo en el presente año alzado algu  
nos Pueblos su riqueza para q. solo la  
afectara el M. P. resultaria q. contra  
esta confesion, que no puede impug  
narse, se les rebajaria a la q. tenían  
antes en los repartimientos que la  
mayoría pretende servir de base.  
No se esta decia q. la Prov. no este gra  
vada con un enorme peso q. no puede  
llevar. H. ya lo manifestó al Gob.  
de M. y algun beneficio se ha conseguido





En mi concepto, quisiera que todo lo que  
origenado de proporciones a la verdad se  
queza, y con especialidad los del partido de Hues  
ca, que se han incrementado considerablemen  
te. Comisión lo ha deseado, pero sin fruto,  
por q' no ha hallado medio para lograrlo,  
compatible con la Ley ni con el uso adqui  
do por los Pueblos q' han libertado en esta  
Lituca. = Quisiera permitido decir, en honor  
de los respetables Jefe de la Hacienda, que  
el departamento está hecho conforme a  
las bases establecidas, y que les he visto dis  
puesto a reparar cualquier agravio que  
por error o equivocación hubieran come  
tido. Lo diría, pudiera cumplir mis refle  
xiones, pero el tiempo es escaso, y otras gra  
ves ocupaciones que acabo me impiden  
venir al debate. Quisiera mi intención. Con  
cluyo pues, pidiendo q' no se haga novedad  
en cuanto a la cuota repartida a los Pueblos  
q' han libertado, o reclamado que se les  
dote la lituca, en observancia de la Ley  
y si lo contrario acordare V. C. se me deja  
desempañado, declinando toda responsabilidad.

y que se ponga en el expediente. El día  
de la Comisión del día anterior  
y antecedentes de lo instruido. Por lo  
demás, si se hallase otro medio de des-  
cargar a los Pueblos p. p. de sus respectivos  
cargos, a la Comisión lo proponeré, y tomaré  
me adhiero a él. No obstante V. E. acor-  
dara como siempre lo que crea más conve-  
niente: Granada p. p. de V. E. de V. E.  
Juan<sup>o</sup> Javier Arroyo - Abogado - Quenza  
Lida. manifestado - Ciudad. S. J. - V. E.  
putado que el suscribe tiene el intimo  
deber poder tener su voto al decir con  
pañeros de comisiones; el poco tiempo que  
ha tenido para examinar los datos  
fácticos en que se funda el repartimiento  
y apreciarlos en su verdadero valor, no  
tiran a su justa indecisión, en tanto que  
la discusión luminosa que abraza V. E. p.  
decida tan expusiera a la Comisión, no le  
abstraer la brevedad; pero las escor-  
tantes bases de distribución en los algunos  
Pueblos, y los grandes acargos de otros  
sufren y que pudieran causar en su  
le hacen desear de desproporcionadas y  
notables desproporcionadas. Aunque





representante de un partido, Diputado  
de toda la Prov.<sup>a</sup> e interesado en q. un  
que Pueblo de ella non se vea perjudi-  
cado ni perjudicado por que esta es su  
mision; opina, que se reforme el repartim<sup>to</sup>  
presentado, disminuyendo las grandes desigual-  
dades que existen entre muchos Pueblos  
de la manera que se ilustra de V. C.  
intime para conforme = llamada y octubre  
del 849 = Juan Antonio Guzmán  
La armonia de la Comision el siguiente  
Excmo. Sr. Diputado que surcu-  
bera individuos de la comision que se le vio  
nombrar V. C. y que han examinado detenida-  
mente el repartim<sup>to</sup> de la contribucion  
inmoble para el año proximo de 1850,  
que han formado la Union de Directores  
y la Comision de Reta de Reta, y los fundamen-  
tos que han apoyado el Capital impo-  
sible a cada Pueblo, sobre el q. ha de gra-  
vitar el cupo de su contribucion, sin tra-  
pasar el limite del 10%. Considerando las  
grandes alteraciones que han sufrido otros  
Capitales, a que han sido consiguientes  
tan de los cupos, comparado esto con los

que han satisfecho en el año anterior  
P. D. y en el actual de 1850, con entera propo-  
sición a los Capitales q<sup>e</sup> les resultaron en  
la revelación de la paga y utensilios verifi-  
cada en el mismo periodo de P. D.; cuya particu-  
lar ha observado tanto el de 1849 q<sup>e</sup> el de 1850 p<sup>o</sup>  
el repartimiento del año citado de 1850, y según  
el del presente, con las ligeras modificaciones  
que se conceptúan justas y convenien-  
tes; y q<sup>e</sup> las enormes deficiencias en los Ca-  
pitales p<sup>o</sup> 850 están basadas respecto de  
unos pueblos en los datos de 1752, 1784 q<sup>e</sup>  
que fueron el producto de sus conferencias  
limitadas y acotadas sin controversia al-  
guna, ni la intervención directa de los  
Pueblos y la Administración; los mismos datos de 1849  
se han desvirtuado con relación a otros  
como excesivos, y sin exponer el motivo  
alguno en la riqueza q<sup>e</sup> conferían por  
prescripción y necesidad para la aprobación  
del repartimiento de 1850; sabiendo lo  
también en los que no se prendido ni  
una de aquellas variaciones e incertidumbres  
q<sup>e</sup> se han vertido con la casuali-  
dad gratuita de decadencia; y q<sup>e</sup> por  
esta divergencia en la norma fija q<sup>e</sup>  
ha debido establecerse para designar el  
Capital de los Pueblos; y uno de los





ha aumentado la B.º y a otros la C.º y 7.º  
de probable recargo, no aduciendo otros fun-  
damentos para esta divergencia. Subido que una  
mera presunción de hombre de la que tanto  
co se oponen los cauzales, y que nada prueba  
en una lógica ni es admisible en operacio-  
nes de esta naturaleza; todo lo cual demuestra  
la incertidumbre y equivocidad con que se  
han asignado los capitales que han originado  
el cuerpo de contribución tan escrofitante  
para algunos Pueblos que difícilmente los  
sostentarian en perjuicio del Erario, al que  
deben facilitarse los medios de ingreso, a la  
vez que otros están beneficiados y descarga-  
dos de un modo visible con detrimento de  
aquellos, y a título de que en su estadística  
formada en grupos invariablemente  
mayor riqueza, que aun cuando no la tuvieran  
en su realidad, y después de analizada  
y depurada en detalle, y por todo lo que  
unites legales, todavía no debería causar  
interés hasta realizar la de toda la prov.º  
unica y calificarse el Capital ver-  
dadero de cada Pueblo y nivelarse en

Contribuciones por que si los agraciados en  
el repartimiento tenían cupos superiores  
al 10 p. 100 que se les han reducido a este re-  
gulador en su demanda y el sereno que todos  
conocen en el de la Pao; se ha cargado a  
otros muchos Pueblos, de los que se ignora  
su riqueza por que no han levantado la  
estadística y podran pagar hasta que la  
tengan un 10 p. 100 mas p. 100, sucediendo que  
para reparar la injusticia y el agravio de unos  
pocos, se carga a otros mas grave y trascendente  
a la mayoria de ellos; y que partiendo del  
precedente visto de estar recargado la Pao  
es indudable que los Pueblos han de ser re-  
tos con mas de un 10 p. 100, cuyo aumento  
en punto se derramare sobre todos y no por  
de hacerse con cabal justicia distributi-  
va hasta que la Estadística que se asoye  
la riqueza de cada Pueblo, sin las  
porciones que se advierten en el reparte-  
miento presentado y de las q. han resul-  
tado obtenibles aritméticas q. se per-  
ciben a la simple vista; y que desde  
luego aparecen la imposibilidad material  
de poder realizar los cupos asignados  
por la estimon, lo q. se demuestra al  
considerar q. las bajas hechas a sereno





y cinco Pueblos de la Prov<sup>a</sup> acciden a quince  
cientos setenta y nueve mil, doscientos  
noventa y ocho. que unidos a los cincien-  
to noventa y seis mil del recargo, son setenta  
y un millón doscientos setenta  
y cinco mil, doscientos noventa y ocho.  
que solo cubren los ciento noventa y siete  
recargo que es imposible satisfacer. Atendiendo  
Partido de Guadix, que ha pagado 6.000<sup>rs</sup> de  
contribucion en el año actual, y dominio  
del repartimiento de los cincuenta mil  
res, por esta comprendido en el artículo 3.<sup>o</sup>  
del M. decreto de 30 de Julio, para llevarse  
a cabo aquel recargo se le han prefijado de  
cuyo en el año venidero 25.780<sup>rs</sup>. En  
este y Ferris, Partido de Alhama, que han  
satisfecho este año 6.000<sup>rs</sup> y 800<sup>rs</sup> en  
el recargo de los cincuenta mil res, tienen  
consignado de caja para el inmediato  
19.636<sup>rs</sup>. Por el contrario, a Medina de  
Bombaron y a Bricobillas, con los demás  
Pueblos del Partido de Ogijar, a excepcion  
de Murtes, se les han bajado, al prime-  
ro de 5.000<sup>rs</sup> de los 70.800<sup>rs</sup> del año con

similitud, al Segundo 3d. 212 de 69.000; a  
otro la mitad de sus cupos y al menor  
alzado para cuarta parte; siendo la  
baja de todo el Partido 202.592. El Montre  
se han disminuido 27.400. a Gualchos  
y a otros Pueblos de otro Partido diferentes cantida  
des que han producido una baja en el mismo  
de 139.732; al Partido de Montefrío otra  
suma de entera; y en compensacion de  
han aumentado al Partido de Guadix 85.000  
de Alhama 137.700. Orjiva 85.366. Gualchos  
145.700. Santafe 28.300. Huescar 85.000  
Albuñol 70.000. Baza 160.000. Granada  
50.000 y Loja 28.000; de lo que es visto  
que se han rebajado considerablemente los  
Partidos de la Provincia en grupo o man  
y el de Montefrío, con perjuicio y agravio  
de sus P. en haberse la antigua efectiva  
de ninguno, sin poder adoptarse otro  
tipo mas aproximado que la cantidad  
fijada a cada uno en la devotida Junta  
q. celebran sus representantes en el P.  
y que sanciona la Junta Diputación  
provincial, que es así dándole la  
mas favorable de los Pueblos que





ella no tiene cavida ni es la redencion  
de cada Diputado a su partido, por que  
siempre es repudiada por los demas, y pue-  
ba de la equidad de la demanda, que muy po-  
cos Pueblos la han admitido. Consideran-  
do tambien que la consignacion hecha a  
la provincia no esta en armonia con el  
precio referido de sus frutos, especialmente  
las algarazas, a 300.00 y el vino a 100.00;  
y q. si a este grado de incoherencia el de la  
inconcebible desproporcion en los impuestos  
de los Pueblos, se impositarian de otros  
faciles, segun han significado algunos  
en este año, con los que han tenido, infe-  
ricos a los que se les han preñado para  
el venidero, conceptuan q. es inexcusable  
el departamento que han formado la  
Admion de Directos y la Comision de  
Estadística; y que debe prevalecer y seguir  
el de este año, distribuyendo sueldo a  
liber entre los Pueblos los 696 000.  
en que supera el ayro de la Prov.<sup>a</sup> para  
el completo de los 300 Millones; y con

merito al estado de Motils, Sobres.  
Sabonina y Berchub, aunque no dice  
para mucho los otros Pueblos, y pueden  
bajarle al primero 30.000 r. al segundo  
20.000: al tercero iguala cantidad, y al cuar-  
to 16.000 r. que constituyen 66.000 r.  
que se aumentaran a los 696.000 para  
su distribucion a pro rata entre todos  
los Pueblos, incluso los cuatro expresados  
y que no se alteren los cupos actuales  
hasta que se haya levantado la lista  
definitiva de toda la Provincia, para  
el recenseamiento que se ha tocado ya  
de rebajar a los Partidos donde se ha  
practicado en grupo o unara, y recargar  
a los otros, y que oidas las reclama-  
ciones que hagan los Pueblos y Par-  
tidos, y el informe de la Junta de  
representacion provincial, y el Gobierno  
de S. M. (q. D. g.) lo estimare oportuno,  
no, requiera la aprobacion superior  
y le de el caracter de verdad y legit-  
midad. — Granada 20 de octubre  
de 1819 — Francisco Martinez de





Quenas = Vicente Gomez Pivas =  
El que se puso a discusion en la of. del Sr. D. Juan  
de S. Victor en representacion de la Hacienda  
por hallarse en fernos el Sr. Intendente, apro-  
pandose en varias Ordenes y c. de este efecto,  
otras instanecciones del mismo Gobierno, aduya  
razones para probar la legalidad del repartimien-  
to hecho por las oficinas de Hacienda y la co-  
munion de Estabilidad, protestando ademas  
de cualquier acuerdo que sea contrario al  
articulo 5.º de la Ley de 10 de Junio ultimo,  
y pidiendo algunos tiempos para contestar en  
el acta de este dia; tomando en pro y  
en contra de palabra varios Sres. Diputa-  
dos, se declaro el punto suplenentemente dis-  
cutido, se puso a votacion y lo aprobaron los  
Sres. D. Jose politico y Diputado D. Juan, D. Pla-  
cario, Martinez, Sanchez, Gonzalez, Tudayo,  
Gordon, Gomez Pivas, Quenas y Corral;  
manifestando D. Juan.º Fr. viziano una adic-  
cion y a continuacion se expuso = Heccho  
cargo el Diputado y surcibe de cuantos  
datos ha tenido a la mano y presenciado  
la discusion sobre la aprobacion o de rano

Excepción del repartimiento de contribuciones  
directas ~~de~~ a la prov<sup>o</sup> para el año pro  
ximo de 850 por las oficinas de Hacienda  
no puede menos de consignar su voto  
disidente en parte del dictamen mayoría de la  
comisión, aprobado por la Diputación,  
ha emitido este su dictamen desaprobandolo  
en todas sus partes el citado repartimiento  
apoyandose en razones de equidad, pero que  
en punto del q<sup>o</sup> suscribe están en algunos  
puntos en abierta oposición con lo expresa-  
mente mandado por el Gobierno - Segun-  
to hecho por las oficinas, todos los Pueblos  
recen en el repartimiento, cargados solo con  
el 10 p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> les corresponde a la cantidad  
liquidada imponible que representan, con  
lo una diferencia por q<sup>o</sup> en algunos es de  
por ciento es legal, es decir que el Capital  
sobre que esta impuesto es el resultado de las  
operaciones marcadas por el Gobierno para q<sup>o</sup>  
sea esta justificación válida, y q<sup>o</sup> segun  
previene en el artículo 2<sup>o</sup> de la Ley de 10  
Junio último que dice, se autoriza al Go-  
bierno para que exija en el presente  
año por contribución de inmuebles,  
cultivos y ganadería, hasta la cantidad  
de 500 millones de r. con la precisa





condiciones de que el repartimiento y cobranza de la república de España ha de verificarse sin que el cupo que se imponga a cada pueblo, ni las cuotas de los contribuyentes traspasen el límite del 10.º de los productos líquidos de la riqueza imponible, conforme se practica en la actualidad y está mandado por las disposiciones vigentes; procediéndose a la indemnización q. corresponde cuando la adición correspondiente las reclamaciones de agravio q. se intenten por exceso de este tipo, por consiguiente no se puede en manera alguna gravar a otros Pueblos con una cantidad q. les corresponde, pues además de ser ilegal este acto sería inhumano y contrario a la razón, produciendo para el presente y en adelante males incalculables; y en otros Pueblos donde mayor es el 10.º no es sino el que corresponde a capitales que no están en manera alguna justificados, pues todo esto es sólo el resultado probable que se sigue de los datos más o menos exactos que han estado presentados.

oficinas y que no tienen la realidad de  
constitucion como lo otros. = En esta parte  
se juzga necesario el que se escribe que  
se hagan grandes reformas en el departa-  
miento. = Acerca esta declaracion se ve facil-  
mente que el arreglo que experimentan algu-  
nos partidos no es únicamente solo a la  
baja hecha a los pueblos segun esta dictada  
esta leyantada sino a las villas y conde-  
mayor parte a los pueblos que no han  
sufrido ninguna, solo falta decir que  
tanto como el primero de una el que surca  
el abito de la provincia injuriando como  
mas parte de su parte como digno conque  
tiro para conseguir otro objeto. = Granada  
de de set. de 1849 = Firm. de D. A. Frayre

El Sr. D. Juan de Dios. = Autor. = Aprobada manifi-  
esto que reproduce un tanto tiene manifestado,  
que aprobaba su voto ~~en~~ ~~el~~ ~~departamento~~  
en su voto particular  
de lo mismo que el Sr. D. Juan Doroteo Ponce  
que aprobaba el ~~departamento~~ de la nacion andalu-  
sa, ~~el que~~ ~~se~~ ~~sigue~~ lo siguiente. = Considerando  
que el ~~departamento~~ y letra en las leyes vigen-  
tes, y que el cargo que se imponga a cada  
pueblo, individuo o partido no exceda el  
límite del 12 p. = Considerando que en  
segun se ~~reforma~~ ~~por~~ ~~la~~ ~~ley~~ ~~de~~ ~~pre-~~  
suntas de 21 de junio ~~del~~ ~~presente~~ ~~en~~ ~~su~~ ~~art.~~  
5.º = Considerando que bajo esta base se  
preveio que se ~~hacera~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~departamento~~ en





tra los pueblos del recargo de 50 millones sobre  
la viguería Territorial, cultivo y ganadería  
en la instrucción de 10 de Julio de este año,  
y tan estrictamente que en su artículo  
3.º se ordenó que en aquel recargo quedaran  
liberados los pueblos cuyos cupos siguientes lle-  
garan a afectar con este tipo su verdadera  
viguería y producto líquido imponible por los  
trabajos oficiales que hubieran levantado por  
en la Admon. y existirían en ellas. Consi-  
derando que varios pueblos por estar conside-  
rablemente gravada su viguería Territorial,  
han pedido que se forme su arbitrio  
y así se ha ejecutado afectándola el tipo  
del 12 p.º según el tipo oficial que  
no pueden impugnar. Considerando,  
que otros se han equitativo con los cupos  
que le estaban distribuidos, elevando su  
viguería a la proporción del 12 p.º. Con-  
siderando que algunos solicitaron la for-  
mación de su arbitrio y convencidos  
en la conformación con la Comisión de esta  
provincia de que su viguería territorial se

cuando no estaba grabada con su es del  
12 y 6 la retiraron. Considerando que  
la misma observando la ley, su tendencia  
y objeto y conforme a todo lo dato por el  
que ha recogido, ha distribuido el cupo que  
ha tenido a esta prov. para el año de 1850  
en proporción a la riqueza de cada pueblo.  
Considerando, por último que lo acordado por  
la mayoría altera en tal modo el texto de  
segundo por la ley, y deja un efecto,  
que los pueblos que han justificado su riqueza  
sea imposible por la contradicción que se les  
ha estado satisfaciendo más del 12 y 6,  
deciendo el artículo que habían pagado en los  
años anteriores cargados con la cuota que  
se les distribuyera, con el aumento del que se  
le ha repartido para el año de 1850 a  
la provincia, a fin que continuasen  
gozando del beneficio que han disfrutado  
hasta ahora los demás que por esta  
razón no han solicitado que se levante una  
contradicción, y tanto que, algunas resultan a  
12 y 6 y lo que a todavia más extraño y  
cuanto repentinamente han confesado  
que tenían mas riqueza que la que se les  
había graduado en años anteriores repartiendo  
los aumentos, se les rebajará esta con ofensa






de la Justicia y su conocido agravio en los de  
mas contribuyentes como facilmente se de-  
muestra comparando los cupos que se les asig-  
na en el repartimiento que se hizo en 1848  
para el corriente año con otros vigentes con-  
firmada con el objeto de proporcionarlo al 12  
por 100, lo que permitia que hasta entonces  
se habia ocurrido. — Lo expusimos y protestamos  
que cualquier infraccion de la ley que se  
cometa por el acuerdo de la mayoria sea  
de su exclusiva responsabilidad, y con esta  
saron cuando el beneficio recaer sobre los pue-  
blo que representa, y el gravamen sobre los  
que representa la minoria, por cuyo me-  
dio se evita obtener ventajas para aque-  
llos, y perjudicar a estos, destruyendo  
la consuetudina distribucion que se hace  
por la fortuna en la Provincia. — Gra-  
nada 1.º de Oct. de 1849. — Juan Dávila  
Procurador.

Exposita de todo lo cual, la Dignis-  
sima acordó que el repartimiento  
que forma la Sección de Contabilidad  
del Gob. no pudiese admitirse una

copia literal de este acta, remitiendola al Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, para los efectos que haya lugar, sin perjuicio de que por la Diputación provincial se eleve al Gobierno de S. M. una exposición razonada de los motivos que se han obligado a discurrir del departamento suscritado por las oficinas, y se levante la sesión firmando el acta el Sr. Intendente de que goza el Sr. Intendente certifica. =



Fran.º Freyjas  


Sesion ordinaria del A. D. de octubre de 1809.

Asistieron los Sres. Jefe politico, Presidente, Cordon, Freyjas, Baneas, Quenias, Gonzalez, Gomez Pizarro, Martinez Sanchez, Guisasa, Hernandez, Corrales, Llamas y Verdaga.

Leida el acta anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe politico de 10 de Setiembre ultimo, en el cual





transcribe una R. Com. comunicada por el Sr. Ministro de Comercio, por la que se ha servido mandar que tanto la línea de ferrocarril proyectada desde la primera a Estación de primera orden, y se acordó que el Sr. Diputado D. Juan Trujano y Soto, vuelva a encargarse de nuevo de la comisión de redacción de este proyecto en la comisión de obras de ferrocarril.

También se dio cuenta de otro oficio del mencionado Sr. Jefe político en el que se acordó la R. Com. que con fecha 13 de Julio de 1849 se ha comunicado al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, por la cual se dispone que las atenciones del personal y material de las Carceres, se incluyan en los presupuestos provinciales y municipales en la misma forma que se ha hecho hasta ahora, pero con la calidad

de antea reintegrable en su día de  
los fondos del Estado; y enterada esta Corpora-  
cion acordó q. se tenga presente en la  
Censura de las cuentas y presupuestos pro-  
vinciales

Se dio cuenta de siete solicitudes de los  
individuos que se anotan á continuación  
y son: D. Eduardo de Castro y Serrano, D.  
José Reyes, D. Juan<sup>co</sup> Guerrero, D. Antonio  
Salamanca, D. Juan<sup>co</sup> Pérez, D. Juan Ma-  
sada Rojas y D. Andrés Argel, los cuales  
duplicaban de los concedidos a la plaza de  
Portero de esta Corporacion, comprendi-  
endose por el Gobierno de S. M. en  
el presupuesto provincial del año venidero  
de 1850; y teniendo en consideracion los  
conocidos servicios de D. Ant. Salamanca,  
se acordó su nombramiento y que  
avisase comuniquese al Sr. Jefe Político  
para los efectos oportunos

El Sr. Diputado D. Toruato Martínez  
Pueñas, manifestó á la Corporacion  
lo muy útil que sería en sus senten-  
cias el q. de esta partida de imprentas del  
presupuesto provincial, se vacase la can-  
tidad bastante á satisfacer el impor-





de un ejemplar del Boletín oficial de la  
provincia para cada uno de los D<sup>os</sup>. Dipu-  
tados, con el objeto de estar al alcance de  
los D<sup>os</sup>. Distinguidos y demás disposiciones q<sup>e</sup> por  
el mismo se comunican; y habiendo sido  
acogida favorablemente esta proposición,  
fue aprobada por unanimidad; y de acuerdo  
tratada la al Sr. Jefe político por medio  
de oficio, rogándole se sirva disponer lo  
conveniente para que se lleve a efecto  
desde el año próximo inmediato.

El Sr. Diputado D. Juan Corcos Mo-  
rera, propuso también seria conveniente  
de su sueldo los arbitrios que hay con-  
cedido para la Cometa de Morila;  
y se acordó que así se haga presente al  
Sr. Jefe político, para los efectos q<sup>e</sup>  
haya lugar.

Y por último, habiéndose tomado en  
consideración los trabajos extraordinarios  
que está prestando el auxiliar de esta  
Corporación D. Pablo Trujel Abaza,

en los diferentes encargos que por la  
misma se le han confiado desde su insti-  
tucion; se acordó por unanimidad, que se  
le den mil reales de gratificacion, con car-  
go al Capitulo de suplevitos del presen-  
te punto provincial de este año; y que se  
ponga esta disposicion en conocimiento  
del Sr. Jefe politico, á fin de que de-  
criba ordenarlo convenientemente para que  
se lleve a efecto, comunicandola tam-  
bien al interesado para su satisfaccion  
y se levante la Sesion firmando el acta  
el Sr. Presidente de que yo el Secretario  
digo. —

*[Signature]*

Francisco de Paula  
Zubizar

Sesion ordinaria del 5 de octubre de 1800

Asistieron los Señores, Jefe politico, presidentes;  
Lamas, Quera, Cuatrecasas, Corrales, Trebilcoena,  
Martinez, de los Rios, y Guendalaga, Romero, Cordoba  
y Ardaya

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta del expediente instruido





para la construcción de un Puente sobre el  
Riudo Orgiva, al que acompañaban tres planos  
de él, el pliego de condiciones facultativas,  
la memoria, presupuestos y relación de los  
gastos ocasionados para el levantamiento del  
plano topográfico; y se acordó 1.º su apro-  
bación y que se devolviese al Sr. D. J. de  
2.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
3.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
4.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
5.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
6.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
7.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
8.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
9.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
10.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
11.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
12.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
13.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
14.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
15.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
16.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
17.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
18.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
19.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
20.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
21.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
22.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
23.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
24.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
25.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
26.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
27.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
28.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
29.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
30.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
31.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
32.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
33.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
34.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
35.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
36.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
37.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
38.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
39.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
40.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
41.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
42.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
43.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
44.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
45.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
46.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
47.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
48.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
49.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
50.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
51.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
52.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
53.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
54.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
55.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
56.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
57.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
58.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
59.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
60.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
61.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
62.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
63.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
64.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
65.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
66.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
67.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
68.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
69.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
70.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
71.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
72.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
73.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
74.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
75.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
76.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
77.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
78.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
79.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
80.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
81.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
82.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
83.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
84.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
85.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
86.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
87.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
88.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
89.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
90.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
91.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
92.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
93.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
94.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
95.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
96.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
97.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
98.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
99.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de  
100.º que se manifieste a D. Sr. D. J. de

Se ocupe de formar el pliego de condiciones  
particulares - p. 5º - que en caso de no  
hallarse reunida esta Corporacion el dia  
que la referida comision tenga concluido  
sus trabajos, se ponga de inmediato con  
Seccion del Gobierno politico que entien-  
de este negocio, a fin de que haciendo  
esta presente al Sr. Jefe politico, su  
dicho Sr. disponer lo conveniente para que  
sea subastada la obra de que se trata.

Se leyó la exposicion que por acuerdo de dia 10  
de tra de dirigier al Gobierno de S. M. manifi-  
tándole los motivos por los que esta Corpora-  
cion no ha aprobado el repartimiento form-  
por las Oficinas de Hacienda, y de acuerdo acor-  
da para su curso al Sr. Jefe politico sin prejui-  
cio de que para su mejor efecto se comisione  
a los Srs. Diputados D. Pedro Victoria y D.  
Vicente Gomez Rivaz, que en la actualidad se  
hallan en Madrid, para que recurriendo al res-  
pectivo Ministerio y sus dependencias, insista  
solo en punto por la Diputacion sobre la  
reforma del cuerpo de contribuciones establecido en  
esta provincia, haciendo al propio tiempo  
cuantas aclaraciones sean necesarias sobre  
la cuestion presente de aprobacion del repar-  
timiento formado por las oficinas de Hc.  
ciudad





Tambien se leyó y fue aprobada la minuta de la  
exposicion que una Comision del B. O. de despues ele  
vase á V. M. en forma de litera con como sigue  
En V. M. La Diputacion provincial de Granada  
faltaria a un sagrado deber, si no se pasare reverentemte  
á V. M. su reconocimiento y gratitud por el singular be-  
neficio que esta dignado dispensar á los Pueblos de esta  
provincia, oyendo benivolos las suplicas de su Diputa-  
cion, y decretando general la caxetena de Motril por  
V. O. orden expedida en V. delos corrientes por el Ministerio  
de Comercio, Fomento y obras publicas. Sincer,  
dura, resulta con un bello y esplendor la grandezza  
de un soberano que cuando se revela por hacer la feli-  
cidad de sus subditos, y V. M. que tantas y tan repetidas  
pruebas tiene dadas de que este es su constante deseo, y  
por tanto titulos de su grandeza el amor y gratitud  
de los Espanoles, visto hecho en esta ocasion muy parte  
intimamente reconocido á las eternas alabanzas de la Pro-  
vincia de Granada, que por la munificencia de su  
adorada Reyna puede ya abrigar la esperanza de salir  
del estado de postacion y decadencia en que se encuen-  
tra en la actualidad por no tener comunicacion con  
el Mar para reportar el abanico de productos  
de su fertil y privilegiado Puerto. Gracias, pues,  
sean dadas á V. M. y al ilustrado Ministro que

con tanto acierto sabe mundar los deseos de su  
excelencia en bien de los Pueblos, y alrojar a  
V.M. se digna aceptar esta pequeña muestra de gra-  
titud de los de la Provincia de Granada, su Diputación  
fiel intérprete de los sentimientos que les animan,  
promete por su parte cooperar dentro del círculo  
de sus atribuciones y en cuanto lo permita la enagen-  
de recurso de la Provincia, a la realización de una  
obra de tanto interés e importancia. Con este mo-  
tivo y sin perjuicio de cumplir en lo que le toca las  
disposiciones contenidas en la R. O. de 3 del  
corriente, se ofrece a V.M. la atención de  
V.M. sobre los fondos procedentes de los Pósitos de  
los Pueblos que destinados a la Cometa de Mo-  
jón distraído de su objeto, y aplicados con una  
total de inmediata entrega a cubrir otras aten-  
ciones urgentes y momentáneas que rodearon  
a esta Intendencia y fabricas públicas en tiem-  
po de la parada forzosa. Los apuros del Erario  
no han permitido hasta ahora verificar la de-  
volución de aquellos fondos, apesar de haberse repre-  
do sobre la materia varias R. O. ordena a aclamación  
de esta Diputación provincial. Hoy parece que es  
llegada la hora de que estas sean ejecutadas según  
disposición de las determinaciones y reglas establecidas  
en la de 3 del corriente, con el fin de proporcionar  
recursos para la consumación de la obra, y bajo este  
concepto, esta Diputación. Plega humildemente  
a V.M. se digna admitir benevolamente  
sentimientos de gratitud por el singular  
beneficio que sea servido dispensar a los





Quilto de esta provincia con la declaracion de general  
de la Carretera de Motil, y disponi lo conveniente  
a efecto de que a la mayor brevedad posible se verifi-  
que el cumplimiento de los fondos destinados a la misma  
Carretera que fueron presentados por la Intendencia  
y Gobierno politico en sus respectivas atenciones  
y se acordó que se le remitiera al Sr.  
Jefe politico para que se le devuelva el curso que con-  
viene

Habiendole presentado por varios Señores Diputados  
una proposicion sobre que los arbitrios destinados  
al camino de Motil, se invirtieran en los trozos  
de Carretera de Alcañices y Alpujarras; fué to-  
mada en consideracion y se acordó que asi se  
manifieste al Sr. Jefe politico para los efectos  
oportunos

Se dio cuenta de la dimision que ha hecho de su  
cargo el Sr. Diputado R. Juan de Dios Sampedro  
y Barajas, la cual fué admitida al efecto por  
el Sr. Jefe politico; y se acordó no hacer lugar a  
ella, para invitando al Sr. Diputado milla,  
se determino devolverla a la mencionada Señora  
Jefe politico, a fin de que se le devuelva el curso  
que corresponde

Dada cuenta del informe escrito por

Comision nombrada en el dia anterior, re-  
vo a si de haber o no de alterar el sistema  
de comunicaciones planteado actualmente en  
dicho distrito; se acordo de conformidad con el parecer  
de esta comision manifestar al Sr. Jefe provincial  
que el sistema de esta Corporacion no conviene  
tener las lineas establecidas para el curso de los  
correos; por que son las faciles y expeditas para  
se recorran con brevedad las distancias. Tampoco  
deben variarse las disposiciones que rigen para  
recibo de la correspondencia entre los Pueblos, y  
Cabezas de Partido y la Capital, por que tienen  
basta celebridad convenientes para el buen ser-  
vicio publico, toda vez que existen tres expedien-  
tes o manuales entre los mismos pueblos y las  
Jefes de Correos que es el inconveniente de lo que  
disfrutan los mas beneficiados, estando fuera  
de las lineas generales; a este buen servicio  
contribuyen las Estafetas establecidas en el  
distrito de la ciudad de Granada, de la que  
solo distan los pueblos que acuden a sus  
correspondencias dos, tres o cuatro leguas  
mas. La Diputacion desearia sobre este  
punto proponer alguna mejora que econo-  
mice gastos, pero tiene que abstenerse de  
ello, por que solo se lograria suprimir  
alguna Estafeta y en tal casoabria q. d. q.





a otros los Pueblos que de ella dependieren, quedando algunos a una distancia considerable, que dificultaria o inutilitaria tal vez, su pronta comunicacion con los deucas

Y lo tanto la Sesion firmando el acta el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico:

Fran<sup>co</sup> del Puerto  
Fr. Freijano

En Mon ordinancia del 17 de Octubre  
de 1849

Anteion los Sres. Freijano, Romero,  
Duenas, Juenaalida, Andayo, Verrasti,  
Llanas, Gordon y Corral

Lo da el acta anterior queda aprobada

Se leyó el departamento de la contribucion de inmuebles formado por la Seccion de Contabilidad del Gobierno politico segun lo acordado en la Sesion que se celebra el 17 del corriente, y queda aprobada, acordandose sea remitido al Sr. Gefe

potitio para que se le dio de la  
el caso que corresponde

Justitico de sigarumto  
que trata de lo que la Senora  
de que yo el Secretario certifica

Juan de Paula

Arcebispo



Diputación Prov. de Granada

Libro de actas.

Año de 1850.

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

Sen  
Gobern  
Aurolo  
Hama  
Soma  
Meday  
Tucua  
Rome  
Trelip

Para l  
por un  
diputa  
ción.





## Sesion 1.<sup>a</sup>

Día 3 de Abril de 1850.

Señores

Gobernador

Aurosti

Llamas

Gonzalez

Audaya

Fuencalida

Romero

Freijano.

En la Ciudad de Granada a tres días del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta, reunidos en el Salón de Sesiones de la Exma. Diputación provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador, los Señores Diputados D. Juan de Aurosti electo por el primer partido de esta Capital, D. Juan de Dios Llamas y Barajas, que lo es por el tercero de los mismos, D. Juan Manuel Gonzalez por el de la Alameda, D. Fran.<sup>co</sup> Audaya y Solo por el de Loja; D. Fran.<sup>co</sup> Antonio Fuencalida por el de Montefrío, D. Fran.<sup>co</sup> de Paula Freijano por el de Orjiva, D. Juan Doroteo Romero por el de Ugijar, se procedió a la lectura de un Real decreto expedido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha veinte y ocho de Mayo último y comunicado a esta Corporación con la de veinte de Mayo de Mayo anterior, por el cual se ha revocado las Diputaciones provinciales, debiéndose observar en las elecciones todos los trámites y formalidades prescritas en la Ley de 8 de Mayo de 1845; y mandando que en el día de la fecha se instalasen estos cuerpos celebrando tambien su primera reunion.

Para la renovación

por mitad de los

Diputaciones Provin

ciales.

ordinaria del presente año. En su consecuencia  
los señores D. Juan Ansti, D. Fran.<sup>co</sup> Antonio  
Juncalida y D. Fran.<sup>co</sup> Andaya y solo, el 1.<sup>o</sup> nueva-  
mente electo, y los otros dos señores reelegidos, pre-  
staron el juramento de ordenanza en manos del Sr.  
Gobernador y concluido tomaron ancito.

Nombramiento de  
Secretario y Vice-

Los señores se procedió al nombramiento de  
Secretario y vice secretario, según lo dispuesto por  
la ley de Diputaciones provinciales, resultando ser  
elegidos para estos cargos D. Fran.<sup>co</sup> Fabiano para  
el primero, y D. Fran.<sup>co</sup> Andaya y solo para el  
segundo.

Finca de posesión  
del Sr. Gobernador

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador  
de esta Provincia fecha catorce de Enero anterior,  
por el que participaba dicho Señor haber tomado  
posesión del mando de la misma que S. M. se  
ha dignado conferirle por Real Decreto de vein-  
te y ocho de Diciembre último: de lo que que-  
do enterada esta Corporación.

Presentación del  
presupuesto provin-  
cial para 1851.

A continuación se dió cuenta de una comu-  
nicación del referido Sr. Gobernador a la que  
acompañaba el presupuesto de gastos e ingresos  
de la provincia para el año de 1851; y se  
acordó: nombrar una comisión compuesta de  
los Srs. D. Juan de Ansti, D. Fran.<sup>co</sup> Antonio  
Juncalida y D. Juan Dorstea Romero, a fin



de que examinado que sea emitir su dictamen

Sin pérdida de tiempo se dio cuenta de una comunicación del Inspector general de la Guardia Civil fecha 4 de febrero último la cual ha sido remitida a esta Corporación con decreto marginal de 8 de lo mismo, por la cual se manifiesta que con el objeto de asegurar por todos los medios posibles la seguridad de la carretera general de Francia tan frecuentada de robos en épocas anteriores, ha hecho construir unas casetas de abrigo entre puerto y puerto del cuerpo en aquellos sitios del camino Real más expuestos, y que por si se encuentra algún medio de advertir el verificarlo en esta provincia, habiendo sido remitida a esta Corporación por si estima conveniente designar algunas sumas para este objeto; y se acordó que siendo asunto concerniente al presupuesto provincial pase a la propia comisión y con el mismo objeto.

Comisión al Sr. Duenda para el examen de las cuentas de Beneficencia de los años de 1845, 46 y 47.

Y igualmente a los Srs. Audaya y Trevijano para examinar y emitir su dictamen sobre el expediente

Para que se construyeran unas casetas de abrigo a la Guardia Civil en los caminos generales para evitar robos

Comisión al Sr. Duenda para el examen de las cuentas de Beneficencia de 45 al 47.

Sr. D. Sr. Audaya y Trevijano p. el exp. del camino que ha



de unir esta Provincia con la de Sevilla

formado para la continuación del camino que se sigue esta provincia con la de Sevilla



D. al Sr. Romero p.<sup>a</sup> el examen de las cuentas provinciales de 1847.

Se reunió el Sr. Romero para que examinando las cuentas provinciales de 1847 emitiera su dictamen

Al orden aprobado la subasta del P.<sup>o</sup> de Orgiva.

Se dio cuenta de una Real orden aprobando la subasta del Puente de Orgiva: Luceo enterada

Otra id preguntando sobre los institutos de 2.<sup>a</sup> enseñanza.

Se dio cuenta de otra Real orden preguntando al Gobierno el número de institutos de segunda enseñanza que había en esta Provincia, y si era o no conveniente el suprimir alguno: La Diputación acordó: se manifestare que no existe en esta provincia mas que uno que se halla agregado al Colegio de S. Diego y que cuenta con recursos suficientes, y al mismo tiempo que se podría suprimir el que existe en la provincia de Almería tanto por que vive esta Diputación que asi como no ha podido mantener aquella los alumnos de la escuela normal, tampoco podrá a dicho instituto, como por la proximidad a esta Capital puede su juventud educarse en ella

Y se levanto la sesión firmando el acta el Sr. Presidente de que yo el Secretario Certifico

Subscritos

Secretario  
B. Briziano



Sesiones del dia 10 y 11 de Abril.

Asistieron los S. bajo la presidencia del Sr. Gobernador D. Fernando Alvarez Sotomayor, D. Juan de Dios Mamas y Parafas, D. Juan Ansoñi, D. Juan Menéndez González, D. Eusebio Martínez Dueñas, D. Juan Domingo Promero, D. Francisco Antonio Huerfaldá y D. Francisco de Paula Urbijano.

Se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

En seguida prestó el juramento de obediencia y lealtad a S. M. el Sr. Gobernador del S. D. Ramón Urbijano Diputado 1.º al 2.º partido de esta Capital y concluido tomó asiento.

Dado cuenta del informe evacuado por la Comisión nombrada en la anterior sesión para el examen del presupuesto de gastos e ingresos de esta Prov. en el año venidero de 1854, después de una detenida discusión se acordó hacer en el estado presupuesto las bajas siguientes.

En el artículo 1.º de Administración Provincial estina la Diputación q. atendiendo a la categoría y seguridad de las personas que desempeñan el cargo de Consejeros Provinciales hace innecesaria y aun odiosa a los Pueblos la gratificación que tienen señalada. A la creación de estos cuerpos

Señores.

Gobernador

Mamas

Ansoñi

González

Dueñas

Promero

Huerfaldá

Urbijano

Urbijano

Juramento del

S. Urbijano

Presupuesto Pro-

vincial p.º 1854

hijos sujetos desinteresados q<sup>ue</sup> las recibieren en  
beneficio de la Prov.<sup>a</sup> y así como ciertos quince  
Diputados cuya mayor parte no residen en  
la Capital, y q<sup>ue</sup> a pesar de sus continuos via-  
jes no reciben sueldo ni gratificación alguna;  
del mismo modo y aun con mas facilidad se  
encontrarian cinco personas ilustradas y de elevada  
posición social que servirian tan honorifi-  
cos cargos gratuitamente; por ello quisiera  
esta Corporacion se hiciese esta indicacion al  
Gobierno de V. M. para si la estimada digna  
de tomarse en consideracion, y caso de que  
a esto lugar no se hubiese reducido al me-  
nos a tres el numero de aquellos.

En este mismo artículo pudiera  
tambien suprimirse como innecesaria  
una de las dos plazas de Oficiales  
dotando con trescientos ducados la q<sup>ue</sup>  
quedada; tambien podria reducirse  
en una tercera parte la asignacion  
para gastos de oficina. De manera q<sup>ue</sup>  
las rebajas que se graduaran podrian  
hacerse en este artículo ascendien-  
do a sesenta y dos mil doscientos \$ ----- C P. 200.

Tambien quisiera esta Corporacion  
q<sup>ue</sup> la Prov.<sup>a</sup> tubiera fondos bastantes  
con que acudir a la de Monumentos  
y Artísticos de esta misma, para en  
el estado de pobreza en que se encuen-  
tra; la consignacion q<sup>ue</sup> se haga para  
este objeto debe ser corta, y la absoluta





Suma *Suma* ----- 62.200.  
famente indispensable, por lo que se estima que se  
reducida a mil en lugar de los tres mil r. que  
tiene consignados y su rebaja por lo tanto asciende  
a dos mil ----- 2.000.

Que igualmente se redujeran a cinco mil r. los  
seis mil señalados a la Junta de Comercio porq.  
en el día por el bajo precio de los frutos los  
sueldos representan mayor cantidad y se pue-  
de vivir mejor q. cuando los artículos de pri-  
mera necesidad están caros y resultan tres  
mil r. de baja ----- 3.000.

Yes de sentir también esta Corporación que  
en el año próximo de 1851 quede suprimida  
la Comisión de examen de cuentas atrasadas  
por que en el tiempo que ha transcurrido  
debio dar concluido aquel trabajo de otro mo-  
do se vendría cargando anualmente a la Pro-  
vincia con diez y ocho mil r. que deben rebaja-  
rse ----- 18.000.

200.  
También estimó esta Diputación que se  
redujese a doce mil r. los gastos de Inspec-  
ción de Escuelas, pues si bien es cierto que las  
asignaciones están hechas de Real orden,  
también lo es que son pocos los Pueblos  
de la Prov. de alguna categoría, y q. todos los  
demás son insignificantes, y por lo tanto a que  
con secundario de labradores pobres y pe-  
naltos del campo necesitan de tantos gastos  
----- 25.200.



852



Suma Anterior - - - - - 91,200,

quede decretado el título como Establecim.<sup>to</sup>  
 Provincial, y atendiendo á que pueden  
 hacerse economías considerables con la  
 compra de comestibles, ya sea para la  
 casa q.<sup>ta</sup> se espone en los frutos por  
 la buena cosecha q.<sup>ta</sup> se presenta  
 ya sea subastando esta misma  
 ó ya haciendo las compras en tem-  
 po oportuno se avise á otros Establecim.<sup>tos</sup>  
 con ciento cuarenta mil  
 y en lugar de los doscientos diez y  
 ocho mil novecientos cincuenta  
 y cuatro reales que tiene por expensas  
 todas haciendas una casa de reten-  
 ta y ochos mil novecientos cincuen-  
 ta y cuatro reales. - - - - - 48,956.

Del mismo modo ha visto  
 esta Corporación que se ha creado una  
 segunda Contaduría para los Estable-  
 cimientos de Beneficencia y opina que  
 se suprima, por que así como no  
 hay más q.<sup>ue</sup> un Secretario y un Depo-  
 sitario no debe existir más q.<sup>ue</sup> un  
 Contador y un Oficial dotados estos  
 con 5500 r.<sup>es</sup> y el segundo con 3000; Igual

6000,

1200,



cientos de reales, que se le suman  
diez mil reales de sueldo fijo al De-  
positario de otro establecimiento.

Asi mismo en el capitulo 6.<sup>o</sup> de  
frentes estimo q.<sup>o</sup> pueden reducirse  
se los sueldos de los Comisarios y el  
perito Agromens a ocho mil reales  
y cinco mil al segundo, atendiendo  
para ello al deplorable estado en  
que se halla la Provincia y los  
pocos montes comunes y de pro-  
prios q.<sup>o</sup> existen en ella, hauien-  
do una rebaja de tres mil reales.

3000.

Total cajas

173,150

La Diputacion se conformo con  
todas las demas capitulos del pre-  
sупuesto. Los gastos que compren-  
den son obligatorios, y las conigna-  
ciones de orden superior. No  
riendo dado mas q.<sup>o</sup> lamentar el  
deplorable estado de la Prov.<sup>a</sup> y  
llamar sobre el la atencion del H.  
Gobernador. Si los sueldos y los  
gastos no se moderan, si por  
fortuna no se citaca en favor  
de eras, frontas, con secretarios, em-  
pleados, Inspectores y gastos que  
absorben la sustancia de los  
pueblos, bendita un dia en q.<sup>o</sup>



17035

3000

17035

to caremos en total ruina, y convenidos de que los deseos de S.M. son el suociedad cuantas economias sean compatibles con las necesidades de la Prov. no ha dudado esta Diputacion proponer las anteriores esperando hallaran acogida favorable en el Gobierno de S.M. q. segun sus continuas manifestaciones solo ansia q. los Pueblos prosperen, y el principio de esta prosperidad es el alivio en las contribuciones, y este no se consigue sin la reduccion de empleos y sueldos, esto es lo que piden, y esto es tambien lo q. la Diputacion desea, asi se cortaria de raíz la empleomania Española q. nace en su origen todas las manantiales de la riqueza publica, y se claria otra direccion y tendencia a las capitales y las personas mas mas util conveniente y ventajosa a la prosperidad general del pais. Para todo lo cual se debe haber al Sr. Gefe el presupuesto q. se presenta.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Diputado por el partido de Alhama D. Luis José del Corral en el q. manifestaba

no puedes asistir á las sesiones por enfermedad  
través enfermo. Quedo autorizada

Sobre la construcción  
de la Guardia Civil  
y el pago de la Guardia Civil

Si dio cuenta del oficio que transcibe  
el Sr. Gobernador de Burgos sobre la construcción  
de casetas en los caminos para la  
Guardia Civil y se acordó, que se le ma-  
nifestase á dicho Sr. G. si bien son de mucha  
utilidad dichas obras, no conceptuan-  
dolas de todo punto necesarias y hallan-  
dose la Provincia muy recargada en sus  
contribuciones no puede destinarse  
por ahora fondos algunos para su  
construcción.

Proclamación del  
Boletín Oficial

También se acordó se pasara oficio al  
Sr. Gobernador de esta Prov. manifestan-  
dole las comunicaciones que tienen hechas  
á sus Antecesoros sobre lo necesario y útil  
que es el que de la partida de imprenta  
del Presupuesto Provincial se gague la  
cantidad bastante á satisfacer el im-  
ponte de un ejemplar del Boletín  
Oficial de la Prov. por cada uno de los  
Sr. Dignitades con el objeto de que estén  
al alcance de los Reales ordenes y demás  
disposiciones que por el mismo se  
comunican y no habiendo tenido efec-  
to hasta el día se le recordaba con el  
fin de que se sirviera disponer de ege-  
cutar desde principios de este año para  
el objeto indicado.





Comision para el expediente de Matriculas sobre la tormenta

Se dio cuenta del expediente instado sobre la tormenta ocurrida en Motulo en 9 de Setiembre de 1845. q. remite el S. Gobernador con oficio de 7 de Marzo anterior, y se acordó, pasase a una Comision compuesta de los S. Promeas, Fernandez, Fuentesalida y Gonzalez a fin de q. examinado q. sea emitido su dictamen.

Se dio cuenta de otro oficio del S. Diputado por el partido de Albuñol D. Juan. del Privay Generales en el que manifestaba no poder asistir a las sesiones por encontrarse enfermo. Quedo enterado.

Incluyendo diez mil ochocientos reales, en el presupuesto Provincial. Las dos paradas diez mil ochocientos reales q. se necesitan para la subsistencia, cuidado y guarda de los caballos sementales q. ha ofrecido el Gobierno de S. M. para formar las dos paradas q. han de establecerse en esta Provincia, y se acordó conforme lo propone otro S. Gobernador. expediendo las ordenes oportunas p. ello.

Del propio modo se hizo de una comunicacion del S. Gobernador de esta Prov. en q. se incluian en el presupuesto Provincial. Las dos paradas diez mil ochocientos reales q. se necesitan para la subsistencia, cuidado y guarda de los caballos sementales q. ha ofrecido el Gobierno de S. M. para formar las dos paradas q. han de establecerse en esta Provincia, y se acordó conforme lo propone otro S. Gobernador. expediendo las ordenes oportunas p. ello.

Sobre el camino q. debe unir esta Provincia con la de Sevilla atravesando parte de la de Matagorda cuyo tenor es el siguiente

Se dio cuenta del dictamen de la Comision nombrada para examinar el expediente instado sobre el camino q. debe unir esta Provincia con la de Sevilla atravesando parte de la de Matagorda cuyo tenor es el siguiente

que habiendo estado nombrada el

Ingeniero de esta Prov.<sup>a</sup> para formar el pro-  
yecto de otro camino en la parte correspon-  
diente a ella, pero q<sup>o</sup> no se llebo a efecto por ha-  
ber sido trasladado en aquella época otro  
Ingeniero a otro punto, segun tenemos  
entendido y no habiase nombrado quien  
le sustituyera al efecto, y por q<sup>o</sup> el Gobier-  
no publico por entonces el Reglamen-  
to para la declaracion y construccion de ca-  
minos vecinales. Desosa como siempre  
esta Diputacion de procurar a sus repre-  
sentados todos los bienes posibles afe-  
rentes en aquel tiempo q<sup>o</sup> en cuanto otro cam-  
ino tocara los limites de esta Prov.<sup>a</sup>  
aplicaria todos los fondos posibles  
p.<sup>o</sup> su continuacion hasta esta capi-  
tal. Conviene asi a la Prov.<sup>a</sup> q<sup>o</sup> el  
Gobierno contratara con los fondos  
necesarios p.<sup>o</sup> la construccion de un  
camino de tanta importancia, p.<sup>o</sup>  
entendiendo a que estos fondos no se  
facilitarian con la promesa q<sup>o</sup> el ob-  
jeto requiriere, y q<sup>o</sup> conformandose  
con el espíritu de la Real orden de 22  
de Noviembre anterior, esta Comis-  
ion opina q<sup>o</sup> debe declararse vecinal  
de primer orden p.<sup>o</sup> q<sup>o</sup> los Pueblos  
por donde otra. Casset.<sup>a</sup> para puer-  
to q<sup>o</sup> experimentan mayores bene-  
ficios contribuyan de alguna



manera mas directa á su constitucion y que  
se oficie de nuevo al Sr. Gobernador de la Prov.  
de Malaga estimulandolo su celo para q. en  
la parte q. correspondia á ella haga se con-  
tinúe otro camino hasta empalmarse con  
el limite de esta, y entonces como siempre  
esta Diputacion Provincial q. se encuentra  
dispuesta á hacer todas las mejoras po-  
sibles para que se apronten todos los fon-  
dos necesarios y q. estan en su alcance  
para su conclusion hasta esta Capital  
tan necesitada de faciles medios de in-  
troduccion y esportacion.

Y habiendose conformado esta  
Corporacion con el anterior dictamen y  
acordado se trasladara al Sr. Gobernador de  
esta Prov.ª para contestacion á su oficio  
de 15 de Diciembre ultimo.

Y qualm. se hizo del Sr. D. Doroteo  
de las cuentas del Sr. D. Doroteo, comisionado p.ª el examen  
de las cuentas Provinciales del año 1847  
en el que manifiesta se encuentran justifi-  
cadas con los documentos q. le acompañan  
y q. todo lo encuentra conforme por lo q.  
q. no halla reparo en su aprobacion.  
Lo q. asi se acordó, y q. se debuelban por

Aprobacion de  
las cuentas del Sr. D. Doroteo  
del año 1847.



al Sr. Gobernador por los efectos oportunos.

Aguales se leyó el dictamen del Sr. D. Horacio  
Martinez Quiñones sobre las cuentas de Bene-  
ficiencia de los años de 1845, 46, y 47, cuyo te-  
nor es el siguiente.

Yo Sr. D. El Diputado q. suscribe  
ha examinado las cuentas q. ha formado  
el Administrador General de los Estable-  
cimientos Provinciales de Beneficiencia de  
esta Capital, que son los dos Hospitales  
de Sr. Lázaro y Sr. Juan de Dios, el  
Hospicio Nacional con la agregación  
del Asilo de Mendicidad y la casa de In-  
positos, respectivas otras cuentas de los  
años de 1845, 46, y 47, y aunque en el pri-  
mero no hubo presupuestos de gastos  
que esta conforme la data con el car-  
go de ingresos q. se hizo la Contaduría,  
y legitimada además con recados justifi-  
cativos y las de los dos años últimos  
están alamparadas á sus presupuestos,  
y á la certificación de la Contaduría,  
y comprobadas también con los reci-  
bos de pagos, por lo que, y no habien-  
do observada razón que oponerle, lo  
expone así á la consideración de V. E.  
para si conceptua procedente su apli-  
cación

Debe sin embargo incidir á V. E. q.  
las mismas cuentas indican las econo-



mas útiles que podrían hacerse, especialmente en los artículos de consumo o utensilios de boca, si se acordaran en los términos de su resolución, aprobando la baratura de precio q. ofrece su abundancia, cuando comprándolos en los meses llamados mayores, y en que ya excedan, en un tercio en una tercera parte, y como son en considerables cantidades, el abviro guardaria proporcionacion con ellas, y acaso seria mayor la ventaja, si se adquirieran por contrato en subasta publica, que fijaria el precio de todo el año, y aseguraria la provision. El Diputado q. habla recuerda a V. E. el crecido importe del presupuesto de gastos de interes comun que sobrecargado al de las contribuciones para el Estado, es bastante gravoso a los Pueblos, y espiera el abviro compatible con las precisas cargas de justicia, que en los gastos Provinciales se duplican cada año pues en el de 1846 fueron los de la casa Com. 60658, r. y en el de 1847 ascendieron a 87974, y no es facil predecir y calcular a donde llegara esta progresion. Y finalmente que se eliminara del presupuesto Provincial los del Asilo de Mendicidad, q. bien disminuyendo con cierta proporcion

ciudad los de la luna, y debense puramente  
locales y municipales, ó no existier referen-  
do á ellos, por que en cada Pueblo hay un  
pobre de los que se proceden como.

Se aprobó en un todo, y se acordó, q.  
asi se le comunicara al Sr. Gobernador  
con devolucion de las citadas cuentas.

Aumento al  
diez por ciento.  
de la contribucion territorial con fin. 10, de febrero ul-  
tima. Se dio cuenta de una Real orden  
comunicada por el Sr. Ministro de la Go-  
bernacion con fin. 10, de febrero ul-  
tima. manifestando q. se ampliaba  
el recargo del 8. por 100, sobre la contri-  
bucion territorial con respecto al lu-  
gro q. correspondia á esta Provincia  
en el repartim. de los doscientos  
cincuenta millones al diez por cien-  
to para atender á los gastos Provin-  
ciales de la misma, la D. diputacion  
quedo enterada.

Comision para  
los antecedentes Andaya y D. Franc.  
tes sobre la Academia.  
deniada. Se comisionó á los Sr. D. Franc.  
Andaya y D. Franc. Trevijano p.  
que examinaran los antecedentes q.  
hubiese sobre la Academia, y emi-  
tieran su dictamen, para con él  
averiguar si debia ó no hacerse au-  
mento en el presupuesto Provin-  
cial.

Exposicion al  
Sr. Gobernador  
p. el alivio de la  
Pueblos sobre Co-  
misionados. Se acordó se para  
la comunicacion al Sr. Gober







Sesión del 15 de Abril de 1850.

Señores.

- Gobernador
- Aniote
- Lamas
- Zabala
- Juernalida
- Pomero
- Fernandez
- Fribifens

Asistieron los Sr. Gobernador, Aniote, Lamas, Zabala, Juernalida, Pomero, Fernandez y Fribifens.

Leída el Acta anterior quedó aprobada. En seguida, prestó el juramento de Ordenanza en manos del Sr. Gobernador, el Sr. José María Fernandez Diputado electo por el partido de Motril, y concluido tomó asiento.

Expediente de Motril sobre la indemnización por la pérdida ocurrida en 1845.

Dado cuenta de los informes evacuados por la Comisión nombrada en la anterior sesión para el examen del expediente instruido sobre la tormenta ocurrida en Motril en 9 de Septiembre de 1845, espone la mayoría en el siguiente tenor: "Como Sr. La Comisión nombrada para informar sobre el expediente instruido por el Ayuntamiento de Motril en virtud de la resolución de 9 de Octubre de 1845 y para la tormenta y huracán que sufrió el 9 de Setiembre de 1845 quisiera haber tenido mas tiempo para hacer de él un detenido y esculpido examen, por la premura con que han venido a la Diputación, y se lo exige en resolución le ha privado de ello: sin embargo ha tenido el suficiente para emitir su parecer, que sin embargo



extenso y razonado como quisiera, al menos será bastante para formar la conciencia de la Corporación y hacer que pueda resolverse acertadamente.

Cerca de cinco años han corrido desde que tuvo lugar aquel desgraciado acontecimiento; y en todo el transcurso de todo este largo periodo no se le han dado intervención alguna en las actuaciones al Cuerpo Provincial, que en último resultado debía gravar el resto de la Prov.<sup>a</sup> como que se rebajara á Motril. Bien podría sin que las instrucciones exigentes hagan innecesario este paso; pero también lo es que se ha privado de encargos persona que en su día, sobre el mismo terreno se hubiere conoecido á la existencia del daño, y de que no eran exageradas las aseveraciones q.<sup>da</sup> de él se hacian. Es verdad que obran en el expediente oficios de todas las Autoridades de Motril; pero solo de Motril, San Lázaro; mas también lo es que estas no fijan, ni han podido fijar la cuantía de los daños, y desde la certoga de estos, hasta su importe es inmensa la escala que puede recorrerse. Ya en un principio dijo el Ayuntamiento de Motril, que familias enteras habían desaparecido (tal era el terror que les infundió la desgracia) y las investigaciones posteriores vinieron



a desmentir tan tremendo aserto: por este dato que arroja el Espectante consera V. E. y el Ayuntamiento de Motril en aquellos dias de afliccion y amargura aumentaba en su imaginacion los males y desgracias de que era victima, pues en aquellos mismos dias, y bajo aquellas mismas impresiones se instruyo el expediente.

La cantidad de los danos esta justificada por datos periciales mas o menos exactos, de personas mas o menos interesadas en el buen éxito del Expediente. ¿Que merito legal preceden a V. E. estos datos acaso V. E. no sabe por experiencia propia el valor que tienen y merecen los avaluos periciales, los expedientes de riqueza que se forman en los Pueblos? y no sabe V. E. que los hechos vienen a desmentir todo lo que resulta escrito? En una palabra, San Lorenzo asi como de la discusion sale a luz; asi del juicio contradictorio resulta la verdad: esto es lo que en concepto de la Comision falta en el expediente, haber oido en el caso tiempo los Pueblos que debian pagar la cuota que se rebajaba a Motril, o al menos al cuerpo Provincial de los representantes; asi habria aparecido la verdad legal; podria decirse que se ha oido a las oficinas de la Hacienda Publica pero el interes de estas y su representacion es de indole muy diferente de la de V. E.

Por otra parte, San Lorenzo. 3



demás Pueblos de la Prov.<sup>a</sup> no han experimentado  
tormentas y daños de consideración? esas sequías  
que han agobiado los campos antes de tiempo?  
esas langostas que han destruido sus frutos  
al hacer su recolección no significan nada? pues  
tanto la tormenta y huracán de Motilón como  
todas las demás calamidades q<sup>ue</sup> han sufrido  
los otros pueblos, las ha tenido presentes  
D. D. en la paternal solicitud con que procura  
aliviar las demandas de contribuciones en la Pro-  
vincia, así es que no se escape a su cuidado co-  
nvelo por la equidad entre todos ellos ni  
aun la mas insignificante de aquellas; fue-  
ra prueba de esto es el mismo Motilón q<sup>ue</sup>  
desde el año de 1815, hasta el presente, ha  
experimentado una baja considerable en su  
censos, que se ha cargado sobre los demás Pue-  
blos; y quiere ahora Motilón q<sup>ue</sup> además de  
aquella se le perdona 9 P. 615, 1/2, esta suma  
es injusto, que se compese esta suma con to-  
dos los beneficios que desde entonces viene  
recibiendo, que veris que tiene que devolver,  
y no hay q<sup>ue</sup> decir, los bienes que para estas  
veces se ha tenido en consideración la perdi-  
da de sus propiedades, la vejez de Motilón es lo  
mas rico, lo mas grande, lo mas fuerte del

Mundo. Si Motril no hubiera perdido en  
parte aquella producción debería pagar  
solo la mitad del cupo Provincial, pero  
aun sin esta, en donde se encuentra un  
vega de tantos miles de marzales de tierra  
de superior calidad, y en q<sup>ta</sup> los frutos  
de todas clases se dan con mas abundan-  
cia. Es verdad, Sr. Excmo. que Motril  
se siempre atrasado en el pago de sus  
contribuciones, pero esto no consiste  
en el mar mas cargado q<sup>ta</sup> otros Pueblos  
ni en la tormenta de 1845. Ha supe-  
do por ventura algun huracan y tor-  
menta que le haya arrebatado los ma-  
ras sortecables. pues V. E. sabe muy  
bien que Motril ha recorrido casi to-  
das las edades para encontrar maderas  
utiles. V. E. sabe tambien que se ha vi-  
to en el caso aflictivo de traer por su  
sus quintos al deposito, y ha visto  
desaparecer de el a estos la noche del mis-  
mo dia de entregarse ambas cosas, lo que  
Sr. Excmo. tiene un origen comun q<sup>ta</sup> la Comi-  
sion se abstiene de calificar, sin exten-  
derse pues a otras consideraciones, es  
de opinion que no debe acceder al pe-  
don que solicita Motril, por q<sup>ta</sup> ya  
en los años anteriores se ha tenido  
presente en las cajas q<sup>ta</sup> se le han hecho  
de sus cupos anuales, aquella cala-  
midad, y que por consiguiente no





debe disfrutarse dos veces este beneficio. Este  
se dictamen que remeta á la deliberacion  
de V. D.

Del de la Memoria es como sigue

1.<sup>o</sup> Apuro por el Diputado del Partido  
de Montaliegue forma parte de la Comi-  
sion nombrada p.<sup>a</sup> el examen del Expedien-  
te instruido por el Ayuntam.<sup>to</sup> de aquella  
Ciudad, en el que se solicita la suma 1081.320.<sup>rs.</sup>  
como perdida que habien tenido los vecinos  
de la misma en sus fincas y fincas en  
el año pasado de 1845, causada por la  
tormenta sufrida en 8 de setiembre de es-  
te año, ha disientido de la opinion q.<sup>ta</sup> han  
formado los demas 14 q.<sup>ta</sup> componen la Comi-  
sion, y por lo mismo pone en conside-  
racion de la Junta Diputacion las razones  
q.<sup>ta</sup> arraja el mismo Expediente p.<sup>a</sup> que  
recaiga la correspondiente aprobacion  
y tenga efecto la condonacion merecida  
á los perjuicios sufridos.

Despues de cinco años transcuridos  
todo parece congerado, pero q.<sup>ta</sup> ya no se  
tiene á la vista la desgracia á q.<sup>ta</sup> se hace  
merito, pero lo positivo es, q.<sup>ta</sup> no son  
calculables los males q.<sup>ta</sup> se tubieron en

aquella época, ni las lagunas que se des-  
mararon por muchos labradores que au-  
resisten quinados por la pérdida total  
de los frutos que habían criado, unos con  
intereses prestados, y otros con los pro-  
prios que tenían para alimentarse, y  
otros serían los casos que podían presentarse  
en apoyo de esta verdad y atribuir  
el hecho por su molestia la atención  
de V. E. y de los públicos q. fue lo ocurrido  
en aquella época desgraciada. Las opo-  
siciones de Hacienda no se conformaron  
con el dictamen del Ayuntamiento, tocando  
el extremo contradictorio dentro del Ex-  
pediente y de una manera bastante de-  
sacada cuanto en él resultaba, pero al fin  
se mantuvo q. viniendo al terreno q. se con-  
siga la razón y esta previene en las  
instrucciones vigentes, revisándolo con  
todas las rectificaciones necesarias para  
que no se tome de nulidad ni de falta  
alguna en su transacción.

Como Sr. Motril hace años ha  
concluido con su riqueza bajándose  
en estado más q. mediano por la per-  
dida de su privilegiado fruto de algodón  
bien documentada se halla esta verdad  
con los hacendados forasteros que han  
visto en la necesidad de labrar por si  
sus tierras ó bajarlas a una tercera par-  
te de sus rentas, algunos individuos



de la Exma. Diputación podran justifi-  
car este exento por sus Propietarios en  
aquel termino. El enorme peso de sus Con-  
tribuciones arrojadas á los tipos remotos  
en que se figuraban á aquel suelo, sus pin-  
gues rendim.<sup>tos</sup> como uno de los mas fiva-  
les de la Nacion han contribuido en gran par-  
te á este estado poniendo á la vez á las Ofi-  
cinas de Hacienda en el compromiso de  
bajar á los Ayuntam.<sup>tos</sup> con disposiciones  
fuerzas exigiendo desmenudo en realizar las  
descubiertas en las contribuciones de aque-  
lla Ciudad. Y sin embargo de las consideracio-  
nes q.<sup>as</sup> han podido tenerse haciendo  
algunas pequeñas bajas no han sido  
suficientes á rebajar hasta hoy el verda-  
dero cupo de su rigurosidad imponible. Por  
lo que se demuestra q.<sup>o</sup> considerandola á  
Móvil una cantidad q.<sup>o</sup> no le ha debido  
corresponden no ha podido satisfacerla  
y ha sufrido los perjuicios que van con-  
siguientes á la vez q.<sup>o</sup> los demas Pueblos  
de la Prov.<sup>a</sup> disfrutaban de este beneficia-  
rio. Esta razon que es bastante justa  
debe tenerse presente por V.<sup>os</sup> para resolver  
en sentido favorable á lo solicitado por



del Ayuntamiento de Motrils, como debería  
ser con cualquiera otro Pueblo que hubiese  
presentado reclamacion de la misma  
pecie. La prevencion poco favorable  
en que estan mis dignos compañeros re-  
specto á aquella Ciudad la deyo á la con-  
sideracion de V. E. para que la aprecie en  
su verdadero valor mediante á que la  
cuestion debe presentarse desmuda de  
toda pasion y apoyada en su justicia.  
Este es mi dictamen que presento  
á la deliberacion de V. E.

Y en vista de todo fue de sentir esta Dipu-  
tacion que apesar del tiempo transcurrido  
de el principio de otro expediente y que en la  
valuacion de los daños sufridos se com-  
prenden ademas de los de sus cosechas par-  
te del valor de las mismas fincas, lo que  
es contrario á lo prevenido en los Artículos  
61 y 52 de la Ley de 23 de Mayo de 1815, que  
siendo posible clasificadas sino con arreglo  
la cuota de contribucion que correspondia  
á aquel año á los dueños de las fincas  
afectadas, cuyo dato debió hacerse constar  
igualmente que los daños recibidos, y aten-  
diendo tambien á las grandes rebajas que  
ha obtenido la citada Ciudad en sus cu-  
pulos de contribuciones en los años ha-  
ta el presente, y teniendo por ultimo en  
cuenta el informe emitido por la Ad-  
ministracion de Directas despues de una



detenida y luego division acordada: que podria  
hacerse la indemnizacion correspondiente  
al cupo de contribucion q<sup>da</sup> debia satisfacerse  
no en su totalidad, sino q<sup>da</sup> concretandose  
a la letra de los articulos 51 y 52, ya citados  
por la cantidad de quinientos cuarenta  
y ocho reales veinte y ocho maravedis  
por ser esta la que corresponde a la  
parte con que debe la Prov.<sup>a</sup> con-  
tribuir al auxilio de los Pueblos q<sup>da</sup> han  
sufrido los efectos de una calamidad.

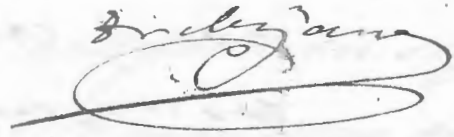
Para todo lo cual se le devolviera al  
Sr. Gobernador el precitado expediente.

En este estado se hizo presente por el Sr.  
Diputado de Motril que no estaba conforme  
con la conclusion q<sup>da</sup> han rematado  
las oficinas de Hacienda de P. 6. 65. r. ni con  
la de 15. 640 r. 20 mrs. que la Mayoria de la  
Exma. Diputacion ha acordado, por  
q<sup>da</sup> ni una ni otra suma esta conforme  
con la perdida sufrida segun el  
mismo expediente, cuyo resultado  
en su sentir es la suma q<sup>da</sup> ha debido  
ser presente al tiempo de determi-  
nar la esta parte. Y suplicaba al  
Sr. Presidente se hiciera asi constar  
en el acta de este dia, y q<sup>da</sup> se le diese

certificacion de ella p.<sup>o</sup> los usos q.  
estran convenientes. Lo q.<sup>o</sup> asi se  
a cordado y no habiendo mas asun-  
tos de que dar cuenta se levantó la  
sesion; firmando este Acta el Sr.  
Presidente de que yo el Secretario  
certifico.

Sotomayor.

Secretario de la



Sesion extraordinaria del dia 6 de Junio de 1850.

Señores.

Gobernador,  
Ansoátegui.

Alamos.

Armero.

Peñalva.

Corral.

Gonzalez  
Tabala.

Arbitrario.

Convocatoria.

Despedida del Sr.  
Gobernador.

Asistieron los S.<sup>os</sup> Gobernador, Ansoátegui, Alamos, Armero, Prietas Gonzalez, Corral y Peñalva, Gonzalez, Tabala y Fructuoso. Prestaron el juramento de ordenanza en manos del Sr. Gobernador, los S.<sup>os</sup> D. Francisco Prietas Gonzalez, Diputado electo por el pueblo de Albuñol, y D. Luis del Corral y Peñalva por el de Alamos, y concluido tomaron asiento.

Se leyó á seguida el oficio del Sr. Gobernador de convocatoria de fecha 27 de Mayo ultimo, y la Diputacion quedó celebrada.

Se dio cuenta de otro oficio de otra autoridad, fto. en 25 de Mayo ultimo por el que da conocimiento á esta Corporacion de su salida en el 26 de esta Capital con direccion á la Corte para vacunas, ciertas





diligencias del servicio: la Diputación quedó ente-  
lada.

Del mismo modo se hizo de otra comuni-  
cacion de S. M. Gobernador, á la que acompaña  
una R. Orden, de 27 de Abril último y su expedien-  
te instruido por la Junta de Beneficencia de es-  
ta Capital, sobre permueta, de unas fincas que  
posee el Hosp. de S. Juan de Dios en Belé-  
z Malabulaga, con otras de D. Antonio Bellido Blarquez  
y D. Fernando Millet: y se acordó pasarse á  
una comision compuesta de los S. D. Juan  
de Dios Llamas, D. Franc.º de Pinar Gonzalez  
y D. Juan Doroteo Promero, á fin de que Exami-  
nado que sea emitan su dictamen.

Y por último se leyó oficio de la espre-  
sada Autoridad, de 3 de las corrientes al que acom-  
paña una solicitud, que ha dirigido á S. M.  
D. Matias Ruiz, empresario de la obra del puente  
de Argiva, á fin de que se le conceda la enti-  
dad del portazgo que ha de establecerse en  
el tiempo de cinco años en aquel punto;  
y se acordó pasarse á una comision compo-  
nida de los S. D. Juan de Dios Llamas  
y Argiva, D. Juan Doroteo Promero y D.  
Franc.º de Patriciano, á fin de que emi-  
tan su dictamen, se levantó la sesion fin-

apado este acta, el Sr. Presidente de que  
yo el Secretario Certifico.

Sotomayor

Franc. de Paul  
de Hijano

Señores:

Presidente  
Ansoá  
Lamas  
Promeco  
Pivas  
Corral  
Hijano  
Babala

Sesion extraordinaria del dia 11 de Junio 1850

Asistieron los Sr. Presidente, Ansoá,  
Lamas, Promeco Pivas, Corral, Hijano

Leida el acta anterior quida aprobada.

Se procedia a la lectura del dictamen  
emitido por la comision nombrada para  
el examen del expediente instruido para  
permiso de fincas de beneficencia en  
Velez Malaga con otras en esta Capital  
cuyo contenido es el siguiente

En nombre de la comision se examino  
el expediente instruido a instancia  
de D. Francisco Gonzalez. Otro como apo-  
sita de D. Antonio Bellido y D. Fernando

Millet, vecinos de la Ciudad de Velez Malaga  
en solicitud de que se les permitiesen  
las fincas que en termino de aquella  
ciudad poseen el Hosp. de de San Juan de  
Dios por otras que radiquen en el de  
esta de Granada y por lo que se  
del mismo considera util al



caudal de beneficencia la permula que se pre-  
tende, y la estima preferible á la enagenacion  
á metalico. La distancia en que se encuentran  
el punto en donde radican las fincas, ha-  
ce menos posible la inmediata vigilancia  
de la Junta, y esta circunstancia ha de pro-  
ducir un progresivo deterioro en ellas ó alme-  
nos es un obstáculo para que puedan reci-  
bir las mejoras que son susceptibles, por  
consequente cuanto mas proxima pueda  
ser la inspeccion de la Junta de Beneficen-  
cia, tanto mas activa y util será su accion  
administrativa. Ademas los gastos de adminis-  
tracion podrian economizarse como se ha  
hecho ver ya en el expediente, porque no  
habra necesidad de un administrador, es-  
pecial para ellas una vez substituidas por  
otras inmediatas á esta Ciudad. El mal esta-  
do en que se encuentran y la imposibilidad  
de atender á sus mejoras es indudable, y pue-  
to que al verificarse la permula se han de  
dar fincas sin deterioro alguno es conocida  
su utilidad, por esta razon y por las q.  
anteceden. Al opinar la Comision por la



preferencia á la permita, ha tenido presente que si la enagenacion se verificase á metálico para que con el la Junta de Beneficencia adquiriese las fincas habria que esperar ocasion oportuna de comprantas de buena calidad, y acaso podria demorarse la adquisicion contra los buenos deseos de la Junta y en perjuicio de los intereses del Establecimiento, siendo de temer tambien con fundamento que no las puedan conseguir con las ventajas que han de obtenerse facilitandolas los que han promovido el expediente. La permita produce las ventajas de que la renta continuaria y con el aumento que de ella ha de resultar, lo que no sucederia con la enagenacion á metálico, por que depositado este en la tesoreria hasta que oportunamente hubiere fincas en que invertirlo nada produciria y esto seria en perjuicio del caudal de beneficencia. Pero para que se obtengan cuantas ventajas sean posibles opina la Comision que la permita se lleve á efecto previa una subasta publica de todas las fincas sin reparacion de ellas suviendo de base la tasacion practicada para el fin que en el licitado



que ofrezca mas ventajas en el capital  
evaluado y con la misma condicion de q<sup>ue</sup>  
su equivalencia se ha de dar en fincas  
rusticas y de buena calidad que radiquen  
en term.<sup>o</sup> de esta Cap.<sup>ta</sup> o sus inmediaciones  
a satisfaccion de la Junta y que sean sus  
productos mayores que los que actual  
mente dan las que han de permutar  
se para lo cual podra formarse el  
correspondiente pliego para la subas  
ta que abraze los extremos indicados,

Y despues de una detenida y larga  
discusion se acordó aprobar el presente  
dictamen con las rectificaciones siguientes  
1.<sup>a</sup> Que las tierras que se adquirieran  
han de ser precisamente de primera ó  
de segunda clase y no de tercera. Que  
las rentas de las fincas que se tomen  
en permuta han de producir en ren  
ta acreditada desde el ultimo quinquen  
nio un 5 p<sup>or</sup> 100 mas de las que producen  
hoy las fincas que se dan.

Se dio cuenta del dictamen de la Comision  
nombada en la sesion anterior acerca

de la insta que ha presentado el asentista del  
puente que en esta construyéndose en la Isla llamada  
Sobre la nota del Pizón y sobre el río de Orçiva relativa á que  
Asentista del puente de Orçiva reclama las productas del pontazgo que  
se le conceden las productas del pontazgo que  
que reclama de establecerse en el mencionado puente  
do las productas de esta corporacion la referida in-  
tas del pontazgo y de conformidad con el arte de Orçiva  
go. El asunto se manifestara al Sr. Go-  
bernador que en su virtud es inoportuna y  
no debe deferirse á ella por que para en  
prejuicio de los pueblos, pues si bien es ve-  
dad que en el pliego de condiciones para la  
subasta del expresado puente estaba estipu-  
lado, que parecia queria decir que al rematar-  
te se le habian de dejar los productos del pon-  
tazgo en utilidad suya como en ramunera  
con de los anticipos que hiciera, tambien es  
cierto que al tiempo de hacerse la subasta  
y antes de principiarse á abrir los pliegos  
comitidos que para esta hubiera se suscito  
la duda sobre la verdadera inteligencia  
de dicha decima Clausula. La Diputacion  
tiene muy presente que se resolvia q' el  
rematante hiciese suyo los productos del  
pontazgo no por utilidad sino á cuenta  
de lo que debiera permitir por su razon  
de. Esto asi, y no habiendo ya duda alguna  
sobre el sentido de la clausula referida retri-  
ron sus pliegos los licitadores por que sin  
duda alguna no acomodaba ya á sus  
miras la explicacion q' se habia dado á  
la referida clausula, y por de contado





da á primera se le susponga y previos los  
requisitos de ordenanza podrá declararse. — En  
la espues la cuestion que principalm. te esta  
Comision debe llamar la atencion de la Ex.  
Diputacion, pues por el decreto expedido  
en 1749 á instancia de la benemerita soci-  
dad de Amigos del Pais se creó la escuela  
de dibujo concediendole de los fondos provin-  
ciales la cantidad de 22000 r. para su suste-  
nimiento. Crearonse poco despues los es-  
tatutos y reglamento interiores de la misma  
hasta que en 1808 se elevó á academia de be-  
llas artes con la denominacion de Sta. Sta.  
de las Angustias, concediendosele las mis-  
mas prerrogativas que gozaban las de  
Madrid, Valencia y Zamora. — Dividido  
pues el territorio del Reyno de Granada  
en Provincias, se dispuso que para gastos  
de la Academia se repartieran 30000 r. á  
esta Capital que hasta hoy estan pagan-  
do los pueblos, sumas que por la nueva  
organizacion dada á la Academia, no son  
bastantes á cubrir sus gastos siendo preciso  
aunque quedase como de segunda clase el  
aumentalos. — No es fácil señalar hoy cual  
será su aumento puesto que el Gobierno  
del M. se ha resuscado señalar los sueldos  
que deben percibir los profesores, pero  
como quiera que el objeto principal de  
esta Diputacion es hacer ver de una mane-  
ra comparativa la diferencia propiamente  
de los gastos de la de primera á la de segun-



du, no del todo indispensable. Por el mismo Pl. C. de  
creto art.º 36 se señalan los estudios que corres-  
ponden á cada una: por esta misma organi-  
zacion resulta que no están completos en esta  
todos los correspondientes á la de segunda clase,  
al paso que hay algunos de la de primera. La  
Academia hoy tiene tres profesores los que son  
indispensables para llenar las catedras de  
segunda clase, siendo ademas necesaria una  
como nuevo para el modelado y baciado de adar-  
no, combencidos pues en el aumento de este  
profesor, con los cuantos existentes pueden  
cubrirse perfectamente todos los estudios su-  
periores, siendo todavia ventajoso á la Prov.º  
el que se declarase de primera clase por  
que entonces los sueldos y gastos que ocasiona  
los estudios superiores, pertenecen al Gobierno  
el satisfacerlo de su presupuesto general  
segun la misma Pl. Orden. En la manifi-  
sta en su art.º 54. La misma razon me-  
dia con respecto á la enseñanza de maestros  
de obras que tambien son de cargo del Gob.º  
La secretaria que debe crearse es cierto que  
siendo sola para una de segunda clase ten-  
dría menos gastos, pero tambien queda  
todavia otro recurso que podria sufragar esos  
dispendios. Este establecimiento lo creó  
la Sociedad de Amigos del País restituyen-



dolo de sus fondos por espacio de siete años,  
y considerándolo como seccion de la misma  
Sociedad, puesto que para ser entonces aca-  
demico es indispensable pertenecer á aquella  
sociedad, condicion que no dejó de existir,  
aun cuando luego tubo otra Academia de cui-  
ras propias, entraba pues como partida de  
gastos en sus cuentas los fondos destinados  
al sostenimiento del Establecimiento; Por que pues  
otros fondos no se buelven á aplicar á es-  
tos gastos puesto que hoy esta Corpora-  
cion y Junta de Agricultura desempena  
todas las encargas que antes otra sociedad?  
Estos fondos se cree que provienen de  
reditos de mar de veinte accion es que  
tiene en el Banco de S. Fernando, que  
habiendo sido destinadas á otro objeto  
deben continuarse ateniéndose al art. 5.º  
Hay mas, aumentados los estudios in-  
dispensablemente se aumentaran los alu-  
nos y sus matriculas que tambien po-  
dran fijarse, para algunos fondos.  
La Academia de Granada se halla en el  
casa de ser de primera, por que tiene  
los requiridos que marca el art. 5.º pue-  
to que tiene planteados todas las es tu-  
dios menores, y ademas podria con  
los recursos indicados cubrir sus gas-  
tos. Es visto pues que se apoyas con  
ciertas razones podemos la declara-  
cion como de primera, esta Academia,  
no solo daria un paso á la Prov. unanimit



tra del interior que por otra nos tomamos  
tratando de ponerla en el lugar y le con-  
ponde sino que es mas los aumentos  
de los gastos sino quedan cubiertos con  
los medios indicados o con cualquiera  
otros que se crean oportunos y pertenecen  
do como de hecho pertenecen a los estu-  
dios superiores son de cuenta del Go-  
bierno,

Y se acordó como se propone por la  
Comision y que se traslade al Sr. Gobe-  
rnador con inclusion del exemplar de  
los estatutos que se han regido en la Aca-  
demia y Escuelas de Bellas Artes que  
se le via remitir con su oficio de 19  
de Diciembre ultimo.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Gobe-  
rnador de esta de este dia en el  
que traslado el que le han pasado  
los Sr. Comisionados en la composicion  
del camino que conduce desde esta Ciu-  
dad a Pinos Puente referente a que se le  
nombre un guarda a Don Camarero  
que vigile la parte del que ya ha re-  
compuerto, y atienda con la urgencia



que concierne á la reparacion de los daños  
que se causan en los caminos, por los carros  
y animales, cuya gasta podria incluirse  
en el presupuesto provincial con car-  
go al capitulo destinado para conserva-  
cion de caminos provinciales. Acordó  
acceder á ello en los terminos que se pro-  
pone, por dichos señores Comisionados,  
comunicandose asi al Sr. Gobernador,  
para su conocimiento y por contesta-  
cion á su precitado oficio.

Mocion del Sr.  
Diputado Sr.  
Argueda Sr. D.  
re abran las  
entradas y  
salidas del  
puente que  
se está cons-  
truyendo en  
aquel termino

Por ultimo se dio cuenta de la mo-  
cion hecha por el Sr. Diputado  
del partido de Orjiva referente á lo  
indispensable que es el que se abran  
entradas y salidas del puente que  
se está construyendo en el rio de Orji-  
va procediéndose desde luego á levantar  
el plano y presupuesto de otra car-  
tas iguales, pues de otro modo que  
dará inútil una obra que tanto cues-  
ta á la Prov. Y se acordó acceder  
á ello y que se ponga en conoci-  
miento del Sr. Gobernador para lo que  
juzgue necesario.

Y no habiendo mas asuntos  
de que dar cuenta, se levantó la





Sesión firmando este acta el Sr. Presidente de que yo el secretario certifico

*[Signature]*

Francisco del Puerto

Secretario

Sesión ordinaria del día 12 de Oct<sup>bre</sup> de 1850

Asistieron los Señores Gobernador Sr. Ansoátegui, Ferrnandez, Llamas, Martínez Saperter, Nieves Corral Duñdas y Andaya

Se leyó a seguida la Real c<sup>on</sup> de 18 de Set<sup>bre</sup> del año de convocatoria, y la Diputación quedó enterada.

Se dió cuenta de otra Real c<sup>on</sup> de 24 de Set<sup>bre</sup> que traslada el Sr. Gobernador referente a que la Diputación se ocupe sin levantar manos del examen de las cuentas de fondos provinciales que se hallen todavía pendientes hasta fin de 1849. La Diputación quedó enterada.

Del mismo modo se hizo de dos oficios dirigidos por los S<sup>res</sup>. Diputados por los partidos de Ugijar y Baza, en los que manifiestan no les es posible asistir a estas sesiones por no permitirselo el estado de su salud, y la Diputación quedó enterada.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Señores  
Presidente  
Ansoátegui  
Ferrnandez  
Llamas  
Martínez S<sup>aper</sup>  
Nieves  
Corral y Maya  
Duñdas  
Andaya  
Convocatoria  
Real orden y  
of. re examen  
las cuentas hasta  
fin de 1849.

Repartimiento  
de la contribución  
de inmuebles  
para 1851.

Se dió cuenta del repartimiento de la contribución  
de inmuebles que debe regir en el año vundero  
de 1851, formado por las oficinas de Hacienda  
y se acordó pasase a una Comisión nombrada  
al efecto compuesta de los S. S. Duendas, Ferrnández, Ma  
ras, y Ansoátegui, con el objeto de que lo examinen y  
su dictamen.

Sobre la maestra  
de niñas  
de Lador

Se leyó el <sup>formado</sup> lap<sup>te</sup> que remite el Sr. Gobernador, ~~por~~  
~~me~~ a consulta a instancia de D.ª Mariana San  
tiago vecina de Lador y maestra de Instrucción  
primaria, a fin de que se le señale la dotación que  
deba percibir como única maestra autorizada que  
hay en aquel pueblo, y se acordó manifestar al Sr.  
Gobernador que así como los demás pueblos con  
sus circunstancias contando con menos recursos que el  
de que se trata, con las retribuciones de los Padres de  
las niñas pupilas y con los que les suministran las  
Corporaciones Municipales, debe invitarse a aquella  
Corporación a fin de que por todos los medios que  
sean compatibles contribuya a que a esta interesada  
le sea satisfecha la dotación que deba percibir  
como tal maestra de Instrucción Primaria; si con  
las retribuciones de las niñas no resulta suficien  
mente satisfecha.

Reglamento de  
policia para la  
conservación de  
las aguas

Se dió cuenta de la comunicación que remite el  
Sr. Gobernador con la memoria que la acompa  
ña referente a la Ley de policia y conservación de



regimen de los Rios de la Peninsula que impide  
de ejecutar en ellos obras por particulares para  
aprovechar sus aguas en riego artefactos y otras  
cosas, que debe regir desde 1º del año venidero; y se acordó  
pasar a una Comisión nombrada al efecto, com-  
puesta de los Ss. Llamas y Corral con el objeto de  
que la examine y emita su dictamen.

Se dió cuenta de la Real ord. de 13 de Ato. últi-  
mo del Ministerio de Comercio Instrucción y Obras  
públicas, que transcribe el Sr. Gobernador por la que  
se aprueba el presupuesto que acompaña de los  
gastos correspondientes a esta Academia y Escuela  
de Bellas artes, a fin de que se satisfaga en la  
parte que se convenga la cantidad a que asciende  
el mencionado presupuesto; y se acordó se mani-  
ficase a otro Sr. Gobernador a fin de que lo lleve a  
conocimiento de S. M. a menos que no sea una  
medida general p.<sup>a</sup> que modifiquen las partidas  
siguientes = Los 5000. señalados al tro. general que  
de reducida a 3000 = Los 3000 del Conserje a 1500 =  
y los 2000. de gastos de Secretaría se reduzcan a 1000.  
Y que al propio tiempo se sirva otra Autoridad re-  
cordar al Ayuntamiento de esta Capital y Sociedad  
de Amigos del País con que cantidades pueden



Cuentas Provinciales de 1848.

Contribuir para cubrir el indicado presupuesto  
Y por último se dió cuenta de otra comunicación de otra autoridad a la que acompaña la cuenta de los gastos respectivos al presupuesto provincial del año de 1848, y se acordó pasar a una Comisión nombrada al efecto compuesta de los Srs. Martínez Sanchez y ... para que la examinen y emitan su dictamen.

Y se levantó la Sesión firmando el acta el Sr. Presidente de que yo el Sr. Certifico:

Notario

Fran. Andaya

- Senores
- Presidente
- Cordero
- Corral
- Stamós
- Fuencalida
- Andaya
- Duñán
- Fernandez
- Gonzalez
- Micael
- Cauche
- Pull
- Hibijano

Sesión ordinaria del día 21 de Oct. de 1853.

Asistieron los Señores Gobernador, Presidente, Arce, Cordero, Corral, Stamós, Fuencalida, Andaya, Martínez, Duñán y Fernandez, Gonzalez, Micael Gonzalez, Martínez Sanchez, Pull y Hibijano.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada en seguida presto el juramento de ordenar en su nombre el Sr. Gobernador el Sr. D. Manuel Pull diputado electo por el partido de

Forma de proceder del Sr. Pull

Registro de la Ceca de Sevilla 1853



Revisar y concluirlo como anexo.

Deposición  
de la Contribución  
Territorial p.<sup>a</sup>  
1851

Asegurada se da cuenta del dictamen de la Comisión nombrada en la sesión anterior para el examen del proyecto de repartimiento de 8.576.000 rs. por Contribución Territorial que ha de satisfacer en esta Provincia en el año venidero de 1851 cuyo tenor a la letra es como sigue:

"Excmo. Sr. La Comisión que se sirvió nombrar V. E. para el examen e informe del proyecto de repartimiento de 8.576.000 rs. por contribución territorial que ha de satisfacer esta Provincia en el año venidero de 1851 debe manifestar a V. E. que esta varado en el 12 p/100 del capital imponible q. figura de 71.466.667 rs. el cual no es verdaderamente exacto, aunque lo hayan tomado por tipo la Administración de Directos y la Comisión de Estadística, para cumplir lo que les está prevenido, y a pesar de la convicción en que deben estar de que la riqueza imponible de esta Provincia no constituye tan exorbitante capital, y que su contribución la grava con un 18 p/100 pues se halla notoriamente

recargada con los 8.576 covd. que no guar-  
dan proporción con su efectiva riqueza, ni  
con el cupo de otras provincias ocupadas con  
abundancia. En este antecedente cierto, opina la  
Comisión, que puede V. E. servirle aprobar el  
proyecto de repartimiento; sin perjuicio de  
invaluar de nuevo al Gobierno de S. M. la determi-  
nación gravosa y perjudicial del cupo de  
esta Provincia con la riqueza que cauda a la  
Diputación forma su patrimonio, y con el de  
otras, que no le será difícil denegar y de re-  
plicar una rebaja proporcionada a reparar el  
agravio y a facilitar a los pueblos el pago de sus  
consignaciones, enviándole los apremios menores y  
suaves, y agravar su desfavorable situación. En  
esta permissiva juzga la Comisión que procede  
la aprobación; pero ni que cause estado, ni se  
entiendan inalterables para lo sucesivo los cupos  
aniquados a los pueblos ni el de la Provincia que se  
modificase hasta nivelarlo al 12 p/s que a  
la Comisión le hubiera sido muy fácil demon-  
strar en un proyecto de repartimiento, que  
comprobaría el gravamen de dicho exceso





y lo ha omitido p.<sup>o</sup> ahora consultando la brevedad y para cooperar a este importante servicio, habiéndose concretado a emitir las consideraciones generales que ocasionan el recargo de todos los pueblos, y que en su día explanará y reducirá a ejecución verdadera y acertada. No puede sin embargo dejar preterido el cupo de 276000 P.<sup>o</sup> impuesto al pueblo de Montefrío; aunque siendo el resultado de la reciente evaluación de su riqueza en masa según han informado verbalmente los señores de Hacienda, conceptos oportunos evitar conflictos en las minas y no hacer novedad alguna.

Al propio tiempo p.<sup>o</sup> los Señores Diputados de los partidos de Montefrío y de Santafé en el acto de discutir el anterior informe hicieron las protestas del tenor siguiente.

"El Diputado por Montefrío ha oído con sorpresa que en la derrama de la contribución de inmuebles para 1851 se han señalado a su pueblo la escandalosa suma de 276300 P.<sup>o</sup> cantidad casi

igual a la de Loja; 24800 P. mayor que la de  
Baza; 60400 que la de Guadix y 66700 que la  
de ~~Mobiler~~ <sup>Montefrío</sup> es que desatendidos todos los datos  
historicos y estadisticos reconocidos hasta el dia,  
aparece Montefrío como por encanto el primer  
pueblo de la Provincia; cuya sola consideracion  
basta a convencer la injusticia con que se le  
ha gravado, y contra la cual protesta desde  
ahora el que suscribe; como contra qualquiera  
determinacion de N. E. que tienda a sancionar  
tan monstruosa imposicion. Esta se funda en  
la evaluacion que formo en Montefrío el Co-  
misionado nombrado al efecto; pero no se ha  
tenido en cuenta que los bases que aquella  
establece son vagos e inciertos, y producen un  
resultado mas crecido del que realmente existe.  
Si el Comisionado estubiera seguro de sus trabajos  
si los estimara como una base para el repar-  
timiento, el que expone ~~no estubiera~~ en con-  
testaciones sobre ellos, en tanto que con otros  
datos mas exactos y con arreglo a lo que deter-  
minan las Leyes tributarias no los comba-  
tiera; pero es muy extraño que se tengan



como seguros y exactos las bases de la evaluación cuando en ningún autor se expresa con estas terminantes palabras. "Animado de un sentimiento de justicia a que quiero rendir culto no puedo menos de llamar la atención de U. para que con mi mayor ilustración y mejor criterio se fije en cada uno de los fundamentos en que he varado la evaluación, y contemplando que no he podido obtener ese resultado de una base cierta, positiva y segura evite cualquier perjuicio que con el dato que presento pudiera originarse al pueblo y tenga yo el sentimiento de haber producido un recargo in procedente." Esto dice el mismo Comisionado en la evaluación, y mas que esto Excmo. S. no puedo yo ni tengo necesidad de decir para probar que la base es incierta, es insegura, y que por ella obrando en justicia nunca debió recargarse a un pueblo con la exorbitante suma de ochenta mil d. S. Si mas hay don errores en ello q. hacen rebajar extraordinariamente la rigurosidad imposible. El 1.º de Agosto



gratuitamente la existencia de 20348 fanegas y 3 celemines de hierros que se aplican a los cortijos dividiéndolos en 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase, y cuya existencia se infiere o deduce solamente sin otro dato alguno de la comparación del amillaramiento con el catastro de 1762 y el 2.<sup>o</sup> es que los precios que se han tenido presentes para ejecutar la evaluación por mas que hayan sido determinados por el Ayuntamiento de Montefrío no son los que corresponden a las especies; y una prueba de ello es que Loja por ejemplo punto que se halla situado en medio de la carretera y tres leguas mas proximo del puerto de Matagorda tiene los precios mas bajos. Estas dos cosas con sideraciones y la gran desproporcion que existe en los señalamientos hechos a los pueblos que al principio dejó enumerados y a otro de la provincia con relación a Montefrío resultando por ello contra todos los antecedentes citados que este es el primer pueblo contribuyente de la misma; hacen que



deba protestar contra el señalamiento que se le ha hecho fundándose en una base que ha bidas esas consideraciones debe sufrir una modificación cuya importancia hace consistir el que expone en retenciones mil. P. de siquera, por que siendo el propósito que debe guiar a las oficinas el de la igualdad de los cupos es altamente improcedente el designar a un pueblo el resultado incierto y dudoso del estudio de su siquera, y que se gane disfrutando de beneficios indebidos aquellos de que aun no haya podido la Administración ocuparse. Por todas estas reflexiones la contribución de Montefrío no debe pasar del tipo señalado en el año anterior. Mi es- peranza el diputado que suscribe de la justificación de V. E."

El P. Diputado por Santa Fe manifiesto qd. no se conforma con el repartimiento por la excesi- va cuota que se le ha fijado a Pinar Puente, sin haber tenido a la vista los datos necesa-

ción para imponerles un cupo."

Y la Diputación en vista de todo ello acordó conformarse con el dictamen de la Comisión manifestando sin embargo a los efectos que quedaran circundar que conceptuados juntos las protestas y reclamaciones hechas por los S. Diputados del partido de Montefrío y de Santafé y que si sobre ellos no tomara resolución modificando el repartimiento presentado por la Administración respecto de los cupos señalados a dichos pueblos de Montefrío y Pinar Puente ha sido por efecto de evitar un conflicto y de que no hallo entorpecimientos en la ejecución de dicho repartimiento y sin perjuicio de las reclamaciones que puedan hacer los pueblos agraviados, a cuyo fin se les expide certificación de este acto si lo pidieren sus representantes, y que se devuelva el repartimiento al P. Gobernador para los efectos consiguientes.

Para q. se devuelva con los fondos supletorios a los contribuyentes

Y por último se manifestó por el P. Diputado del partido de Motril que previniendo la Real orden de 20 de Dic.





de 1847 que los fondos repletos se devuelvan  
a los contribuyentes dentro del primer trimestre  
del siguiente año, o que se les de la carta de pa-  
go de la cantidad que le resulte liquidada.  
Y no habiendo tenido efecto lo correspondiente  
al año anterior lo ponía en conocimiento de  
la Junta. Diputación Provincial para que lo to-  
mase en consideración. A lo que se acordó se  
parase oficio al P. Gobernador haciéndole presen-  
te la anterior manifestación para que si lo estima  
se conveniente se viva dar las disposiciones oportu-  
nas para que tenga efecto la Real orden  
que se cita.

Y se levantó la sesión firmando este acta  
el P. Presidente de que yo el Secretario Certifico-

Sobremayo

Fra. delante  
F. C. B. J. A. M.

Sesión ordinaria del día 23 de Set. de 1850.

Asistieron los señores Gobernador Presidente, Cordon,  
Loral, Rivas, Gomaler, Fuenzalida, Duenas, Andaya.


en  
Senores,  
Presidente  
Cordon  
Loral  
Rivas  
Gomaler  
Fuenzalida  
Duenas  
Andaya

Fernandez  
Martinez.  
Frisijano,  
Aristi  
Llamas.

Sobre promulgación  
de una Ley de policía  
y conservación de  
los ríos.

Fernandez, Martinez, Frisijano, Aristi y

Llamas.

 Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.  
Arequida se dio cuenta del dictamen de la  
Comisión nombrada en la sesión del día 12 de los  
corrientes para que evacuara el informe que pide  
el Gobierno de S. M. acerca del trabajo presentado p.  
el Comisionado Regio de la Provincia de Granada, a fin  
de promulgar una Ley de policía y conservación  
de los ríos de la Península y evitar las avenidas  
y desbordamientos que con frecuencia ocurren  
con peligro inminente de las fincas, y aun de  
las poblaciones limítrofes, en el que manifiesta  
por muy juiciosas las reflexiones hechas por  
el Comisionado de Agricultura, tanto en el señala-  
miento de las causas principales que producen  
las avenidas y desbordamientos de los ríos, como  
en las medidas q. pudieran adoptarse p. una  
Ley para prevenir y evitar esos males de  
tanto trascendencia. Que cree inútil ser de  
marcado estera en este informe, supuesto que  
todo cuanto pudiera decir se halla consignado  
en la exposición del Comisionado Regio de la  
Provincia de Granada, y que únicamente aya  
dicho que en comprobación de la necesidad  
que hay de que el Gobierno de S. M. tome



Una resolución enérgica sobre el particular, que acaso  
no había otra población que la cediese con una ur-  
gencia que esta ciudad, queo atravesandola de par-  
te a parte, y la mejor de ella el río Dorro, y paren-  
do el punto más próximo a la misma, en termino de  
hallarse en sus orillas los principales paises públicos,  
producen una continua robra en los habitantes, que  
previene una catástrofe lamentable el día menos pen-  
sado; que estos males se remediarán si se prohibiera  
con rigorosas penas encargándose su ejecución a la  
Autoridad Superior de la Provincia que se desmonte  
y sembrará las vertientes de los ríos, y se obli-  
gara a los dueños de ellas si eran de dominio parti-  
cular o a los arrendatarios si pertenecían al caudal  
de Propio, que los repoblarán de arbolado sin restorli-  
to hacer cortas o derribo alguno sin intervención  
y licencia de la misma autoridad; como en otros ríos  
por se practicaba con muy buenos resultados. Y se  
acorde conformarse en un todo con lo que ma-  
nifiesta la comisión, lo cual se manifiesta al  
Sr. Gobernador, debiéndosele la memoria y circular  
que acompaña, por contestación al informe que soli-  
cité de esta Corporación.

Se dio cuenta de la opinión de D. Me



Solicitud del cobro  
hita del Puente  
de Orquiva

Gomez Nuevas apoderado de D. Martin Ruiz  
contratista del Puente de Orquiva solicitando se  
le cubra un trimestre p<sup>o</sup> no haberse estable  
cido el pontazgo desde el día en que empezó la  
obra del mismo; y se acordó se pase original  
la citada solicitud al P<sup>o</sup> Gobernador manifestan  
dole que existiendo fondos destinados a dicha obra  
que están cobrados los años mil 8. incluídos en el  
presupuesto provincial del año pasado y los tri  
mestres venidos en este; y tanto p<sup>o</sup> lo que de  
bió haber percibido dicho contratista p<sup>o</sup> los produc  
tos del pontazgo como p<sup>o</sup> la indemnización que  
debió hacerse p<sup>o</sup> la traslación de la cañonera y  
por lo adelantado que van dichos trabajos cuyos  
datos oficiales existían en poder de dicho P<sup>o</sup>  
Gobernador. está que podrá acceder a lo que  
solicita el interesado.

Cuentas Provinciales  
de 1848.

Se leyó el dictamen de la Comisión sobre  
las cuentas provinciales de 1848. las que  
también examinó p<sup>o</sup> si unida esta Corporación  
encontrando como principal reparo que en las  
partidas correspondientes a Beneficencia se ha  
escrito los tickets del presupuesto concedido por  
el Gobierno en cantidad de mucha considera  
ción por lo que la Diputación no puede en  
manera alguna asentir a la aprobación de

Senora  
Pruden  
Corder  
Corral  
Nivas  
Druena  
Anday  
Tercera  
Marta  
Anast  
Blanca  
Mija



las cuentas sin que se presenga a dicha Corporación que el exceso de gastos no pudo ni debió hacerse sin que para ello hubiera presentado presupuestos adicionales y recaído sobre el la aprobación Superior, y por lo tanto estima que debe excluirse la cantidad de 58833 P. en que consiste dicho exceso, o tenerse presente este incidente para los repartimientos posteriores.

Y se levanta la sesión firmando este acta de que yo el Secretario certifico.

*[Signature]*

Franc. de Paula  
Fr. Benj. Amos  
*[Signature]*

- Señores  
 Presidente  
 Cordón  
 Corral  
 Rivas Goualbe  
 Dueñas  
 Andaya  
 Fernandés  
 Martines  
 Anso  
 Llamas  
 Misjans.

Señor ordinaria del 25 de Oct. de 1850 =

Asistieron los Señores Gobernador Presidente, Cordón Corral, Rivas, Goualbe, Dueñas, Andaya, Fernandés, Martines, Anso, Llamas y Misjans.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobado.

Se dio cuenta del oficio del Sr. Gobernador de 23 del actual, en el que transcribe el del Sr. Director de

Concediendo ocho  
mil duros para  
los gastos de im-  
presas de las facultades de Medicina  
y Farmacia en  
esta ciudad.

La Universidad literaria de esta capital con el  
plano que le acompaña por el que anuncia la im-  
presion de las facultades de Medicina y Farmacia y los  
gastos indispensables para llevarlos a su perfeccion; que  
conociendo desde luego la Diputacion las ventajas y ade-  
lantos que prometen aquellas ciencias, y el beneficio par-  
ticular que ha de reportar la Provincia; ha acordado  
remitirle a dicho Sr. Gobernador, devolviendole el citado pla-  
no, la satisfaccion con que ha oido la comunicacion  
del expresado Rector, y que son tales los deseos de esta  
Diputacion Provincial que quisiere poder desde luego  
facilitar la cantidad necesaria para que se lleve  
a efecto una obra de tanta utilidad; pero que hallan-  
dose muy recargada tanto en su cargo de Contribuciones  
Arbitrales, en comparacion de otras provincias, y siendo  
tambien de consideracion su presupuesto Provincial  
por las muchas obras que tiene hoy en curso de oje-  
cion ofrece la cantidad de ocho mil duros para el  
objeto indicado, cuyo subiego verificara en cuatro años  
o en muchos menos tiempo si su posibilidad se le  
permite, estando como esta dispuesto a hacer en to-  
nario cuanto sacrificio esten a su alcance para  
cooperar a que se arraiguen tan utiles establecimientos.

Sobre la venta  
de las fincas de  
Propion.

Del mismo se hizo de otra comunicacion del  
Sr. Director. grat. de presupuestos provinciales y

Aprob  
los me  
viciat  
1849





Municipales que tratada el Sr. Gobernador con fecha de 23 de los corrientes, relativo a la enajenación de las fincas de Propiedad, acuerdo, que podría haberse la venta de los mismos pero solamente a lomo, reconociendo como base de el la renta que producen dichas fincas, haciéndose estos contratos en doble subasta, en el punto donde radican, y al mismo tiempo en la Capital de la Provincia; explicándose de las expresadas enajenaciones las fincas de Propiedad que son de utilidad común, y las que no siendo de dicha clase son también de aprovechamiento del vecino común - pero no para aplicarlas a obras públicas.

Aprobación de los cuentas provinciales de 1849.

Igualmente se vio la comunicación del Sr. Gobernador de 24 de los corrientes a la que acompaña la cuenta de gastos e ingresos respectivos al presupuesto provincial de 1849, y habiéndose examinado, en contra esta Diputación como principal reparo que en los partidos correspondientes a Beneficencia la cuota se ha excedido del Presupuesto con dicho Sr. el Gobierno, pues estando consignada en el mismo para estos establecimientos la cantidad de 856.710 rs. y habiendo gastado 5268.802 P. 29 n.º hoy un exceso de 452092 P. 29 n.º por lo que la Diputación

ción no puede en manera alguna atender a la  
aprobación de ellas, ni que se prevenga a dicha  
Corporación que el exco de gastos no pueda ni deba  
hacerlo ni que para ello hubiera presentado pre-  
supuesto adicional y recargo sobre de la aproba-  
ción Superior, lo que deberá tener presente para  
lo mismo; y que al propio tiempo se ponga en con-  
sueño del Sr. Gobernador que estando previendo por  
el art. 7.º de la Ley de 1.º de Enero de 1845 que los  
cuentas se presenten al principio de cada año, de las  
corregimientos al autor, no se lleva a efecto cual  
corregimiento, para que a su consecuencia determine lo  
que sea oportuno. Para todo lo cual se les devuelva las  
presentadas cuentas.

Comunidad de varios. Y por último se dio cuenta de dos notas  
efecto p. la Dip. presentadas por los Sr. Secretarios de esta Corpora-  
ción y Consejo Provincial, de los efectos que eran  
necesario adquirir para poner estas dependencias  
en el estado que corresponde, y se acordó; autorizar  
al Sr. Secretario del Gobierno de Provincia para que  
se haga de los mismos, satisfaciéndole su importe  
de del sobrante del recargo aprobado por Real  
orden de 28 de Enero último, cuya disposición  
se ponga en consueño del Sr. Gobernador  
para que quede dictar las ordenes correspon-



dicentes a fin de que tenga efecto este acuerdo,  
acompañando le las notas que se sitan.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cues-  
ta se levantó la sesión firmando este acta el  
P. Presidente de que yo el Secretario testifico =

Interrumpido.

Fran<sup>co</sup> de Paula

Trujano



























*[Faint, illegible handwriting]*



Año de 1855

Libro de actas de la

Cama Diputación Provincial







Sesion 1.<sup>a</sup>

Día 16 de Marzo de 1857.

Señores.

Presidente

Llamas

Mull

Gonzalez

Corral

Fritijano

Monera

Sanchez

Andrú N.º 1

Comisario y de

Act. y vice

N.º 2

Real orden de

convocatoria

N.º 3

Oficio del Sr.

Diputado de Ab

tuos.

En la Ciudad de Granada en 16 de Marzo de este año se reunieron los Señores D. Fernando Alvaraz Sotomayor Gobernador de esta Provincia y Presidente de esta Corporación, D. Juan de Dios Llamas y Pinajas, D. Maxim Mull, D. Juan Manuel Gonzalez, D. Luis del Corral y Moya, D. Juan.º de Paula Fritijano, D. Juan Domingo Monera, D. Antonio Martinez Sanchez y D. Juan.º Andrú y Soto.

En seguida se procedió al nombramiento de Sr. y Vice Sr., segun lo dispuesto por la Ley de Diputaciones Provinciales, resultando ser elegidos para estas cargas D. Juan.º Andrú y Soto para el primero y D. Juan.º Fritijano para el segundo.

Se dió cuenta de una Real orden fha. día y seis de febrero último por la que S. M. sea dignado comendarse a las Diputaciones Provinciales para que principien sus sesiones ordinarias del año corriente en el día día del mes actual. En su vista se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de una comunicacion dirigida por D. Juan.º de Pineda Gonzalez Diputado por el partido de Abtuos, en la que manifiesta no le es posible

N.º 4.  
Cuentas Provinciales  
de 1890.

N.º 9.  
Presupuesto Provin-  
cial p.º 1892.

Señores  
Presidente  
Llamas  
Corral  
Rull  
Fribijano  
Romero  
Duenas  
Gonzalez  
Fernandez  
Andaya

asistir a esta Sesión por su permisión de el  
estado de su salud. La Diputación queda  
entendida

Del mismo modo se leyó de una comunicación  
del Sr. Gobernador de esta Provincia a la que  
acompañaba la cuenta de los gastos respectivos  
al presupuesto Provincial del año de mil ochocientos  
y cincuenta; y se acordó pasasen a una  
Comisión nombrada al efecto compuesta de  
los Sres. D. Fran.º de Paula Fribijano y D. Luis  
del Corral y Mayo, con el objeto de que las  
examinasen y emitan su dictamen

Y por último se leyó otra comunicación del  
referido Sr. Gobernador a la que acompañaba  
Presupuesto de gastos e ingresos de la Prov.  
para el año de mil ochocientos cincuenta y  
se acordó nombrar una Comisión compues-  
ta de los Sres. D. Mamón Rull y D. Juan  
Manuel Gonzalez, a fin de que examinasen  
que sea emitan su dictamen

Y se levantó la Sesión firmando el acta  
el Sr. Presidente de que yo el Sr. Certifico

Secretario

Fran.º Andaya

Sesión de 22 de Marzo de 1853.

Asistieron los Sr. Gobernador P.º Llamas, Corral  
Rull, Fribijano, Romero, Duenas, Gonzalez, Fernan-  
dez, Andaya.

Leida

Oficio de  
Montef.

Cuentas

Segreg.

de Ra

Islas,

del de





N.º 1.º

Oficio del 1.º Diputado p.  
Montefrío.

el acta anterior quedó aprobada).

Se dio cuenta de una comunicación dirigida p.<sup>a</sup> D. Fran.<sup>co</sup> Antonio Invernada Diputado por el partido de Montefrío, en la que manifiesta no le es posible asistir a esta sesión por no permitírselo el estado de su salud. La Diputación quedó enterada.

N.º 2.º

Cuenta Provincial de 1850.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión nombrada en la sesión anterior para el examen de las cuentas provinciales de 1850, las que también vino por invitación esta Corporación encontrando como principal reparo que en las partidas correspondientes a Beneficencia se ha excedido la Junta del presupuesto concedido p.<sup>a</sup> el Gobierno en cantidad de 333629 P. por lo que la Diputación no puede en manera alguna asistir a la aprobación de las cuentas sin que se prevenga a dicha Corporación que el exceso de gastos no pudo ni debió hacerse, sin que para ello hubiera presentado presupuesto adicional y recurrido sobre ello la aprobación Superior. Lo que se manifiesta así al 1.º Gobernador debiéndole las presentadas cuentas.

N.º 3.º

Segregaciones de los pueblos de Navabla del agua de Dolos, y el de Bejarín del de Purullena.

Del mismo modo se hizo de un expediente que remite a informe el 1.º Gobernador de esta Provincia sobre segregación de las Navabla del agua del pueblo de Dolos a que fue agregada y q.<sup>ue</sup> lo sea a el de Charcos; y de otro expediente de la misma naturaleza del pueblo de Bejarín del de Purullena a que pertenece; y se acordó que para pasar al 1.º Diputado del partido de Guadix a que corresponden

N.º 4.º

Aumento de un profesor y dos  
ayudantes en la academia  
de bellas artes.

al pueblo a fin de que ilustre a esta corporación  
con lo que se le ofrezca y parezca sobre el particular.  
Se leyó una comunicación del Sr. Gobernador  
de esta provincia fecha 25 de Mayo último, en la que  
trata la Real orden que le ha dirigido el Minis-  
tro de Comercio Instrucción y Obras públicas relativa  
al aumento solicitado por la academia de bellas  
artes de esta capital de un profesor de modelado  
y variado de adornos, y dos ayudantes que conap-  
ta necesario como igualmente lo que ha manifes-  
tado dicha academia sobre los sueldos que han de  
disfrutar estos profesores. Se acordó se diga a V. Sr.  
Gobernador que podrá dotarse al primero con  
cuatro mil rs. en lugar de los cinco mil que propo-  
ne la referida academia, y a los segundos a mil  
y cien rs. cada uno, atendiendo a que hasta el día  
han desempeñado gratuitamente estos cargos los expre-  
sados dos ayudantes, adicionándose en el presupuesto  
de 1852 el importe de los citados sueldos que accienden  
a seis mil doscientos rs.

N.º 5.º

Solicitud de herederos de empleados  
en la academia reclamando  
los sueldos q. se les adeudan

Del mismo modo se hizo de otra de la propia  
autoridad en la que trata la que le ha pasado la  
Academia de bellas artes de esta capital referida  
a la instancia de los herederos de D. Fran.º Luisique  
D. Luis Orte y D. José Linares profesores y con-  
sergos que fueron de aquel establecimiento para que  
se les abone los atrasos que tenían de sus sueldos.  
Y se acordó se practique desde luego una liquidación



ción exacta de los cuales aparezca lo que adeudan  
las Provincias de Almería, Málaga y Jaén, la cual  
se pasará al Sr. Gobernador para los efectos que esti-  
mos convenientes.

N.º 6.

Sobre escuelas industria-  
les, agrícolas y comer-  
ciales.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Goberna-  
dor de esta Provincia su fecha 13 de Diciembre  
último en el que trasladada la Real orden que le ha-  
yido comunicada p.º el Ministerio de Comercio, Ins-  
trucción y Obras públicas relativa a haber determina-  
do la Reina (Q. D. G.) que para que se puedan  
llevar a efecto los Reales Decretos de 14 y 8 de Set.  
último sobre escuelas industriales, agrícolas y comer-  
ciales, se convulte las necesidades y medios de las  
Provincias, para resolver en tiempo oportuno lo  
que más convenga respecto de cada una. Y se  
Acordó se pasare al Sr. Diputado D. Juan de Dios  
Alauas y Barajas, afin de que en su vista emitiera  
su dictamen.

N.º 7.º

Sobre dotación a algunos  
arbitros para que concurren  
a la exposición de Londres.

Del mismo modo se hizo de un oficio que el Sr.  
Gobernador dirige con fecha 6 y 27 de Mayo último,  
en la que manifiesta haberse dignado S. M. significar  
el importante servicio que prestará al País esta Cor-  
poración si desplegando el ilustrado patriotismo que le  
anima señalare una pequeña parte de sus fondos a la  
dotación de algunos arbitros para que concurren a



la exposición industrial de Londres, a fin de perfeccionarse en sus artes respectivas: Se acordó que teniendo noticia esta Diputación de que varias personas distinguidas por su posición y especiales conocimientos han emprendido de su propia cuenta dicho viaje para estudiar los productos de la exposición universal, cree que puede ser pensante a la provincia tan recargada de lo que se requiere conveniente con este nuevo gravamen cuyo beneficio ha de reportar de todos modos por la carga arriba enunciada.

Y se levantó la sesión firmando el acta el Sr. Presidente de que yo el Secretario testifico.

Botanayor

Fran. Lo Andaya

Senores.  
Gobernador  
Llamas  
Corral  
Puell  
Fibijano  
Romero  
Duenas  
Gonzales  
Fernandez  
Andaya.

N.º 10.

Presupuesto Provincial  
para 1852.

Sesión de 6 de Abril de 1851

Asistieron los Srs. Gobernador Sr. Llamas, Corral, Puell, Fibijano, Romero, Duenas, Gonzales, Fernandez y Andaya.

Leído el acta anterior quedó aprobado.

Dado cuenta del informe evacuado por la Comisión nombrada en la sesión de 16 de Marzo n.º 5.º para el examen del presupuesto de gastos e ingresos de esta Provincia en el año venidero de 1852, después de una detenida discusión, se acordó hacer en el citado presupuesto las bajas y aumentos siguientes en el artículo 1.º de administración interior



la Diputación, que atendiendo a la categoría y representación de las personas que desempeñan los cargos de Consejeros Provinciales de Inveciería y por otra parte oída a los que por la gratificación o sueldo que tienen señalados. A la creación de esta Corporación, hubo sujetos desinteresados que cedieron esta gratificación en beneficio de la Provincia; y así como existen quince Diputados provinciales y otros tantos de la Junta de Agricultura, cuya mayor parte no reside en la Capital, y que a pesar de sus continuos viajes no reciben sueldo ni gratificación alguna; del mismo modo y con mas facilidad se encontrarían cinco sujetos ilustrados y de elevada posición social que desempeñarían gratuitamente tan honoríficos cargos; por ella quisiera esta Corporación, se hiciera presente al Gobierno de S. M., para que se dignase tomarlo en consideración, y caso de que a este lugar no hubiere, se redujera al menos a tres el numero de aquellos.

En este mismo artículo pudiera tambien suprimirse como inveciería una de las dos plazas de Ojivero, dotando con trescientos ducados la que quedare. De manera que los rebajas que se gradúan podrian hacerse en este artículo añadiendo a cincuenta y cuatro mil doscientos . . . 54200.

En el artículo 2.º de Instrucción pública tambien estia esta Corporación, respecto al Presupuesto de la Escuela Normal, que son exagerados sus gastos principalmente en la

---

54200.

labor de los huertos; pero esta Diputación se abstiene de proponer las muchas rebajas de que es susceptible dicho artículo, hasta q. el Gobierno de S. M. se digna disponer, como respetuosamente lo solicita en esta Corporación, se remitan a la misma las cuentas p.<sup>a</sup> su examen, mediante que la provincia contribuya al sostenimiento de los mencionada Escuelas.

En el artículo 3.<sup>o</sup> de Beneficiencia, estima esta Diputación que pueden hacerse grandes economías, sin necesidad de rebajar nada de su presupuesto, a pesar de estar bastante crecido, lo cual consiste en que la Junta de Beneficiencia se ha figurado sin duda que la provincia está floreciente cuando con tanto lujo se están manteniendo sus establecimientos hasta el estremo que sean modelo de los de las Naciones, siendo el distrito mas pobre de España. Sin embargo arreglando los precios de los artículos de consumo y suprimiendo otros innecesarios se conseguirá el objeto de esta Diputación. El trigo se puse a precio de 38  $\frac{1}{2}$ , cuando indudablemente no puede bajar de 36, y deducida la cantidad que produce el grano procedente de las rentas, resultará una rebaja de 6164  $\frac{1}{2}$ .

El arroz se calcula a 24  $\frac{1}{2}$  puesto a 20, precio a que no llega, se deducen 1240  $\frac{1}{2}$ .

La carne a 13 cuartos y dos que rebaja





Suma anterior ----- 54200.

el Ayuntamiento sale a 13; puesta a 12 que es el termino medio, se disminuyen 1764 7/8.

El Carbon lo estan tomando a 3 1/2, y lo proponen a 3 1/4 rebajado el medio en el importe a 2785 1/2.

La Diputacion acuerda que al Administrador de estos establecimientos debera señalarsele 3000 1/2 de sueldo o gratificacion por razon de los fondos provinciales que percibe en esta depositaria, y tambien por los que le entrega la Intendencia Militar por estancias; permitiendo ademas el sus y medio por ciento de las rentas y censos que administra de todos los establecimientos de beneficencia.

Es visto, pues, que suida a las cantidades que la Diputacion elimina en este articulo la de 1800 1/2 que se ponen de mas en la partida de los cigarros del Hospicio, aparecera una rebaja importante masenta y dos mil seiscientos treinta y un 1/2.

42635.

Total bajar ----- 96831

Aumentos

En el art. 4.º de Obras Publicas acordó esta Diputacion se aumenten, ademas de los cuarenta

ta. I. que tiene presupuestado para el Cañón de Alcalá la Real, seenta mil i. (para el Cañón) en atención a la urgente necesidad de poner esta provincia en comunicación con la de Jaén p. la parte de Alcalá la Real y ensanchar esta carretera con la que de allí viene. ----- 60000

La Diputación acordó con vista de tal Real orden que se avisó el N. Gobernador comunicarle en 25 de Enero último, relativa al aumento de dos ayudantes y un profesor de modelado y variado de adornos en la Academia de Bellas artes se adicionen a este presupuesto los seis mil ochocientos I. que contribuirán los sueldos de los enunciados profesores, 4000 p. el profesor y 2200 p. los dos ayudantes ----- 6200

Quedan

30635

Del mismo modo acordó se manifieste al N. Gobernador prevenga a la Junta de Beneficencia saque a subasta todos los artículos de consumo, y sea además desde ahora hecha la baja en el presupuesto de los ramos expresados, no se le admitirán como encargos en ninguna de sus cuentas las partidas de comunidades que no vengan acompañadas con las certificaciones de subastas en dichos ramos de consumo. Y al propio tiempo se recuerda al expresado N. Gobernador el pronto despacho del expediente



instruido contra el Ayuntamiento de Malaga sobre pago de deppjos y reditos de leuros; quedando aprobados todos los demas capitulos del presupuesto, pues los gastos que comprenden son obligatorios y las consignaciones de orden Superior. De volviendole al P. Gobernador el presupuesto que se expresa.

662a N.º 2.  
Sobre danion a curso de tres Casas de Beneficiencia.

Se leyó una comunicacion del P. Gobernador de esta provincia en fecha 7 de Mayo ultimo, a la que acompaña un expediente sobre danion a curso de tres Casas de Beneficiencia. Y se acordo no encontrar inconveniente alguno, siempre que al hacerlo se tenga presente las obras practicadas por el Arquitecto D. Juan Piquero, sin perjuicio de que se publique p. medio del Boletín oficial para si se pueden obtener mayores ventajas; para todo lo cual se devuelve al P. Gobernador el expediente que se expresa.

3063a  
Para que las cantidades invertidas en la adquisicion de obras figuren en el capitulo de gastos voluntarios.

N.º 3.  
Y por ultimo se dio cuenta de otra comunicacion de la expresada autoridad del P. Gobernador de 11 de Mayo ultimo en la que se refiere tratada la Real orden q. se ha sido comunicada por el Ministerio de la Gobernacion del Reino relativa haber tenido S. M. abien disponer que las cantidades invertidas en la adquisicion de varias obras de utilidad figuren en el capitulo de gastos voluntarios del respectivo presupuesto, y que



al aprobarlos se acuerda de que estas coniguaciones  
sean producto de la voluntad libre y espontanea.  
Se acordó Quedar enterada y que se ejecute en  
dandose conocimiento de ello al Sr. Gobernador.

Y se levanta la sesion firmando el acta el  
Sr. Presidente de que yo el Secretario Levijio =

*[Signature]*

From. lo Andaya  
*[Signature]*

Señores

Presidente  
Corral.  
Manuel  
Tribjano  
Quill.  
Duenas  
Romero  
Fernandez  
Gonzalez  
Andaya.

N.º 1.º

Para que se aclare el derecho  
de la prov. de Malaga a que  
sean admitidos en este Hospi-  
tal de leproso, sus taraxios.

Sesion de 9 de Abril de 1855.

Asistieron los Sr. Gobernador, Presidente, Corral, Ma-  
nuel, Tribjano, Quill, Duenas, Romero, Fernandez  
Gonzalez y Andaya.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador  
de esta provincia su fecha de este dia, en el que  
trastada la Real orden, que le ha sido comu-  
nicada p.º el Ministerio de la Gobernacion, acompa-  
nando el expediente promovido para que se deda  
se el derecho de la provincia de Malaga a que  
sean admitidos sus enfermos taraxios en el Hospital  
de leproso de esta capital. Se acordó se parase  
a una Comision nombrada al efecto compuesta  
de los Sr. D. Juan Doroteo Romero, y D. Ramon  
Pulle, con el objeto de que lo examinen y  
emitan su dictamen.



N.º 2.

Sobre construcción de la  
carretera de Málaga a esta  
capital p.º Velez Zafarraya  
y Alhama.

Se leyó otra comunicación del apreciado P.º Gober-  
nador en fecha 7 de Abril, en el que se refiere tratada  
el que le ha dirigido el P.º Gobernador de Málaga sobre  
construcción de la carretera de aquella a esta capital p.º  
Velez Zafarraya y Alhama, acuerdo se manifiesta a otro P.º  
Gobernador que esta Corporación tiene a la vista la men-  
cionada obra que considera de la mayor importancia, pero  
que no ha podido llevarla a efecto hasta el día, me-  
diante que tiene emprendidas obras de tanto interés  
como la presente y no le es posible ejecutarlas simul-  
taneamente, pero se propone luego que estén finalizadas  
ocuparse de aquella.

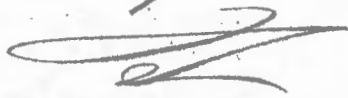
N.º 3.

Contestaciones de las Dipu-  
taciones de Jaén, Mala-  
ga y Almería sobre q.º  
contribuyesen al soste-  
nimiento de las Escuelas  
de Medicina y farmacia  
de esta Capital.

Y por último se dio cuenta de otra comunicación  
del P.º Gobernador de esta provincia en fecha 5 de  
actual en la que manifiesta, las contestaciones da-  
das p.º los P.º Gobernadores de las Provincias de Jaén  
Málaga y Almería al acuerdo de esta Diputación  
de 26 de Octubre último para q.º evitaren el celo de  
sus Diputaciones respectivas a el interinimiento de las  
Escuelas de Medicina y farmacia de esta Capital; se  
diciéndose la primera a que habiendo terminado  
sus sesiones aquella Corporación no le es posible ha-  
cer p.º entonces lo q.º se interinaba; y los últimos q.º  
encabrándose sobrecargados sus respectivas provin-  
cias les impediría acceder a esta petición. Y se

acordo' quedar enterada.

Se levanto' la sesion firmando el acta  
el P. Presidente de que yo el Secretario certifica

*Sotomayor*  


*Fran. Lo Andaya*  


Señores

- Presidente
- Menas.
- Puercasida
- Mmanuel Fernandez
- Pull.
- Mmanuel Gonzalez
- Andaya
- Corral
- Andaya

N.º 1.º  
Nombramiento  
de Secretario

Sesion extraordinaria de 5 de Julio de 1851.

Asistieron los S. Gobernador, Menas, Puercasida, Fer-  
nandez, Pull, Gonzalez, Andaya, Corral, y Andaya.

Leida el acta anterior quido aprobada.

En seguida se procedio al nombramiento de Secretario  
y Vice Secretario, segun lo dispuesto p. la Ley de Dipu-  
taciones Provinciales, resultando ser elegidos para estos  
cargos D. Fran.º de Paula Andaya para el 1.º y D.  
Fran.º Andaya y Soto para el 2.º

N.º 2.º

Toma de posesion del  
P. Gobernador.

Se dio cuenta de una comunicacion del P. Gobernador  
de esta Provincia en fecha 30 de Junio ant. en la que  
participa haber tomado posesion del mando de la uni-  
dad y se acordo se conteste a dicha autoridad que  
dar enterada y hallare enteramente dispuesta esta  
corporacion a prestarle toda la cooperacion que en  
esquinto zelo p. el mejor servicio publico se pueda dar  
mandase-

N.º 3.

Quinta para 1850

Del mismo modo se hizo del repartimiento formado  
p. la Seccion de Contabilidad de este Gobierno para  
la distribucion entre los pueblos de la Provincia del  
cuyo resultado para la quinta de 1850, se acordo en  
aprobacion, devolviendola al P. Gobernador para que

Aprobacion  
señalada  
de modo  
en lo

Indemni-  
dad p.  
1845.





se iría darle la publicidad debida, comunicando las ordenes convenientes para su cumplimiento, y que el día siete del presente mes a las nueve de su mañana se proceda al sorteo de las decimas que han resultado de dicho repartimiento, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 49, 50 y 52 de la ordenanza de sufragios, en la sala de sesiones de esta Corporación a puerta abierta o cuyo efecto se fijan los correspondientes edictos para conocimiento del publico =

N.º 4.º

Aprobación de los sueldos señalados a los profesores de modelado y vaciado en la Academia.

Se leyó una comunicación del Sr. Gobernador de esta Provincia en fecha 28 de Junio anterior en la que traslado la Real orden de 16 del actual, referente haberse aprobado la dotación señalada p.ª esta Corporación, a los profesores de modelado y vaciado de adornos y dos Ayudantes que han de aumentarse en la Academia de Bellas Artes de esta Ciudad. Se acordó Quedar enterada =

N.º 5.º

Indemnización a dicho p.º de los torneos de 1845.

Se dió cuenta de otras dos comunicaciones de dicha autoridad de 28 de Junio ultimo y 5 del actual, referentes a la indemnización que reclama el Ayuntamiento de la Ciudad de Almería p.º los torneos ocurrida en aquel punto en 7 de Set.º de 1845, y tambien lo manifestado p.º la Direccion grat. de Contribuciones Directas Estadales y Rincos del Estado, con igualmente lo que previene sobre el particular la Real Instrucción de

20 de Dic. de 1847 y despues de una detenida  
y larga discusion: Acordó se conteste a dichos  
Gobernador que podrá hacerse la indicada inden-  
mizacion a la referida Ciudad por dichos daños  
abonandole la cantidad de cuarenta y cinco mil  
en lugar de los 15440 \$ 28 \$ acordados por esta  
Corporacion en 15 de Abril de 1850 y de que se le  
dió conocimiento en comunicacion de 16 del mismo,  
debiendo hacerse dicho abono en los terminos que  
expresaba la misma, y que se devuelvan a V.  
los precitados expedientes para dicho objeto,

N.º 6.

Nombramiento de perito  
p.º la indemnizacion  
reclamada p.º D. Joaquin  
Varguer v.º de Guadix.

Del mismo modo se hizo de otra comunicacion del  
expresado S.º Gobernador en fecha de ayer a que acom-  
pañó el expediente instruido p.º D. Joaquin de Varguer  
v.º de Guadix para que tenga efecto lo dispuesto en el  
Real orden de 11 de Mayo de 1841, y se acordó nom-  
brar de perito Jorador p.º esta Diputacion a D. José  
Rui Villanueva v.º de la Ciudad de Guadix y uno  
de sus mayores contribuyentes para el avalúo, de los  
daños, e indemnizacion q.º reclama este interesado, e  
igualmente para cualquiera otro avalúo que haya  
pendiente, contestandose así a dichos S.º Gobernador con  
inclucion del expediente para los efectos oportunos.

N.º 6.  
Indemnizacion p.º la  
facion de Jalloda  
en Guadix.

Y p.º último se dió cuenta de otra comunicacion  
de dicho S.º Gobernador a la q.º acompañó el exped.  
instruido a instancia de D. Francisco de Robles y



Muxiel, D. Fran.<sup>co</sup> Navarro Rodriguez y D. José García  
Cordova, sobre indemnizaciones p.<sup>or</sup> los daños que sufrieron  
con motivo de la invasión de Fallada en Guadix ocur-  
rida en 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1838. para los efectos que  
previene el art.<sup>o</sup> 13 de la Ley de 9 de Abril de 1842.  
Se acordó: Se manifieste a dicha autoridad con  
devolución del expreso expediente para las dispo-  
siciones que estime oportunas, no es posible dictar  
resolución alguna por esta Corporación, respecto de  
este particular atendido no haberse reunido el  
numero necesario de Diputados que previene la  
expresada Ley para que pueda llevarse a cabo  
las enunciadas indemnizaciones.

Y se levanto la sesión firmando el acta el P. Presidente  
de que yo el Secretario certifico—

Traguin del Rey  
*[Signature]*

Señor

Señor de Paula  
*[Signature]*

Sesión Extraordinaria de 7 de Julio de 1851.

Asistieron los S. Gobernador, Navarro, Navarro, Nuñez, Nuñez,  
Nuñez, Nuñez, Nuñez, Nuñez, Nuñez, Nuñez, Nuñez, Nuñez,  
Se leyó el acta anterior y quedó aprobado.

Presidente  
Núñez  
Nuñez  
Nuñez  
Nuñez  
Nuñez  
Nuñez  
Nuñez  
Nuñez  
Nuñez



Sorteo de Decimas. <sup>n.º 1.º</sup>

En seguida se procedió al sorteo de decimas de la quinta de 1850, y habiendo tenido efecto sin reclamación alguna: se acordó se remitía al Sr. Gobernador para que diligencia tenga lo mas posible publicidad el resultado de dicha operación.

N.º 2.

Recordando el informe sobre escuelas industriales.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador en la fecha de este día, en que recuerda el informe pedido p.º el Gobierno acerca de la posibilidad y de los medios que existen para establecer en esta Capital las enseñanzas de escuelas industriales, agrícolas y comerciales: se acordó: se remitía a la Comisión nombrada p.º esta Corporación, con el fin de que examine aquel a la mayor brevedad, para que no se retrase este servicio.

N.º 3.

Sobre los Leprosos de la Ciudad de Malaga.

Y por último se dio cuenta del dictamen de la Comisión nombrada para el examen del Expediente instruido relativo a que se declare el derecho de la Provincia de Malaga, para que sus enfermos leprosimos sean admitidos en el Hospital de leprosimos de esta Ciudad, cuyo tenor es el siguiente.

"La Comisión en vista de los fundamentos que contiene la comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación del Reino de 4 de Julio de 1850, en la que inserta el dictamen del Consejo Real, relativo a que se declare el derecho de la Provincia de Malaga, para que sus enfermos leprosimos, sean



admitidos en el Hospital de Leprosos de Granada, y que se ha transcrita por el Sr. Gobernador a esta Corporación en 4 de Abril último, debe manifestar. Que según aparece de los documentos que ha examinado, y conocimientos y noticias adquiridas para evacuar este informe, la negativa de la Junta de Beneficencia de Granada a admitir aquellos enfermos, lo cree varada en principios de equidad, y de rigurosa justicia. La Real orden de 23 de Junio de 1786, dispone se agregase el Hospital de Lazaros que existía en Málaga, a el grande de esta ciudad, a el que fueren trasladados los enfermos que en aquel hubiere y remitidos a costa de sus propios a este; sin que en lo sucesivo tubieren que contribuir los pueblos para su manutención, como hasta entonces lo habían hecho. Ordenando al propio tiempo se aplicase a este Hospital los 8956 rs anuales a que ascendían las rentas y derechos del de Málaga. Las razones que movieron a S. M. para disponer esta amortización, ni lo expresa la Real orden indicada, ni en el expediente que se ha tenido a la vista aparece, an caso tampoco noticia alguna, por parte de la Ciudad de Granada para que se expediese. Conq, a ello, se verificó la traslación de enfermos, y el

Hospital de esta ciudad se incauto de los libros  
documentos y papeles q. pertenecian al de Malaga  
y desde luego comencio a percibir las rentas  
de este p. medio de Administrador a quien apodero  
a el efecto. En esta posesion continuo tanto es  
tiempo de la Junta mayor de Hospicio, a cuyo  
cargo estaba el establecimiento, cuando despues q.  
se puso bajo la proteccion del P. Presidente de la  
Real Chancilleria como fue conservador, hasta el  
año de 1835 en que segun las nuevas instituciones  
quedo sujeto a la Junta de Beneficencia. En virtud  
de la comision, la mente de S. M. al expedir la  
Real orden para la reunion de ambos hospitales  
lo fue sin duda, por que estando sujeta Malaga  
y sus dependencias a esta provincia, contribuir a  
todos sus gastos, y asi es que en la época hasta el  
año de 1830, no se le exigió el abono de estancias  
de los enfermos procedentes de ella, si bien en circun-  
stancias extraordinarias contribuiran los pueblos de  
aquella provincia, asi como los de esta, con lo que  
mientras q. que se graduaron anualmente por  
cada enfermo para cubrir el deficit que resultaba  
a este Hospital. Separada aquella provincia  
de esta estinguida la pensión anual de cinco  
mil q. que gozaba este Hospital consignada  
sobre la renta de Santiago y continuando la





provincia de Malaga remitidos a este Hospital  
sus enfermos resultan, que para el sosten del Hos-  
pital, aparece un enorme deficit que para cubrir  
lo es necesario repartirlo en el presupuesto provin-  
cial de la de Granada. Lote se hace mayor en razon  
a que, ni se perciben las rentas que se agregaron  
del caudal de Malaga, ni hasta el dia se ha podi-  
do dar impulso a ello, por que el Ayuntamiento  
de aquella Ciudad se ha negado al pago de los  
cuatro depejos de carneros diauis, que sobre el  
arbitrio de Chumacero y renta de la quijada pro-  
bitabo, fundandose para ello en la Real orden  
p. la cual quedaron extinguidos tales arbitrios,  
asi como tambien en las pretensiones de aquella  
Junta de Beneficencia para que queden reparados  
ambos hospitales, como lo estaban antes de la  
Real orden citada, segun consta por una comu-  
nicacion dirigida p. el Excmo. P. Obispo de aquella  
diocesis en 15 de Nov. de 1849 a esta Junta de  
Beneficencia, y que la Comision ha tenido a la  
vista a el evacuar este informe, produciendo la ne-  
gativa al pago de los depejos, y las pretensiones  
de la Junta de Beneficencia, de que hasta

fin de 1850, se están debiendo a el Hospital  
de S. Lázaro, tanto p.<sup>o</sup> los despojos, cuanto por los cen-  
sor de aquel caudal, la suma de 258014 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>. Para  
mayor ilustración de la Corporación y para que al es-  
cruzar el informe pueda hacerse en alivio de los fondos de  
esta Provincia y descargo de sus presupuestos, debe tenerse  
presente, que los enfermos procedentes de la de Málaga,  
que por un término medio existen en el Hospital  
es en número de veinte, que al respecto de cuatro <sup>1</sup>/<sub>2</sub>  
estancia, ascienden a el año de 29200 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>, que las rentas  
de aquel caudal, incluso los despojos, lo son 9274 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>.  
Jádas las contribuciones y premios de Administradores,  
de modo que haciéndose todas ellas efectivas, aparece  
un déficit de 19226 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> que está gravando sobre la  
propiedad de esta provincia y alivio de la de Málaga,  
con mérito a otros antecedentes, y en atención a que  
la provincia de Málaga en sus presupuestos, incluye  
anualmente la cantidad a que ascienden las estancias  
de enfermos de ella, que también remite y son as-  
tados en el Hospital de esta ciudad, sin que para  
su abono, halla habido oposición alguna. La Comi-  
sión opina, debe interesarle del Gobierno de S. M. se  
sirva disponer que la provincia de Málaga, he-  
cha cargo de los enfermos Lázarios de ella, que  
existen en el Hospital de Granada, incluya en sus  
presupuestos todos los años, la cuota suficiente



para el pago de las estancias que se debiessen  
dejando en libertad a este Hospital para el cobro de  
los censos que le pertenecieren, y proceden del can-  
dal agregado, recibiendo de vaya a aquellas el impor-  
te de estos. Y que en ningún caso sea reintegrado este  
Hospital, previa liquidación de las estancias de  
benzadas por los tarauños, desde la época en que  
la provincia de Malaga, fué segregada de la de  
esta; admitiéndose en cuenta los pequeños abonos  
que la Junta de Beneficencia de la Capital tiene  
hechos por este concepto. Y respecto al pago de  
los despojos en el caso de que al Ayuntamiento de  
la ciudad de Malaga, se le halla anegado el  
que otro arbitrio para indemnizarlo del que per-  
cibia, como procedente del caudal de D. Juan  
Almuerzo sea obligada la expresada Corporación  
a abonar al Hospital de S. Lázaro, la parte ali-  
mentada que le corresponde, sin perjuicio de que  
se proceda a formar una liquidación por la  
citada Corporación, y el representante del Hos-  
pital of. al efecto nombre la Junta de Bene-  
ficencia de Granada, para que sean satisfechos



hasta el día en que aquellos quedaron estin-  
guidos; y sustituidos con los establecidos en quentas  
o en otro ramo; mas que sobre el que el Ayuntamiento  
de Málaga no hubiere presente esta carga, a lo  
solicitos de S. M. la indemnización.

Y habiéndose conformado esta Corporación  
con el anterior dictamen se acordó se trasladara  
al Sr. Gobernador de esta Prov.<sup>a</sup> por contestación a un  
oficio de 9 de Abril último.

Y no habiendo mas negocios de que dar cuenta  
se levantó la sesión firmando el acto el Sr. Presiden-  
te de que yo el secretario testifico -

Joaquín del Río

Juan<sup>o</sup> del Puente  
F. Mijangos

Señal de 26 de Julio de 1851.

Asistieron los Señores. Gobernador pte. Due-  
ñas, Mijangos, Fernandez, Romero, Corral, Juan  
Salida, Llamas, Mijangos.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobado.

En requirido se dio cuenta de una comunicación  
del Sr. Gobernador su fecha 24 del corriente a la que  
acompaña el precedente instruido sobre dación a censo  
de la casa del Sr. propio de Beneficencia  
según se previene en la Real orden

Señores  
Presidente  
Dueñas  
Mijangos  
Fernandez  
Romero  
Corral  
Juan Salida  
Llamas  
Mijangos

N.º 1.º

Sobre dación a censo  
de la casa del  
Sr. propio de  
Beneficencia.



de 15 de Mayo de 1848 - y se acordó se  
manifieste a dicha autoridad que sería con  
veniente que bajo la base de la tasación  
hecha por el perito Fran.<sup>co</sup> Pizaro se proceda  
a sacar a subasta la enmurada Casería, puesto  
que p. este medio podrán obtenerse los usos  
y ventajas posibles en su venta, para lo  
q. se le remita el expediente.

N.º 2.

Informes sobre regre  
gación de la Cortijada  
de la Rambla del agua  
de la Villa de Dolas y  
su incorporación a Charches  
y el de Bejarín de  
Purullena para formar  
el Ayuntamiento.

También se dio cuenta de los dos informes  
que ha emitido el Sr. Diputado Provincial  
del partido de Guadix, a virtud de la Comisión  
que se le dio; <sup>el uno</sup> sobre regregación de la Cortijada  
de la Rambla del agua del distrito munici  
cipal de la Villa de Dolas a que correspond  
de su incorporación a el del lugar de  
Charches, y el otro acerca de la pretensión  
de la Cortijada actual de Bejarín que  
pertenece al distrito municipal de Purullena  
para constituir uno nuevo por si e independ  
diente con cuyos dos informes se conformó  
la Diputación y acordó que se inserten a  
continuación de este acuerdo, y q. se transcriba

al Sr. Gobernador en sus respectivos Exped. q.  
se devolvieron, para q. pueda tener efecto  
lo que se pretende en los mismos.

### Dictamen

Excmo. Sr. = Examinando el informe q. V. E. se sirvió en-  
firmar sobre la roticidad de los vecinos de la Cortijada  
de la Naubla del agua, anejo actual de la Villa  
de Dolos partido judicial de la Ciudad de Guadix  
para segregarse de esta y agregarse al lugar de  
Charches debo manifestar a V. E. que la referida  
Cortijada esta experimentando los perjudiciales efec-  
tos de su imotivada segregacion del expuesto lu-  
gar y su agregacion primero a Alderice y despues  
a Dolos. La Naubla del agua ha debido constituir  
siempre parte de la poblacion de Charches de la q.  
dicha media hora, es una misma feligrenia, tiene  
entre si vinculos de matrimonio, de familia y de  
intereses materiales, q. la reunion de labores, her-  
bajes de ganados y aprovechamientos de monte.  
Fue agregado a Charches en los primeros años  
del nuevo arreglo municipal, y q. motivo q.  
no se coubiera se agregó y se incorporo a Alderice  
de donde dicha her leguas y con cuya villa no  
tiene relaciones algunas. Se emancipó al poco tien-  
po y se agregó a Dolos q. esta a la distancia de  
dos leguas y tampoco le uera vinculos algunos.





No concido ya su yerno, y desea repararlo, sea  
corporándose a Charches, que es su pueblo natural  
y cedera en beneficio de todos por que se evitarán  
los inconvenientes actuales de límites ideales de  
terrenos y entorpecimiento aprovechamiento del respectivo en  
Charches y el q. se repota perteneciente a la D. de  
del agua que corresponde al distrito municipal de  
Dator. V. L. =

### Otro Dictamen

Excmo. Sr. = satisfaciendo a el informe que V. E. se hizo con  
fermeza respecto a la pretension de los vecinos de la Cor-  
tija de Bejanin, anexo de las Villas de Puzos, partido  
judicial de la Ciudad de Guadix, para segregarse  
de ella y constituir distrito municipal e independiente,  
debo exponer a V. E. que en los epocas anteriores Constitucio-  
nales desde 1820 a 23 formo dicho distrito, por que  
su localidad, sus terrenos, sus labores y todos sus otros  
pertenencias estan segregadas naturalmente de Puzos  
de Puzos, con lo que la queda tan solo la cualidad de  
ser una misma feligresia, y teniendo en el dia  
Bejanin numero suficiente de vecinos para constituir  
distrito no existe motivo razonable para q. continúe agre-  
gado a Puzos contra su voluntad, y estimo pro-  
cedente y ohi la segregacion = V. L. =





N.º 5.

cuando la canti-  
dad de 21000 P. para  
pago a los Facultativos  
reconocen los  
quintos de la de  
1850-

Se dio cuenta de otro oficio de dicho Sr. Gobernador de 24 del corriente en el que inserta la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación del Reino, referente a que por esta Corporación se pongan los medios que se concipieran necesarios para el pago de los honorarios que debenguen los facultativos en el reconocimiento de los quintos del presente recuadro; acuerdo se manifieste a dicha autoridad por contestación a su precitada comunicación, que en atención a que en el capítulo de imprentas no hay cantidad suficiente para atender a este recurso se regla del sobrante que resulta en el presupuesto aprobado hasta la de veinte y cuatro mil P. o la que legitimamente de la inversión, haciéndose esta propuesta en el modo y forma propia de una adición al presupuesto, según prescribe la Real orden que queda citada.

N.º 6.

nombramiento de una  
comisión para que  
informe al Sr. Gobernador  
acerca de las leyes y  
disposiciones generales  
relativas a Ayuntamiento

Finalmente se leyó una comunicación del Sr. Gobernador fecha de hoy en la que inserta la Real orden de 24 del actual referente a que los Gobernadores de las Provincias remitan al Minis-



Gobierno, Diputaciones y  
Consejos.

tenis de la Gobernación hasta 31 de Agosto  
proximo las observaciones que se zelo y prac-  
tica les sugieran despues de oir a la Dipu-  
tación, al Consejo Provincial a las Corpora-  
ciones y personas que estimes convenientes  
acercá de las Leyes y disposiciones generales  
relativas a Ayuntamientos, Gobierno, Diputaciones  
y Consejo para presentar a las Cortes un pro-  
yecto de Ley que reforme en algunos pun-  
tos las disposiciones administrativas vigentes,  
y se acordó su cumplimiento y ejecución; y  
nombrar una comisión compuesta de los S.<sup>os</sup> D.  
putados D. Fran.<sup>co</sup> de Paula Tribizano, D. Fran.<sup>co</sup>  
Andaya y Ido y D. Torcuato Masferrer Dueno  
para que formulen un informe y dictamen  
que satisfaga del mejor modo posible las tan-  
dables intenciones del Gobierno de S. M. adoptan-  
do desde luego la Diputación como deliberación  
suya el dictamen de dicha Comisión que se  
ponerá inmediatamente al P.<sup>o</sup> Gobernador.

Y no habiendo mas negocio de que dar  
cuenta se levantó la sesión formando el acta  
el P.<sup>o</sup> Presidente de of.<sup>o</sup> y el Secretario. Certifico =

Traquin del Rey Fran.<sup>co</sup> de Paula  
Tribizano



sion ordinaria de 6 de noviembre de 1855.

Anteriormente el Sr. Gobernador Presidente, Anselmo de los Rios, Corral, Gordon, Andaya, Gonzalez Novero, Ferralida, Duena, Ferrandez y Tribjano

Se procedio al nombramiento de Secretarios y Vice Secretarios, segun lo dispuesto por la Ley de Diputaciones Provinciales, resultando ser elegidos para estos cargos D. Fran. de Paula Tribjano para el primero y D. Fran. Andaya y Soto para el 2º

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

A pguida se dio cuenta de una Real orden fecha 3 de Octubre ultimo p. las of. S. M. se ha dignado comitar a las Diputaciones provinciales para que celebren su segunda reunion ordinaria, debiendo dar principio a las sesiones en este dia. Y se acordo su cumplimiento.

Del mismo modo se leio de otra Real orden de la misma fecha que trasladada el Sr. Gobernador con la del A del corriente por la que se dispone se proceda a los sorteos de los Sr. Diputados que hayan de ser reemplazados en las proximas renovaciones, segun lo dispuesto en la Real orden de 7 de Abril de 1849, y se acordo se conteste a dicho Sr. Gobernador of. en virtud de la citada Real orden de 7 de Abril se renovo por sorteos en el año anterior de 1850, y por ello estimada

esta Corporación que en el presente no deba ha-  
cerse por este método, sino como se verifica en los  
Consejos Municipales atendiendo a que es igual  
la índole y naturaleza de ambas Corporaciones.  
La Ley dispone que las Diputaciones Provinciales  
se renueven por mitad cada dos años, o lo que  
es lo mismo en su totalidad cada cuatro; si la re-  
novación se hiciera por partes podría suceder que  
una parte de la Corporación quedara sin renovar  
por espacio de seis u ocho años, contra la volun-  
tad de los electores y contra el espíritu y letra  
de la misma Ley, de lo que se infiere que  
la renovación bienal no debe hacerse <sup>si</sup> antes  
sino después de una elección total y <sup>si</sup> ello au-  
do la Diputación Provincial se consulta al Go-  
bierno de S. M. por conducto del Sr. Gobernador  
Presidente, sin perjuicio de que desde luego se pro-  
ceda al voto obedeciendo la orden que acaba  
de leerse que dio el resultado siguiente =

Los Diputados q. han de renovarse  
según lo suerte verificada

- D. Ramón María Zabala 2.º distrito de la ley  
D. Juan de Dios Llamas y Barajas 3.º id.  
D. Luis del Corral y Baya 1.º de Alhambra  
D. Toruato Martín Dueñas 1.º de Guadix





D. Fran<sup>co</sup> Andaya y Loto P.<sup>do</sup> de Loja  
D. Fran<sup>co</sup> Mel. Navalida P.<sup>do</sup> de Martos  
D. Fran<sup>co</sup> de P.<sup>do</sup> Mijans P.<sup>do</sup> de Orgiva  
D. Juan Doroteo Romero P.<sup>do</sup> de Ugijar.

N.º 4.

Repartimiento de Inmuebles para 1852.

Se dio cuenta del repartimiento de la contribucion de inmuebles que debe regir en el año venidero de 1852 que remite las opuestas de Hacienda y tambien el extraordinario de 260.62 P. para reintegrar a los pueblos de Vega de Valor y Alguinejo de la demarcacion q. han pagado en los años anteriores, y se acordó pararse todo a una comision nombrada al efecto compuesta de los Sr. Duendas = Navalida = Muroti y Mijans.

N.º 5.

Cartera de esta Ciudad a la de Alhama.

Del mismo modo se verificó del Expediente que remitió a esta Diputacion el Sr. Gobernador de esta Provincia en 18 de Octubre ultimo con los planos presupuestos y condiciones facultativas correspondientes al primer trozo de la carretera de esta Ciudad a la de Alhama con los demas inidencias y reclamaciones habidas p. parte del Sr. Gobernador de Malaga y Ayuntamiento de Ugijar sobre el arbitrio del

Acuerdiente. Y se acordó pasarse todo al  
Sr. D. Doroteo Romero para que en su  
virtud emitiera su dictamen y con el resul-  
tado se diese cuenta.

N.º 6.

Indemnizaciones a varios  
vecinos de Guadix p.<sup>ta</sup> la  
facienda de Tallada

Acuerdiente se dio cuenta de los exped.  
instruidos a instancia de varios vecinos de  
Guadix, sobre indemnizaciones p.<sup>ta</sup> los daños  
que sufrieron con motivo de la invasión  
de Tallada en Guadix, ocurrida en 1.º de  
Febrero de 1838 para los efectos que previene  
el artículo 13 de la ley de 9 de Abril de  
1842. Y se acordó pasarse al Sr. D. Toru-  
erto Martínez Buena, para que emitiera su  
dictamen y que en su virtud se diese cuenta.

N.º 7.

Segregación de Daifontes  
de Guallor, formando  
p.<sup>ta</sup> II Ayuntamiento.

Del propio modo se leyó el expediente  
instruido a solicitud de varios vecinos de  
Daifontes, solicitando se segregue este pue-  
blo del de Guallor, formando por sí Ayun-  
tamiento, incorporándosele el cortijo de  
la Parra, y se acordó se remitiera al  
Sr. Diputado D. Fran. Andaya y todo a  
fin de que en su virtud emitiera su dic-  
tamen y con su resultado se diese cuenta.

También



Nº 8

Corrección de esta  
ciudad a la de Jaén  
Alcala la Real

se verificó del expediente formado para  
la composición de los canchales provin-  
ciales de esta ciudad a la de Jaén p.  
Alcala la Real = Se acordó pasarse  
al Sr. D. Mariano Gordon para que  
emita su dictamen y en el se de  
cuentas.

Nº 9

Establecimiento de la  
Escuelas Industriales  
Agrícolas y Comer-  
ciales.

Del propio modo se hizo del exped. for-  
mado a virtud de Real orden de doce de  
Noviembre último para el establecimiento  
de Escuelas Industriales Agrícolas y Co-  
merciales, Se acordó pasarse al Sr. D.  
Juan Ansté para que emita su dic-  
tamen con el q. se dará cuenta =

Nº 10

Para q. se le indemnicen  
a D. Joaquín M<sup>a</sup> Fra-  
ven Alcaide q. fue de  
la Carcel de Motril  
del valor del opio

Y por último se leyó el expediente sus-  
truido a instancia de D. Joaquín María  
Fraven Alcaide que fue de la carcel de la  
ciudad de Motril afin de que se le indemni-  
ce del valor del opio. Se acordó pasarse  
al Sr. Diputado D. Don Manuel Fernan-  
dez, para que emita su verita emita su



dictamen y con un resultado se de cuentas  
Y no habiendo mas negocios de que dar  
cuenta se levantó la sesión firmando el  
acto el Sr. Presidente de que yo el Secretario  
certifico =

Joaquín de los Ríos

Br. del ante  
Trujano

Presidencia

- Presidencia
- Azote
- Corral
- Corrao
- Audaya
- Gonzales
- Pomero
- Fernández
- Dávila
- Hernández
- Sanchez
- Trujano

N.º 1.º

Sesión ordinaria de 10 de Noviembre de 1851

Asistieron los Srs. Gobernador presidente - Azote Corral Corrao Audaya Gonzales Pomero Fernández Dávila y Juan Sánchez Trujano.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobado.

En seguida se dio cuenta del dictamen <sup>de la mayoría</sup> de la comisión

Aprobación del repartimiento <sup>nombrada en el acta anterior</sup> para el repartimiento de inmuebles para 1852.

de la contribución de inmuebles que debe regir en el año próximo venidero de 1852 y también del repartimiento extraordinario de 26,062.7 que se repartirán a los pueblos de Tejón Valor y Algarinejo de la Demanda que han pagado en los años anteriores el cual es como sigue.

Leído Sr. La comisión que se sirvió nombrar p. copia el acta y censura del proyecto de repartimiento



cuanto de 8576000 v. que han correspondido á esta Pro. por con-  
tribucion Vindictiva respectiva al año bincenario de 1852, y que  
ha formado la Administracion de Directas y Estadística opina que  
p. b. puede aprobarlo; inculcándose a la vez a dicha Administracion  
la conveniencia de modificar en lo sucesivo los cupos excesi-  
vos con que estan recargados algunos pueblos; ampliamos  
al efecto los datos y nociones que ha adquirido para el  
repartimiento acertado y equitativo entre todos los de  
la Provincia.

Con motivo á el extraordinario de 26062 v. que ha practicado  
tambien en cumplimiento de ordenes de la Direccion general de  
Directas entre 16 pueblos de esta Pro. para reintegrar á Algor  
Valor y Algarinejo de la Demasia que han pagado en años preceden-  
tes, es de sentir que se apruebe igualmente, aunque invitando  
a la Administracion para que comuniqué a la Superioridad  
la equidad y oportunidad de executar este reintegro con el fon-  
do supletorio de la unica Pro. que esta pendiente de liquida-  
cion y evitar este mayor gravamen a los pueblos. V. no obsta-  
te resuelva lo mejor.

Voto particular.

Carro Por.

El Diputado que suscribe individuo de la comision nom.

brada para el examen del repartimiento de contribucion Anual pasado por las oficinas de Hacienda y de seguir en el proximo año de 1852 debe manifestar a V. S. que no puede en manera alguna consentir a que se lleve a cabo tal repartimiento pues cree indispensable algunas reformas.

Apoyamos en las mismas bases que han servido a dichas oficinas segun en su memoria se indica esto es en las evaluaciones en masa y confesiones de los pueblos obispos que algunos cuyas evaluaciones estan formadas convalidadas por los mismos y aprobadas por el Gobierno han sufrido alteracion en su cuerpo sin que para ello haya precedido otras operaciones hechas sobre el terreno y practicadas con las mismas formalidades que aquellas en que se hizo su evaluacion por manos de cultivo.

Para dichas evaluaciones señala el Gobierno de S. M. por Real orden de 26 de febrero de 1847 aclaratoria de la de 23 de Diciembre de 1846, los tramites que debian seguirse es pues claro que sin practicar nuevos trabajos o revisar los hechos sobre el terreno y con todos los datos necesarios para que resultando nuevo diferente del anterior tenga la fuerza necesaria para poder alterar su rigoras imponible no puede en manera alguna variarse.

Mucho respeto al que suscribe los conocimientos practicos





de las oficinas pero apenas se es posible que sea mas aceptado el calculo hecho por algunos antecedentes que desde luego se tomaban en consideracion en la primera evaluacion y acaso fundado en solo una simple vista o en el resultado de operaciones mas o menos minuciosas practicadas sobre el terreno devaldaz por los interesados hechas por personas que poseian tomo los datos necesarios y en quien el Gobierno depositó su confianza repetidas en los años anteriores y por ultimo aprobadas por el Gobierno.

En confirmacion de mi anterior acerto debo citar que cuando se mandaron repartir sobre la riqueza territorial el recargo de 50 millonios por Real orden de 10 de Julio del 849 en su articulo 3.º se establecio que de ningun modo dicho recargo afectase a los pueblos en que riqueza estubiese evaluada y de lo cual existiesen datos oficiales prueba clara y deseó del Gobierno de S. M. en que se respeten los trabajos dados, y por que pues alterando ahora sin que hayan precedido las formalidades necesarias podran las oficinas apropiadas repartirnos en que tienen otros nuevos datos podran ser ciertos pero carecen del caracter que el mismo Gobierno clasifica de oficial.

D

Indicadas serian como Sr. las evaluaciones en masa en que  
los pueblos hacen gastos de consideracion si cada un año  
sin dolo al menos tan seguros como los sucesivos a que  
estas operaciones pueden alterar a sus cupos respectivos por  
lo que estubo el Diputado que se repetiran las evaluaciones  
y no se alteren sus cupos sin nuevas operaciones.

Ay mas otros pueblos encuentran alterados sus cupos  
en cantidades de consideracion a cuyo aumento se han  
opuesto manifestando no corresponder dicha imposicion  
al respecto del 12 por 100 a su capital imponible y es de sentir  
que sucesivo que de ningun modo pueda alterarse sus cupos  
sin que preceda evaluacion por causas de cultivo o conser-  
vacion por los amillaramientos de riqueza de los parroquianos  
premitidos.

Asi pues no puede menos de manifestar que si bien  
no estar conformes con sus dignos compañeros y que por  
en el libro de actas su dictamen tal cual lo tiene inserto  
estando en lo demas conformes con los Srs. que compo-  
nien la comision.

Y la diputacion en vista de todo y despues de  
una detenida discusion, acordo aprovar por unanimi-  
dad el dictamen de la mayoria de la comision un-  
dos extremos que comprende del repartimiento de



sado y el extraordinario de 26062 <sup>11</sup>/<sub>100</sub> y que se devuelva al Sr. Gobernador exortando su celo por alivio de esta Prov.<sup>a</sup> con el fin de que se sirva hacer presente al Gobierno de S. M. y R. q. el exceso y gravoso del cupo de 8576000 <sup>11</sup>/<sub>100</sub> comparado con el de otras Prov.<sup>as</sup> que estan pagando un 4 y 6 p/o muestra la rigurosidad de esta si ha aumentado a una cantidad apor- tante y fantástica para que resulte al doce.

Y en cuanto la. P. sea firmada del Sr. Presidente de que goza el

Secretario certifica

Jaquín de la Cruz

De. el. Sr. de la Cruz  
Sr. de la Cruz

Señor ordenaria del día once de noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno

Señores  
Presidente

- Auxoté
- Gonzales
- Lora
- Lindon
- Duena
- Sánchez
- Andaya
- Fonsalida
- Fernandez
- Gonzales
- Romero
- Trujano

Asistieron los Señores Presidente Auxoté, Gonzales, Lora, Lindon, Duena, Sánchez, Andaya, Fonsalida, Fernandez, Romero y Trujano y se leyó el acta anterior y quedo aprobada

Se dio cuenta del informe que ha coacado el Sr. Diputado provincial del partido de Guadix sobre los tres expedientes que se an-aron para la indagacion de daños y perjuicios que reclaman con varios barrios de la misma ciudad y rogamos en su rigurosidad



Dictamen en los leyes  
de indemnización a  
varios vecinos de  
Guadix p.<sup>a</sup> la facción  
de Fallado.

dictamen por la facción de Bayada el cual es como sigue  
El Sr. Diputado que suscribiera ha examinado con el  
secretario detenidamente los expedientes que se crearon en la ciudad  
de Guadix para la indemnización de los perjuicios que reclamaron  
varios vecinos de ella y atribuyeron haberlos sufrido la facción  
de Bayada, cuando invadía la referida ciudad, y correspondientes  
sus cuentas con las disposiciones terminantes de la orden de la  
jefatura provincial de 28 de febrero del 81, y ley de 3 de Abril de  
1812 espuesta con relación a cada uno de dichos expedientes lo  
que en juicio ha conocido.

Es uno de ellos el de D. Torcuato de Nobles y Murillo, Don  
García Corroca y Don. <sup>Don</sup> Román Rodríguez, para la indem-  
nización de propiedad inmueble que han asegurado los  
daños de la facción; y aunque estos interesados han cum-  
plido los requisitos prevenidos para la justificación  
que han practicado, y en sentir del que habla procede su  
aprobación que es la atribución propia de la Diputación, y  
que la parte segunda del art. 13 de la Ley citada hace pro-  
ceder también a los demás fincos que correspondan, que es verda-  
dero y exacto cuanto expusieron el Ayuntamiento de Gua-  
dix y los mayores contribuyentes en el acta de 2 de Mayo  
corriente. Así como que conctuye el indicado expediente para el  
Nobles y consortes jamás se conocieron muchos de los mu-



Los riesgos y efectos que supusieron extraídos por la facción;  
cuyo acerto inculta el relacionante con todo el carácter de su  
representación pública; y en este concepto indefinible no los  
considera valederos a la indemnización que pretenden

El segundo expediente es respectivo al comerciante  
D. Joaquín Vargues para la indemnización del país de su  
tienda que enjio la facción; y aunque este hecho es notorio  
e indudable, y que lo ha acreditado con la retinalidad que  
cripta en la ley, existe la duda para el reintegro de si el  
Vargues estuvo obligado a trasladar a otro punto su tien-  
da de comercio, como ejecutaron otras personas de su cla-  
se, y vitaron ser víctimas de la facción, pues si por como-  
didad suya, y aun contravieniendo a lo mandado, dejó su  
tienda en el sitio ordinario, parece que debe imputarse  
a su negligencia el perjuicio que recibió, y que no debe  
ser de mejor condición que los que hicieron grandes dis-  
pendios para conducir a otros pueblos los efectos de  
comercio, y remitiendo a la Superioridad la resolución de este  
particular incumbe tan solo a la Diputación apro-

bar la justificación.



El tercero y ultimo expediente es concerniente a varios  
precios a quienes el Ayuntamiento, provisional les erigió por  
y otros utensilios de boca y alparzates, para subvenir al pedido  
perentorio de la facción, y a los que satisficieron el reparti-  
miento de 16406 rs. para el rescate de los Corsicafes que apuraron  
no la expresada facción y condujo a la ciudad de Baza; y ha  
observado el que dice que estan satisfechos todos los requisitos  
de la Ley, con la sola excepcion de que los artículos de jamon, to-  
cino, papel, trigo y vino han sido justipreciados unicamente  
por el precio que habia nombrado la Exma Diputación Prov.  
y no por el que debio elegir tambien el Ayuntamiento; pero  
esta falta es facil de subsanar resolviendo el expediente al  
Alcalde de Guadix para que amplies el justiprecio de dichos  
efectos con el precio de la municipalidad, o satisficiera su  
luego con la que ha realizado el dita Diputación, por la poca  
entidad de los objetos, y que el Diputado que habla la conceptua  
anexada a sus precios naturales, por el conocimiento que  
asiste en los de la ciudad de Guadix, de donde es natural y  
vecino; y opinando que esta requirida la justificación de  
este expediente y que puede aprovase, como igualmente  
la justicia de la reintegracion de los 1557 rs. 26 ms. que im-  
porta la liquidacion folio 35 o to por que estos interceden





no pudieron dejar de prestarle al preso que les hizo la autoridad provisional para satisfacer las exigencias de la facción ni la misma autoridad estuvo en el arbitrio de dispensarse, pues las circunstancias eran las mas afflictivas; y apesar de que procuró modificarlas, no pudo impedir su aprehensión por la facción y ser conducida á Baza, hasta que se remitió la cantidad que exigió Gallasa por su rescate, y que se repartió á varios contribuyentes que la hicieron efectiva sin tardanza y debun ser reintegrados.

No sucede así con las pérdidas que reclamaron los empleados publicos y los militares que abandonaron el pueblo por razón de sus destinos, ni otros vecinos que lo desalojaron tambien para su mayor seguridad, pues los que permanecieron por que sus circunstancias no les permitieron aventarse sufrieron mayores perjuicios que los que se trasladaron á otras poblaciones.

Y estando reunidas las dos terceras partes de la Diputación segun previene la Ley de 3 de Abril de 1842 se acordó aprobar las informaciones practicadas en referidos expedientes con las observaciones oportunas que ha emitido dicho Señor Diputado y que se devuelven al Sr. Gobernador para

el meso que correspondo  
y en levanto la Sesion firmados este acta el Sr  
Presidente de que yo el Sr. certifico

José del Rey  
Bran.º del Arch.  
B. Hijano

Señores

Vice Presidente  
Corral  
Cordon  
Andaya  
Gonzalez  
Romero  
Fuenzalida  
Mueñas  
Fernandez  
Hijano.

N.º 1º

Moción para que se  
autorice a tomar el  
cabaute del presupuesto  
para hacer obras en  
el local de la Dipu-  
tacion

Sesion ordinaria de 12 de Nov. de 1851.

Asistieron la Sr. Vice Presidente, Corral, Cordon  
Andaya, Gonzalez, Romero, Fuenzalida, Mueñas, Fer-  
nandez y Hijano.

Se leyó el acta anterior y quedo aprobado.

En seguida p.º el Sr. Vice Presidente se hizo la  
moción siguiente: Que era de absoluta y perentoria  
necesidad el reparar el edificio en que celebra  
esta Corporacion y el Consejo Provincial sus sesiones  
p.º el mal estado en que se encuentra: Que con-  
sideraba tambien preciso se habilitara un local  
capaz para establecer un archivo donde se  
conservara reunidos y organizados los expedientes  
y demas papeles de esta Corporacion, y construir  
lugares necesarios de que carece: Que el Consejo  
necesita locales capaces e independientes para  
la recepcion de visitas y sus reconocimientos



con el recibo que exige la denuncia pública:  
Que es así mismo indispensable formar una Com  
misión maestra para conducir los aguas a este  
edificio pues la carencia de ellas es muy per  
judicial y gravosa, y finalmente reparar los  
muebles del estrado de esta Diputación y con  
sejo que con el transcurso de los años y el  
continuo uso se hallan destruidos y de todo  
punto inservibles. Teniendo unido se acordó se  
redacte una respetuosa exposición a S. M. que se le  
dirija al J.º conductor del P.º Gobernador de la Pro  
vincia, apoyada en estos fundamentos, con el  
objeto de que se pueda conceder los gastos de  
poder invertir el sobrante del presupuesto Pro  
vincial del corriente año en estas atenciones.

N.º 2.

Expediente del camino Pro  
vincial de esta Ciudad a la de  
San J.º Alcalá la Real actual en el expediente del camino Provincial que  
desde esta Ciudad va a las de Lora por Alcalá  
la Real. Y se acordó se devuelva al P.º Goberna  
dor manifestándole q. esta Diputación nada



que deud en cuanto a su parte facultativa por carecer de estos conocimientos; pero en las de indemnizaciones en cuenta que los 25 marzales que del camino antiguo se deben sufragar en favor de la Provincia, los conceptos altos de precio en el que se les da por el Jefe mero, que se les señala el de trescientos y cincuenta y necesitados para hacerlos productivos que en ellos de ciento sesenta a ciento ochenta y resultan con un valor que en aquel pago solo tienen los de mejor calidad. Por lo tanto deberan tasarlos por peritos agronomos asi como los que hayan de adquirirse en las continuaciones del camino por expropiacion forzosa, y en cuanto a los otros del trabajo pertenecientes a la Provincia, se le pueden entregar a el sobrestante bajo su responsabilidad y recibos para evitar su extravio, que es cuanto puede hacerse puesto que las subastas y demas cosas de dicho camino se encuentran ya aprobadas.

N.º 3.

Reclamando sobre el arbitrio del aguardiente p.º la canchero de Alhama.

Y por ultimo se dio cuenta del dictamen emitido p.º la comision nombrada en la sesion del dia 6 de los corrientes, relativo



a los arbitrios impuestos sobre el aguardiente  
para la carretera de Alhama cuyo tenor  
es el siguiente =

Excmo. Sr. El Diputado que suscribe elegido por la  
Junta Diputación Provincial para informar so-  
bre la continuación de los arbitrios concedidos y re-  
cargados a consumo del ramo de aguardiente de  
la Provincia con destino a la construcción del  
camino de esta capital a la ciudad de la de  
Alhama, debe manifestar: que habiendo exa-  
minado con la debida detención todos los anteceden-  
tes que sobre el particular existe, resulta que  
la Junta Diputación Provincial por su acta fecha  
27 de Abril del año pasado de 1847 aprobó dichos  
pensamientos de abrir dicha carretera y para  
realizarlo acordo imponer sobre el aguardien-  
te por vía de arbitrios otros tantos mrs. cuanto  
cobre obra el mismo ramo las Haciendas pu-  
blicas por el concepto de consumos cortados con  
la mitad de todo lo que la provincia produce  
por el dicho arbitrio dejando la otra mitad p.<sup>a</sup>  
que los pueblos la destinasen a cubrir sus

gastos municipales. Este acuerdo tan trascen-  
dental por lo gravoso que es a la Provincia  
fue sin embargo formado por una pequeña  
parte de Diputados y sea solo aparece autoriza-  
do con la firma del Sr. Vice Presidente del  
Consejo entonces Jefe Político interior y la de  
un Sr. Diputado con la del Secretario D. Ma-  
nuel Aringasta sobre lo cual llamo la aten-  
cion de la Exma. Diputación para que no  
diese arbitrio como el presente conviene la  
asistencia del mayor numero posible de Dipu-  
tados para conocer de la ventaja o inconveni-  
encias que pueden resultar a la Provincia.  
Los Ayuntamiento de un crecido numero de pue-  
blos de la Provincia reclaman contra la equi-  
vocada base que la Administracion de Judi-  
ciantes de la misma fijó en sus notas de 13 de  
diciembre ultimo en que con arreglo a las C<sup>de</sup>  
comunes que se prenguen en los encabezamien-  
tos ha señalado los que han debido comun-  
icarse en los años de 49, 50 y 51, sin haber tenido  
en cuenta que muchos pueblos no consiguen  
el arriendo de dicho ramo en cuyo caso han  
q. ponerlo en administracion llevando un libro





del consumo diario y las (a) of (múltiples) comunidades  
verán las que deban subscribir el repetido ar-  
bitrio, y es las que la administración figura  
comunidades (verán las que deban) solo por un cal-  
culo que tanto deban de la enajenación. y es mas  
estos pueblos se ven obligados a adjudicar el arri-  
do en rebata por el dicho ramo en dos terceras  
partes del encubramiento por no presentarse  
licitador que lo cubra, teniendo en este caso q.  
cobrar por repartimiento la tercera parte del  
encubrimiento o encubramiento la cual no debe re-  
getarse al pago del nuevo impuesto con destino  
a la citada carretera debiendo por lo tanto ser  
la base para dicha exacción los arriendos de  
libro o certificado que de ello expedie el Secretario  
de Ayuntamiento con el B.º V.º del Alcalde Presi-  
dente, pues de otro modo segun la votación de la  
administración tendria que subscribir los pue-  
blos de la Provincia por el referido arbitrio y  
años de 1849, 50 y 51 segun la enorme suma  
de 858276 \$ sin incluir a esta Capital que  
esta exenta de dicho impuesto pues que lo  
ingresado hasta el 7.º del actual por 134837.

12 <sup>u</sup> debiendo tambien advertir que con  
forme a lo liado del <sup>o</sup> Gefe Político de  
28 de Nov<sup>o</sup> de 1849 solo debi principiar a  
recaudar el expresado arbitrio desde 1<sup>o</sup> de Enero  
de 1850.

Por cuyos ramos no debe cobrarse los  
costas impuestas o señaladas por la Administración  
por ser su base contraria a el espíritu de la In-  
strucción de consumo y que resultaria un grave  
perjuicio a todos los pueblos de la Provincia.

El que tambien no puede menos de ser  
advertido que el dicho arbitrio sobre el aguardiente  
perjudica en gran manera una de las principa-  
les riquezas del pais, cual es la industria vinera  
pues disminuyendo su consumo no se le podria  
dar salida a la primera materia que es el vino  
y no queriendo entrar en la cuestion de si es de mayor  
utilidad la referida carretera por conceptos bastante  
tanto cuanto va expuesto aqui de que la Excm<sup>a</sup>  
Diputacion si lo estima justa debe una reiterada  
exposicion a S. M. para que habiendo ver lo per-  
judicial de dicho arbitrio y principalmente el  
acto de lo mismo tengo abien de desear la re-  
pension de el por ser el verdadero interes de



la Provincia =

Y en su consecuencia se acordó nombrar una Comisión compuesta de los S. Duenias y Fuenzalida para que redactasen la exposición que ha de elevarse a S. M. con el fin indicado, quien lo ejecutó del modo que sigue =

Honra = La Diputación Provincial de Granada  
A S. R. P. de S. M. reverentemente expone: Que animada del deseo de favorecer a los pueblos que se presentá propuso al Gobierno de S. M. la construcción de una carretera entre la capital de la Provincia y la ciudad de Alhama y sus baños termales pasando p. lo de la Mala en beneficio y comodidad de los enfermos que tubiesen que concurrir a los salubres aguas de ambos establecimientos y p. la fábrica de sales de la Mala perteneciente al Estado para que reportase al mismo tiempo la ventaja que habia de resultarle en el menor costo de los portes. Tambien convidaba a ello la idea de que prolongada algun dia dos leguas mas tocaria a los pueblos de la costa y Provincia de Malaga y proporcionaria esta carretera inmensas ventajas a la Provincia y Alhambra de la capital por una con-



derable extracción de cereales, hileros y toda  
clase de frutos de ella, extraños a todos aquellos  
Pueblos de debilito clima. Propuso para ad-  
tribución el arbitrio de visto impuesto sobre el  
consumo de aguardiente de toda la Provincia,  
y declarada esta carretera obra provincial p.<sup>o</sup> de  
p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> lo mismo aprobado el arbitrio reservándose  
para después el decidir o denegar la cantidad  
con que debieran concurrir los fondos del Estado  
por el beneficio que reportaban que resultaba  
del expediente sea de treinta a cincuenta mil  
anuales por razón del menor costo de los portes  
de las sales; mas publicada esta Real orden  
en el Boletín oficial, quedó este negocio para-  
lizado, si bien algunos pueblos han satisfecho  
cantidades insignificantes que componen la de  
13483.7; la mayoría de los de la Provincia  
no lo ha hecho así, o no lo ha exigido de los  
primeros contribuyentes, en cuyo caso se manifiesta  
también la capital, ocurriendo que al  
tratar hoy de que aporquen las costas con-  
tribuyentes a los años de 1849, 50 y 51 se les  
hace imposible satisfacer por haber cubierto  
con los mismos impuestos su contribución a  
consumos siendo indispensable para hacer



efectiva la enorme cantidad de cerca de un millón  
de reales un repartimiento directo vecinal a la  
capital y pueblos de la Provincia. En tal estado  
ha vuelto este cuerpo Provincial a ocuparse de  
la materia con detenimiento y tomando en cues-  
ta lo gravoso que es el arbitrio impuesto sobre  
un ramo que tan recargado se encuentra p.<sup>a</sup> la  
Nación pública encabecado por la Administra-  
ción de Indirectas en cantidad enorme y que  
tanto afecta a una de las principales y me-  
jores producciones de la industria agrícola  
del País, y por efecto del celo con que mira con-  
stantemente por los intereses de los pueblos, ha acer-  
tado proponer a V. M. la supresión del arbi-  
trio sobre el aguardiente subrogándolo en una  
cantidad proporcionada a las obras que se inclu-  
ya en el presupuesto provincial consiguiendo con  
esto no gravar una industria agrícola y que  
contribuya con igualdad proporcional todos los  
pueblos de la Provincia inclusa la capital p.<sup>a</sup>  
que no hay razón para que se deje de ma-  
der, adoptando para con los pueblos q. hallen

satisfacción alguna cantidad o este estado en segun-  
da contribuyentes una medida justa y conciliada  
para que no salgan perjudicados, lo cual podría  
ser la de que se les devolviera lo satisfecho para que  
lo aplicasen a gastos municipales o provinciales  
con la calidad de que aquella cantidad fuese  
de nuevo repartida para cubrir sus respectivos presen-  
tes. En esta atención = A. V. M. Nebesentente  
suplico que en el concepto expresado se evite todo  
arbitrio respecto sobre el ramo de  
aquiescente de la Provincia respecto a que con pe-  
queños los sumos exigidos y a que para hacerse  
efectivos los montes que se reclaman ahora a los  
pueblos ascienden a la enorme suma de cerca de  
un millón de reales se les ha de seguir perjuicio  
de consideración y que no se exija a sus pueblos  
cantidad alguna por los años atrasados aplicando  
lo cobrado a los gastos comunes segun va expuesto  
subsistiendo aquel con una cantidad que se  
convoque en el presupuesto provincial para que  
todos los pueblos contribuyan en igualdad pro-  
porcional, recibiendo al propio tiempo resolver  
designar la cantidad con que los fondos del Estado  
deban contribuir a la ejecución de esta carretera.





Ditamen en el ofi<sup>o</sup> de D. Jaquin Maria  
Haven en reclamacion  
q<sup>d</sup>. se le indemnie del  
oficio de la Alcaldia  
de Motril

breve en la sesion del 6 del actual cuyo tenor es el sig.<sup>te</sup>  
Leyenda. - El Diputado Pro<sup>o</sup> que suscribe informando sobre  
los documentos que le acompañan de D. Jaquin Maria Haven  
que tiene inscrita para que ab<sup>o</sup> indemnie  
por quien correspondia los diez mil ducados en que fue enage  
nado por la corona el oficio de Alcalde de la jurisdiccion de Motril dice a la Real Diputacion pro<sup>o</sup>l que el expresado  
oficio constituye parte de la dotacion del patronato de legos  
que Juan Feliciano Camber origo en su testamento a  
torqas en lo de Marzo del 1836 el cual aparece formalizado  
degen decreto. la igual forma resulta el testimonio libran  
do de Octubre del 1834 por el que se acredita que a instancia  
del Embro y en juicio contradictorio obtuvo la posesion de  
los bienes que lo constituian y siendo parte de ellos  
el oficio de Alcaldia es consiguiente que solo a el  
competete el ejercicio de la accion que del mismo se  
depende con arreglo a las instrucciones vigentes  
la legitimidad de los derechos que obtiene. Travesi aunque  
no se haya de lleno consignados en el testimonio que  
presenta deben citarlo en el expediente que asu nom  
bre se ha seguido en el juzgado a que se contrae el ex  
acto testimonio. Las Reales cédulas y demas diligencias  
testimoniadas recibidas por este intimado para justificar  
la cantidad en que fue enagenado por la corona se han



notas y apuntes hasta el punto de no poderlas comprender.  
Como tambien la falta del albo genealogico documentado para acreditar la subcion directa que le corresponde. Por ambas razones no puede informarse en este particular con claridad para el completo desarrollo de la cuestion; respecto de la clarificacion de documentos que la D. P. solicita.

Y habiendose conformado esta D. P. con el informe que queda inserto. Se acuerda se devuelva al Sr. Gobernador el precitado exp. p. de fines expresados.

N.º 2.

Exposición al Sr. Gobernador de Málaga sobre la casa en la que vivió lo que se llama de Alhama

Se leyó una comunicacion del Sr. Gobernador de esta prov.ª de Málaga sobre la casa en la que vivió lo que se llama de Alhama y se acordó que se remita a esta corporacion por seguirse un p.º que cobadruge, y en su parte la solicite a... M. con el fin de obtener la real cession para la instalacion de la (coquina) de agua a esta capital por Vales Tafanaya y Alhama. Acorda se manifieste a dicha Autoridad que esta D. P. tiene el honor de exponer a V. M. para que se diga autorizada con el fin de que en el presupuesto prov. se ponga una cantidad proporcionada a la obra con destino a la misma, conosciendo





do la utilidad e importancia que debe reportar a esta  
 por la construcción de dicha carretera, con cuyo acto  
 se demuestra suficientemente el interés de esta Diputación  
 en contribuir a que se lleve a efecto aquel proyecto.

N.º 3.

Contestación al Sr. Gobernador sobre la asistencia de esta Corporación cuando se da la señal del alfiler.

Asimismo se hizo otra comunicación de dicho Sr. Gobernador en la que se sirvió invitar a esta Corporación para que concurre a su despacho tan luego como se recibiera el traslado de la señal del alfiler abanderamiento de S. M. la Reyna

y para acompañarle a las Casas Consistoriales y demás actos: acordo que en esta Diputación se celebrase también una gran fiesta para la mayor satisfacción y alegría de todos los señores señores, pero si se hubiera de disueltos los tres Diputados que residen en la capital, se comunicara en representación de toda la Corporación.

N.º 4.

Informe en el Apéndice de segregación del pueblo de Dainfontes.

Se dio cuenta del informe emitido por la comisión nombrada en la sesión de 6 del actual y el expediente instruido a instancia de varios vecinos de Dainfontes solicitando se segregue este pueblo del término de San Juan por sí simultáneamente incorporarse al término de la Parra; acordo se devuelva dicho expediente al Sr. Gobernador y que disponga que el Ayuntamiento de Logroño amplie su informe contestando

Para el  
 plauso



a las preguntas del Alcalde de Guadalupe le hizo en su ofi-  
 cio fecha 30 de Junio ultimo. Que el Ayuntamiento de  
 Albolote se oficie tambien para que concurra a los mis-  
 mos particulares todo con arreglo al art. 102 del reglamen-  
 to para ejecucion de la Ley de 8 de Junio del 845.

N.º 5.

Excmo. Sr. Diputado  
 de las Escuelas Industriales  
 y agrícolas

Se dio cuenta del informe evacuado por la comision nom-  
 brada en la sesion de 6 del corriente en el expediente formado a  
 virtud de Real orden de 22 de Nov. ultimo p.º el establecimiento  
 de escuelas industriales agricolas y comerciales. Acorda se devuelva  
 dicho expediente al Sr. Gobernador manifestandole que aunque se  
 conoce que podrian ser de grande utilidad el establecimiento de  
 las catedras que se proponen como quiera que para esto basta  
 precenir destinar fondos de consideracion no esta en el carbo  
 pros.º de hacer gastos extraordinarios por ahora, y si se  
 opinion que se suspnda dicho proyecto hasta tanto que  
 cubiertas todas las atenciones que hay puestas sobre  
 los fondos provinciales queden sobrantes que puedan des-  
 tinarsse a llevar a cabo el dicho proyecto del que desde ha-  
 go se conoce la utilidad.

N.º 6.

Para q. se formen los  
 planes y program. de las

Se acordó en virtud de moción he-

lijelas de entrada y salida  
del Puente de Orgiva

Se por el Sr Diputado del partido de Orgiva se oficio  
al Sr Gobernador para que disponga que a la brevedad posible  
pase el Ingeniero del distrito a formar el plano y presupuesto  
de las ijuelas de entrada y salida del puente de Orgiva  
hasta empalmar en el camino hoy existente de Alpujolas

Nº 7.

Programa de la exposicion  
industrial

Se hizo un oficio que dirige la Sociedad economica  
Amigos del Pais de esta ciudad al que acompaña un  
plan del programa de la exposicion industrial que ofrecio  
dicha Sociedad y que con esta corporacion se conviniere a  
darse toda publicidad a fin de promover su consecucion

Acordo quedar enterada.

Nº 8.

Sobre el abono al aren  
rita del Puente de  
Orgiva

Y igualmente se hizo de una comunicacion del Sr  
Gobernador en la que inserta el Real orden que se ha  
comunicado por el Sr Subsecretario del Ministerio de  
Comercio Instruccion y Obras publicas por lo que el Sr. M. ha  
tenido por conveniente aprobar el abono de tres cuartillos  
de real en pñ cubico de canteria al asentista de las obras  
del puente de Orgiva en razon a la mayor distancia  
que ha sido preciso tomar el material, respecto del que  
to que se fijo en el presupuesto: La Dipulacion que  
do enterada

Nº 9.

Y por ultimo se hizo otra comunicacion que





dicho Sr. Gobernador en la que trabada la Real orden in-  
serta en la Gaceta de 2 de Julio último por la que S. M.  
se ha servido mandar que se reconviene a los Ayunta-  
mientos y Diputaciones provinciales la adquisición de  
la obra publicada por D. Blas Diaz Mendivil titulada  
La nueva ley de recuentos cuyo importe se les admiti-  
ra como gastos voluntarios en la cuenta de presupuesto  
del año corriente. La Diputación queda entera

de lo que se ha acordado firmando este acta el Sr.

Presidente de que yo el Secretario certifico

*Joaquín del Bío*

*Francisco de Paula  
Bolívar*

*Señores,  
Presidente  
Auzote  
Lorral  
Lorron  
Audaya  
Juan Salido  
Fernandez  
Borrija no*

*Señor de 17 de Noviembre de 1857*

*Asistieron los Señores Presidente Auzote, Lorral, Lorron, Audaya,  
Juan Salido, Fernandez y Borrija no*

*Se leyó el acta anterior y quedó aprobada*

*Insignada por el Sr. Presid. se leyó una carta del oficial*

*[Signature]*

Renovación de la  
Diputación

del negocio de elecciones de Diputados Provinciales  
Habiéndose dicho equivocadamente en la Real orden de 2 de  
Octubre último que se procediese al sorteo entre dichos Dipu-  
tados en la próxima renovación que debe considerarse  
palabra sorteo como de ningún valor ni efecto, y en  
consecuencia se acordó que de ningún valor ni efecto dicho  
Real orden y que se oficie al Sr. Gobernador manifestándole  
que con arreglo a la Real orden de 7 de Abril de 1852 debe  
renovarse p.<sup>o</sup> el año venidero de 1852 los Sres. Diputados  
de los partidos de esta capital, Orgiva, Ugijar, Guadalupe,  
Lecina y Baza.

Informe en el cap.<sup>to</sup> de  
la carretera de esta  
ciudad a la de Alhama

Se dio cuenta del expediente relativo al proyecto  
primer tomo de la carretera provincial de esta ciudad a  
de Alhama que remitió el Sr. Gobernador en 18 de Octubre  
de anterior; y se acordó se le devuelva con oficio manifi-  
fándole que si el Sr. M. tiene aún concedida la autoriza-  
ción que se le ha pedido p.<sup>o</sup> presuponer una cantidad  
con destino a esta obra entonces se formará el pliego  
condiciones económicas que ha de prender a la obra.

Recomendando el  
Cuadro Sinoptico de la  
Historia Gral. de España

Asimismo se hizo una comunicación de los editores  
del cuadro Sinoptico de la Historia gral. de España redac-  
tado en su parte literaria por D. Julián de Lugo  
e impreso por los Sres. D. Tomas Asturillo y D. Manuel  
García, y se acordó que oficiase dicho trabajo



tejas grandes para la instruccion de los Alumnos de  
instruccion primaria se oficie al Sr. Gobernador p.<sup>a</sup>  
que se sirva recomendar su adquisicion a los directores  
de dichas escuelas y al mismo tiempo se inserte  
esta recomendacion en el Boletin oficial de la prov.<sup>a</sup>  
para que los Ayuntamientos se hagan de este negocio  
so e interesante cuadro por contener la historia de  
nuestros Reyes esta en el interes de todos los granadinos

el pueblo y por ultimo se acordó que teniendo en cuenta  
la obra en los años anteriores por intercomunicacion al au-  
siliar de los trabajos de esta Sta. la qualification de  
loores del cuerpo provincial se oficie al Sr. Gober-  
nador con el fin de que disponga lo conveniente p.<sup>a</sup>  
que pueda tener efecto esta determinacion y no habien-  
do mas negocio de que dar cuenta alevanto la sesion  
firmando esta Acta el Sr. Presidente de que  
yo el Sr. certifico.

Joaquin del Rey

Dr. del C. de la  
Dr. de la J. de la

*[Signature]*

Senior



Señores

Presidente

Amotí

Corral

Cordon

Andaya

Fuencalida

Fernandez

Frijanos

de 28 de Nov. de 1851

Asistieron los S. Gobernador Presidente,

Amotí, Corral, Cordon, Andaya, Fuencalida,

Fernandez, y Frijanos

Se leyó el acta anterior y quedó apro-  
bada.

Se autoriza al 1.º Gobernador para que invierta el sobrante de impre-  
vistos de este año y festejar el natalicio del Heredero al Pro-  
no de España.

Habiendo dado cuenta a la Diputación Pro-  
vicial del oficio del 1.º Gobernador de esta Pro-  
vincia de fecha de ayer en el que transcribe  
la Real orden de 19 del mes actual, por la  
que se autoriza a los S. Gobernadores de  
las Provincias para que poniéndose de  
acuerdo con las Diputaciones se inviertan  
en festejar el natalicio del Heredero al  
Prono de España las cantidades que se crean  
necesarias del fondo de imprevisos; y la  
Diputación deseara de contribuir por su par-  
te por cuantos medios enteros a su alcance  
en celebrar un acontecimiento tan lison-  
gero para la nación: Acordó se conteste  
a dicho 1.º Gobernador que desde luego



podrá invertir el sobrante del capítulo de  
impresos del presente año tanto para  
aumentar el alumbramiento de S. M. para  
cuyo objeto ya están librados ocho mil y  
como para las funciones que deberán re-  
quirir siendo este feliz por lo que dirigen  
sus peticiones al S. Do Poderoso, pero destinando  
al menos las dos terceras partes de la suma  
que resulte sobrante en el expresado capítulo  
para sufragio de los pobres necesitados.

Y no habiendo mas negocio de que dar cuenta  
se levantó la sesión firmando esta acta  
el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico.

Juan del Rey

Francisco de Paula  
Arbujano

[Signature]

Señor

El Sr. D. Juan de R. de R.



Faded handwritten text, likely a letter or official document, containing several lines of script.

Provincia de Granada













Año de 1852.

Libro de actas.

De la Ex<sup>ma</sup> Diputación Provincial  
de  
Granada

1882

1882

1882

1882

Senor  
Presidente  
Aurora  
Llanas  
Cordova  
Duenas  
Monera  
Rivas  
Martín  
Ardaz  
Gonzal  
Ribija

Noviembre  
tario y

orden  
torial





Señal extraordinaria del día 5 de Febrero de 1852.

Señores.

Presidente

Arosti

Llamas

Cordon

Duenas

Romero

Rivas

Martiner Saucha

Audaya

Gonzalez

Fribjano.

En la Ciudad de Granada a cinco de Febrero de este año se reunieron los S. S. D. Joaquin del Rey Gobernador de esta Provincia y Presidente de esta Corporacion, D. Juan de Arosti, D. Juan de Dios Llamas y Barajas, D. Mariano Cordon, D. Fortunato Martiner Duenas, D. Juan Doroteo Romero, D. Fran. Rivas Gonzalez, D. Antonio Martiner Saucha, D. Fran. Audaya y Soto, D. Juan Manuel Gonzalez y D. Fran. de Paula Fribjano.

N.º 1.º

Nombramiento de Secretario y Vice

En seguida se procedio al nombramiento de Secretaris y Vice Secretaris, segun lo dispuesto p. la Ley de Diputaciones Provinciales, resultando ser elegidos para estos cargos D. Fran.º Fribjano para el primero y D. Fran.º Audaya y Soto para el segundo.

N.º 2.º

Orden de convocatoria

En seguida se leyó la orden del P.º Gobernador p. la q. ha sido convocada esta Corporacion para ver el presupuesto adicional al del corriente.

año.

N.º 3. En seguida se dió cuenta de un oficio que el Oficio del Sr. Cordon remite al Sr. Diputado por el partido de Baza D. Mariano Cordon, en el que manifiesta no puede asistir a esta sesión por falta de salud, pero que desde luego está conforme con lo que determinen sus demás compañeros.

N.º 4

Aprobación del presupuesto adicional al del corriente año

Del mismo modo se hizo de una comunicación del Sr. Gobernador fecha 20 de Mayo pasado con la que se ha recibido acompañada los pliegos adicionales al presupuesto provincial del año actual cuyo déficit importa 530.688 P. 4 m. de los cuales se han condonado 455.688 P. 4 m. con las economías que ha podido proporcionar la buena administración del Gobierno de Provincia convirtiéndose el verdadero déficit que debe cubrirse en la cantidad de 75000 P. para lo que se ha conseguido el 9.º p.º sobre la contribución del Subsidio Industrial y de Comercio; no habiendo necesidad de otro recargo ni de



ta propuesta de aditrios. Y habiendo examinado esta Corporación los referidos pliegos adicionales les ha observado que se prefijan con el título de imprentos 34.000 P. de los que se destinan 30000 P. para pagar los honorarios de los facultativos de los reconocimientos que deban practicarse de los quintos; y aun que la Ley los prescribe y señala diez P. por el de cada uno; la Diputación considera que este gasto es oneroso y gravoso y hace presente al S.<sup>o</sup> Gobernador la oportunidad que considera ofrece el negocio presente para si fuese servido llamar la atención del Gobierno de S. M. (S. D. G.) acerca de la conveniencia y equidad que resultaría a la Provincia de fijar vid. sueldo u onorario a los facultativos p.<sup>o</sup> todos los reconocimientos que debieren ejecutarse, por que nunca podría importarse la cantidad de treinta mil P. y el servicio estaria desempeñado con toda exactitud y numero. Por lo demás, la Diputación



apruebo todas las partidas del presupuesto adicional, con la limitación que aparece de los 75000 y que han de cubrirse con el 9<sup>o</sup> y/o de recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio, sin gravar con otro impuesto a la Provincia; y acuerdo también que se devuelva al Sr. Gobernador con atento oficio el presentado presupuesto adicional.

N.º 5.

Sobre la carretera de Alhama

Se dio cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador en la que transcribe la Real orden de 27 de Dic. ant. respectiva al primer trozo de la carretera de Alhama desde el pueblo de Aruilla a el de la Malá; y se acordó que luego que el Ingeniero Jefe del distrito remita el pliego de condiciones particulares y económicas bajo las cuales podrá subsistirse la construcción de dicho trozo se designará con todo conocimiento la consignación anual que haya de incluirse en el Presupuesto Provincial.

N.º 6.

Cuentas Provinciales de 1851.

Se presentaron las cuentas Provinciales pertenecientes al año ant. de 1851 y la Diputación nombró para su examen a los Sr. Dipu



todos D. Juan Daza de Romero, D. Fran. Asis Andaya y D. Fran. de Paula Arbijano, autorizados a estas Comisiones para que pueda aprobar las por si o por otros los reparos que juzgue procedentes pues al efecto se hace la delegacion necesaria en virtud de una resolucion de la Diputacion.

N.º 7.

Segregacion de la Cortijada de Bacor de Breda y agregacion a Guadix.

Se vio el expediente instruido a instancia del Alcalde pedaneo de la Cortijada de Bacor partido judicial de la Ciudad de Guadix en el que ha solicitado que se le segregue de la Villa de Breda para el pago de todas sus contribuciones, y con especialidad de los gastos Municipales, y habiendo sido al P.º Diputado de aquel partido que manifestó ser dicha Cortijada de Bacor anejo de la Ciudad de Guadix y distrito municipal de la misma que esta regida por un Alcalde pedaneo es un contra principio economico que pague sus contribuciones en Breda partido Judicial de Baza y mas extraño todavia q. se le comprenda a Bacor en los gastos Mu-



municipales de aquel pueblo que forma  
por el Distrito Municipal, y de consiguiente  
se considero la reclamacion de Bacor muy  
justa y procedente como pertenece a un  
Distrito extraño. Por su consecuencia la  
Diputación accede a informar e inculcar al  
Sr. Gobernador esta misma justicia y conse-  
guencia con que solicita Bacor su agrega-  
cion a Guadix para el pago de sus contri-  
buciones y gastos Municipales y que re-  
siba sujecion al Sr. Administrador de Direc-  
tos para que continúe a Bacor de Treila  
en todas sus contribuciones y lo agregue  
a la Ciudad de Guadix.

N.º 8.

Para q. cesen los estri- Y por último se dio cuenta de otra comunicacion  
trios q. se exigen a del Sr. Gobernador de esta Provincia de 20 de Mayo aut.  
las especies declaradas en la que traslada la Real orden de este mes en la  
dos libros.

que se previene deben cesar fin del corriente los de  
rechos y arbitrios que se exigen a las especies declara-  
das libros por el Real decreto de 31 de Diciembre último  
Y en su virtud la Diputación quedo literada  
y no habiendo mas asuntos de que dar cues-  
ta se levantó la Sesion firmando este





Acta el Sr. Presidente de que yo el Secretario Cas  
tizo =

Trasquede l'he

Trasquede l'he  
en ibizano

Senon ordinaria de l.º de Abril de 1852.

Señores  
Presidente  
Muriel  
Barajas  
Díez  
Díez de Rivera  
Carpio  
Ducenas  
Null.  
Andaya  
Fernandez  
Nodal  
Ibizano. 10

Anterior con Sr. Gobernador Presidente, D. Juan  
de Arce, D. José López Barajas, D. Juan. Díez  
González, D. Ant. Díez de Rivera, D. Juan José  
del Carpio, D. Francisco Martínez Ducenas, D. Ra  
mon Bull, D. Juan. Andaya y Sr. D. José  
Maurol Fernández, D. Rafael de Noda, y  
D. Juan. de Ibizano.

Los regidos prestaron el juramento de  
Juramento de la ordenanza en manos del Sr. Gobernador  
Sr. Barajas, Díez: Sr. D. José López Barajas, Diputado p.º el 2.º di  
de Rivera, Carpio: Sr. D. Ant. Díez de Rivera  
Ducenas, Nodal, y Ibizano: Sr. D. Juan José del  
Carpio p.º el de Noda, D. Francisco Martínez  
Ducenas p.º el de Madrid, D. Rafael de Ca

por el de Uquijar, y D. Fran.<sup>o</sup> de Paula Arriba  
no p.<sup>o</sup> el de Orjiva.

N 2.

Nombramiento de  
Secretario y Vice.

Se procedio al nombramiento de Secretario  
y Vice secretario segun lo dispuesto p.<sup>o</sup> la ley  
de Diputaciones Provinciales, resultando reele  
gidos para estos cargos D. Fran.<sup>o</sup> de Paula Ar  
riba para el primero y D. Fran.<sup>o</sup> Ardaya y  
Soto para el segundo.

Se leyó el acta anterior y quedo aproba  
da.

N 3.

Repartimiento de Quintos  
de 1851.

Se dio cuenta del Real decreto de 6 de  
Mayo anterior por el que se dispone en su  
articulo 4.<sup>o</sup> que por esta Corporacion, y en este  
dia se proceda a distribuir entre los pueblos  
de la Provincia el cupo respectivo a la mitad  
de 270 hombres que tiene señalados para el  
reemplazo de 1851, sujetandose a lo que sobre  
el particular se establece en el Cap.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> del  
proyecto de Ley vigente, en virtud se presento  
p.<sup>o</sup> a la Corporacion el repartimiento ejecutado  
por la Seccion de quintos en la Secretaria  
del Gobierno de Provincia y se acordo nombrar  
una Comision compuesta de los S.<sup>os</sup> D. Juan

Nombre  
Comisio  
Lopez  
de ita



José del Campo y D. Fran.<sup>co</sup> Mivar Souzales  
para que examinando dicho repartimiento con  
la exactitud y detenimiento que exige este ser-  
vicio sea si esta ejecutado legalmente y sin  
perjuicio de ningún pueblo, en cuyo caso la  
Diputación lo adopta y aprueba, acordando des-  
de ahora se pase al Sr. Gobernador para que  
se sirva darle la publicidad debida; en unino  
acuerdo que el sorteo de decimas entre los pue-  
blos que le resulten se execute el día tres del  
corriente a las once de la mañana en el  
salon de sesiones y a puertas abiertas, comunicando  
al Sr. Gobernador para que se sirva disponer  
se fijen los edictos correspondientes a los efectos  
oportunos.

N.º 4

Del mismo modo se hizo del precedente  
Nombramiento de la relativa al proyecto del primer tomo de la  
Comisión y ver el carácter provincial de esta ciudad a la de  
Alhama y se acordó que pasase a una Comi-  
sion que al efecto se nombro compuesta de los  
S. S. Campo y Mivar, con el fin de que exa-



N.º 5.

mirado que sea emitido su dictamen =

Nombro de la Comisión para el Expediente formado para la convalidación de la car.  
 del caudal de esta Ciudad vetera provincial de esta Ciudad a San J.  
 a San J. Alcalá la Real.  
 Real.  
 Alcalá la Real, y se acordó nombrar una  
 Comisión compuesta de los S. D. Antonio  
 Diez de Rivera y D. José López Baroján  
 para que emitan su dictamen.

N.º 6.

Se procedió a la lectura del Expediente

Comisión al Diputado instruido a instancia del Ayuntamiento de  
 de Orgiva para ver el Expediente instruido a instancia  
 del Ayuntamiento de Mardijar, solicitando la reconocida utilidad  
 que le reportaría en la reunión de un solo  
 Ayuntamiento de los Concejales de este pueblo,  
 reunión en una sola ca.  
 paración de la quibla de Salera y Mardijos, y se acordó pasar al Sr.  
 Diputado del partido D. Juan de P. Mardijos  
 para que lo examine y exponga en su vista.

N.º 7.

Se dio cuenta del dictamen de la Comi.

Comisión nombrada en los seños de 5 de Febrero  
 para ver las cuentas de caudales de la Pro-  
 vincia correspondientes al año pasado de  
 1851, las que halladas, tanto en los par-  
 tidos q. constituyen el cargo como en los  
 q. forman la data cumplidamente ju-

N  
Nombr  
de Por  
Diputa.



lificadas y conformes, no ha encontrado re-  
paro alguno que oponerles, y en su virtud  
se acordó aprobarlas y devolverlas al Sr.  
Gobernador con atento oficio manifestando  
selo así y haciéndole presente a la vez q  
esta Corporación le ha sido de nuevo agraci-  
do con la buena administración en que  
se hallan los expresados fondos.

Nº 8.

Nombramiento  
de Portero de la  
Diputación

Y por último Sr. el Sr. Presidente se man-  
ifestó que encontrándose el portero de esta  
Corporación a las puertas del sepulcro, habiendo  
desempeñado su cargo como pudiera apeteerle,  
y habiendo ejercido su oficio con la interinidad  
durante la enfermedad de aquel con el mejor  
comportamiento era acreedor a que se le con-  
ceda esta plaza. A lo que se acordó p.  
unanimidad p. esta Diputación, acordándose que así se  
comunique al Sr. Gobernador para su con-  
cimiento, estudiándose al interesado el corres-

poniente nombramiento y se levanto la  
sesion firmando este acta el N.º Presidente  
de que yo el secret.º certifico =

Joaquín del Rey

Fran.º de Paula  
Trujillo

Señores  
Presidente  
Aurosti  
Barajas  
Ribera  
Díaz González  
Corpio  
Duenas  
Fernandez  
Roda  
Trujano.

Sesion ordinaria de 5 de Abril de 1852

Asistieron los N.º Gobernador Presidente, Aurosti,  
Barajas, Rivera, Días González, Corpio Duenas,  
Fernandez, Roda, y Trujano

Se leyó el acta anterior y quedo apro-  
bada

Se abrió la discusion sobre el Presupuesto  
Provincial para 1853 presentado p.º el N.º  
Gobernador, y despues de haber emitido su  
dictamen varios señores presentes. Acor-  
dió la Diputacion aprobarlo en su tota-  
lidad puesto que los mayor parte de los  
articulos son obligatorios, observando sin em-  
bargo que en el capitulo de Beneficencia esti-  
maba oportuno reparar atento oficio

N.º 1.º  
Presupuesto Pro-  
vincial p.º 1853.





al Sr. Gobernador para que ante lo luciera  
 a las juntas que eubiere en este ramo con  
 el fin de que se tuvieran las acopios o provisiones  
 que han de servir para la manutencion  
 del establecimiento por licitacion publica en  
 lo qual debe resultar una segura economia.

N.º 2.

Se acordó tambien atender los ramos  
 que oponen los Sr. Fuentes Directores de la  
 Academia de bellas artes se les otorgue el  
 sueldo anual de 2200 P. a cada uno en lugar  
 de los 1500 q. perciben, debiendo entenderse este  
 aumento para quince de Enero proximo, comunican-  
 done al efecto los ordenes oportunos.

Y se levanto la sesion firmando este acta  
 el Sr. Presidente de que yo el Secretario Colijio.

*Francisco de Paula*  
*Felipe*

Señores

- Presidente
- Arce
- Barajas
- Ribera
- Don Sacralan
- Comis
- Directores
- Prova
- Trujano.

Sesion de 6 Abril de 1852.

Asistieron en Sr. Gobernador Presidente, Arce.

Baraja, Pivora, Rivas Gomeles, Corpis, Duenas  
Roda y Mijeros

N.º 1.º

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Dictamen en el Se dio cuenta del dictamen de la Comision nombrada Exped. de la carretera da en la sesion de 1.º del actual el cual es como sigue  
ra de Alhama. Com. 1.º La Comision encargada de examinar el expediente relativo a la construccion de la carretera provincial de Granada a la ciudad de Alhama lo ha visto con la dotacion posible y considerando que seria de mando estubo referir los tramites que ha llevado decide sus crehaciones, y de los que la Diputacion tiene conocimiento, ha estimado que debe ocuparse unicamente de sus asuntos citados para dar su dictamen. Com. 2.º Segun a este antecedente hace presente que el Ingeniero Jefe del Distrito D. Nicolas Carboneras principio el primer tramo de dicha carretera desde Aruilla a las Matas en 1.º 1806 11 d. 37. centenimos, y segun la Real orden de 27 de Dic. anterior ha mandado hacer la consignacion anual de sus cantidades con cargo al presupuesto provincial, y aplicada al pago de la referida obra que importa con deduccion de la partida de gastos imprevistos 8.124.394 d. de los cuales podran consignarse en el presupuesto y g.



cada año desde 1853 en adelante. 281098 y  
17 n. que es la 4.ª parte de aquella totalidad;  
y amplíase a cuatro años la condición undécima  
para la subasta en vez de los dos que se fijaron  
para la construcción del expresado primer tramo  
de la carretera. Y mediante a que en algunos pue-  
blos se ha arrendado la especie de aguardiente  
con el recargo que se impuso para estas obras,  
y que su importe existe en los arrendamientos re-  
quidos contribuyentes que se les exija con arre-  
glo a los valores que estableció la Hacienda para  
los arrendos, y sea de abono a los mismos pueblos  
para mejor repartir en el presupuesto provin-  
cial de 1853; cuya exacción puede, y debe ve-  
rificarse desde ahora, como caridades que se  
hicieren los arrendatarios, y dase principio a  
la obra si fueren adecuadas a este fin, y pa-  
rese además conveniente; pero esta exacción  
no deberá jamás sustituirse por que dichos  
arrendamientos de la especie de aguardiente no  
se utilicen del arbitrio q.º percibieran y no







su precio al de trescientos rs. cada uno, y posteriormente el perito agronomo D. Lararo Bartolomé redujo el numero de aquellos a 14 marjales y veinte y cuatro estadales y su precio a el de ciento cincuenta y tres rs. proxima mente diferenciancia que no puede menos de hacer presente esta Comision a V.E. estimando que se nombre un tercero q. recorra dicha medicion y taracion, siendo de cuenta del que haya faltado a la verdad en dicha medicion y taracion a los gastos que se ocasionen. Que atendiendo a la Real orden de 31 de Marzo ultimo debe sacarse inmediatamente a publica licitacion p. dos años que empezaran a contarse desde el dia de la aprobacion del remate el portazgo establecido en la carretera de Buor formando antes el pliego de condiciones economicas observando para el pago de caballerias y conuages los precios marcados en el ultimo arancel, tomando p. minimum de la expresada subasta la cantidad de diez mil

Y anuales. Que se comunique orden a los interventores de dicho portazgo para que estén en su encargo puesto que su objeto está cumplido. Que se dé curso a las solicitudes que han presentado varios vecinos de Pinos para la supresión de dicho portazgo, habiendo presente sin embargo la consideración que no cree conveniente su supresión puesto que sería necesario cubrir el déficit que resultara en el presupuesto provincial con los fondos generales de provincia que apenas alcanzan a cubrir sus atenciones. Y en su vista acordó la Diputación aprobar en un todo dicho dictamen el cual se inserta íntegro en el oficio que ha de pasarse al Sr. Gobernador para remitirle el expediente.

N.º 9.º

Dictamen en el Exped. del Ayuntamiento de Manor de Moya "Habiendo visto el expediente que V. E. se sirvió dejar sobre la agregación de Manor de Moya sobre la solicitud que le reportaría de que se formase una sola corporación entre este pueblo Falera y Murchos. Debo manifestar





forte) que un embargo de hallarse tramitado  
dicho expediente con arreglo a lo que se previene en  
la Ley, y la Diputación acordó se celebrara el  
juicio abierto por que solo de este modo podría  
hacerse constar la voluntad de todos los interesa-  
dos segun previene el art. 12 del Reglamento  
para la ejecución de la Ley de 8 de Mayo de 1845  
y resultando del expediente que el pueblo de Chute unie-  
jo hoy al de Salera no está conforme en su  
regregación con Salera; entiendo el que su arbitrio  
que para q. pueda resolverse con acierto sobre el  
particular debe hacerse constar que el referido  
pueblo de Chute sufre todas las circunstancias  
para constituirse p. si solo distrito municipal por  
de otro modo resultaría un grave perjuicio con-  
tra sus intereses. Y en sus vistas acordó la Dipu-  
tación p. unanimidad aprobar dicho dictamen  
el q. se inserta íntegro en el oficio q. ha de  
porvenir al P. Gobernador para remisión de

Expediente

N.º 4

Sobre el Presupuesto adicional de Beneficencia p.º 1852

También se dió cuenta del presupuesto adicional para el corriente año que ha formado la Junta de Beneficencia de esta Capital, importe 14865.7.31. r. y mediante a que ha debido atemperar sus gastos al presupuesto ordinario y adquirió los artículos de consumo en las épocas que fueron a su producción en las q. la presión son equitativa; y que esta Provincia no está obligada a costear los demeritos de otros q. autor de su admisión deben asegurar sus alimentos. Se acordó por mayoría no haber lugar a la aprobación del presupuesto adicional, y que se devuelva al Sr. Gobernador con el oportuno oficio en q. se inserte este particular.

Se levantó la sesión firmando este acto el Sr. Presidente de que yo el Secret. Certifico =  
Sobre rayado = Mayoría = vale =

Trayendo del Rey

Señores

Presidente

Arosti

Barajas

Fierro de Rivera

Ricari Gonzalez

Carpio

Andoya

Roda

Fruyans

Francisco de Paula

Trujillo

Señor de 19 de Abril de 1852.

Atestaron los Señores, Gobernador presidente



Alcalde = Barajas = D. de Rivera = River Gonzalez  
Carpio = Andaya, Roda, y Ribjano

n.º 1.º

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Nombramiento de  
vocal de la Comision  
Sup. de Just.ª primaria  
D. D. de Rivera

Se dio cuenta del oficio que con fecha 16 de  
actual remite a esta Diputacion el P.º Gobernador  
de la Provincia relativo a q.º habiendo el P.º D. Juan  
de Dios Llamas y Barajas cesado de ser Diputado  
en virtud de la renovacion hecha en 1.º del actual  
y q.º consecuencia en el desempeño del cargo de  
vocal de la Comision Superior de Instruccion  
primaria que ejercia, se nombra otro que lo  
reemplazara: A lo que se acordo por unanimidad  
recaerse dicho nombramiento en el P.º D. D. de  
D. de Rivera, Diputado electo por los parti-  
dos judiciales 7.º de esta Capital y el de  
Santafe, cuyo resultado se comunicue al P.º  
Gobernador en contestacion, y tambien al interesado.

n.º 2.º

Sobre la reforma pro-  
yectada de ampliar  
el Colegio establecido  
en la Corte de sordos  
mudos y ciegos.

Tambien se leyó otra comunicacion de dicha  
autoridad de 15 del actual, en la que inserta  
la Real orden relativa a la reforma proyectada.



tada de ampliar el Colegio establecido en los  
lotes de sordos, mudos y ciegos a otros dos más, uno  
al Sur y otro al Norte de la Península, a fin de  
que por esta Corporación se cooperase a este beneficio  
permanente, poniendo en su presupuesto provincial  
alguna cantidad para contribuir a aquellos. Se acordó  
que para obrar en un todo de acuerdo, en un  
gocio de tanto interés, por el S.<sup>o</sup> Secretario de esta  
Corporación se averiguase de sus compañeros de  
Jaén, Córdoba, Málaga, Almería y Murcia, cual  
a sido la resolución dada p.<sup>o</sup> aquellos Diputaciones  
en el asunto, y luego que las haya obtenido se  
cuente para determinar lo conveniente.

N. 3.

Solicitud de Dai-  
fontes para re-  
gregarse de Huas-  
lor formando p.<sup>o</sup>  
Ayuntamiento.

Se leyó el Expediente relativo a la petición de  
varios vecinos de Daifontes solicitando se regreque  
este pueblo del de Huallas formando por sí Ayun-  
tamiento incorporándosele el cortijo de la Jarra.  
Se acordó: Se le remitiese al S.<sup>o</sup> Diputado se-  
parado a que pertenezca este pueblo a fin de  
que evite su distanciamiento, y evacuado se pre-  
sente a esta Corporación para determinar  
lo conveniente.



N.º 4.

Señalando la cuota de 40 rs. a cada N.º Diputado y el Hospital de la Princesa. Tambien se determino el que cada uno de los N.ºs que componen esta Corporacion contribuyere con la cuota de cuenta q. puesta en poder del Banco Español de S. Fernando, para el establecimiento del Hospital de la Princesa en Madrid, lo q. se participare a los N.ºs Diputados ausentes con el fin de que tengan la bondad de contestar de que das efectuado para poderlo participar al Sr. Gobernador, en contestacion a su atenta manifestacion.

N.º 5.

Y p.º ultimo se acordo se diere por via de gratificacion a D. Antonio Flores auxiliar de los trabajos extraordinarios de la Secretaria de esta Corporacion quinientos rs. de la partida de imprenta mediante ano haber recibido dicho interesado la cantidad de mil rs. mandada abonar p.º esta Diputacion en su acuerdo de 17 de Nov.º ultimo p.º estar ya insertada toda la suma de dicho capitulo.

Y se levante la sesion firmados

Este acta el P. Presidente de que yo el  
Secretario Copio =

Juan de los Reyes Fray Frigiano



L. J.  
Presidente  
Secretario  
Barral  
D. Juan Gonzalez  
Corral y Mayá  
Lizaso  
D. Juan  
D. Juan Calida  
D. Juan  
D. Juan de Rivera  
D. Juan  
Frigiano  
D. Juan  
D. Juan de Rivera  
D. Juan

Resolución ordinaria de 15 de Octubre de 1852

Señalada en S. J. de Granada a 15 de Octubre de 1852  
D. Juan Lopez Barral, D. Juan Pizarro Gonzalez,  
D. Juan del Corral y Mayá, D. Juan Toribio  
Carpio, D. Juan Formentor, D. Juan Torres y  
D. Juan Antonio Pineda, D. Juan Manuel Torres  
y D. Juan Antonio Diaz Pizarro, D. Juan Pizarro  
y D. Juan de Paula Frigiano.

En seguida prestó el juramento de observancia en su  
nom. del Sr. Gov. el Sr. D. Juan Pizarro de  
putado Prov. por el 2º Distrito de esta Cap. =

Se procedió al nombramiento de Secretarios y Vice  
segun lo dispuesto p. la ley de diputación  
provincial nombrando por elijidos p. a estos cargos,  
D. Juan de Paula Frigiano p. a el primero y  
D. Juan de Tudaya p. a el segundo.

En seguida se procedió a la lectura del acta  
anterior y quedó aprobado.

Y dió cuenta de una P. Orden fecha 29 de Setiembre  
de 1852 por la que S. M. se ha dignado com. vacan-  
cia a las Diputaciones Provinciales p. a que celebren

N. 2º  
Nombramiento de Sec. y Vice

N. 3º

Real orden de Com. vacancia





En segunda reunión de Juntas del año corriente, y en esta día  
que en vista se acordó su cumplimiento.

N. 4

Del mismo modo se hizo de un expediente que muchos años ha  
esta Prov. a esta Corporación en el día actual relativo a la  
segregación de la villa de de la Jara del Ayuntamiento de la Villa de Tafamulla para  
su agregación al partido judicial de Alhama, y  
se acordó nombrar una Comisión compuesta de los  
D. Luis del Corral, D. Luis Benavente y D. Juan  
del Torre del Campio, con el fin de que examinados y  
sea emitido su dictamen con el que se dará cuenta y  
determinar lo conveniente.

N. 5

Segundo se procedió a la lectura del expediente  
de instancia del Ayuntamiento de Mondújar  
recomendando la concurrencia de la multitud que se reportara en  
la reunión de un solo Ayuntamiento de los Concejales  
de este pueblo Salara y Murcha; y se acordó para  
el expediente al Sr. Diputado del partido de Granada  
la Sr. D. Juan de Dios que en unión con el Sr. D. Antonio  
Díaz de Rivera se examinara y expusiera en su  
rap

N. 6

Se dio cuenta de otro expediente que del mismo modo  
fue remitido por el Sr. Gov. de esta Prov. relativo a la  
petición que hacen varios vecinos de Castell de Ferro  
por segregarse de su partido judicial formando  
por sí Ayuntamiento, y del mismo modo se acordó  
nombrar una Comisión compuesta de los Sr. D. Juan  
Man. Juanander, D. Juan de Dios Rivas Gouzalet y D. Torcuato  
Martínez Dueñas p. q. se emitiera su dictamen en el mismo





con el fin de que examinados que  
seal emitan su dictamen

N. 50

Se aumentó de Do-  
taciones a los estu-  
dantes de la Escue-  
la de Dibujos -

Tambien se leyó una comunicacion des-  
ta Autoridad fecha 20 de junio últi-  
mo en la que traslada una Pl. Or-  
den por la que se accede a la soli-  
situd de los estudiantes de la Escue-  
la de Dibujos Se aumentó de sus  
dotaciones. la Diputacion queda en-  
tendida

N. 51

Se mejoran las con-  
diciones de los pobes  
que pasan a tomar  
los baños de Alhambra

Igualmente se dió cuenta de un ex-  
pediente que remitió el Sr. Gov. de  
esta Prov. a esta Corp. en virtud  
de Pl. último relativo a la  
sustancia que le hizo el Director  
de los baños de Alhambra mani-  
festándole el lamentable cuadro  
que presentaban las Cortaciones  
destinadas a los pobes que pasan  
a tomar aquellos y los obcecos.



ciones que hace p<sup>a</sup> su responsa, es  
lusingando á la ver que por esta Corp<sup>a</sup>  
se influya en su presupuesto Pro-  
vincial la cantidad que sea van-  
tante p<sup>a</sup> remediarlos: y se Acordo: se  
devuelva este expediente al Sr. Goven-  
rador manifestandole que esta Dipu-  
tacion no puede ni debe en man-  
era alguna tomar en consideracion  
la solicitud del Excmo Director

12

Aprobacion del  
Departam<sup>to</sup> p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
de los Sueldos de Gua-  
rdas mayores de mor-  
tes en el corriente  
Año

Se procedió á ver el repartim<sup>to</sup> que  
ha formado la Seccion de Contabi-  
lidad de este Gob<sup>no</sup> y que remi-  
tó el Sr. Gov<sup>r</sup> con fecha 2 del act.  
importantes 19.300 r<sup>os</sup> con el objeto  
de Satisfacer los Sueldos de los  
Guardas mayores de muertes en  
el corriente Año el que está forma-  
do de su base, 66.900 r<sup>os</sup> á que  
asciende los productos de esta Pro-  
vincia segun las noticias dadas



por el Comisario del Ramo; conque aduicada esta cantidad que se reparten 20000. que resultaron fallidos en el Año Anterior queda vista se acordó Aprovarlo, y que se deviera va a dha Autoridad con atento ofo p.º y f.º proceso a su cumplimiento.

N 13

Y por ultimo se acordó se pasase al Sr. Gobernador de esta Prov. at.º of.º con el objeto de que se sirva reclamarse al Excmo. Ayto. de esta Capital el Expediente promovido p.º abrir un canal de riego inabegable del que segun noticias que me he esta Com.ª estan ya form.º los planes y presupuestos. Y de levante la Sección firmando este acta el Sr. Secid.º de of.º y el vocal Securo.º certifico =

José María del Rey

Bran.º de Paula  
Arizano

Dep.

49  
Wicypresidente  
Bessiere  
Rivas  
Maza  
Carpio  
Quena  
Martiner  
Fernandez  
Dier de Rivera  
Rosa  
Fribjans

Esta Ciudad de Granada a diez y ocho de Oct.  
de mil ochocientos cincuenta y dos se reunieron  
los Sres D Juan de Aurora Wicypresidente,  
D Luis Bessiere, D Manuel Rivas,  
D Luis del Corral y Maza,  
D Francisco Carpio, D Francisco  
Martiner Quena, D Antonio  
Sanchez, D Manuel Antonio Quena,  
D Jose Manuel Fernandez, D  
Antonio Rivera, D Rafael de Rosa  
y D Manuel de P. Fribjans

N. 1.  
Juan del  
D. Martiner  
Sanchez

En seguida presto el juramento de obediencia  
y lealtad al Sr. D. D. Antonio Martiner  
Sanchez Diputado por el Partido de Guadajoz,  
en manos del Sr. Wicypresidente

Se leyó el acta aut. y quedó aprobada

N. 2.  
Expediente de agregacion de la villa de Kafaraya a Alhama

Se dio cuenta del dictamen emitido por la Comision nombrada en la sesion anterior en el expediente de agregacion de la Villa de Kafaraya al Partido judicial de Alhama el cual es como sigue  
" La Comision nombrada p.º informar





en este expediente es de pances; que en la  
Resolución que en la Exposición de 23 de Abril  
de este Año Alegaron el Alcalde y mayores  
contribuyentes de la Villa de Tajaraya  
o Calar del Rey p.<sup>a</sup> volver á pertenecer  
al Terr. de la Villa de Alhama son  
tan justas y fundadas que la Diputación  
no dudará que por ellas el Gobierno de S.<sup>ta</sup>  
se servirá decretar conforme lo Solicitan  
Para ilustrar todavía mas este expediente  
dará que los indios y entorpecimien-  
tos que acarrean á estos puebls son mu-  
chos como son Tajaraya, y Ventas  
del mismo nombre, como que am-  
bos formen una sola parroquia, y  
se sirvan de un solo Cementerio, se  
estendrán á lo Territorial que mas de  
una vez tendrá que entender en sus  
competencias y otras cuestiones la Au-  
diencia del Territorio, que cuando peste

uiciando a Alhama se evitaban: Además  
la mayor distancia que esta Loja de la Pro-  
vincia de Jaén, ó Calar del Rey es  
te la circunstancia de que las cuico legu-  
as de su camino enteramente desiertas  
que muchas veces son intransitables  
pues que solo lo usan los ganaderos  
que apacentan sus ganados en la Sierra  
de Loja que atraviesa cuando las  
dos que distan de Alhama lo son  
camino de Teraduna que se dirige  
esta Capital a la de Málaga de un  
tránsito frecuente y que el comercio  
de ambas Capitales se tiene por  
debe. De suplicas que todas las  
poderosas personas y otras que  
obtienen por la brevedad se tendrán  
presentes por el <sup>del Sr.</sup> Gov. p. a la resolución  
a este negocio ya que p. a la segun-  
dacion de este pueblo no se procede  
a la formacion del oportuno Expediente  
Y en su vista acordó la Diputa-  
cion aprobarlo por unanimidad y  
quando se pasan atento of. al



Gobernador en el que se insertase otro de  
tambien remitiendole a la vez el precitado  
Espediente

N. 3

Segregacion del pue-  
blo de Halará al  
Mordujar.

Del mismo modo se tuvo del informe con-  
veniente por la comision nombrada en la Seccion au-  
torizada para ver el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mordujar solicitando la reconocida utilidad que le reportaria esta reunion de un solo Ayuntamiento de Halará y Mordujar, si acordase si concurria al Sr. Gov. acompañandole otro expediente manifestandole a la vez que para poder admitir con acierto esta Corporacion el dictamen que se le pide es necesario si acordase cumpliendo con los requisitos que marca el reglamento de la ejecucion de la Ley de 8 de Mayo en sus articulos 1.º y siguientes que el pueblo de Halará que diversa quedar solo, si se verificase la Segregacion de Halará se por si constituir municipalidad

N. 4

Comision Vicinales

Tambien se verifico del que ha procedido de la comision nombrada en otro dia relativo a la propuesta que hace el Ayuntamiento



de esta Capital para que se reducan a  
carreras de Segundo Orden varios que  
fueron clasificados de primeros y en  
vista de Acordo: que deben quedar en  
de Segundo Orden todos los que en el of.  
19 de Ab. último usasea el Sr. Alc.  
Consej. sin perjuicio de que exami-  
nada detenidamente los restantes que  
de primero si su importancia así lo  
lo requiriese. Lo que se diga así al  
Sr. Gov. en contestación al mismo, in-  
cluyendo el precitado. Expediente

19

Se leyó una comunicación del Sr. Gov.  
venador de esta Prov. flia. 11 de Set. ul.  
que un momento de Acordo de la Academia  
y gastos de escrito Acordo y Residencia  
hizo en que tratada la que se ha  
pasado la Academia de Villas a del  
relacionando la cooperación de este Con-  
sejo Municipal para que en unión con  
el Excmo. Ayuntamiento se adicionen a los pro-  
puestos Provinciales y municipales  
4500 rs. para el abastecimiento del Suelo de  
Sec. de esta Academia, gastos de escri-  
tos y Residencia, y sus costas.  
Acordo: se manifiesta al Sr. Gov.



q. a pesar de las fundadas razones que alega  
 la citada corporacion p. q. se verifique  
 este aumento en el posible accion en  
 peticion otorgada el recargo que experi-  
 mentan los gastos Provinciales con la  
 presente atencion que se le pida.

El día veinte del expediente instrui-  
 do a inst. del M. P. pedaneo de la cor-  
 taja de Baco. Partido Judicial de  
 la Ciudad de Guadix en el que solici-  
 ta se le seque de la Villa de Fri-  
 tal p. el pago de todos sus contri-  
 buciones y se acordó nombrar una  
 Comision Composita de los S. D. D. Jue-  
 ces D. Torcuato y Antonio D. Juan  
 y D. Juan Jose del Carpio con el  
 fin de que lo examinen y emitan  
 su dictamen con lo que se dara  
 cuenta p. de examinar lo contenido

Tambien se hizo del expediente que  
 se hizo remitir a esta Corp.

Comision de la  
 Cortaja de Baco  
 y agror  
 Guadix

N. F.  
 de  
 la  
 de

en el actual el Sr. Gov. me  
porag de la dotacion de la escuela de  
Gator y se acordo nombrar una  
comision compuesta de los Srs D.  
Rafael de Bono, y D. Juan de  
las Torres y P. que emitan su  
dictamen en el mismo

N. 8.

Segregacion del pueblo de  
Daifontes de Guayaquil  
y su formacion por si

Se dio cuenta del expediente instruido  
de Daifontes solicitando se seque  
que este pueblo del de Guayaquil  
formando por si mismo incor  
porandose al cortejo de la Da  
rap: se acordo nombrar una  
comision compuesta de los Srs.  
D. Ant. Martenero Sanchez  
y D. Juan de Ant. que emitan su  
dictamen con el que se deno  
Cuentas

N. 9.

Comision al contra  
lista del puente de Orga  
por

Por ultimo se dio cuenta de  
una vista q. ha dirigido  
espacia Bruch contratada  
del Puente de Orga al





El Gov. y que el Sr. ha pasado  
a esta Corp. - solicitando se le una  
vires ddo perjuicio que ha su  
fide en sta Contrata y se acordó  
nombrar una comision compuesta  
de los Srs. D. José Manuel Ja  
nador, D. Rafael R. Roda y  
D. Fran.º Niva y Gonzalez con  
el objeto de que examina ste  
exped. y unida se dictamen con lo  
q. se oiaa cuenta con la resoluc.  
oportuna

Se levanta la Seccion firm.  
el acta el S.º P.º Recid. de q.º qual.  
V.º Certif. =

Juan de Ansoy

Don. de Paula  
F.º de Juan

Senon ordinaria de 22 de Oct.º de 1852  
En la Ciudad de Granada a veinte y dos de

N.º  
 pte  
 Ansh  
 Benites  
 Nisos Gualabr  
 Ruyal  
 Carpio  
 Zuñal  
 Puenalida  
 Fernandez  
 Rivera  
 Roda  
 Sibjano.

N.º 1.º  
 Sobre la linea de  
 Hierro.

Octubre del año del 1864 se reunieron los N.ºs.  
 Benites Presidente, Ansh, Benites, Nisos Gualabr,  
 ya, Carpio, Zuñal, Puenalida, Fernandez, Rivera  
 Roda y Sibjano

Se leyó el acta anterior y quedó aprobado.  
 El Sr. Gobernador de la Provincia, celoso como  
 siempre del bien de la misma y animado de los  
 mejores deseos de que no solo convenga su posición con  
 respecto a las demás de la península sino que si po-  
 sible fuera ocuparse el primer lugar entre todas y  
 creyendo ser uno de los medios mas eficaces la con-  
 strucción de una línea de Hierro larul, que nos pu-  
 nera en comunicación con el mar y demas Ferros  
 larules de España; propuso a esta Diputación se  
 discutiera dicho proyecto procurando si cuanto me-  
 dios estuviesen a su alcance la construcción de  
 dicha obra; y la Diputación correspondiendo como  
 siempre que se trata de intereses de la Provin-  
 cia acogió el pensamiento con entusiasmo y p.  
 unanimidad acordó no solo la utilidad y con-  
 veniencia de la obra en cuestión sino tambien  
 que se pusiera en juego cuantos recursos  
 se sea dable emplear para conseguirse



Heve a' cabo dicha línea. La, en consecuencia  
se acordó nombrar una comisión compuesta de  
Sr. D. Loude de Cuba, el Sr. D. Subsecretario  
de Estado, el Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Martínez de la  
Asa y D. Joaquín de Zayas, para que acor  
candose al Gobierno de S. M. le hicieran pre  
sente que si es aprobado los planes de la lí  
nea de Ferro Carreil de Malaga a Cordova se pro  
curase que dicha línea se aproximase lo mas po  
sible a esta Capital para que en su día fuer  
mas facil a la misma hacer su trinqueta o empata  
mes. En seguida puse a discusion cual seria para  
esta Capital la direccion mas conveniente a di  
cha línea; es decir si debería con preferencia en  
partida con la en contraccion de Malaga a Cor  
dova o dirigirse directamente al mar buscando  
cualquiera punto de la Provincia, despues de una  
mejor discusion en tal que se pesaron los ra  
zones q. uno y otro proyecto tenian en su favor  
la Diputacion acordó p. unanimidad q. la  
línea preferente era la de Antequera p.



que además de conseguir el objeto de buscar  
un puerto no perdamos en comunicación con  
las demás tierras Ferrerías de España, y  
que en virtud de la comunicación que pararía  
el Sr. Gobernador a cada uno de los Sr. Diputa  
dos en particular se celebrasen reuniones en  
las cabeceras de partido para saber si se quisiere  
enagenar o no los bosques de Propio invirtiendo  
sus productos en dichos caminos, invitando a todos  
los principales contribuyentes a que se interesen  
en acciones de dos mil rs. quedando en dar  
cuentas de su conducto en la primera reunión  
que celebre esta Corporación.

N.º 2.

Sobre reparación del  
edificio de la Academia  
de Bellas Artes

Se dio cuenta del dictamen emitido por  
la Comisión nombrada para ver el expediente  
relativo a las obras de reparación que necesitan  
el edificio provincial que hoy ocupa la Academia  
de Bellas Artes y el museo de pinturas,  
y en virtud de lo acordado aprobar el presupuesto  
presentado para la ejecución de las citadas  
obras importante ser un presupuesto tentativo  
que deberán ratificarse con cargo al  
presupuesto provincial, según lo per



nutan los fondos existentes del mismo, lo que se digo  
an al Sr. Gobernador acompañándole dicho expediente.

N.º 3.

Que se acuerde  
a la Sr. Secret.º de  
las diputaciones  
límites la corte  
ción sobre sordo  
mudo y ciegos.

Por el Sr. Secretario de esta Corporación se hizo  
presente que cumpliendo con lo dispuesto p.º la misma  
escribió a sus compañeros de las diputaciones con el objeto q.º  
manifestaran en qué sentido han contestado aquellas di-  
putaciones a la Real orden, sobre ampliación del Colegio  
de sordo mudo y ciegos, y no habiendo aun tenido con-  
testación se pone en conocimiento de este cuerpo provin-  
cial para que determine lo conveniente, y se acordó  
que se reiterasen dichas comunicaciones p.º el apremiado  
Sr. Vocal Secretario.

N.º 4.º

Nombramiento  
de la comisión  
para el repart-  
imiento de Inmuebles  
para 1853.

Se dio cuenta del repartimiento de las contribuciones  
de inmuebles que debe regir en el año venidero de  
1853 que remite las oficinas de Hacienda; y se acordó  
para a una comisión nombrada al efecto compuesta  
de los señores Dueñas - Pascualida y Benítez con el obje-  
to q.º lo examinen y emitan su dictamen -  
Se levantó la sesión firmando esta el Sr. P.º de of.º y el  
Secretario verbal.

Manuel de los Rios

Juan de Pineda  
F. Benítez

CS  
 pte  
 Anco  
 Rivas Solaes  
 Nayo  
 Carrío  
 Dueñas  
 Soto  
 Fuenalida  
 Fernander  
 Rivera  
 Roda  
 Mijans  
 N.º 10.

Sesión ordinaria de 25 de Octubre de 1852

En la ciudad de Granada a veinte y cinco de  
 Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron  
 los S. Gobernador Presidente, Anco, Rivas Solaes,  
 Nayo, Carrío, Dueñas, Soto, Fuenalida, Fernander,  
 Rivera, Roda y Mijans.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobado.

En seguida se dió cuenta del dictamen de la Co-  
 misión nombrada en el acta anterior para el re-  
 partimiento de la contribución de inmuebles que  
 debe regir en el año próximo benéfico de mil ochocien-  
 tos cincuenta y tres, el cual es como sigue:

"Excmo. P. La Comisión nombrada p. V. L. para  
 examinar el repartimiento de 8526000 P. que han  
 correspondido a esta Provincia en la contribución  
 de inmuebles para el próximo año de 1853 formado  
 p. la Administración de Directos Estadística y  
 fincas del Estado, es de sentir p. V. L. puede aprobar  
 lo, sin perjuicio de que se le encargue redoblar  
 sus trabajos para la igualación de los cupos entre  
 los pueblos, puesto que resultan aun algunos  
 desnivelados entre ellos, y agravados en compa-  
 ración con otras provincias. Y la Diputación

Aprobación del re-  
 partimiento de  
 inmuebles p.º 1853.

N.º  
 sobre la  
 de las ent  
 alidas de  
 de orga





a' erección del Sr. D. Fran.<sup>co</sup> de Paula Tribjano  
 diputado por el partido de Orjiva, que volvió a  
 inculcar las mismas razones que espuso en el  
 año anterior y que fueron comunicadas al Sr. Go-  
 bernador, acordó despues de una detenida y lar-  
 ga discusión aprobada p.<sup>a</sup> unanimidad el dictamen  
 de la comisión y que se debellos a dicha autoridad  
 el expresado repartimiento entiendo su celo p.<sup>a</sup> el ali-  
 vio de esta Provincia, con el fin de que se sirva  
 hacer presente al Gobierno de S. M. (S. D. S.) lo exce-  
 sivo y gravoso del cupo de 8526000 rs. comparado  
 con el de otras Provincias que estan pagando un  
 4 y 6% mientras la riqueza de esta se ha au-  
 mentado a una cantidad aparente y fabulosa  
 para que resulte al doce =

N.º 2

sobre la construcción. Y por último se hizo presente por los Sr. Diputa-  
 dos de los partidos de Orjiva y Albuñol que a' pesar  
 de las reiteradas ordenes que se han parado por el  
 Sr. Gobernador de la Provincia al Ingeniero para que  
 forme los plans y presupuestos de las entradas y

salidas del puente de Orquiva, sin cuyo requisito  
 dicha obra que tanto costo tiene a la Provincia que  
 da sin uso, no lo ha practicado, lo ponian en co-  
 nocimiento de esta Corporacion con el fin de q. se  
 acordase lo conveniente para q. tubiesen efecto dichos  
 ordenes: En su virtud se determino se oficiase de  
 nuevo a dicho Sr. Gobernador a fin de que dispon-  
 ga que el Sr. Ingeniero forme dichos planos y  
 presupuesto y que tenga presente al verificarlo q.  
 la entrada y salida del puente han de ser  
 en su dia para la hijuela provincial que esta  
 mandada construir hasta Albuñol p. Real orden  
 de 10 de Dic. de 1845 =

Y se levanto la sesion firmando este acta el Sr.  
 Presidente de que yo el Secret. Certifico =

*José María del Pío*

*Fra. P. de Paula*  
*F. Arjona*

- SS.  
 Vice Presidente  
 Páez González  
 Corral  
 Caspi  
 Dueñas  
 Fuenzalida  
 Fernandez  
 Rivero  
 Rada  
 Ribjano.

Sesion ordinaria de 26 de Octubre de 1852 =

En la Ciudad de Granada a veinte y seis de Octubre  
 de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron  
 los Srs. D. Juan Aureli Vice Presidente, Páez  
 González, Corral, Caspi, Dueñas, Fuenzalida,



nauder, Rivera, Roda y Tribizano

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º

Se dio cuenta de un expediente que remite el Sr. Gobernador en este día, instruido por el Ayuntamiento de Orca con motivo de los daños causados a este pueblo por las nubes de piedra que descendió en el mismo en 23 de Mayo último y se acordó pasar a una Comisión dicho expediente que a el efecto fue nombrada, compuesta de los señores D. Ramon Bull, D. Juan José del Campio, y D. Juanelo Martínez Dueñas, a objeto que lo examinen y emitan su dictamen =

N.º 2.º

También se nombró otra Comisión compuesta de los Sr. D. Rafael de Roda, D. Juan.º Rivero Serrales y D. Juan.º de Paula Tribizano, para que viesen los expedientes de indemnizaciones que se presentasen y emitiesen su dictamen, a cuyo efecto se les remite p.º el Sr. Secretario.

N.º 3.

Se procedió a la lectura de una instancia que ha dirigido a esta Corporación el Ayuntamiento de Padul, reclamando dos mil quinientos rs. que

Expediente de  
se reclama  
daños causados  
a este pueblo  
una nube de  
piedra en 23 de  
Mayo.

Indemnizaciones  
una Comisión  
para ver los exp.  
Indemnizaciones

Reclamación del  
Ayuntamiento del Pa  
del para q. se le  
dane 2500 rs. q. se  
hizo p.º la Carretera  
de Alchama.



satisfizo en el año pasado de mil ochocientos cuarenta y uno p.<sup>o</sup> el arbitrio sobre el aguardiente para la caridad de Alhama; Y en su virtud se acordó: Que de conformidad con lo determinado p.<sup>o</sup> esta Corporación en sus de Abril ultimo deberá considerarse a este Ayuntamiento y abonarle en parte del cupo de lo que le correspondan p.<sup>o</sup> gastos provinciales en 1853 la dicha caridad que satisfizo p.<sup>o</sup> el expresado arbitrio sobre el aguardiente; lo que se ponga en conocimiento del S.<sup>o</sup> Gobernador para los efectos consiguientes=

N.<sup>o</sup> 4.

Con arreglo al Real Decreto de 27 de Junio  
Nombrando al S.<sup>o</sup> Ansoátegui p.<sup>o</sup> ver los expedientes de la venta al por menor de las especies sugetas a los impuestos, que han de ver los expedientes de los pueblos q.  
solicitar la facultad exclusiva de la venta al por menor de las especies sugetas a los impuestos.

N.<sup>o</sup> 5.

Resolviendo el expediente de indemnización de los menes evacuado p.<sup>o</sup> la comisión nombrada en la perjuicio q.<sup>o</sup> reclama el contratista de la fuente de Orgiva.  
Dada cuenta a esta Corporación del dictamen de diez y ocho del actual, es vial en comisión que "Excmo. S.<sup>o</sup> Esta Comisión ha examinado el expediente q.<sup>o</sup> se para a informe de la Dipu



tación sobre la indeguinación de cinco mil quinien-  
tos cuarenta y ocho que reclama el contratista de las obras  
del Puente de Orjival p. los perjuicios que ha recibido  
por haber sido demoradas las cuerdas puestas en el  
segundo y tercero arcos y puesto que dicho perjui-  
cio está graduado en la misma cantidad por el  
Ingeniero según el informe que tiene dado, no  
solo estima que es procedente el abono sino  
que no debe demorarse el pago." Acordó su con-  
formidad y que se diga así al Sr. Gobernador debo-  
viéndole el preitado expediente para los efectos  
oportunos =

N.º 6

sobre mejora de  
la dotación de  
la escuela de In-  
strucción primaria  
de Yator.

Del mismo modo se hizo del dictamen de la Co-  
mision q. se nombro para q. informare en el expet.  
sobre la mejora de dotacion de la escuela de Yator  
el que a la letra es el siguiente.

"Exmo. Sr. La Comisión encargada de examinar  
el expediente de dotación para su maestro de instruc-  
ción primaria en el lugar de Yator, ha visto con  
detención cuantos ramos se alegan p. aquel Ayun-  
tamiento y Comisión local; y aunque arreglados a lo  
prevenido en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto

de 23 de Set. de 1847 crea sin embargo, que la  
Antigua Diputación no debe tenerlos en considera-  
ción por los inconvenientes que su ejemplo ha  
de operar. Ni lo estubo el Consejo de Admini-  
stración de esta Provincia en su sesión de 11 de  
Octubre del año último motivada por este mis-  
mo negocio. Las en que se fundaron, en juicio  
de la comisión, tan atendibles, que si como dice,  
se concediera al pueblo de Tator parte de la  
dotación de su maestro de niños sobre los fondos  
Provinciales o el general del Estado, serian un  
chor los que se vendrian con iguales y mas en  
zonada exigencia, por que muchos son los que  
se encuentran en iguales y aun peores circun-  
stancias. Cuenta ademas a la comisión, que por  
blor del mismo y aun nuevos vecindario, de  
iguales si quiera proximoamente e idénticos recursos  
cortan su maestro de instrucción pública sin  
gravar mas presupuesto que el suyo municipal  
parte. Otro donde el corto despacho lo permite  
una misma persona, o dos de una sola fa-  
milia, desempeñan este cargo y el de Secre-

N.º

los uon  
de un  
un pe  
niro p  
Alcal

N.º  
obre la





taño de Ayuntamiento y recaudada de contri-  
buciones, con cuyas retribuciones aunque peque-  
ñas, forman reunidas en conjunto suficiente  
a sostener las personas que se dedique a desem-  
peñarlos."

Con el que reformo en un todo esta Diputación; y  
acuerdo, se dirige así al Sr. Gobernador, devolviéndole  
el precitado expediente.

N.º 7.

Se dio cuenta de un expediente que remitió el  
Sr. Gobernador de esta provincia sobre la propuesta  
que se hizo a dicho Sr. el Ingeniero civil del  
distributo del nombramiento de un capataz y un  
peon caminero para el de Alcalá la Real; y se  
acordó que se tubiera presente para incluir en el  
presupuesto adicional los sueldos respectivos a aque-  
llos individuos como anímus lo necesario para  
las herramientas con que deben invertirse en el  
camino referido, lo que se comunicó así a dicho  
Sr. Gobernador con resolución del expediente para  
los efectos oportunos.

N.º 8.

Se dio cuenta de la comisión nombrada para el

gación de la <sup>1.ª</sup> examinare el Expediente relativo a la segregación  
lijada de Vacor ción de la cortijada de Vacor de los Villas de  
de la de Freita y su agregación a Guadix de donde es  
a Guadix.

avejo respecto del pago de contribuciones y gastos  
municipales; acordó esta Diputación que la referida  
nada cortijada de Vacor debe pagar sus contribu-  
ciones de sangre y dineros al referido Guadix pero a  
condición precisa de que se rebaje a Freita el cupo  
le correspondía en los sorteos de quintas p.<sup>as</sup> los años de  
que corre Vacor y el capital de riqueza imponible  
de esta cortijada; desestimando la inestabilidad que ha  
incurrido el Alcalde de Freita al reputar al dicho Va-  
cor como perteneciente a su Ayuntamiento siendo así  
que está regido p.<sup>or</sup> un Alcalde pedáneo dependiente  
de la Alcaldía de Guadix; así mismo desestimó p.<sup>or</sup> inopor-  
tuna la iudicación del Administrador de Directos de  
que la agregación debería entenderse a Barad y no  
al mencionado Guadix; y que todo lo dicho se pon-  
ga en conocimiento del Sr. Gobernador a fin de que  
se sirva mandar se pase a las oportunas comunica-  
ciones de este acuerdo a los Alcaldes de Guadix y Bar-  
ad y a las demás oficinas y dependencias a quienes  
toca su cumplimiento.

N.º 9.

Sobre la pretensión

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión



nombrada para examinar el expediente relativo a la solicitud que han hecho varios vecinos de Castell de Ferro pretendiendo segregarse del pueblo de Gualchos, sup. dictamen: dice así:

"Tomo 1.º - La Comisión ha examinado con detención el expediente que se ha instruido de algunos moradores de la población de Castell de Ferro, en solicitud de que se les segregue de su matriz Gualchos para constituir Ayuntamiento, y hecho cargo de lo que resulta estimo que no puede accederse a la segregación pretendida p.º que a la vez que se lastiman notablemente los intereses de Gualchos, Castell de Ferro carece de todos los medios necesarios para sostener por sí los cargos que son congnecentes a lo establecimiento de una municipalidad. El pueblo de Gualchos tiene un término municipal, muy escaso y cualquier demembración que de él se hiciera p.º pequeña que fuese había de ser perjudicialísima y causarle males de entidad. Se halla situado a una cuarta de legua de distancia del mar, y todo el terreno que hoy desde la población hasta las orillas de aquel es casi en su mayor parte improductivo



livo, y en calan que los suministros algunos terrenos  
y exportos que les son necesarios ni que quedaran  
ni tengan otro punto donde sustituir de estos dos articu-  
los. Situada la población de Cartell de Ferro a la  
orilla del mar, y precisamente en el limite del  
termino de Gualchos p. el medio dia y levante, si se  
decretase su segregacion habria de dar lugar p. ter-  
mino municipal todo el terreno que hay hasta las  
primeras casas de Gualchos y de consiguiente seria el  
termino que queda indicado, y de lo que quedaria pri-  
vada esta poblacion, y p. lo tanto de los escaros y pro-  
vechamientos que disfruta de el. Ademas se le despoja-  
ria del puerto de Cambriles y del litoral que hoy  
tiene con graves perjuicios de sus intereses, qual  
que habria de sentirse habiendo de intermedio otra  
municipalidad, cuyas tendencias precisamente habria  
de ser para imponer gravámenes y entorpecimientos  
a la exportacion de sus frutos y a cuanto utilicion  
del referido pueblo. El Ayuntamiento de Gual-  
chos a quien se mando dar informe, se opone a la  
segregacion como perjudicial a sus intereses, y p.  
q. se seria privado de los beneficios q. son con-  
siguientes a su proximidad al mar fundado en



las razones que quedan sentadas = Los Ayuntamientos de Luján y Rubite aunque como pueblos limítrofes, en sus informes manifestaron que no encontraban inconveniente ni perjuicio en la segregación que se intentaba, no emitieron las razones que probaran esta conveniencia. Por el contrario el de Motil capital de partido judicial estima inconveniente la segregación y a p. lo judicial que sería marcado término a la nueva población ya por que el que podría darse en un tal y p. consiguiente le faltarian todos los medios necesarios para poder sostener sus cargas. Aunque la población de Castell de Ferro cuenta con algo mas de doscientos vecinos, no es bastante esta circunstancia para que pueda constituirse municipalidad. Aquellos son en su mayor parte transeúntes y de domicilio incierto, por que estando dedicados al ejercicio de la pesca, emigran a otras playas cuando esta escasea en la de Castell de Ferro, por lo que puede decirse q. no es fijo el vecindario. Como consta del Expediente solo hay un numero corto de contribuyentes y en sumas tan pequeñas q. por el todo asciende a unos dos mil J. Por consiguiente los continúa en su estado

de pobreza y se les impondrá un gravamen insopor-  
table si halli se estableciere Ayuntamiento, por que  
no podrian sostener las cargas que son azejas. De  
aqui es que la segregacion se ha solicitado solamen-  
te p. algunos a quienes solo les ha movido un inte-  
res particular y no el publico infiriendose q. no han  
omitido medio para llevar adelante su proyecto y q.  
han corpendido la buena fe de algunos de los Ayun-  
tamientos que han informado como se deduce del of.  
ha dado Aubte cuyas diligencias al parecer se en-  
cuentran entendidas con la misma letra y hitos q.  
la del expediente formado en Castell de Ferro. Ten  
prueba de todo el Alcalde pedanes que no toma  
la iniciativa y que si formo el expediente fue de  
deciendo la orden del S.º Gobernador, acudio al Ayun-  
tamiento de Sualchor con una exposicion p. el ya  
nombre de los moradores de Castell de Ferro manifi-  
festado que venian la segregacion solicitada  
p. algunos p. considerarla perjudicial. En efecto  
lo venia p. que se le gravaria a aquellos vecinos  
con cargas q. en la actualidad no pesan sobre  
ellos. A Castell de Ferro como queda iudicado  
se le puede marcar comodamente termino unan.





cipal, por que rodeado de rocas y temiendo por  
ente que desde la orilla del mar hasta la pobla  
ción de Gualchos hay la distancia de cinco mil  
varas castellanas, y que exceptuando una rambla, to  
do lo demás es terreno calizo que solo produce a  
gunos matas para leña, y no en todo queda  
demostrado que sea terreno posible es del todo in  
productivo aun cuando llegara hasta las montañas  
cerca de Gualchos; por manera que ninguna rige  
za ni medio tiene para sostener las cargas mas pre  
cises. Y no puede decirse que podría darse un ter  
mino p.<sup>o</sup> que en este caso ya quedaria Gualchos  
reducido a la nulidad p.<sup>o</sup> es demasiado corto y pe  
bre el que ahora tiene. A todo lo cual se agrega  
que actualmente Castell de Ferro no experimenta  
perjuicio de ninguna clase p.<sup>o</sup> estas agregadas a su  
matiz, que la distancia de ella es de cinco mil  
varas castellanas y p.<sup>o</sup> un buen camino, ni tiene  
que pasar mas q.<sup>o</sup> una rambla de corta dis  
tancia, y sin agua, p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> si alguna vez en  
el invierno suele haber alguna avenida p.<sup>o</sup> las

Habiendo en paragera y de tan corta duracion  
que no interrumpe las comunicaciones, se debe de  
qualquier todo lo necesario y si ya no tiene establecido  
una escuela de instruccion primaria, no ha sido de  
cuidado del Ayuntamiento p.<sup>o</sup> que lo reclama y  
se le ha concedido pero no puede haberse hecho  
primero del ano de cincuenta y tres en cuyo presupuesto  
esta incluida su dotacion = Respecto a ferreteria  
de cura no corresponde su creacion al Ayunta-  
miento pero podra dirigirse a la autoridad com-  
petente para la eleccion de uno mas en aquella  
parroquia si fuere necesario. En consecuencia y  
vital la imposibilidad de que Castell de Ferro  
pueda constituirse municipalidad p.<sup>o</sup> su situacion  
topografica y p.<sup>o</sup> careca de los requisitos indispe-  
nables para ello opino la comision en los ter-  
minos que quedan manifestados. Con cuyo dicta-  
men se conformo en un todo esta Diputacion; y  
acordo aprobarlo y que se comuniquen al P.<sup>o</sup> Go-  
bernador de la Provincia debiendole el expediente  
de su referencia =

N.<sup>o</sup> 10

Se solicita auto-  
ria para p.<sup>o</sup> la

Se leyo el dictamen de la Comision nom-  
brada para examinar el expediente relativo a la



autorización q. solicita la Junta de Beneficencia de esta capital para demandar de utilidad de la casa de arruendamiento y dación a censo a favor de D. José Alcalera de una casa del establecimiento, cuyo dictamen a la letra es como sigue =

"La Comisión ha examinado todos los antecedentes respectivos al arrendamiento vitalicio que primeramente otorgó el Prior y Comunidad del Convento de Hospital de S.<sup>m</sup> Juan de Dios en esta capital en fecha 21 de Febrero del año pasado de 1827 a favor del Sr. D. José María de la Alcalera de una casa calle de Recogidas de esta propia ciudad y después enagenada a censo reservativo al Alcalera por otra línea en fecha 9 de Set.<sup>bre</sup> de 1833 y de todo ello aparece que esta finca perteneció al referido Hospital p.<sup>r</sup> dación que le hicieron el año pasado de 1635 en su testamento Gerónimo y Alonso Croyo, en cuya virtud la posesión que habiéndola D.<sup>ña</sup> Rufina Sagredo, por arrendamiento cuya importancia se refiere sea de tres mil C.<sup>ts</sup>.



anuales pero que no está acreditado, padeció un  
cho con motivo de los terremotos ocurridos en esta Ciu-  
dad el año de 1826 y el Sr. Licatón Abogado y  
era del Hospital, a quien se le concedió gratuitamente  
pretendio del Tron y Comunidad que le fuese conve-  
niente para habitarla, se le concedió ya a leuro ya  
en arrendamiento vitalicio, ofreciéndose a costear, siendo  
por una renta moderada, las obras de reparación  
que entoncez necesitaba, y en lo sucesivo ocurriendo,  
esta propuesta fue admitida y consultada en el  
Provisional de la orden, p. este se expidió un licen-  
cia a 11 de febrero de dicho año de 827, autorizando  
a la comunidad para otorgar la Carta de arrendamiento  
vitalicio con la condición de que licatón había de  
reparar la casa, y si creyere los gastos de mil d.  
lo demás se le abusara en los términos que quisiera,  
cuyo mil d. también se le pagaría faltándole  
al contrato. En virtud de esta licencia se otorgó la Carta  
de 21 de febrero de 827 y se dio principio al arren-  
damiento vitalicio conforme a ella. Por licatón se  
executaron las obras que ocurrieron a veinte y cuatro  
mil quinientos veinte y cuatro d. En este estado hubo  
de formarse nuevo expediente p. la comunidad



sobre la necesidad de nuevas obras, por obra y punto de  
los q. antes habian sido reparados, o 'curtidos' el Alcalde  
que se le concediere a' censo dicha casa, pues q. se  
le habian pagado los diezmos que tubo en las  
anteriores obras cuyo cuenta tenia presentada y  
habia sido intervenida y aprobada p. la Comuni-  
dad, conviniendo pagarle en el termino de tres años  
q. habian pasado, y si se habian hecho ni citaba  
la Comunidad en situacion de hacerlo, ni costear  
las nuevas obras, de todo lo cual expediente for-  
mado, y pretension del Alcalde instruido el Provin-  
cial en 19 de Octubre de 1833 concedio su licencia  
y bendicion al Prior y comunidad para que me-  
diante la dispensa que hacia de los tratados sobre  
la necesidad y utilidad por ser en este caso muy  
conocida procediese a' la venta a' censo reservativo  
supuesto la cantidad de cuarenta mil quinientos  
setenta y d. q. importaba el precio dado por Perito  
de la Casa y de cuyo valor se descuentare lo que se  
citaba debiendo al Alcalde, teniendo presente los  
seis mil d. q. habian de quedar a' favor del  
Hospital, quedando liquido para el del Censo veinte

y dos mil trescientos treinta y seis \$ todo lo cual resulta de las licencias originales que obra entre las expedientes. En los mismos aparece que el licitador vino pagando sin interrupción los alquileres hasta Agosto de 1836 no habiéndose hecho documento alguno para su crédito y estinguido la Comunidad sin llevar a efecto p. escritura el contrato. Licitador accedió a la Junta Municipal de Beneficencia de esta Capital en febrero de 1837 haciendo mención de todos los antecedentes y manifestando que las obras meritadas no obra que no debían ejecutarse pues no se le habían abonado las anteriores, y solicitando que se llevara a efecto el contrato. La Junta oyó al visitador y convino en la pretensión, y sin otros importantes trámites pasó el negocio a la Diputación Provincial, y en ella primeramente se liquidó lo que debiera de alquileres al licitador resultando separado de tener satisfecho en metálico hasta fin de Agosto de 1835. En mismo se liquidó lo que se le debiera p. ración de las obras ejecutadas, y fue la cantidad de diez y ocho mil doscientos veinte y cuatro \$, y finalmente se acordó averiguar el estado de la finca y la nueva necesidad de reparar





a cuyo fin en sesión n.º 56 del día 22 de Agosto de 1839, se  
dijimos que el maestro de obras Ant.º Romero reconociera dicha  
casa y certificara. Este Maestro lo verificó y según man-  
dó reparar por valor de seis mil d. con cuyo merito  
se determinó informar a los señores que lo tuvieron con  
26 del citado Agosto informando de sus razones que en el  
estado actual y según los contratos respectables q. sobre  
dicha casa precedían lo que convenia a los estable-  
cimientos de Beneficencia era asegurar desde luego al-  
guna renta, y para ello llevar a efecto la ena-  
guación a cargo de la referida casa, y para este  
fin se tasara. Conforme la Comisión de la Diputación  
se procedió p.º el propio Perito a la tasación haciéndolo  
en treinta mil quinientos d. con inclusión de los seis  
mil quinientos que le graduaba importación los  
reparos q. necesitaba, y p.º ello todo en treinta y  
seis mil quinientos d. Por esta base se tiró p.º los  
señores la liquidación de la q. resultó como copor-  
tado imposible y a favor del caudal de Beneficen-  
cia de 16276 d. 26 m. cuya liquidación aprobó  
la Comisión disponiendo se librara Certificado para  
el otorgamiento de la correspondiente escritura, siendo

de cargo del localera el pago de sus derechos, alcabala  
teración, y la obligación de ejecutar la obra a satis-  
facción y p. el punto de las Diputaciones. Y dada a  
en virtud n.º 53 de don de Let. de 1839 lo tuvo por  
aprobado. A consecuencia fue otorgada la lra. a 9 de  
dicho Setiembre la cual se halla conforme a todo lo que  
resulta de los referidos expedientes y con las condiciones  
y obligaciones propias de su naturaleza. Desde cuya fe-  
cha quedó el localera en posesión quieto y pacífico de  
la enjuiciada casa, que llevó parte en pago de lo que  
se le adeudaba, y parte en concepto de curso con la obli-  
gación del canon anual que le correspondía. Pero resultó  
también que los actuales curules de Beneficencia  
a' otorgado que tanto la lra. de arrendamiento vicio-  
licio como la de curso contribuyeron perjuicios de los inte-  
reses del Hospital y adolecen por ello del vicio de  
nulidad. Para fundamentarlo se hace cargo solo que  
la casa venía ganando cuando se dio principio a los  
expedientes, y a lo que formalmente ha quedado  
reducida, comparando la cantidad tres mil d. con  
los cuatrocientos ochenta y ocho d. siete u. d. de su pro-  
ducto actual, inferiéndose de esta gran diferencia  
el perjuicio recibido y que por ello es procedente



La utilidad. En efecto comparado uno y otro si bien como se dijo no consta el primero se advierte esta diferencia, pero teniendo en cuenta lo que existe entre ambos sistemas tan distantes se ponen en completa armonía. De la relación hecha se ve que es un paso de un salto, y sin un cuidado metódico de la renta que ganaba, a la que produjo el vitalicio por que si bien esto lo hizo la comunidad que contrató como lo halló mas justo y conveniente a sus intereses, no fue ni una razón muy poderosa, pues la finca tenía los daños que le sobrevinieron por efecto de los terremotos, y si lo tanto ya había perdido de valor en un cento y cento de forma que la baja de renta estaba justificada, mayormente cuando era en favor del abogado gratuito de la comunidad, que además anticiparía el valor de las obras que necesitaba. Por consiguiente la cosa bajó en interés y lo que se veía era debido a lo que el inquilino quitase, cuyo interés no debía ceder en beneficio de un extraño. En los propios términos debe considerarse la otra cuestión que se trata sobre utilidad de la enar-



generación a curso, partiendo de los mismos principios  
pues para todos los calculos se toma por tipo una canti-  
dad que no es integral del Hospital. Lo que se dice  
de los rendimientos es aplicable al Hospital. Este se  
componed de lo invertido por el inquilino, que como an-  
tes se faccionario, tiene derechos dominicales en la cosa  
y por consiguiente lo que produce no puede ser p-  
cto sino para el. Mas la Ley. de 9 de Setiembre es  
el resultado de un expediente, y no puede ser una ley  
que lo sea el mismo expediente que no siendo en su  
tancia sino la ejecución de un contrato con la comuni-  
dad el cual procede de otro, que es el reconocimiento  
de la deuda a favor de la catedral, vendremos a parar p-  
una citación necesaria, que siendo esta efectiva y recu-  
rida por el deudor, todos los demas efectos son validos  
por que en ultimo termino la enagenación no es mas  
que el pago de la deuda, reconociendo un canon sobre  
el deficit, que equivale a un arrendamiento con los  
ventajas de no tener bajada por obra ni vacio, ni  
alteración por otro orden teniendo una garantía p-  
terio hasta la propia cantidad del deudor represen-  
tada en lo demas de la finca. Por ello la Comisión  
no halla efectos esenciales en los contratos q. afectan



su valider, p. q. la lesion debia considerarse  
en punto al precio mediante a que los rendimientos  
no son tipo seguro ni las leyes los toman en cuenta,  
y si en cuanto al precio no se encuentra mas diferen-  
cia que la de treinta y seis mil quinientos y a cu-  
renta mil quinientos que rebuso el Provincial en  
su licencia, y esta diferencia justificada, la conduc-  
ta de la Diputación lo está tambien por lo que  
ni pudo ni puede obtener viciosa una enagenacion q.  
descansa en los fundamentos expresados, ni para ellos  
era requisito indispensable la subasta por cuanto se  
concedia p. el todo de los taras, consiguiente a los  
precedentes acuerdos y convenios con la comunidad. La  
subasta terminara a buscar un precio en que no haya  
agravio, pero no una especulacion que no debiendo  
ser tomada en cuenta para imponer un censo, le  
venia concedido, por que los censos se imponen sobre  
cosas efectivas y no imaginarias era en este caso in-  
procedente. La Comision hay p. q. no muy impor-  
tuna una cuestion judicial en este caso por que  
seria siempre perjudicial a los establecimientos

de Beneficiencia; respecto de la tierra del vitalicio p.  
que cesaron sus efectos, y por lo que hace a la de  
concesion a cargo, por que en el caso mas benigno p.  
venia el de obtener en definitiva, se venia ademas que  
quiza tenia que defender por la clausula de edicion  
al poseedor, en la necesidad de reservar el precio inte-  
gro de la cosa con todos sus mejoramientos, hasta lo  
que el tiempo le haya dado, ni ningun descuento p.  
que hasta ahora y mientras no se haga una declara-  
cion judicial ejecutoria, el poseedor lo es de buena fe  
y hace suya los frutos. La comision no puede descon-  
tenderse de las dificultades que ofreceria una cuestion  
judicial, por que transcurridos todos los terminos que ha-  
rian procedente intentar la restitucion que despues de  
los cuatro años supradichos el dia del contrato, no podria lo-  
grarse, se necesitaria ademas probar desde luego el  
perjuicio, que como se ha dicho no aparece comprobado,  
y este perjuicio en una cantidad de los que son ne-  
cesarios para la lesion enorme cuyo termino para  
deducirla es muy opinable despues que la Ley reco-  
pilada corrigio la de perdida no haciendo diferen-  
cia de terminos para todas las lesiones y siendo  
tambien transcurrido este, p. lo cual la Junta





en virtud de la caución se vería en una posición  
muy embarazosa para acreditar su dolo, ni medios  
legales, un hecho cual es la tenor imposible qui-  
za de probar después de tantos años, y vicisitudes  
que la causa ha tenido; además de lo reparable q.  
debería ser la conducta de un vendedor que pidiere  
la nulidad de sus propios actos. Por este inconvenien-  
te podría pararse siempre que el perjuicio que  
se alega fuere evidente; pero presentándose tan  
dudoso, y en lo esencial posiendo de dolo equivo-  
cado, la caución entiendo que no hay merito  
ni fundamentos legales contra la enajenación, ni  
que puede alegarse la disminución de rendimien-  
tos por que es relativo en haberse disminuido el  
capital satisfaciéndose con ella una deuda legítima  
y reconocida. Por estas razones la Comisión opina  
que la Diputación está en su derecho sosteniendo  
sus actos y escritura de venta a como celebra-  
da en justo cumplimiento de sus acuerdos y  
los de la comunidad." y habiéndose conforma-

do la mayoría de esta Diputación con el anterior dictamen, acuerdo aprobarlo y que se comunique así al Sr. Gobernador de esta Provincia con devolución del presentado expediente para los efectos oportunos.

N.º 11.

Y por último se acordó que teniendo señalado en los años anteriores por esta Corporación al auxilio de los trabajos de esta Secretaría la gratificación de mil P. del presupuesto provincial, se oficie al Sr. Gobernador con el fin de que disponga lo conveniente para que pueda tener efecto esta determinación.

Fue habiendo mas negocios de que dar cuenta se levantó la sesión firmando este acta el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico -

Juan de Ansoy

Juan de Paula  
Debijan



*A au*  
*2 conu*  
*á con*  
*efecto*  
  
*alado*  
*T ab*  
*i gra*  
*S, re*  
*re por*  
*efecto*  
  
*ita*  
*1. de*











Año de 1853

Diputación Provincial.

Libro de Actas

Libro de Actas

Diputación Provincial

Libro de Actas

As  
pte  
Ano de  
Duen  
Carp  
Roda  
Berin  
Chido  
Bona  
Moy  
Combr  
Diputa  
Conso  
bram  
mion  
parha  
Luri

Al.  
 ote  
 Anoch  
 Duenas  
 Cargio  
 Roda  
 Bernieros  
 Andaya  
 Borajas  
 Trujano.



Sesión extraordinaria del día 30 de Abril de 1853.

En la Ciudad de Granada a día de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, a virtud previa citación de los señores D. Fernando Balboa Presidente, D. Juan de Anoch, D. Torcuato Martínez Duenas, D. Juan José del Cargio, D. Rafael de Roda, D. Luis Benieros, D. Fran.º Andaya y Ito, D. José López Borajas, y D. Fran.º de Paula Trujano Diputados.

N.º 1.º

Nombramiento de Secretarios y Vice.

Se procedió al nombramiento de Secretarios y Vice Secretarios, según lo dispuesto por la Ley de Diputaciones Provinciales resultando ser elegidos para estos cargos D. Fran.º de Paula Trujano para el 1.º y D. Fran.º Andaya y Ito para el 2.º.

N.º 2.º

Convocatoria y nombramiento de la Comisión para el recenseamiento de la Población.

En seguida se dio cuenta del Real Decreto de 30 de Marzo último por el que ha sido convocada esta Corporación para que proceda a distribuir entre los pueblos de la Provincia el cargo respectivo a la misma de recensear y censar y cuatro hombres que tiene señalados para el remplazo del año actual, resultando



a lo que sobre el particular se establece en  
 el Capítulo 2.º del proyecto de Ley vigente  
 y en su virtud se acordó nombrar una Comisión  
 compuesta de los S. D. Juan de Dios, D. Juan  
 José del Campio y D. Francisco Martínez Duenas  
 para que con preferencia de los testimonios de  
 autos y demás antecedentes y usúados que se  
 antes procedan a ejecutar el referido repar-  
 timiento sugiriendo a lo prevenido en el  
 expresado Real Decreto y verificado que sea se  
 de cuenta a esta Diputación para proceder  
 a su aprobación o lo que correspondiere.

Y se levanta la sesión firmando este acta el Sr.  
 Presidente de que yo el Secretario certifico

Pellico

Sr. de Paula  
 Bujarrin

S. D.  
 Vice Presidente  
 Berrués  
 Andaya  
 Campio  
 Duenas  
 Roda  
 Barajas  
 Trujano

Sesión extraordinaria del día 12 de Abril de 1853

Atendida con el Sr. Vice Presidente Berrués  
 Andaya, Campio, Duenas, Roda, Barajas y  
 Trujano

Leída el acta anterior quedó aprobada.



N.º 1.º

Repartimiento  
de la Quintá  
de 1853 =

Se dio cuenta de los trabajos presentados por la  
Comisión nombrada en la Sesión del día anterior  
acerca del repartimiento de los ruidos recueta  
y cuantos nombres que le han correspondido a esta  
Provincia entre los pueblos de la misma, y encontrán-  
dolo conforme y arreglado, después de un escrupu-  
loso examen, acordó por unanimidad aprobar el  
repartimiento formado por la referida Comisión  
y que se procediera a continuación a celebrar de  
votos de las cuatro decimas que faltan para comple-  
tar el cupo de la provincia entre los trece pueblos  
que reúnen la circunstancia de tener iguales números  
de varas sobrantes después de cubierto y descubierto  
el cupo que les ha correspondido de conformidad  
a lo que se dispone al final del art. 15 del  
proyecto de Ley vigente cuyo voto dió el resul-  
tado siguiente = Uruca n.º 11 once = Lobras 5 =  
Uruca = Chinescos 9 = nueve = Santa Cruz 5 = cinco =  
Guadalupe 10 = diez = Guayos Paraguit 2 =  
dos = Leitegi 13 = trece = Mondrijar doce = 12 =  
Pampareira 3 = tres = Cullor Vega 7 = siete =

Numero 8 = ocho = Lardes 6 = seis = Píena 4 = cuatro  
Y en virtud de lo que arrojó dichos sorteos se agoraron las expresadas cuatro decimas que faltan a los pueblos de Lobos, Suñer, Paragait, Pampasera y Píena que fueron los que sacaron los cuatro números primeros; y concluido este acto se determinó que el día de mañana brece de la corriente a las nueve de ella se proceda en una sala de sesiones y a puerta abierta al sorteo de las decimas que han resultado en dichos repartimientos, a cuyo efecto se ofició al Sr. Gobernador para que se le haga disponer se figen los edictos correspondientes a los efectos oportunos, al propio tiempo habiéndose hecho presente a esta Corporación por la Comisión nombrada para que practicara el repartimiento, que se han remitido los testimonios del sorteo de la quinta de 1851, respectiva a los cuatro lugares de esta Capital, como lo han ejecutado los dichos pueblos de la provincia sus respectivos extractos firmados por el Sr. Alcalde y Secretario; acordó se pudiese atento oficio al Sr. Gobernador a fin de que si lo tiene aún en com-





que al Sr. Corregidor remere los expresados  
testimonios para terminados el expediente forma-  
do con el objeto de efectuar el repartimiento, y  
que en lo sucesivo lo egeute en el tiempo y  
forma que esta mandado por la Ley vigente  
de repartor; acordando a la vez que en lo suce-  
sivo para mayor garantia de que el numero de  
suos sorteados es unicamente el que resulta de  
los alistamientos que forman los Ayuntamiento  
se oficie igualmente a dicho Sr. Gobernador para que  
este lo haga al Excmo. e Illmo. Sr. Arzobispo de esta  
Diocesis y al Illmo. Sr. Obispo de Guadix para  
que tengan abien para circular a los N. Lu-  
gos parrocos de sus respectivas Diocesis a fin  
de que despues que las mencionadas Corporaciones  
los hubieren verificado para la quinta ordinaria  
de cada año, certifiquen dichos parrocos a su fi-  
nalidad el numero de suos comprendidos en ella  
es el que apareca solamente de los Libros parroquia-  
les que han cumplido o cumpliran los veinte  
años hasta el treinta de Abril del en que

se practica el repetido alistamiento, comunicándose esta determinación a los Alcaldes por medio del Boletín oficial a fin de que presenten a los S. S. para el indicado objeto los repetidos alistamientos sin cuyo requisito no serán admitidos los testimonios; advirtiéndoles también a los dichos Alcaldes que han de expresar con precisión los naturales de cada uno a la quida de su nombre.

Y se levantó la sesión firmando este acta el Sr. Vice Presidente de que yo el Secretario certifico.

Juanes Amador

Fra. de Paula  
Fribijano

Señor extraordinaria de 13 de Abril de 1853.

Vice Presidente

Andaya

Corpio

Berrueros

Duenas

Roda

Barajas

Fribijano.

Asistieron los S. S. Vice Presidente, Andaya, Corpio, Berrueros, Duenas, Roda, Barajas, y Fribijano.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.





Juan Anst. D. Rafall de Roda, D. Fran.  
Medaya Soto, D. Luis Benineres, D. Luis de  
Coral y Mayo, D. Juan Ine. del Campo, D. An-  
tonio Martin Sanchez, D. Fran.<sup>co</sup> Rivas Gonzalez  
y D. Fran.<sup>co</sup> Paula Trujano

En seguida por el Sr. Gobernador Presidente se

leyó el Real Decreto de 26 de Marzo ultimo por  
el que se dispone el que se reuna esta Corporacion  
Provincial en este dia para que principien a cele-  
brar su primera reunion ordinaria. La Diputa-  
cion quedo enterada =

N.º 2.

Nombramiento  
de Secret.º y Vice

Se procedio al nombramiento de Secretario y Vice  
Secretario, segun dispone la Ley resultando ser elegi-  
dos para el primero D. Fran.º de Paula Trujano  
y para el segundo D. Fran.º Medaya.

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

N.º 3.

Opinion de los S.  
Diputados por  
Moltré y Montefrio

Se leyeron los oficios de los S.<sup>os</sup> Diputados D. Ma-  
riano Ferrandez por Moltré y D. Fran.º Ant. Juan  
sabido p.<sup>o</sup> Montefrio, que manifiestan no poder  
asistir a esta reunion por hallarse enfermos. La  
Diputacion quedo enterada =

N.º 4.º

Para que se in-  
cluya en el pro-  
yecto adicional  
de este año una

Se dio cuenta de un oficio que ha dirigido a  
esta Corporacion el Sr. Gobernador de esta Provincia  
en 26 de Febrero ultimo, en el que inserta la Real or-



den que le dirige el Sr. Director int. de la ad-  
ministracion local en el fin de que esta Corpora-  
cion incluya en el presupuesto adicional de la  
corriente año sua mayor cantidad con destino a  
adelanto de las obras de la cañutera de Motril.  
Se acordó se manifieste a dicho Sr. Gobernador  
la imposibilidad de hacer aumento alguno por  
el concepto que se solicita mediante el conside-  
rable déficit que resulta en dicho presupuesto y  
de la falta absoluta de recursos para cubrirlo te-  
niendo que apelar con el mayor rubiniento a  
una recarga extraordinaria sobre las contribuciones  
territoriales e Industrial =

N.º 5.

Del mismo modo se hizo de otra comunicacion  
dirigida la referida autoridad en 9 de Marzo ultimo  
en la que inserta la Real orden de 4 del mismo, re-  
ferente haberse dignado S. M. (2.ª D. S.) mandado que  
en el presupuesto gen. del estado se incluyera la  
cantidad de veinte mil d. para premio a los maes-  
tros de Instruccion Primaria que se aventajen  
y que se quite el celo de esta Corporacion y a



que incluya otra cantidad en sus presupuestos  
permaneciendo en sus atenciones: Se acordó se  
contestó al dicho Sr. Gobernador, el buen deseo de  
esta Corporación para recordar tan laudables in-  
tenciones de él Sr. y que por ahora no puede  
tener efecto mediante a estar muy recargado el  
presupuesto provincial, y con un déficit cuantioso  
el de este año, sin otro medio para integrarlo,  
que el mayor gravamen de la propiedad y de  
la industria =

Se dio cuenta de otra comunicación de dicha  
autoridad de 25 de Nov. último, en la que ma-  
nifesta que a propuesta del Ingeniero Civil, ha  
necesitado para capatar del camino de Pinos Puente  
a José Galán y para caminero a Fran. Lopez  
e incluyendo además copia del presupuesto de los ob-  
tos necesarios para la resolución conveniente: La  
Diputación quedó enterada =

N.º 6.  
Nombramiento de  
capatar del cami-  
no de Pinos Puente.

N.º 7.  
Para el nombram-  
to de un arquitecto li-  
bital.

Del mismo modo se hizo de un expediente que dicha  
autoridad remitió a esta Diputación en 6 del actual  
referente a la comunicación que le ha dirigido el  
Sr. Director de Administración local, para que se le  
informe de la conveniencia que resultará de  
nombrar un arquitecto libital que dirija e  
inspeccione las obras nuevas de la Provincia:





Se acordó se devuelva a dicho Sr. Gobernador el mencionado expediente manifestándole que habiendo en esta ciudad gran copia de arquitectos a los que confiamos los ayuntamientos y particulares dichas obras y se concierten con ellos del modo que conviniere; no hay por consiguiente necesidad de titularlos.

N.º 8.

También se leyó un oficio del Sr. Gobernador de 3 de Mayo último, en el que manifiesta la excitación que hace la Junta de Agricultura de esta Provincia para que se conceda en el presupuesto la cantidad de cuatro mil rs. por premio al que presente el mejor caballo amestabado en la feria de esta capital, y feria de bicútre y Toro Cemental. Se acordó se conteste a dicho Sr. haciéndole ver que el presupuesto no puede cubrir sus obligaciones de rigorosa justicia en la población de los pueblos por este aumento para premio.

N.º 9.

Se dio cuenta de una opinión de D. Luis de la vida preterita de la sociedad de Fomento de la cría de caballos y carreras de esta

Ciudad, en la que interesa que esta Corporación  
 conceda el premio que juzgue mas oportuno a  
 estimular el desarrollo de la cria caballar es-  
 pañola: Acuerdo se contenta a dicho Señor, ha-  
 ciéndole ver lo recargada que se encuentra la Pro-  
 vincia por las muchas obligaciones que pesan so-  
 bre sus presupuestos, por lo que por ahora no puede  
 señalar cantidad alguna con el indicado objeto.

Se dio cuenta de otra oposicion de D. Fran-  
 cisco Paula Berdugo solicitando que de los fondos  
 provinciales se le conceda el sueldo que sea del  
 agrado de esta Corporacion mediante su presta-  
 cion a los trabajos que se le confieren: El  
 acuerdo tenia presente esta solicitud pero cuando  
 haya necesidad de utilizar los trabajos de este  
 interesado, que en tal caso se le remunerarian =

Del mismo modo se hizo de un expediente que  
 remitió a esta Diputacion en 16 del actual el  
 Sr. Gobernador de esta Provincia, al que acompaña  
 el repartimiento que ha practicado la Seccion  
 de Contabilidad del Sobrino de su digno cargo,  
 de 17300 d. para satisfacer los sueldos de los  
 guardas mayores de Montes en el cor-

N.º 10  
 D. Fran.º P.º Berdugo  
 oficial 1.º q. ha sido  
 del Sobrino, q. se  
 está pronto a pro-  
 curar los trabajos q.  
 se le ordenen, y q. de  
 se le señale el sueldo  
 q. se crea conveniente  
 hasta q. se le clasifique.

N.º 11.  
 Repartimiento p.  
 pago de guardas  
 mayores de montes.



cientos años, sobre las bases de 136.800 P. a  
que amueñen los productores de los mineros;  
Acordo en aprobación y que se devuelva  
a dicha autoridad para los fines consiguientes.

N.º 12.

Aprobación de la  
subasta del primer  
trazo de la carretera  
de Alhama.

Tambien se leyó otro oficio de dicha autori-  
dad de 10 de Dic. último, en el que inserta  
el que le ha dirigido el Ingeniero civil jefe  
del distrito, en el que manifiesta haber quedado  
enterado del que le dirigió sobre la aprobación  
que ha obtenido la subasta hecha del primer  
trazo de la carretera de Alhama, y tambien  
relaciona dicho Ingeniero de que luego que en-  
cuente persona capaz y de influencia para que  
ejera en dicha obra las funciones de aparejador,  
lo pondrá en conocimiento de dicha autoridad.  
La diputación quedó enterada.

N.º 13

Para la adquisición  
del Diccionario de  
Agriculturas.

Se dió cuenta de otra comunicación de  
dicha autoridad, en la que inserta la que  
le ha sido comunicada por el Ministerio  
de Fomento, recomendando a esta Corporación



N.º 14.

Reincorporación  
del lugar de Policas a la ciudad de Guadix.

la adquisición del Diccionario de Agricultura. Se acordó se tenga presente cuando haya fondo.

Se dio cuenta del Expediente que dicha Autoridad remitió a esta Diputación, instruido a solicitud del Ayuntamiento de Policas para su reincorporación a la ciudad de Guadix. Se acordó se remita a una Comisión que al efecto se nombre con el fin de que lo examine y emita su dictamen. Se nombra al efecto a los S.ºs. Diputados D. Toruato Martínez Guzmán y D. Fran.º Chudayo y Soto.

N.º 15.

Segregación de Chute y Salara

Se dio cuenta de otro Expediente de segregación del pueblo de Chute y Salara. Se acordó pase a los Señores D. Fran.º de Paula Arvizano y D. Juan Anubi, quienes quedan nombrados para el lo examine y emita su dictamen.

N.º 16

Enajenación a Censo del Cortijo nombrado del Arce

Se vio otro Expediente referente a la enajenación a Censo del Cortijo nombrado del Arce que pertenece a la Beneficencia de esta Capital; y se acordó que pase a la Comisión que se nombra con cuenta de los Señores Diputados D. Juan José del Cortijo y D. Fran.º de Rivera Encalder.

N.º 17.

Cuentas prov.º

Se dio cuenta del extracto y apuntes de la



1852= Presupuesto  
adicional  
de 1853, y or  
dicario p.<sup>a</sup> 1854  
y se nombro una comision compuesta de los  
Sr. Bermieros, Carpio, Rivas, Guenias y vocal  
Secretario, Mijangos para que los inspeccionen  
y presenten su dictamen.

N.º 18.

Segregacion de  
D. Guallor.  
Por ultimo por el Sr. Diputado D. Ant. Morlier  
se hizo presente que no puede despachar  
el informe que le esta pedido, en el expediente  
de segregacion de D. Guallor, por que  
la carencia de sus compañeros de Comision D. Fran.  
Ant. Guenialda se lo impedia: la su vital la  
Diputacion acordo nombrar a su lugar a D. Luis  
Bermieros =

Fue levantado los Señores firmando este acto el Sr. Presidente  
de que yo el Secretario certifico =

Fern. Guallor

Fern. de Paula

Mijangos

Señores

Señores

ordinaria de 28 de Abril de 1853.



pte  
Arosti  
Barajas  
Bernieres  
Gonzales  
Raya  
Carpio  
Dieñas  
Saucher  
Mudaya  
Roda  
Triviáns

En las Cidades de Granada a veinte y seis de  
Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, ante  
el Sr. Gobernador Presidente, Arosti, Barajas,  
Bernieres, Gonzales, Raya, Carpio, Dieñas,  
Saucher, Mudaya, Roda, y Triviáns

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta del informe de la Comisión  
nombrada para el examen de la cuenta Provin-  
cial del año de 1852, presupuesto adicional al

N.º 1.º  
Dictamen de la  
Comisión para las  
cuentas Provincial  
de 1852, adicional  
al de 53 y ordina-  
rio de 54.

de 1853 y ordinario para 1854 que es del tenor  
siguiente =

" Tenor S.º La Comisión nombrada por V. E.  
para examinar la cuenta provincial respectiva  
al año anterior de 1852 el presupuesto adicional  
de 1853 y el ordinario para 1854, ha desempe-  
ñado su encargo del modo que aparecerá =

Cuentas Provinciales.

Aun que se han presentado solamente estas  
simples de referida cuenta de 1852 con el  
extracto de la general que ha formado.





el Depositario, ha observado que existe congruencia entre las unas y el otro, demostrándose por esta circunstancia la inversión de las cantidades contenidas en dicho extracto, por lo que opino que la Diputación podrá aprobar las mencionadas cuentas, sin perjuicio de que se oficie al Sr. Gobernador para que tenga abien ordenada a la Diputación, que en lo menos remita copias literales de las cuentas generales que comprendan los doce meses del año, según previene el art. 4.º del Real Decreto de 25 de Marzo del citado de 1852, y que las cuentas mencionadas de Beneficencia comprendan en el cargo y data los créditos pendientes a su favor en todos conceptos y los que realice =

Presupuesto adicional.

Los meritos al presupuesto adicional de 1853.

ha notado esta Comisión la inclusión de  
5.276 P. 17 m. que ha dejado de satisfacerse  
a Beneficencia de su consignación para gas-  
tos; y estima que esta partida puede suplirse  
con el cobro de los créditos crecidos que tiene a  
su favor dicho establecimiento en cantidad de más  
de ochocientos mil P. que ha debido en su mayor  
parte hacer efectivos en los tiempos y plazos de sus  
venimientos, e introducir además las economías pro-  
prias y útiles que con reiteración le están encar-  
gadas por esta Corporación, sin haberlas puesto  
en ejecución, agravando cada día más la exac-  
ción a la provincia que tiene fijada su aten-  
ción mas principalmente en el complicado y dis-  
pendioso ramo de Beneficencia. Eliminado pues  
del presupuesto adicional los 5.276 P. 17 m.  
quedará reducido a 50.253 P. con 17 m. que es la  
única cantidad que debe figurar en dicho pre-  
supuesto. A ella debe aumentarse la de  
379.533 P. 29 m. que es el déficit del presupuesto  
ordinario, importando las dos partidas 429.787 P. 12



mt. pero computándose en el presupuesto como  
de ingreso efectivo la cantidad de 256.202 P. 91 mt.  
constitente en créditos inrealizables, por ahora, estima  
la Comisión que el verdadero déficit del presupuesto  
ordinario y adicional de 1853 consiste en  
645.990 P. 9 mt. y conceptuando que es conveniente  
revelar los verdaderos ingresos con los gastos, para  
poner expedida la administración provincial es de  
sentir que aquella cantidad podrá cubrirse del  
modo siguiente. 1.º con 89000 P. sobrantes de los  
cien mil asignados en el presupuesto ordinario y  
camión vecinales cuya inversión debe omitirse,  
por que a la Diputación no se le ha presenta-  
do expediente alguno sobre ellos: 2.º con 40000 P.  
que sobran en un mínimo de los 80000 P. del Capítulo  
de imprentas: 3.º con 30000 P. de los 40000 asig-  
nados para la carretera de Alcalá la Real,  
P. que no hay proyecto todavía para la nueva  
construcción, sumando las tres partidas anteriores



159.000 P. que deducido de los 645.990 P. 9 n. P.  
quedan 482.990 P. con 9 n. P. que podrian satisfacerse  
con un recargo extraordinario de cinco por ciento  
sobre las contribuciones Territoriales e Industrial  
del corriente año, con arreglo a la Real orden de  
9 de Mayo de 1853, y mediante a que las rentas espe-  
ciales de consumo y todos los frutos y articulos de la  
Provincia están sumamente gravados con arbitrios  
municipales, sin cubrirse las aunas ni el pan, y  
la Diputación no tiene recursos ni medios algunos  
para cubrir el grande deficit de su presupuesto. Qu-  
na tambien la Comision que convendria solicitar  
del Gobierno de S. M. (S. D. S.) la compensacion o  
el reintegro de las partidas de credito contra  
el Estado que aparecen de los 216.202 P. 31 n. P.  
que la Provincia se reembolse del anticipo que  
hara si la Diputación resolviera la efectividad  
de dicha cantidad.

### Presupuesto ordinario para 1854

Respecto al presupuesto ordinario para 1854 cree  
la Comision deber hacerse las bajas siguientes:



Artículo 1º Consejo Provincial = En este artículo pueden suprimirse dos plazas de los cuatro que hay de oficiales dedicados a los trabajos del Consejo, mediante a lo recargado que se encuentra este presupuesto; y también podrá reducirse a unas dos plazas de Oficiales dotando con ciencientos ducados la que quede, así como podrá rebajarse una tercera parte de la asignación para gastos de oficina. De manera que la economía que se gradua podrá hacerse en este artículo ascendiendo a veinte y siete mil ducados P. 27.200.

Artículo 2º Elecciones de Diputados a Cortes = En este artículo cree la Comisión que deben rebajarse a tres mil P los seis que hay señalados, pues sacando a subasta las imprentas que sean necesarias que darán cubiertas con demasía, con el fin de una baja de tres mil P.

.. 3000  
30.000.

Artículo 3º Comisiones especiales

La de monumentos artísticos que  
 tiene de dotación mil d. estimada  
 la Comisión que siendo su prin-  
 cipal objeto la conservación del Museo  
 provincial habiendo sido este confiado  
 a la academia de Bellas artes por  
 la Real orden que estableció la or-  
 ganización de estas, debe estar en  
 su encargo quedando desde hoy el  
 Museo bajo la inmediata inspección  
 de la academia, dando por resultado  
 de bajo mil d. ----- " 5000.

Tribunas de Comercio y Agricultura;  
 Ante a estas comisiones opina  
 que se oficie al Sr. Gobernador y  
 que se iría hacerlo a aquellas exi-  
 giéndoles las cuentas de la imber-  
 sion de los fondos destinados para  
 estas atenciones =

Comisión de examen de cuentas =  
 su atención a hallar y a liqui-  
 dados las atenciones de Propios y

31.000.





31.000

Positor, y en el caso de quedar algunas  
quedará terminada en todo el presente  
año, objeto para que se nombraron los  
tres oficiales de que se compone este ar-  
tículo, cesa la Comisión que deben cesar  
en su encargo dando de baja en este  
presupuesto una cantidad de diez y ocho mil 18.000.

Archivo = El sueldo que hay señalado p.  
este funcionario que asciende a 8000.  
elimino la Comisión que debe suprimirse  
para el año de 1854 por que en el  
actual puede quedar enteramente a su  
glado, resultando una baja de ocho mil 8000.

Art. 4.º Administración Provincial = Con-  
cepto la Comisión que debe eliminarse  
re del presupuesto la partida de doce  
mil 500 aniquado para las obras y re-  
paros que necesitan en todo el año ve-  
niendo la parte del edificio donde sitúa  
la Diputación y el Consejo Provincial

57.000 -

con sus oficinas, por que en el año pa- 57000-  
sado de 1852 se han invertido en las  
mimas dependencias 45326 P. 17 m. ha  
biendo quedado en buen estado pora  
mucho tiempo, y todavia se han inclu-  
do 4000 P. en el presupuesto ordinario  
del corriente año para igual destino  
dando de baja doce mil P. . . . . 12000.

Art. 3.º Beneficencia - Habiendo obser-  
vado la Comision el considerable y  
progresivo aumento de gastos en los tres  
años ultimos, y que es preciso poner limi-  
tes a esta profusion, quina que la Dipu-  
tacion podra asignarle la cantidad as-  
zada de cuatrocientos mil P. que con el  
producto liquido de sus rentas importan-  
tes mas de ochocientos mil P. debe bas-  
tarle para cubrir todas sus atenciones  
de justicia siempre que se regularie  
la administracion de dichos establecimien-  
tos de Beneficencia, suprimiendo los em-  
pleados que no deben tener segun de-  
glamento, modificando los crecidos

69000.



59.000

suellos de los que hayan de recibir le  
gitimamente y ejecutando las economías  
en el material que proporcionan las subas-  
tas de sus artículos y la adquisición de éstos  
en los tiempos oportunos como previene el art.  
57 del Reglamento general del ramo; y por  
estos medios se escusará la exorbitancia de pre-  
cio que se ha observado en el trigo, aceite,  
carbón, carne, leche, huevos, y en otros ar-  
tículos de primera necesidad, reduciendo la  
retribución del administrador al uno por  
ciento en vez del dos que hoy percibe; y  
tal medida importará más de cuatro  
mil \$, cuyas economías ascenderán a la  
baja que propone la Comisión de..... 264.625.  
Instrucción Pública = Art. 2.º Escuelas Nor-  
males = correspondiente a la Escuela Normal  
para la que hay presupuestada diez mil  
\$. estima la Comisión puede hacerse una  
baja de siete mil, quedando reducida el  
suelo del Conserje a 2000 y 1000<sup>a</sup>.  
el demás servicio de la Casa mediante

323.625



a que son muy pocos los alumnos y  
esto pagan una pensión de cinco d. p.  
la que debe darles toda asistencia;  
quedando además a favor de este citable  
civiento los productos de los huertos que  
disfrutaban sin pagar rentas dando de  
economía en este presupuesto . . . . . 7000

Capítulo 4.º Obras publicas = Carretera  
de Granada a Alcala la Real; hay  
presupuestado para este artículo un monto  
mil d. estima la Comisión que puesto  
que hasta el día no hay que atender  
ni a los gastos de peones camineros y  
conservación de los troncos concluidos no se  
conviene para este artículo mas que  
diez mil d. dando una baja de . . . . . 30000

Capítulo 6.º Montes = No habiendo en  
la Provincia mas que dos pequeñas  
porciones, una en Baza y otra en  
Yator pertenecientes al litado de la  
que la primera solo dara 5000 d. de  
productos y la segunda 500 segun



370.625.

relación del Comisario del ramo esta-  
mo la Comisión que deben reducirse  
a dos los guardas mayores en lugar  
de los cuatro que hoy existen, y con  
mayor razón cuando los montes de  
esta Provincia pertenecen a Projección y  
comunidad de vecinos que tienen sus guardas  
respectivas con cargo a los presupuestos  
municipales, resultando una baja en este  
artículo de . . . . . 8750.

Capítulo 8.º Gastos voluntarios = Caminos  
vecinales = Por este ramo crece la Comisión  
no debe presupuestarse cantidad alguna  
puesto que no existen expedientes de  
Caminos vecinales a quienes deba au-  
siliarlos con fondos provinciales como  
lo dispone el Reglamento del ramo, y  
que la Diputación acordará lo con-  
veniente cuando dichos expedientes se  
presenten con arreglo al expreado

379.375

Reglamento dando de baja en este 379.375.  
artículo ochenta mil \$ . . . . . " 80.000.

Capítulo 9.º - Supresión - Deben que  
dar reducidos los setenta mil \$ pre  
supuestados para este artículo a treinta  
mil dando de baja . . . . . " 40000.

Guijorlando las partidas anteriores - 499.375.

es lo figurado cuatrocientos noventa y nueve mil  
treientos setenta y cinco \$ queda reducido el pre  
supuesto de gastos para 1854 a la cantidad de  
\$. 926.473 \$ 9 m. y siendo el de ingresos \$. 787.116 \$  
10 m. resulta un déficit de 139.356 \$ 33 m. que de  
berá cubrirse con las economías que puedan resultar  
del presupuesto de 1853 y 54 y en caso necesario  
con el aumento que existe en un tiempo suficiente  
sobre el 8<sup>o</sup> y el 10<sup>o</sup> de recargo de la contribución  
de Sumos y subsidio Industrial, si para esta  
epoca no se consigue que el Gobierno de S. M.  
reintegre a los fondos provinciales las cantidades  
que se le anticiparon y se hallan comprendidas  
en los 216.202 \$ 31 m. que esta Provincia tiene  
satisfechos por dichos anticipos = "





Puesto adición el primer extremo del informe anterior se aprobó en todas sus partes por unanimidad, y se acordó devolver al Sr. Gobernador la cuenta Provincial de 1852 con las circunstancias que ha expuesto la Comisión para la de los años sucesivos y el complemento de cargo y data en los de Beneficencia.

Respecto al segundo extremo que concierne al presupuesto adicional al del corriente año, que fue discutido también con toda madurez y deliberación, se aprueba igualmente la Diputación por unanimidad en cuanto a las bajas y reformas que ha propuesto la Comisión y al medio único de cubrir el déficit efectivo que aparece de 482.990 rs. 9 m. y un recargo extraordinario sobre las contribuciones territoriales e industriales, pero observándose incertidumbre respecto al tiempo y plazos en que debería cubrirse dicho déficit y cantidad en que habría de consistir el recargo opinando unos señores Diputados que convenía extinguirlo todo

en el año actual con el recargo del cinco por  
ciento que propone la Comisión y siendo de sen-  
tido que podría satisfacerse en dos años limi-  
tando el recargo al dos y medio por ciento, después  
de controvertido suficientemente el particular se puso  
a votación y resultó de este modo = Los Señores Cor-  
rales = Mathier = Andaya = Rivas = Carrizo = Bermúdez  
Gueñas y el Sr. Gobernador votaron la total extin-  
ción del déficit en el año corriente con el recar-  
go del cinco por ciento; y los Señores Barajas =  
Aristi = Rada y Trujano votaron el reintegro  
del mismo déficit en el año actual y en el  
próximo de 1854 con el recargo en cada uno de  
dos y medio, apareciendo de consiguiente aprobado  
por mayoría el dictamen de la Comisión en  
cuanto al modo de extinguir dicho déficit.

Con mérito al tercer extremo del mismo dic-  
tamen de la Comisión que ha tenido por objeto  
el presupuesto ordinario para 1854 y después de  
discutido suficientemente se acordó por unanimi-  
dad su aprobación; y que tanto este como  
el adicional para el año actual se remitan



al Sr. Gobernador insertándole literalmente los particulares respectivos del informe de la Comisión y acuerdo que sobre ellos han recaído.

Al mismo amor de la Comisión de estos trabajos: Se acordó libere certificación íntegra de su informe y acuerdos sobre el mismo =

N.º 2.

Dación a censo de un cortijo nombrado del año propio de Beneficencia de esta ciudad.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión nombrada en la sesión anterior es cual es como sigue:

"Causa N.º La Comisión ha examinado el expediente que V. E. le remitió instruido a instancia de la Junta de Beneficencia de esta ciudad para la dación a censo de la casa del año situada en terrenos de la Villa de los Gijares como perteneciente al caudal de Beneficencia, y de el resulta que en diez y siete de octubre de mil ochocientos cincuenta los herederos de D. Jacinto y D. Juan González otorgaron escritura en esta ciudad ante el escribano D. Nicolás del Castillo, en la que expresan que constando el referido cortijo de ciento once moxales de viña y olivos, de casa



habituación en buen estado con un huerto y corral  
para ganado y una cerca, por todo el tado del ca-  
mino, no había quedado mas que la tierra que era  
de inferior calidad, por no existir ni el olivar, ni la  
viña, ni la casa huerta, corral ni cerca a consecuencia  
de los malos tiempos que se han experimentado, por  
lo que no les era posible pagar la cantidad de dos mil  
cuatrocientos  $\$$  que debían al cáudal de beneficencia  
por los recibos de un curso de cinco mil  $\$$  con que estaba  
gravada dicha finca en favor del Hospital de N.  
Juan de Dios, que encontrándose sin arbolos ni medio  
para labrarla, ni para continuar satisfaciendo los  
recibos de ciento cincuenta  $\$$  anuales, en atención a  
que el valor de aquella no llegaria a tres mil, ha-  
bían presentado escrito al administrador de los fon-  
dos de beneficencia manifestándole las razones por  
las que no podían pagar los atrasos, y replican-  
dole se le declarara extinguido el credito que  
se les reclamaba por la intolencia de los deudores  
y destrucción casi total de las fincas sobre q.  
se impuso el caso, y que en mayor abundancia



se sirviera tener por cedida y renunciada la  
propiedad que les amita sobre dichas tierras que  
era lo unico que existia y la traspasaban y aben  
donaban en favor de los establecimientos de bene  
ficiencia; que a esta solicitud se sirvió acceder el  
citado administrador a calidad de que formalizase  
la oportuna escritura de cesion de dicha finca en  
favor del caudal de Beneficiencia, y en efecto la  
otorgaron en la fecha que queda citada acepta  
do la cesion el administrador. Como de este docu  
mento aparece que se ha declarado extinguido  
un credito, y aceptada la cesion de una finca sobre  
la que habia impuesto un curso, por lo el admi  
nistrador, ni con anterioridad habia intervenido la Junta  
de Beneficiencia en este acto, ni haberse sido a la  
Diputacion, es de resultas la Comision que antes  
de informarse acerca de la solicitud que se hace para  
que se dé a curso una finca que aparece valer un  
tanto menor que la cantidad del curso impuesto  
sobre ella, se traiga el expediente que se for

mará para resolver la extinción del crédito, y la aceptación de la acción que aparece de la herencia repudiada."

Con lo que se conformó por unanimidad esta Diputación, y acuerdo se devuelve al Sr. Gobernador el precitado Expediente con atento oficio instándole a la letra el dictamen que queda relacionado.

N.º 3.

Segregación de  
Daifontes del  
de Guallor.

Se leyó el dictamen de la Comisión que se nombra en la sesión de 20 del actual, es cual es como sigue.

"Excmo. Sr. Excmo. el informe que se le ha con-  
fuido por V. E. a esta Comisión en el Expediente in-  
truido a instancia de varios vecinos de Daifontes in-  
dicando se segregue este pueblo del de Guallor for-  
mando por sí Ayuntamiento incorporándose al Cor-  
tijo de la Parra, resultando evacuados los particu-  
lares que en sesión de 13 de Noviembre de 1891  
acordó la Diputación necesaria para juzgar de la  
conveniencia de dicha reparación; la Comisión  
estima útil al lugar de Daifontes la inde-  
pendencia que interese sin que de ella se  
resque perjuicio a Guallor, en consideración





a que tiene ciento quince vecinos, que posee  
siquiera para atender a los gastos que son con-  
siguientes a una municipalidad, y que dista  
cerca de dos leguas segun aparece todo de las  
informaciones de los ayuntamientos de los pueblos  
limítrofes y con especialidad del de Huálor que  
la reconoce y reconoce los recursos que tiene  
para poderse mantener en dicho municipio  
sin necesidad de otros recursos que los suyos pro-  
pios = El termino judicial que debe darse  
a Dajontes es el que disfrutó en la actuali-  
dad y el de la Cortijo de la Prada, Hambriento,  
Almuedor, Mitagalar, Encuillas, y la Parra  
sirviendo los linderos de los mismos de límites  
judiciales de ambos pueblos; y aunque se  
nalla separa la reparacion de los terrenos  
del Cortijo de la Parra deves sin embargo por  
tener a Dajontes, por que conserva doble  
termino en proporcion del que se señala a

este."

Y habiéndose conformado la Diputación por unanimidad en un todo con lo que propone la Comisión, acordo se devuelva el precitado expediente al Sr. Gobernador con atento oficio manifestándole lo que queda relacionado =

N.º 4.º

Reincorporación de Polician a la Ciudad de Guadix.

Se usó un informe de la Comisión nombrada en la sesión anterior que a la letra es como sigue: "Excmo. Sr. La Comisión nombrada para examinar el expediente instruido a solicitud del Lugar de Polician, para su reincorporación a la Ciudad de Guadix y emitida su dictamen acerca del mismo, debe exponer a V. E. haber observado que el Ayuntamiento de referida Ciudad manifestó en su sesión de 12 de Julio de 1852, su entera pretensión, conformidad y beneplacito con la reincorporación que pretendía Polician; y el Alcalde Corregidor ha expresado en su comunicación de 8 de Marzo del corriente año, que se llevare a efecto referida reincorporación, se causarían un perjuicio considerable a Guadix, por las causas

legreg.  
este.



que enumerad. En estos antecedentes, que no guardan congruencia entre sí; y debiendo separarse la conveniencia o perjuicio que resultarian a dicha ciudad, y su verdadera voluntad respecto a la reincorporacion, que es particular del primer orden e interes, es de merito la Comision que pudiora acordar. H. E. se comunica orden al Alcalde Corregidor para que convoque al Ayuntamiento y mayores contribuyentes a fin de que manifiesten su conformidad terminante acerca de la reincorporacion que ha solicitado Policia, o los perjuicios e inconvenientes que originaria a la expresada ciudad."

Con lo que se conformo esta Diputacion por unanimidad y acuerdo se remita el citado expediente al Sr. Gobernador, manifestandole lo que se propone por la Comision.

N.º 5.

Segregacion de  
Arte y Labora

Se dio cuenta de un informe de la Comision



no es nombrada en la sesión anterior que es  
del tenor siguiente:

Primo: La Comisión nombrada para examinar  
el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento  
de Monduján sobre la utilidad que le reporta  
ya de que se formase una sola Corporación entre  
este pueblo, Salera y Murche, y si bien es verdad  
que de la contestación dada por el Alcalde de  
Murche se deduce hallarse este pueblo con los re-  
quisitos que previene la Ley conforme en acceder  
a la segregación solicitada debe sin embargo de-  
sin apoyada esta manifestación por todo el Ayun-  
tamiento e igual número de contribuyentes, según  
dixeron el Reglamento para la ejecución de la  
Ley de 8 de Julio de 1845."

Y habiéndose conformado en un todo esta Dipu-  
tación con el dictamen anterior acordó se remita  
al Sr. Gobernador dicho expediente con atento  
oficio, insertándole a la letra cuanto se propo-  
ne por la Comisión, a fin de que disponga  
lo conveniente a que tenga efecto dicha  
determinación.

Y se levantó



las obras ejecutadas entre el puente de San  
Blas y Sanjaron. Se acordó se conteste a di-  
cha autoridad que dicho camino está clasifica-  
do por la Diputación como vecinal de primer or-  
den, y no provincial como expresa la citada Real  
orden, y por consiguiente ni hay destinados fondos  
ni puede consignarlos en su presupuesto puesto que  
carece absolutamente de recursos para cubrir sus  
ordinarios =

N.º 2.

Para que cumplan  
con su instituto  
el Comisario y  
los guardas de  
Montes

Se acordó se pase atento oficio al Sr. Gobernador, ma-  
nifestándole que estando informada esta Corporación  
de que el Comisario de Montes de esta Provincia tiene  
su residencia fija en la Villa de Lucas perteneciente  
a la de Almería, y que los guardas mayores de las  
comarcas no están provistos de caballos, que es preciso  
ver en los puntos de su inmediata inspección  
vigilan ni recorren como debieran sus respectivas de-  
marcaciones, resultando que el uso y la conservación  
descuidados; con el objeto de que adopte las medidas  
oportunas y eficaces para que dichos empleados que  
perciben sus sueldos de gastos provinciales cumplan  
con las obligaciones de su instituto =





N.º 3.

Tunta de los  
ales e interven  
ion de los fondos.

Se acordó a consecuencia de moción hecha por D. Juan Andaya y Soto, e individuo de su seno, nombrado para formar parte de la Junta de Canceles, se oficie al Sr. Gobernador, a fin de que si lo tiene p. conveniente disponga de que verifiquen aquellas sus reuniones mas a menudo, pues que habia mas de seis meses que al expresado vocato no se le ha citado para celebrar alguna; e igualmente se sirba precaver que el expresado Soto intervenga las cuentas de la partida de gastos provinciales, respectivas a este particular.

N.º 4.

Para que se apre  
ue al pago de  
que adeudan  
Provinciales.

Deseario esta Diputación hacer efectiva las cantidades que adeudan por varios conceptos a los fondos comunales, se acordó dirigir oficio al Sr. Gobernador para que se sirba determinar su cobro p. los medios que crea mas conducentes.

N.º 5.

Para que se entien  
Certificado de  
que los creditos que  
los fondos  
provinciales con  
el Estado.

Para representar al Gobierno de S. M. (S. D. S.) a fin de que se sirba reintegrar a la Provincia los creditos que tiene contra el Estado por las partidas que antecipo en los 21.6202 P. 31. m. que aparecen caudales en papel de dicha Provincia, se acordó se oficie al Sr. Gobernador

nados afin de que se viva dejen se expida. Estipulaciones en forma expresa de aquellas cantidades =

N.º 6.

Gratificación al auxiliar de los trabajos de esta Secretaría.

Se acuerda que a D. Antonio Flores auxiliar de los trabajos de la Secretaría de esta Diputación se le conceda con la gratificación acostumbrada de mil y en cada un año, para lo que se pase oficio al P.º Gobernador instándole al presente acuerdo =

Y no habiendo mas negocios de que dar cuenta, se levanta la sesión cerrando las ordinarias para las que han sido convocada esta Diputación, firmando este acta el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico =

Balboa

F.º de Paula  
Breyano



Sres.

Presidente =

- Anotó
- Barral
- González
- Casas
- Bull
- Andaya
- Munvalde
- Prota
- Breyano

Sesión ordinaria de 1.º de Noviembre de 1853 =

En la Ciudad de Granada a primero de Noviembre de mil ochocientos...



vas Gouzales: D. Juan José del Caspín: D.  
Ramón Bull: D. Francisco Andaya y So-  
to: D. Francisco Antonio Fuen Salida: D. Ra-  
fael de Roda y D. Francisco de Paula Be-  
rjaus.

No 1º  
Decreto de  
convocatoria

En seguida se dió cuenta por el Sr. Pre-  
sidente del Real Decreto de diez y nueve  
de octubre anterior por el que se dispone se  
reuna esta Corporacion para que celebre su  
segunda reunion ordinaria en este dia. Y  
la Diputacion quedó enterada.

No 2º  
Nombramiento de  
Secretario y  
Vice

Se procedió al nombramiento de secre-  
tario y Vice, según lo dispuesto por  
la Ley de Diputaciones Provinciales  
y resultaron ser elegidos para estos  
cargos: D. Francisco de Paula Be-  
rjaus para el primero y D. Francis-



co Andaya y Toso para el segundo.  
Se leyo la Sesion para  
continuarla en el dia tres del cor-  
riente firmando esta acta el Sr. Pre-  
sidente de que yo el Sr. Certifico =

Fern. Salvo

Don de Paula

Br. Salvo



Sesion del 3 de Noviembre de 1853.

Sres.  
Vice Presd.

Barajas  
Rivas  
Carpis  
Pull  
Munzalida  
Roda  
Mojano

En la Ciudad de Granada a tres  
de Noviembre de mil ochocientos cincuen-  
ta y tres, se reunieron los Sres D. Juan  
Anoti, Vice Presidente: D. Jose Lopez  
Barajas, D. Francisco Rivas Gonzalez,  
D. Juan Jose del Carpio, D. Ramon Pull,  
D. Prim<sup>co</sup> Antonio Fuenzalida, D. Pau-  
luel de Roda y D. Francisco de Paula  
Mojano: Se leyo el acta anterior y  
quedo aprobada. Se dio



N.º 1.º Cuenta del repartimiento de las Contribuciones

Departamen  
to de la Coni de Inmuebles, que debi pagar en el año ve  
pub.º 2.º mil.

1.º 1.º 1853 número de mil ochocientos cincuenta y cuatro

formado por la Administración de Hacienda

de la Pública y que remite al Sr. Gobernador,

y se acordó: pasara una Comisión con

el objeto de que lo examine y emita su

dictamen nombrando al efecto pasara ella a

los Sres. Men-Salida, Carpio y Rivas.

Del mismo modo se hizo de un

N.º 2

Expediente que remitió a esta Corporación el

Sr. Gobernador, referente a la instancia promovida

por el Ayuntamiento de Policar, pretendien

do su incorporación a la Ciudad de Guadix

y se acordó; pasara a la Comisión que ha

entendido en el mismo, con el fin de que

lo examine y emita su dictamen, del que

se darán cuenta.

También se leyó una Comunicación de dicha Autoridad en la que transcribe la

N.º 3.

Real orden referente á que por esta Corporación se contribuyera proporcionalmente y contribuir proporcionalmente con calidad de anticipo reintegrable, al costo de una cárcel los fondos provinciales al costo de la Cárcel que se trata de construir en esta Capital y se acordó: contestar á dicho Sr. Gobernador que, apesar de los buenos deseos que animan á esta Corporación para contribuir á tan filantrópico objeto, secundando las miras de S. M. (I. D. E.) se ve en la necesidad de no poder, por ahora, destinar cantidad alguna para el mismo, mediante á que los créditos abiertos que tiene en su presupuesto no alcanzan á cubrir sus más sagradas obligaciones que se encuentran desatendidas en su mayor parte, y para la triste situación en que ya por desgracia se encuentra esta provincia, no per-





no se hace aumento alguno en aquel.

N.º 4. Yo mismo se verificó contra comunicación de la expresada Autoridad, en la que inserta la Real orden de 21 de Abril anterior, referente a que por esta Corporación se informe acerca de la conveniencia o perjuicios que en esta provincia se irroguen de enagenar las fincas de propios, acuerdo se manifestó al expresado Sr. Gobernador por contestación, que en sentir de esta Diputación no debe denegarse ni concederse en general la venta de dichos bienes de esta referida provincia, pues hay entre ellos muchos que no podran sujetarse a una medida general por los perjuicios que de ella resultarian, pero que, sin embargo, debe guardarse el uso a los Pueblos de reclamar la enagenacion de sus propios siempre que antes de la concesion de ella

se llenen los requisitos que previenen las Reales ordenes sobre el particular.

N.º 5.

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Mondujar recomendando la concedida utilidad sobre la reunion de un solo Ayto que le reportaria en la reunion de un solo Ayuntamiento de los Concejales de este P.º de Mondujar, Chote y Salara. y se acordó: pasar a la Comision nombrada para este objeto en la Sesion de quince de Octubre último con el fin de que la examinen y espongan su dictamen.

N.º 6.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de diez y nueve de Mayo último con el que transcribe la Real orden de nombramiento de Director de la Academia de Bellas Artes y sueldo q. debe disfrutar. que le ha sido comunicado por el Sr. Ministro de Fomento relativo al nombramiento de Director de la Academia de Bellas Artes, que ha recaido en D. Gines Rogueas y Hernandez y que como tal debe disfrutar del sobre sueldo de dos mil rs.



Señalados á los demas de su clase pagados de  
por nota el por el Ayuntamiento y esta Corpora-  
cion y se acordó se manifieste á dicha Autoridad  
que en atencion á los escasos recursos de la Proff  
que no puede cubrir sus precisas obligaciones, y  
mediante á que habiendo sido desempeñado este  
cargo con el solo sueldo de tres mil anuales por  
todos los antecedentes del expresado Director has-  
ta mil ochocientos cincuenta en el que se aumen-  
tó dicho sueldo á cinco mil, sea que por ello  
fuere mejor el trabajo, no le es posible á  
esta Corporacion recaudar el presupuesto  
provincial con la cantidad solicitada —

N.º 17.

Y por último se leyó otra comuni-  
cacion de la expresada autoridad en la que  
acompaña un ejemplar del Real decreto  
de siete de agosto último sobre concesion  
y construccion de ferros carriles; y la  
Diputacion queda enterada. — He

Concesion y  
construccion  
de ferros carriles



dis' unanimo cuenta de otra comunica-  
cion de la antedicha Autoridad de 20 de  
de Junio ultimo en la que trascribe  
la Real orden de veintinueve de Ma-  
yo ultimo, relativa a la triste situacion  
en que se encuentran las Provincias de  
Galicia, Leon y Oviedo, para que se

N.º 8.

Para destinar ciertas  
cantidades por mas del Reino a que destinen el aumento  
de donativos de las cantidades que tengan por come-  
a las Prov. de  
Galicia, Leon y Oviedo.  
des sus mas sagradas obligaciones ni exceder  
de los creditos abiertos en sus respectivos pre-  
supuestos, acuerdo: se manifiesta a dicha Autori-  
dad, que, apesar de los buenos deseos que ani-  
man a esta Corporacion para secundar las  
necesidades del Gobierno de S. M. (I. D. G.) se  
ve en la necesidad de no poder, por ahora,  
destinar cantidad alguna a tan flámito-  
pico objeto por que los creditos abiertos  
en el Presupuesto no alcanzan a cubrir  
las mas sagradas obligaciones, que estan de

Tr  
Vice  
Carp  
Priv  
Publ  
Anda  
Conch  
Mien  
Bar  
Duen  
Fre  
Rod



atendidas en su mayor parte, y porque la tris-  
ta situación en que ya por desgracia se encuentra  
esta Provincia, no permite hacer aumento algu-  
no en aqué- \_\_\_\_\_

Se levantó la Sesión firmando este ac-  
ta el Sr. Presidente de que yo el Sr. certifica-

Juan Anotif

Don Pablo Pantoja  
Breyano

Sesión ordinaria de 5 de No-  
viembre de 1853

Asistieron los Sres. D. Juan Anotif Vice Presid.  
D. Juan Carpio, D. Francisco Lucas Gouzales

- Sres
- Vice Presid. =
- Carpio
- Pantoja
- Pull
- Andaya
- Combe
- Muñalida
- Barras
- Duenas
- Freyano
- Roder =

D. Ramon Sull; D. Francisco Andueza y  
Lora; D. Luis del Corral = D. Francisco An-  
tonio Mesaaldea; D. José Lopez Barea-  
ja = D. Lorenzo Martínez Diez; D. Fran-  
cisco de Perceyano y D. Rafael de  
Proda

---

Leida el acta de la Sesion an-  
terior que dó aprobada

---

N.º 1.º  
Se dió cuenta del dictamen de  
Dictamen de la Comisión nombrada en la Sesion an-  
terior sobre el repartim<sup>to</sup> de los terrenos para examinar el repartimiento de  
de la contribución de inmuebles que ha de  
ser para el año proximo venidero de  
mil ochocientos cincuenta y cuatro el cual  
a la letra es como sigue =

"Año 1.º = La Comisión nom-  
brada por N.º 1.º para examinar el re-  
partimiento de los terrenos, que importan  
dos veintiseismil que se han señalado  
a esta Prov.ª para la contribucion  
de inmuebles, cultivo y ganaderia

---





en el proximo año de 1854, formado por  
la Administracion de Hacienda Publica, es-  
de sentir que V.E. puede aprobarlo sin perjui-  
cio de que se le encargue continuar sus trabajos  
hasta conseguir la posible nivelacion de los cursos  
entre los pueblitos, pues si bien es verdad que  
se ha mejorado la distribucion, todavia se obser-  
va desigualdad entre algunos que resultan agrava-  
dos en comparacion de otros. = Ademas es de  
sentir se invite a dicha Administracion ten-  
ga presente al Gobierno de S.M. lo graba-  
do que se halla en esta parte con el en-  
fiteo referido, comparando con el de otros.  
Doy a signatura para que se pague cuando mas el  
fin por escrito mientras que la de-  
cisa acordada en unca cantidad  
aparente, satisfacen mucho mas del  
doce, siendo una de las cau-

...sas que lo motivan el hacer las  
graduaciones tomando por base  
los precios medios del mercado cuando  
deberían ser los de la cosecha, época  
en que los labradores hacen sus ven-  
daja, pues lo que la verifican des-  
pués, fuera de ella, son verdaderamente  
especuladores. - La Diputación  
sin embargo, con su mayor ilustración  
resolverá lo mas conveniente."

N.º 2.

Conformidad  
de la Diput.  
Pro<sup>va</sup> sobre el  
ref. repartim<sup>to</sup>

Y habiendose conformado en un  
todo esta Diputación con el firmen-  
to dictamen, acordó: se conteste  
al Sr. Gobernador devolviéndole  
el repartimiento en los terminos que  
se indican por la expresada Comisión.

Del mismo modo se hizo de  
una comunicación del Sr. Gober-  
nador de los de lo actual en la  
que inserta la Real orden de  
primero de Agosto que le ha devu-



Se da al Subsecretario del Ministerio de  
la Gobernación referente a que en los es-

N.º 3.

Comunicación  
de los expedientes de  
agregaciones y segregaciones  
de los Pueblos,  
al vecindario  
especial del  
Pueblo de la  
Alfama

pedientes de agregaciones y segregaciones  
de pueblos, se conigue clara y distinta-  
mente el vecindario, el especial del pue-  
blo que solicita esta segregacion y el  
agregado: a que los mismos solicitan  
agregarse. Y la Diputación quedó entera-

da. También se leyó otro oficio de esta  
Autoridad de veinte y dos de octubre último en  
el que trasladó la Real orden de once  
del mismo relativa a que por esta Corporación

Presupuesto  
adicional pa-  
ra el pago de  
los cupones  
de la carne  
de Madrid

con reformación de presupuesto adicional  
para cubrir el déficit que resulta entre la  
cantidad consignada para pago de cupones  
a los confinados de la carcer de Madrid  
y lo que tienen devengado y así mismo



de otra comunicacion del esproñado Sor.  
lofe de 29 del propio mes acompañada  
de los documentos que en ella se citan; y  
teniendo presente que en el inmediato mes  
de Enero debe procederse con arreglo a las  
Ord. ordenes vigentes a formar un presupuesto  
adicional al ordinario de 1854 en que  
han de comprenderse los resultados del  
año anterior; que todavía no ha sido apro-  
bado por el Gobierno de S. M. (S. D. G.)  
otro presupuesto adicional para el presen-  
te año y tambien que en el día se carece  
absolutamente de recursos para cubrir los  
gastos consignados y de arbitrios realizables  
que proponen para los nuevos que ofrece  
el abono a los confinados de que se trata; en  
acuerdo: suspender por ahora la ejecucion  
del nuevo presupuesto adicional men-  
cionado en la presentada. El orden de  
11 de Octubre propomendose tener presen-  
te estos gastos en el que ha de formar  
en el mes de Enero como



chato, y que así se conteste al Sr. Gobernador con inclusión de dichos documentos a los fines oportunos.

Y por último; se dió cuenta de los

n.º 5. expedientes que ha remitido dicho Sr. Go-

bernador formados por los Ayuntamientos

de Albuñol, Sorvilán, Huétor Tájar y Villa

Nueva Mena sobre calamidades con el obje

to de que por esta Corporación se acuerde

de el perdón de contribuciones que les cor

responde con arreglo a la Instrucción de

veinte de diciembre de mil ochocientos

cuarenta y siete, y de acuerdo pasaran a la

Comisión que fué nombrada con este obje

to en sesión de veintiseis de octubre del

año anterior, si lo que también se acordó

el Sr. Diputado por el partido de

Sr. D. Juan de Hidalgo y Potosí, a fin

de que emetan su dictamen del que se  
dará cuenta.

Se leyó el dictamen de la Comi-  
sion nombrada en la Sesion anterior

Dictamen de la ~~Comision~~ que se nombró para examinar el expediente instruido  
Comision nombrada  
sobre el expediente de referencia a la instancia del Ayuntamiento  
Ayto de Policar  
de agregacion a la Ciudad de Madrid  
de Policar para su agregacion  
a la Ciudad de Madrid, el cual es como sigue

La Comision nombrada por V. E.  
para examinar el expediente formado a instancia  
del Ayuntamiento de Policar para  
su incorporacion a la Ciudad de Madrid  
debe manifestar que, mediante lo que  
la Corporacion Municipal de esta Ciudad  
ha remitido de ultimo estado en su se-  
sion de diez y seis de Mayo anterior la  
pretendida incorporacion del lugar de Policar  
por los motivos que espone el certificado que  
remitio, no debe acceder a ella por que  
para que lo hubiese seria necesaria la





conformidad de la Metrópoli a que  
debe incorporarse.

Y habiéndose conformado en un  
todo esta Diputación con el ya refe-  
rito dictamen, acuerdo: se devuelve al Sr.  
Gobernador dho expediente con atento ofi-  
cio insertándole a la letra el repetido informe.

Y se leyo la Sesión firmando  
este acta el Sr. Presidente, de que  
yo el Sr. Secretario.

Juan Anotí

José María  
Sobijano

Sesión ordinaria de 9 de Nov. de 1853.  
Asistieron los Señores D. Juan Anotí Vice

Presidente, D. Ramon Bull, D. Fran.<sup>co</sup> Andayo  
D. Fran.<sup>co</sup> Rivas Gonzalez D. Juan Carpio, D. Luis  
del Corral, D. Fran.<sup>co</sup> Juernalida D. Rafael de  
Aoba, D. Toruato Martinez Guenar = D. Ant.<sup>o</sup> Mar  
tinez Sanchez, y D. Fran.<sup>co</sup> p.<sup>a</sup> Arvizans =

N.º 1.º

Nombramiento de 2.º  
Cabo de esta Expi-  
taria Gral.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se leyó un oficio del Gobernador de cuartos del  
actual, en el que inserta el del Excm. S. General  
D. Fran.<sup>co</sup> de Paula Narallo, referente a que en este  
dia se ha encargado del mando de General D.º Cabo  
de este distrito y de Gobernador militar de esta  
Clara y provincia. La Diputación quedo enterada

N.º 2.º

Expedientes de In-  
demnaciones,  
p.<sup>a</sup> calamidades

Se dio cuenta del informe evacuado por la mayoría  
de la Comisión nombrada para ver los expedientes  
de calamidades de los pueblos de Albuñol, Hue-  
ta, Ayón, Orce, Villanueva Mená y Sorvitan  
el cual es como sigue. "La Comisión nombrada  
para examinar los expedientes de calamidad de los  
pueblos anotados, despues de haberlo hecho con el  
determiniento que exige este asunto y consideran-  
do la justicia con que reclaman aquellos es de  
sentir que se les indemnie la cuarta parte  
del cupo de sus contribuciones, aunque son  
mayores sus perdidas." Y el de la misma  
es el siguiente = El Diputado Provincial



que suscribe e individuo de la Comisión, no queda  
menos de manifestar, que a pesar de las razones  
expuestas por sus compañeros, no está conforme en  
que se haga indemnización alguna a los pueblos  
que la solicitan. 1.º por que no aparece de los ex-  
pedientes plenamente justificados los daños; en otros  
por que los pueblos limítrofes no se hallan con-  
formes con lo expuesto por aquellos y en otros por  
que faltan algunos requisitos prevenidos por la  
instrucción; y 2.º por que no existiendo recursos ade-  
guados con que poder cubrir estos cargos hon de  
recasar sobre los demás, de los cuales muchos se  
hallan en iguales casos, teniendo inculcados ex-  
pedientes de daños, tanto generales como parciales,  
y no quedando en manera alguna sobretlevarlos."

Y la Diputación en vista de todo y habiendo  
observado que dichos expedientes no están justifica-  
dos con arreglo a la Real Instrucción de 20 de  
Enero de 1847 no considera que los daños q.º alegan  
deban ser indemnizados p.º los demás pueblos de esta  
Provincia a los cuales habría de ser mucho mas  
sensible el recargo cuando todos o la mayor



parte han experimentado pérdidas de cantidad en sus frutos por diversas causas y las han resignado; y que tampoco existe el fondo supletorio destinado a las indemnizaciones legalmente justificadas de que se ocupa el art.º 28 de dicha Instrucción. Lo que se manifieste así al Sr. Gobernador con inclusión de dichos expedientes.

N.º 3.  
Segregación de  
Talara de Chite  
y agregación a  
Mondujar.

Del mismo modo se hizo del dictamen de la Comisión nombrada para ver el expediente instruido a consecuencia de la instancia dirigida por los vecinos de Talara en solicitud de segregación de Chite su matriz y agregación a Mondujar, y se acordó se manifieste al Sr. Gobernador que no accediendo el Ayuntamiento de Chite a dicha pretensión por no contar con los recursos necesarios para sostenerse sino solo la municipalidad, y a la vez que el pueblo de Mondujar desea unirse con Talara, es de sentir esta Corporación que los referidos tres pueblos podrían constituir un solo Ayuntamiento siendo su matriz el últimamente citado como punto mas central. Esta determinación la aconseja la Diputación en el caso de que haya abeñencia entre los mencionados pueblos; irbiendole dicho Sr. Gobernador



si así se verifica dar por terminado este expediente remitiéndolo siempre a la aprobación de S. M. a cuyo fin se debuelva a dicha autoridad.

N.º 4

Reclamación del  
de los trabajos del  
puente de Orgiva

Se leyo una instancia que ha dirigido a esta Corporación D. José Gómez Nievo como apoderado de D. Matías Ruiz contratista de las obras del puente de Orgiva reclamando las cantidades que se le adeudan como tal. Y se acordó se remita original con atento oficio al Sr. Gobernador para los fines correspondientes.



N.º 5.º

preparación de  
trabajos de la Secretaría  
de esta Corporación.

Y por último se acordó que atendiendo a los trabajos que ha practicado el auxiliar de la Secretaría de esta Corporación D. Antonio Flores en todo el presente año, en los repartimientos de la quinta actual, preparación de datos para la misma, en los expedientes de indemnizaciones, arreglo del archivo de esta Corporación y demás ocurrido. Se oficie al Sr. Gobernador para que se le disponga que de los fondos provinciales se le de una gratificación que recompense aquellos =

Y no habiendo mas expedientes en asunto de que

dar cuenta se dió por terminadas las sesiones  
ordinarias en el presente año, para la que ha sido con-  
vocada esta Corporación, firmando este acta después  
de haber sido leída y aprobada el Sr. Vice Presi-  
dente de que yo el Secretario certifico -

Juan de Ansoa  Juan de Paula  
Secretario 



o s  
lo co  
pue  
en d